

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

GACETA PARLAMENTARIA

ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

Gaceta No. 13 - Agosto 2025

Cuarta Época - Segundo Año de Ejercicio Constitucional - Trigésima Cuarta Legislatura

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT


CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

GACETA PARLAMENTARIA
ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

Sumario Gaceta Parlamentaria

Iniciativas de ley o decreto recibidas:

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025.	**3**
Por el que se reforma la Ley de Educación del Estado de Nayarit, en materia de salud mental escolar y bienestar psicoemocional.	**37**
Que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, en materia de educación socioemocional, así como, emitir la Ley de Educación Socioemocional del Estado de Nayarit.	**53**
Que tiene por objeto adicionar un artículo 42 BIS a la Ley de Salud para el Estado de Nayarit.	**156**
Que tiene por objeto reformar el artículo 263 de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit.	**171**
Que tiene por objeto reformar el Código Penal para el Estado de Nayarit, en materia de sanciones de las penas de delitos culposos cometidos bajo ciertas modalidades.	**180**
Que adiciona el artículo 92 quinquies a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, en materia de Redes Sociales Digitales.	**189**
Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit y la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit, en materia de asentamientos humanos y vivienda digna.	**195**
Renuncia presentada por el Fiscal Armando Manuel Porras Fuentes.	**205**
Que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Educación y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ambas del Estado de Nayarit, en materia de archivos escolares.	**206**
Que tienen por objeto reformar y adicionar la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación y Ley para el Desarrollo Social, ambas del Estado de Nayarit, en materia de atención para la niñez y la adolescencia en situación de vulnerabilidad.	**228**
Solicitud de reincorporación del Diputado Jesús Armando Vélez Macías, como Diputado integrante de la Trigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit.	**247**

Dictámenes aprobados en pleno:

Que formaliza la reincorporación del Diputado Jesús Armando Vélez Macías, integrante de la Trigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit.	**248**
Que resuelve sobre la renuncia presentada por el Fiscal Armando Manuel Porras Fuentes y declara la Ausencia Definitiva del cargo del Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.	**257**
Que declara el día 5 de septiembre de cada año como el “Día Estatal de la Mujer Indígena”.	**270**

Proposiciones de Acuerdo:

Propuesta de integración de la Mesa Directiva que regirá los trabajos del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.	**286**
Que tiene por objeto exhortar a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a efecto de que analice las alternativas para dar solución inmediata al incumplimiento de pago en concepto de indemnización en favor de los ejidatarios por la construcción de la autopista Tepic-Matanchén, así como, crear la Comisión Especial de Investigación que se encargue de dar seguimiento puntual a este asunto.	**287**

Que tiene por objeto exhortar respetuosamente al H. Ayuntamiento de Tepic y al Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, para que, en el ámbito de sus atribuciones implementen medidas preventivas, de mantenimiento, concientización ciudadana y modernización de la infraestructura hidráulica en zonas de la ciudad que sufren inundaciones y encharcamientos.	**303**
Que tiene por objeto exhortar respetuosamente a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para instalar de manera urgente una mesa de negociaciones donde participen dicha comisión, los productores de caña, los industriales de la azúcar y la Secretaría de Economía del Gobierno Federal.	**307**
Que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.	**316**

Acuerdos:

Que elige Mesa Directiva para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.	**335**
Que reforma a su similar que declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.	**337**
Que reforma a su similar que declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.	**341**

Acuerdos de Trámite:

Que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para la celebración del Parlamento Juvenil Nayarit 2025.	**344**
Que tiene por objeto dar a conocer la lista de las y los participantes del VII Concurso Nacional de Oratoria “Juan Escutia” 2025.	**363**
Que emite la Convocatoria Pública para el proceso de designación de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.	**375**
Que tiene por objeto dar a conocer la lista de participantes en el Parlamento Juvenil Nayarit 2025.	**396**

GOBIERNO DE
SANTA MARÍA DEL ORO
2024 - 2027

¡A PEGARLE SAMAO!

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
10:05 HR
24 JUL. 2025
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

Oficio No: DP-07-156/2025
ASUNTO: Se Remite Proyecto de Iniciativa que Reforma a la Ley de Ingresos 2025
Santa María del Oro, Nayarit a 24 de Julio del 2025

DIP. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE

En cumplimiento al artículo 61, fracción I, inciso d) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y al acta de sesión celebrada por el H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, el día 03 de marzo de la presente anualidad, se remite para los efectos legales conducentes, lo siguiente:

1. Acta de cabildo original, de la fecha 03 de marzo de 2025, en la que se apruebo el Proyecto de Iniciativa que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María del Oro.·
2. Disco compacto (CD) que contiene archivo electrónico de la reforma de la ley de ingresos municipal para el Ejercicio Fiscal 2025(incluye exposición de motivos, la parte normativa y, las normas transitorias).

Sin más en particular, agradezco su atención y quedo a su disposición para cualquier información adicional.

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
14 AGO. 2025
RECIBIDO
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

ATENTAMENTE

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 2024 - 2027 PRESIDENCIA

M.C.V.Z RODRIGO POLANCO SOJO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT

GOBIERNO DE SANTA MARÍA DEL ORO

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
10:05 HR
24 JUL. 2025
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

ACTA EXTRAORDINARIA DE SESIÓN DE CABILDO OCHO BIS

HONORABLE XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT 2024 – 2027

EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT, SIENDO LAS **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 03 TRES DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO,** REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, UBICADO EN CALLE ISLA DE MEXCALTITAN, NÚMERO DOS, ENTRE ISLA MARÍA MADRE E ISLA DE CUBA, EN LA COLONIA "LOS PINITOS", C.P. 63830, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO OCHO BIS, PREVIA CONVOCATORIA HECHA PARA ESE EFECTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL M.C.V.Z. RODRIGO POLANCO SOJO, A LOS REGIDORES, REGIDORAS Y SINDICO EN LOS TÉRMINOS FIJADOS POR LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN SUS ARTÍCULOS 1,2,4 FRACCIÓN IX, 49, 50 FRACCIÓN I, 51, 54, 55 FRACCIÓN III, 57, 58, 59, 61 FRACCIÓN III, INCISO B, 64 FRACCIONES I, II Y III, 65 FRACCIÓN V, 70 FRACCIÓN I, 71 FRACCIÓN I, 73 FRACCIÓN III, 110 PÁRRAFOS I, II Y V, 111 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REFERIDO ORDENAMIENTO LEGAL; SESIÓN QUE SE LLEVARÁ BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

I. **PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;**
II. **INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN;**
III. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;**
IV. **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**
V. **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**
VI. **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PUNTO NÚMERO I. RESPECTO AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, M.C.V.Z. RODRIGO POLANCO SOJO, INSTRUYÓ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REALIZARA EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE.

PUNTO NÚMERO II. POR LO QUE, UNA VEZ CONSTATADA LA EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL, AL CONTAR CON LA ASISTENCIA DE **12 DOCE** INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO; **CON LA AUTORIZACIÓN DEL HONORABLE CABILDO;** SE DECLARÓ LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO OCHO BIS SIENDO LAS **09:43 NUEVE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA LUNES 03 TRES DE MARZO DEL 2025** Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE DE LA MISMA RESULTEN.

PUNTO NÚMERO III. CONTINUANDO CON LA SESIÓN DE CABILDO, ATENDIENDO EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, M.C.V.Z. RODRIGO POLANCO SOJO,** POSTERIOR A LAS FORMALIDADES DEL LOS PUNTOS I Y II, SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LOS SIGUIENTES PUNTOS POR TRATAR, DE MANERA CONJUNTA:

GOBIERNO DE
SANTA MARÍA DEL ORO

ORDEN DEL DÍA

I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN;
III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
IV. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
V. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

RESULTANDO LA SIGUIENTE VOTACIÓN POR LA **AFIRMATIVA 12 DOCE VOTOS,** POR LA **NEGATIVA 0 CERO VOTOS** Y **ABSTENCIONES 0 CERO VOTOS.** POR LO ANTERIOR**,** SE APROBÓ POR **UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO.

PUNTO IV. CONTINUANDO CON LA SESIÓN DE CABILDO, ATENDIENDO EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN LO CORRESPONDIENTE **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025;** EL M.C.V.Z. RODRIGO POLANCO SOJO, PRESIDENTE MUNICIPAL EXPUSO LO REFERENTE A LA PROPUESTA. **SE ANEXA EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO EXPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DE LA PROPOSICIÓN Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, 24 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO Y TRABAJO EN COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; SE SOLICITA A LOS PRESENTES LEVANTAR LA MANO PARA REGISTRAR SU INTERVENCIÓN PARA EL **DEBATE EN LO GENERAL.**

AL NO REGISTRARSE PARTICIPACIÓN SE CONSIDERÓ SUFICIENTEMENTE ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPOSICIÓN EN LO GENERAL.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, 36 Y 38 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO Y TRABAJO EN COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; SE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO POR MEDIO DE VOTACIÓN ECONÓMICA, LA PROPUESTA PRESENTADA, **EN LO GENERAL,** POR LO CUAL INSTRUYÓ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REGISTRAR EL SENTIDO DE VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.

RESULTANDO LA SIGUIENTE VOTACIÓN, POR LA **AFIRMATIVA 12 DOCE VOTOS,** POR LA NEGATIVA **0 CERO VOTOS** Y **ABSTENCIONES 0 CERO.** POR LO ANTERIOR, SE APROBÓ POR **UNANÍMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO.

TERMINADA LA LECTURA DE LA PROPOSICIÓN Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, 24 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO Y TRABAJO EN COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; SE SOLICITA A LOS PRESENTES LEVANTAR LA MANO PARA REGISTRAR SU INTERVENCIÓN PARA EL **DEBATE EN LO PARTICULAR.**

AL NO REGISTRARSE PARTICIPACIÓN SE CONSIDERÓ SUFICIENTEMENTE ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPOSICIÓN EN LO PARTICULAR.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, 36 Y 38 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO Y TRABAJO EN COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO POR MEDIO DE VOTACIÓN ECONÓMICA, LA PROPUESTA PRESENTADA, **EN LO PARTICULAR,** POR LO CUAL INSTRUYÓ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REGISTRAR EL SENTIDO DE VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.

RESULTANDO LA SIGUIENTE VOTACIÓN, POR LA **AFIRMATIVA 12 DOCE VOTOS,** POR LA NEGATIVA **0 CERO VOTOS** Y **ABSTENCIONES 0 CERO.** POR LO ANTERIOR, SE APROBÓ POR **UNANÍMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO.

POR LO QUE UNA VEZ QUE FUE SUFICIENTEMENTE ANALIZADA, DISCUTIDA Y APROBADA LA PROPOSICIÓN PRESENTADA A ESTE HONORABLE CUADRAGÉSIMO TERCER AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT, SE TOMAN LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS.

SEGUNDO. - SE INSTRUYE AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE REMITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN I, INCISO D), DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, PARA QUE ESA SOBERANÍA REALICE EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA.

TERCER. - SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REALICE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA GACETA MUNICIPAL ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.

PUNTO V. CONTINUANDO CON LA SESIÓN DE CABILDO, ATENDIENDO EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN LO CORRESPONDIENTE AL **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025;** EL M.C.V.Z. RODRIGO POLANCO SOJO, PRESIDENTE MUNICIPAL M.C.V.Z. RODRIGO POLANCO SOJO, OTORGÓ EL USO DE LA VOZ AL TESORERO MUNICIPAL **L.C. EDGAR HUMBERTO MANRIQUEZ HERNANDEZ** PARA QUE EXPUSIERA LA REFERENTE AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. **SE ANEXA EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO EXPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DE LA PROPOSICIÓN Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, 24 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO Y TRABAJO EN COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; SE SOLICITA A LOS PRESENTES LEVANTAR LA MANO PARA REGISTRAR SU INTERVENCIÓN PARA EL **DEBATE EN LO GENERAL.**

AL NO REGISTRARSE PARTICIPACIÓN SE CONSIDERÓ SUFICIENTEMENTE ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPOSICIÓN EN LO GENERAL.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, 36 Y 38 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO Y TRABAJO EN COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; SE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO POR MEDIO DE VOTACIÓN ECONÓMICA, LA PROPUESTA PRESENTADA, **EN LO GENERAL,** POR LO CUAL INSTRUYÓ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REGISTRAR EL SENTIDO DE VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.

RESULTANDO LA SIGUIENTE VOTACIÓN, POR LA **AFIRMATIVA 12 DOCE VOTOS,** POR LA NEGATIVA **0 CERO VOTOS** Y **ABSTENCIONES 0 CERO.** POR LO ANTERIOR, SE APROBÓ POR **UNANÍMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO.

TERMINADA LA LECTURA DE LA PROPOSICIÓN Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, 24 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO Y TRABAJO EN COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; SE SOLICITA A LOS PRESENTES LEVANTAR LA MANO PARA REGISTRAR SU INTERVENCIÓN PARA EL **DEBATE EN LO PARTICULAR.**

AL NO REGISTRARSE PARTICIPACIÓN SE CONSIDERÓ SUFICIENTEMENTE ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPOSICIÓN EN LO PARTICULAR.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, 36 Y 38 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO Y TRABAJO EN COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO POR MEDIO DE VOTACIÓN ECONÓMICA, LA PROPUESTA PRESENTADA, **EN LO PARTICULAR,** POR LO CUAL INSTRUYÓ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REGISTRAR EL SENTIDO DE VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.

RESULTANDO LA SIGUIENTE VOTACIÓN, POR LA **AFIRMATIVA 12 DOCE VOTOS,** POR LA NEGATIVA **0 CERO VOTOS** Y **ABSTENCIONES 0 CERO.** POR LO ANTERIOR, SE APROBÓ POR **UNANÍMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO.

POR LO QUE UNA VEZ QUE FUE SUFICIENTEMENTE ANALIZADA, DISCUTIDA Y APROBADA LA PROPOSICIÓN PRESENTADA A ESTE HONORABLE CUADRAGÉSIMO TERCER AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT, SE TOMAN LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA LA **SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**; EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS.

SEGUNDO. - SE INSTRUYE AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE POR SU CONDUCTO REALICE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES CONDUCENTES PARA QUE SEAN APLICADAS LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

TERCERO. - EL PRESENTE ACUERDO SURTE EFECTOS EL DÍA DE SU APROBACIÓN.

CUARTO. - SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REALICE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA GACETA MUNICIPAL ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.

GOBIERNO DE
SANTA MARÍA DEL ORO

PUNTO VI. RESPECTO AL PRESENTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **M.C.V.Z. RODRIGO POLANCO SOJO,** DIÓ POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN ETRAORDINARIA, POR LO QUE SIENDO LAS **11:15 ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA 03 TRES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO**, SE DECLARA FORMALMENTE CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO DEL HONORABLE XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.

LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE XLIII CUADRAGÉSIMO TERCER AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.

PRESIDENTE MUNICIPAL	SÍNDICO MUNICIPAL
M.C.V. Z. RODRIGO POLANCO SOJO	LIC. MONTSERRAT GALAVIZ ZEPEDA

REGIDURÍAS

C. NÉSTOR EDUARDO RUVALCABA CRUZ

C. NELSON YOET GARCÍA ESTRADA

C. ROSALIO LOMELÍ MARISCAL

C. SILVIA BUSTAMANTE OCAMPO

C. MARÍA ELIZABETH ORTEGA CABANILLA

LIC. ÁNGEL ARMANDO CASTILLO BAÑUELOS

PROFRA. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

ING. YENEFER HERNÁNDEZ BERUMEN

GOBIERNO DE
SANTA MARÍA DEL ORO

PROFRA. MARÍA CRUZ ARTEAGA ARJONA

C. MARÍA OFELIA ORTIZ NAVARRETE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MELITÓN ROJAS GUILLEN

LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO OCHO BIS DEL HONORABLE XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT, CELEBRADA EL 03 TRES DE MARZO DEL 2025, QUE CONSTA DE 06 SEIS FOJAS ÚTILES.

GOBIERNO DE SANTA MARÍA DEL ORO 2024 - 2027

¡A PEGARLE SAMAO!

LA COMISION DE HACIENDA Y CUENTA PUBLICA

EXPEDIENTE: MARZO/03/2025

FECHA DE RECEPCION: 03 DE MARZO DEL 2025

EMITE EL DICTAMEN RELATIVO: ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PROYECTO **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

HONORABLES INTEGRANTES DEL H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.

PRESENTES.

La Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 61, fracción I, Inciso b, c y d, 117, fracción XXII, 197 y 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; así como por lo establecido por los artículos 54, fracción III, inciso a) del Reglamento interno de Cabildo y Trabajo en comisiones del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, procedimos a la Revisión de la Iniciativa presentada; bajo lo siguiente:

I. Con fecha 03 de marzo del año 2025, en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas del edificio administrativo, ubicado en la colonia "Los Pinitos" de esta ciudad, se reunieron los integrantes de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, los ciudadanos **CC. M.C.V.Z. Rodrigo Polanco Sojo, Mtra. Monserrat Galaviz Zepeda y C. María Elizabeth Ortega Cabanilla**; en carácter de Presidente, Secretaria y Vocal respectivamente, así como el **L.C. Edgar Humberto Manríquez Hernández**, Tesorero Municipal de Santa María del Oro, Nayarit, en calidad de comparecencia; derivándose de dicha reunión los siguientes:

GOBIERNO DE SANTA MARÍA DEL ORO 2024 - 2027

¡A PEGARLE SAMAO!

CONSIDERANDO

La L.C. Edgar Humberto Manríquez Hernández, Tesorero Municipal de este H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, y en cumplimiento a lo que establece los artículos 61, fracción I, Inciso d, 117, fracción XXII, y 197, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, presenta para su revisión y análisis, el **Proyecto de Iniciativa que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2025**; bajo los siguientes puntos:

PRIMERO. - Del análisis a la Exposición de Motivos, se verificó que la motivación sea fundada en lo dispuesto por los artículos en que sustentan la iniciativa, de lo anterior se considera pleno la justificación que se presenta, además de ser una obligación constitucional para la administración pública municipal.

SEGUNDO. - Del análisis con Proyecto de Iniciativa que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones a la iniciativa de Ley de Ingresos se verifico que se estructuro conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; la cual es congruente con el Plan Municipal del Desarrollo.

TERCERO. - Se analizó que el Proyecto de Iniciativa que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de Ley de Ingresos sea congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas, así como también que no exceden las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias del Estado.

CUARTO. - Se verifico que la iniciativa se incluyó lo siguiente:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

III. Los resultados de las finanzas públicas de acuerdo con el formato que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable.

IV. Estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.

QUINTO. - Una vez realizado el análisis en lo general y lo particular, así como el cumplimiento de lo establecido por el artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se cumple cabalmente con lo planteado y el importe estimado asciende a **$153,201,272.13 (ciento cincuenta y tres millones doscientos un mil doscientos setenta y dos pesos 13/100 M.N)** que corresponde al ingreso total estimado por recaudar por los conceptos contenidos en la Iniciativa de Ley de Ingresos.

SEXTO. - Por último, en lo que respecta al cuerpo normativo se verifico que cumple sobre todos los aspectos y alcances del proyecto en términos globales. Así como también sea claro y objetivo, en cada una de las partes, respecto a los títulos, capítulos y/o artículos que la integran; y se cumple con lo dispuesto por los artículos 218, 229, 230, 232 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

RESULTADO

Del análisis realizado a la Iniciativa, el M.V.Z. Rodrigo Polanco Sojo, Presidente de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, somete a votación el Dictamen que tiene por objeto validar el contenido en todos sus aspectos y alcances del proyecto de iniciativa en términos globales y además de ser claro y objetivo en cada una de las partes del proyecto, respecto a los títulos, capítulos y/o artículos que la integran. Por lo anterior se somete a consideración de los integrantes de la comisión por medio de votación económica el dictamen respectivo; estando por la afirmativa tres (3) votos, en contra cero (0) votos y abstenciones cero (0) votos. Se aprueba por unanimidad de los integrantes.

Por lo que, una vez analizado y discutido se somete a la consideración de este Honorable Cuadragésimo Tercero Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; los siguientes:

GOBIERNO DE SANTA MARÍA DEL ORO 2024 - 2027

¡A PEGARLE SAMAO!

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; Para el Ejercicio Fiscal 2025; en los términos propuestos.

SEGUNDO. - Se instruye al Presidente Municipal para que remita al H. Congreso del Estado de Nayarit, en los términos señalados por el artículo 61, fracción I, Inciso d), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, para que esa soberanía realice el análisis, discusión y en su caso aprobación de la presente iniciativa.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice la publicación de los acuerdos tomados, en la Gaceta Municipal órgano de difusión del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Dado en la Sala de Juntas del Edificio Administrativo, ubicado en la colonia "Los Pinitos" de esta ciudad; a 03 de marzo de 2025.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA

M.C.V.Z. Rodrigo Polanco Sojo
PRESIDENTE

Mtra. Monserrat Galaviz Zepeda
SECRETARIA

C. María Elizabeth Ortega Cabanilla
VOCAL

GOBIERNO DE SANTA MARÍA DEL ORO 2024 - 2027

¡A PEGARLE SAMAO!

PROYECTO DE INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Regidores y Sindico integrantes del H. XLIII constitucional de Santa María del oro, Nayarit.

Quien suscribe, **M.V.Z. Rodrigo Polanco Sojo**, Presidente Municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; de conformidad con el acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo ocho bis, celebrada el tres de marzo del dos mil veinticinco, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 47, fracción VII, 49 fracción IV, 108 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 30, 49, 61, fracción I, inciso d) y 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; me permito presentar el Proyecto de Iniciativa que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2025, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERA. En Iniciativa de Ley de Ingresos aprobada por el H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, relativa al presente Ejercicio Fiscal, aprobada por el Congreso del Estado de Nayarit; se estimó un ingreso por la cantidad de $153,201,272.13 (ciento cincuenta y tres millones doscientos un mil doscientos setenta y dos pesos 13/100 M.N), de conformidad con la siguiente tabla:

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT	INGRESO ESTIMADO
Total	**153,201,272.13**
Impuestos	**7,330,276.00**
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
Impuesto Predial Rústico	1,259,396.00
Impuesto Predial Urbano y Suburbano	2,635,734.00
Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	2,443,202.00
Impuesto Predial Pendiente de Recaudación de Ejercicios Fiscales Anteriores	991,944.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	0.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones De Seguridad Social	**0.00**

GOBIERNO DE SANTA MARÍA DEL ORO 2024 - 2027

¡A PEGARLE SAMAO!

Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones De Mejoras	**1.00**
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	1.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	**5,620,453.00**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	**223,015.00**
Comerciantes Ambulantes de Bienes y Servicios, Establecidos que Usen la Vía Pública	0.00
Panteones	113,930.00
Rastro Municipal	84,130.00
Mercados	24,955.00
Otros Locales del Fundo	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	**5,397,438.00**
Licencias y Permisos para la Instalación de Anuncios Carteles y Obras de Carácter Publicitario	0.00
Licencias, Permisos, Autorizaciones, Refrendos, Anuencias para Funcionamiento de Negocios con Venta de Bebidas Alcohólicas	78,296.00
Servicios Catastrales	337,670.00
Limpia, Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos	0.00
Inspección y Dictámenes de Protección Civil	258,149.00
Seguridad Pública	3,143.00
Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización, Construcción y Otros	391,640.00
Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias de Uso de Suelo	0.00
Registro Civil	811,926.00
Constancias, Legalizaciones y Certificaciones	123,820.00
De los Servicios en Materia de Acceso a la Información y Datos Personales	1.00
Servicios de Sanidad Municipal	0.00
Parques y Jardines	0.00
Otros Derechos	1,400,461.00
Derechos por la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	1,992,332.00
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00

GOBIERNO DE SANTA MARÍA DEL ORO 2024 - 2027

¡A PEGARLE SAMAO!

Productos	**9,651.00**
Productos	9,651.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	**1,413,410.00**
Donaciones, Herencias y Legados	0.00
Reintegros y Alcances	376,359.00
Recargos	545,274.00
Multas	335,657.00
Actualizaciones	148,241.00
Aprovechamientos Patrimoniales	7,879.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**0.00**
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos Por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales no Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras no Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**138,827,480.13**
Participaciones	**91,457,347.00**
Fondo General de Participaciones	65,095,561.00
Fondo de Fomento Municipal	13,890,020.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	2,754,198.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,033,133.00
Venta Final de Gasolina y Diesel	1,495,559.00

Fondo de Impuestos Sobre la Renta	5,816,323.00
ISR Enajenaciones	1,372,553.00
Aportaciones	**46,707,371.13**
Fondo III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS)	22,656,565.95
Fondo IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)	24,050,805.18
Convenios	**2.00**
Convenios Federación	1.00
Convenios Estado	1.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	**662,760.00**
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	107,226.00
Impuesto Sobre Autos Nuevos	555,534.00
Fondos Distintos de Aportaciones	**0.00**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**1.00**
Transferencias y Asignaciones	1
Subsidios y Subvenciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

SEGUNDA. Con relación a los ingresos federales específicamente, los importes son así, derivado de la información otorgada por el Congreso del Estado; sin embargo y en atención al "Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2025, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capitulo V de la Ley de Coordinación Fiscal", publicado el veintiocho de febrero del 2025 en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; se advierte un incremento y decremento en los conceptos de aportaciones federales, como a continuación se señalan.

En el Fondo de Compensación (FOCO), un **incremento** de 3,744,424.00 (tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N) y para quedar un total de 3,744,424.00 (tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N)

En el Fondo de Participación Federal de Impuesto Sobre la Renta de 2025, un **incremento** de 193,752.00 (ciento noventa y tres mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), para quedar en un total de 6,010,075.00 (seis millones diez mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N)

En el Fondo III. de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal (FAIS-DF) un **decremento** de 2,090,261.95 (dos millones noventa mil doscientos sesenta y un pesos 95/100 M.N), para quedar en un importe de 20,566,304.00 (veinte millones quinientos sesenta y seis mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N)

En el Fondo IV. de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF) un **decremento** de 111,533.05 (ciento once mil quinientos treinta y tres pesos 05/100 M.N), para quedar en un total de 23,939,272.13 (veintitrés millones novecientos treinta y nueve mil doscientos setenta y dos pesos 13/100 M.N).

Como es de notar; de lo anterior se advierte diferencia entre lo estimado en la Ley de Ingresos aprobada para el presente ejercicio y los importes determinados en el acuerdo emitido por el DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO QUINTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, esto por una diferencia de conformidad a lo siguiente:

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025			
Concepto de Ingreso	Aprobado en 2025	Aprobado en Acuerdo	Diferencia
Fondo de Compensación	$ 0.00	$ 3,744,424.00	$ 3,744,424.00
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	$ 5,816,323.00	$ 6,010,075.00	$ 193,752.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS-DF)	$ 22,656,565.95	$ 20,566,304.00	-$ 2,090,261.95
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN-DF)	$ 24,050,805.18	$ 23,939,272.13	-$ 111,533.05

TERCERA. Es necesaria la presente adecuación con la finalidad de que la Ley de Ingresos cumpla con el Balance Presupuestario Sostenible y con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera.

Por lo antes expuesto, me permito someter a su consideración, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el **Proyecto de Iniciativa que Reforma y**

GOBIERNO DE SANTA MARÍA DEL ORO 2024 - 2027

¡A PEGARLE SAMAO!

Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos siguientes:

PROYECTO DE INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO. Se Reforma el Articulo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

Artículo 1.

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	Ingreso Estimado
Total	**154,937,653.13**
Impuestos	**7,330,276.00**
Impuestos Sobre los Ingresos	**0.00**
Impuestos Sobre el Patrimonio	**7,330,276.00**
Impuesto Predial Rústico	1,259,396.00
Impuesto Predial Urbano y Suburbano	2,635,734.00
Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	2,443,202.00
Impuesto Predial Pendiente de Recaudación de Ejercicios Fiscales Anteriores	991,944.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	0.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas Y Aportaciones De Seguridad Social	**0.00**
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00

GOBIERNO DE
SANTA MARÍA DEL ORO
2024 - 2027

¡A PEGARLE SAMAO!

Contribuciones De Mejoras	**1.00**
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	1.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	**5,620,453.00**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	**223,015.00**
Comerciantes Ambulantes de Bienes y Servicios, Establecidos que Usen la Vía Pública	0.00
Panteones	113,930.00
Rastro Municipal	84,130.00
Mercados	24,955.00
Del Piso	0.00
Otros Locales del Fundo	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	**5,397,438.00**
Licencias y Permisos para la Instalación de Anuncios Carteles y Obras de Carácter Publicitario	0.00
Licencias, Permisos, Autorizaciones, Refrendos, Anuencias para Funcionamiento de Negocios con Venta de Bebidas Alcohólicas	78,296.00
Servicios Catastrales	337,670.00
Limpia, Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos	0.00
Inspección y Dictámenes de Protección Civil	258,149.00
Seguridad Pública	3,143.00
Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización, Construcción y Otros	391,640.00
Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias de Uso de Suelo	0.00
Registro Civil	811,926.00
Constancias, Legalizaciones y Certificaciones	123,820.00
De los Servicios en Materia de Acceso a la Información Pública	1.00
Servicios de Sanidad Municipal	0.00
Parques y Jardines	0.00
Otros Derechos	1,400,461.00
Derechos por la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	1,992,332.00
Accesorios de Derechos	0.00

GOBIERNO DE SANTA MARÍA DEL ORO 2024 - 2027

¡A PEGARLE SAMAO!

Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	**9,651.00**
Productos	9,651.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	**1,413,410.00**
Donaciones, Herencias y Legados	0.00
Reintegros y Alcances	376,359.00
Recargos	545,274.00
Multas	335,657.00
Actualizaciones	148,241.00
Aprovechamientos Patrimoniales	7,879.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**0.00**
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos Por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales no Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras no Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**140,563,861.13**
Participaciones	**95,395,523.00**
Fondo General de Participaciones	65,095,561.00

GOBIERNO DE
SANTA MARÍA DEL ORO
2024 - 2027

¡A PEGARLE SAMAO!

Fondo de Fomento Municipal	13,890,020.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Bebidas y Tabacos)	2,754,198.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,033,133.00
Fondo de Compensación	3,744,424.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel)	1,495,559.00
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	6,010,075.00
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF	0.00
Enajenación de Bienes Inmuebles ISR	1,372,553.00
Participaciones Estatales	**0.00**
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.00
Aportaciones	44,505,576.13
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS-DF)	20,566,304.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN-DF)	23,939,272.13
Convenios	**2.00**
Convenios Federación	1.00
Convenios Estado	1.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	**662,760.00**
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	107,226.00
Impuesto Sobre Autos Nuevos	555,534.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**1.00**
Transferencias y Asignaciones	1.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00

GOBIERNO DE SANTA MARÍA DEL ORO 2024 - 2027

¡A PEGARLE SAMAO!

Financiamiento Interno	0.00

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

DADO en las oficinas del H. XIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, ubicadas en Palacio Municipal, Ramón Corona No. 13, Col. Centro en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit.

En la localidad de Santa María del Oro, Nayarit; a los 03 días del mes de marzo del año 2025, para los efectos legales a que haya lugar.

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT. 2024 - 2027 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRESIDENCIA

M.C.V.Z. RODRIGO POLANCO SOJO
Presidente Municipal de Santa María del Oro, Nayarit.

GOBIERNO DE SANTA MARÍA DEL ORO 2024 - 2027

¡A PEGARLE SAMAO!

LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA

EXPEDIENTE: MAR/03/2025
FECHA DE RECEPCIÓN: 03 DE MARZO DE 2025

EMITE EL DICTAMEN RELATIVO: ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA **SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2025.**

HONORABLES INTEGRANTES DEL H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.

PRESENTES

La Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 61, fracción III, inciso m), 81, 202, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; así como por lo establecido por los artículos 54, fracción III, inciso a) del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 09 de noviembre de 2016, procedimos a sesionar de forma extraordinaria la Revisión de la Iniciativa de la **Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2025;** bajo lo siguiente:

I. Con fecha 03 de marzo del año 2025, en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas del Edificio Administrativo, ubicado en la Colonia "Los Pinitos" de esta ciudad, se reunieron los integrantes de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, los ciudadanos los **CC. M.C.V.Z. Rodrigo Polanco Sojo, Mtra. Monserrat Galaviz Zepeda y C. María Elizabeth Ortega Cabanilla**; en carácter de Presidente, Secretaria y Vocal respectivamente, así como el **L.C. Edgar Humberto Manríquez**

Hernández, Tesorero Municipal de Santa María del Oro, Nayarit, en calidad de comparecencia; derivándose de dicha reunión los siguientes:

CONSIDERANDOS

El C. M.C.V.Z. Rodrigo Polanco Sojo, Presidente Municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, en cumplimiento a lo que establece los artículos 197, 197 bis, 198, 198 bis, 200, y 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, presenta para su revisión y análisis la Iniciativa de la Segunda Modificación al **Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2025** bajo los siguientes puntos:

PRIMERO.- Se analizó la Exposición de Motivos, en la cual se identifican los elementos justificativos necesarios para realizar el análisis a la iniciativa presentada, la cual es congruente con lo planteado justificando la necesidad que este H. Ayuntamiento proceda a analizar en lo general como en lo particular. El importe neto planteado es por un monto de $152,685,804.00 (Ciento cincuenta y dos millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), y corresponde al total de los ingresos proyectados que han sido aprobados en la Ley de Ingresos para la Municipalidad para el mismo periodo, y las modificaciones realizadas.

SEGUNDO.- Se analizó el cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; respecto del cumplimiento de los siguientes puntos:

1. Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de

operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

2. El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

3. La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

TERCERO.- Se cumplió con lo establecido por los artículos 18, 19, 20 y 21, de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios; en virtud de que el Presupuesto de Egresos es congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las Estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales Etiquetadas las cuales no exceden a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos aprobada por el H. Congreso del Estado.

Asimismo, se incluye en la iniciativa lo siguiente:

I. Proyecciones de Finanzas Públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

II. Descripción de los Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el Ejercicio Fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un Estudio Actuarial de las pensiones de los trabajadores.

CUARTO.- Se cumplió en tiempo y forma con los plazos, así como el contenido del Proyecto de Presupuesto conforme a las características dispuestas en los artículos 197, 197 bis, 198, 198 bis, 200, y 201, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

QUINTO. - En cuanto al gasto neto total corresponde a de $152,945,321.13 (Ciento cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos veintiún pesos 13/100 moneda nacional) y se distribuye conforme a lo siguiente:

Clasificación Funcional Programática.

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN FUNCIONAL-PROGRAMÁTICA.

RAMO	UA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	F-FN-SF	PP	PRG	PROGRAMAS Y PROYECTOS	IMPORTE ANUAL 2025
	3.1.1.0.0	**GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL**					**152,685,804.00**
	3.1.1.1.0	**GOBIERNO MUNICIPAL**					**152,685,804.00**
I	**ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA**						
	3.1.1.1.1	**ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)**					**152,685,804.00**
	3.1.1.1.1.1	CABILDO	111	E	PRG01	TOTAL DE PROGRAMAS	12,099,857.00
	3.1.1.1.1.2	DESPACHO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	131	E	PRG02	TOTAL DE PROGRAMAS	13,868,283.44
	3.1.1.1.1.3	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	132	E	PRG03	TOTAL DE PROGRAMAS	5,039,697.64
	3.1.1.1.1.4	TESORERÍA MUNICIPAL	152	E	PRG04	TOTAL DE PROGRAMAS	34,006,409.70
	3.1.1.1.1.5	CONTRALORÍA MUNICIPAL	134	E	PRG05	TOTAL DE PROGRAMAS	2,137,580.86
	3.1.1.1.1.6	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y BIENESTAR	221	K	PRG06	TOTAL DE PROGRAMAS	35,204,901.40
	3.1.1.1.1.7	DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD Y SERVICIOS MEDICOS	231	E	PRG07	TOTAL DE PROGRAMAS	836,496.00
	3.1.1.1.1.8	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE	216	E	PRG08	TOTAL DE PROGRAMAS	490,048.00
	3.1.1.1.1.9	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	173	E	PRG09	TOTAL DE PROGRAMAS	21,284,762.40
	3.1.1.1.1.10	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y CULTURA	242	E	PRG10	TOTAL DE PROGRAMAS	7,560,129.40
	3.1.1.1.1.11	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	321	E	PRG11	TOTAL DE PROGRAMAS	4,730,861.46
	3.1.1.1.1.12	DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE	241	E	PRG12	TOTAL DE PROGRAMAS	996,500.48
	3.1.1.1.1.13	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	172	E	PRG13	TOTAL DE PROGRAMAS	1,615,980.00
	3.1.1.1.1.14	DIRECCIÓN JURÍDICA	135	E	PRG14	TOTAL DE PROGRAMAS	561,488.00

	3.1.1.1.1.15	DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL	181	E	PRG15	TOTAL DE PROGRAMAS	1,337,444.07
	3.1.1.1.1.16	DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS	267	E	PRG16	TOTAL DE PROGRAMAS	356,841.00
	3.1.1.1.1.17	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2.1 y 2.2	E	PRG17	TOTAL DE PROGRAMAS	10,595,328.20
	3.1.1.1.1.18	ORGANISMOS Y AUTORIDADES AUXILIARES.	271	E	PRG17	TOTAL DE PROGRAMAS	23,194.95

RAMO	UA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	F-FN-SF	PP	PRG	PROGRAMAS Y PROYECTOS	IMPORTE ANUAL 2025
II	ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA						
	3.1.1.2.0.	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS					8,087,623.65
	3.1.1.2.0.1	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL (DIF)	263	U	PRG18	SUBSIDIO DIF	4,276,560.00
	3.1.1.2.0.2	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OROMAPAS)	223	U	PRG19	SUBSIDIO OROMAPAS	2,200,000.00
	3.1.1.2.0.3	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT (IMPLAN)	132	U	PRG20	SUBSIDIO IMPLAN	1,611,063.65
III	GASTO NO PROGRAMÁTICO						
	3.1.1.1.1.4	TESORERÍA MUNICIPAL				TOTAL DE PROGRAMAS	1,077,046.52
			411	D	PRG21	DEUDA PÚBLICA	577,046.52
			441	H	PRG22	ADEFAS	500,000.00

SEXTO. - En cuanto a la modificación de la parte Programática Presupuestal se verificó que es congruente conforme al Presupuesto de Egresos autorizado y las modificaciones anteriores; así como también consideramos que se encuentran dentro del Marco Programático establecido en el Plan Municipal de Desarrollo.

SEPTIMO. - De lo anterior expuesto fundado y motivado se tomó a consideración de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; Que derivado de la publicación del "Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el

ejercicio fiscal 2025, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capitulo V de la Ley de Coordinación Fiscal", con fecha 28 de febrero de 2025, se advierte un incremento y decremento en los conceptos de aportaciones federales, debiendo realizar los siguientes Ajustes Presupuestales de Ampliación y Reducción:

SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.								
1ER TRIMESTRE 2025								
Concepto: Gasto Modificado Folio: 16 (Reducción) Ejercicio: 2025 SEGUNDO AJUSTE PRESUPUESTAL 251 FAIS								
251 FAIS								
No.	CUENTA	FF	PROG	UA	COG	TIPO	DESCRIPCIÓN OBJETO DE GASTO	IMPORTE
01	8220	251	PRG06	6	61403	2	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INTEGRALES PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS G. Capital	-$2,090,261.95

SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.								
1ER TRIMESTRE 2025								
Concepto: Gasto Modificado Folio: 17 (Reducción) Ejercicio: 2025 SEGUNDO AJUSTE PRESUPUESTAL 252 FORTAMUN								
252 FORTAMUN								
No.	CUENTA	FF	PROG	UA	COG	TIPO	DESCRIPCIÓN OBJETO DE GASTO	IMPORTE
01	8220	252	PRG04	4	31101	1	ENERGÍA ELÉCTRICA G. Corriente	-$111,533.05

SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.								
1ER TRIMESTRE 2025								
Concepto: Gasto Modificado Folio: 18 (Ampliación) Ejercicio: 2025 SEGUNDO AJUSTE PRESUPUESTAL 151 PARTICIPACIONES FEDERALES								
151 PARTICIPACIONES FEDERALES								
No.	CUENTA	FF	PROG	UA	COG	TIPO	DESCRIPCIÓN OBJETO DE GASTO	IMPORTE
01	8220	151	PRG04	4	39401	1	EROGACIONES POR RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE G. Corriente	$3,744,424.00

SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.								
1ER TRIMESTRE 2025								
Concepto: Gasto Modificado Folio: 19 (Ampliación) Ejercicio: 2025 SEGUNDO AJUSTE PRESUPUESTAL 151 PARTICIPACIONES FEDERALES								
151 PARTICIPACIONES FEDERALES								
No.	CUENTA	FF	PROG	UA	COG	TIPO	DESCRIPCIÓN OBJETO DE GASTO	IMPORTE
01	8220	151	PRG04	4	39401	1	EROGACIONES POR RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE G. Corriente	$193,752.00

GOBIERNO DE SANTA MARÍA DEL ORO 2024 - 2027

¡A PEGARLE SAMAO!

RESULTANDO

Del análisis realizado a la iniciativa presentada, por el C. M.C.V.Z. Rodrigo Polanco Sojo, Presidente de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. XLIII Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; sometió a consideración de los integrantes de la comisión por medio de votación económica el dictamen respectivo; a favor tres (3) votos, en contra cero (0) votos y abstenciones cero (0) votos.

Por lo anterior se tuvo a bien aprobar por mayoría de los presentes.

Por lo que, una vez analizado y discutido se somete a la consideración de este Honorable XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la **Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2025**; en los términos propuestos.

SEGUNDO. - Se instruye al Presidente Municipal y al Tesorero Municipal para que por su conducto realice las acciones administrativas y contables conducentes para que sean aplicadas las modificaciones al presupuesto de egresos.

TERCERO.- El presente acuerdo surte efectos el día de su aprobación.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice la publicación de los acuerdos tomados, en la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Dado en la Sala de Juntas del Edificio Administrativo, ubicado en la Colonia "Los Pinitos", Santa María de Oro, Nayarit; a los dos días del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco.

GOBIERNO DE SANTA MARÍA DEL ORO 2024 - 2027

¡A PEGARLE SAMAO!

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA

M.C.V.Z. Rodrigo Polanco Sojo

PRESIDENTE

Mtra. Monserrat Galaviz Zepeda

SECRETARIA

C. María Elizabeth Ortega Cabanilla

VOCAL

GOBIERNO DE SANTA MARÍA DEL ORO 2024 - 2027

¡A PEGARLE SAMAO!

INICIATIVA DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO 2025.

Regidores y Sindico integrantes del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

M.C.V.Z. Rodrigo Polanco Sojo, Presidente Municipal de Santa María del Oro, Nayarit con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, fracción I, de 2 Constitución política del Estado de Nayarit; 4, fracción X, 61, fracción I, inciso a), 197, 197 bis, 197 ter, 198, 198 bis, 200, 201, 202, 203, 225, 226 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233 y 234, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, somete a consideración del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, **Proyecto de Iniciativa de la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2025**: basado en la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 es fundamental para continuar con una tendencia positiva de desarrollo económico en el Municipio de Santa María del Oro, teniendo la estabilidad en las finanzas públicas, para ello es necesario tomar decisiones para mantener la permanencia social y económica de nuestro municipio. El presupuesto toma en cuenta distintos elementos con el fin de garantizar la estabilidad en las finanzas públicas, manteniendo el compromiso de optimizar los recursos públicos, privilegiando la continuidad de acciones responsables y transparentes, con el objetivo de financiar las prioridades, sin recurrir a endeudamiento, ni a modificaciones al marco fiscal con fines recaudatorios.

En el cambio que se ha generado tanto del gasto público, como de los ingresos, es necesario realizar ajustes al mismo, a fin de mantener finanzas públicas sanas, las

condiciones actuales exigen un esfuerzo mayor, debido que existen rubros de gasto que no pueden sufrir a reducciones, como es la prestación de servicios públicos municipales, atención a la ciudadanía atención a personas vulnerables, etc.

La política del gasto consolida el compromiso del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro por impulsar un entorno económico orientado a la promoción turística, de la inversión en obra pública, modernización de las actividades administrativas, y del ahorro.

Asimismo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, las Aportaciones a Municipios, se componen de dos fondos cuyos recursos son para un fin específico, siendo estos: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, los cuales se determinan anualmente en base a la estimación de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda. De conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Adicional a lo anterior se logra gestiones de recursos de carácter estatal y federal para diversas obras prioritarias para nuestro municipio.

Por último, la iniciativa de modificación al Presupuesto de Egresos que se presenta ante esta soberanía, para su aprobación es congruente con el monto establecido en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2025, y considera todos los ingresos extraordinarios que en la presente se informan.

CONSIDERACIONES

I.- El gasto publico requiere de adecuaciones permanentes para satisfacer los objetivos estratégicos de gobierno tal es el caso beneficios a los sectores de la población entre los que destacan obra pública, apoyos sociales y gastos operativos

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.
(327) 244 02 85 Ramón Corona #13, C.P. 63830, Col. Centro, Santa María del Oro, Nayarit, México presidencia.samao@nayarit.gob.mx
santamariadeloro.nayarit.gob.mx

para poder lograr el cumplimiento para tal fin, por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la presente iniciativa cumple con la normativa de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable.

La iniciativa de modificación del Presupuesto de Egresos es congruente con los Criterios Generales de Política Económica de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyen y no exceden a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias del Estado.

De lo anterior expuesto fundado y motivado someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; las siguientes Modificaciones Presupuestales:

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES (REDUCCIONES).

I. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN).

SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.								
1ER TRIMESTRE 2025								
Concepto: Gasto Modificado Folio: 16 (Reducción) Ejercicio: 2025 SEGUNDO AJUSTE PRESUPUESTAL 251 FAIS								
251 FAIS								
No.	**CUENTA**	**FF**	**PROG**	**UA**	**COG**	**TIPO**	**DESCRIPCIÓN OBJETO DE GASTO**	**IMPORTE**
01	8220	251	PRG06	6	61403	2	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INTEGRALES PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS G. Capital	-$2,090,261.95

II. PROGRAMA DE INVERSIÓN CON FONDO APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

GOBIERNO DE SANTA MARÍA DEL ORO 2024 - 2027

¡A PEGARLE SAMAO!

SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.								
1ER TRIMESTRE 2025								
Concepto: Gasto Modificado Folio: 17 (Reducción) Ejercicio: 2025 SEGUNDO AJUSTE PRESUPUESTAL 252 FORTAMUN								
252 FORTAMUN								
No.	CUENTA	FF	PROG	UA	COG	TIPO	DESCRIPCIÓN OBJETO DE GASTO	IMPORTE
01	8220	252	PRG04	4	31101	1	ENERGÍA ELÉCTRICA G. Corriente	-$111,533.05

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES (AMPLIACIONES)

I. PARTICIPACIONES FEDERALES.

SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.								
1ER TRIMESTRE 2025								
Concepto: Gasto Modificado Folio: 18 (Ampliación) Ejercicio: 2025 SEGUNDO AJUSTE PRESUPUESTAL 151 PARTICIPACIONES FEDERALES								
151 PARTICIPACIONES FEDERALES								
No.	CUENTA	FF	PROG	UA	COG	TIPO	DESCRIPCIÓN OBJETO DE GASTO	IMPORTE
01	8220	151	PRG04	4	39401	1	EROGACIONES POR RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE G. Corriente	$3,744,424.00

II. PARTICIPACIONES FEDERALES.

SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.								
1ER TRIMESTRE 2025								
Concepto: Gasto Modificado Folio: 19 (Ampliación) Ejercicio: 2025 SEGUNDO AJUSTE PRESUPUESTAL 151 PARTICIPACIONES FEDERALES								
151 PARTICIPACIONES FEDERALES								
No.	CUENTA	FF	PROG	UA	COG	TIPO	DESCRIPCIÓN OBJETO DE GASTO	IMPORTE
01	8220	151	PRG04	4	39401	1	EROGACIONES POR RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE G. Corriente	$193,752.00

GOBIERNO DE SANTA MARÍA DEL ORO 2024 - 2027

¡A PEGARLE SAMAO!

De lo anterior expuesto fundado y motivado someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la **Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2025**; en los términos propuestos.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal y al Tesorero Municipal para que por su conducto realice las acciones administrativas y contables conducentes para que sean aplicadas las modificaciones al presupuesto de egresos.

TERCERO.- El presente acuerdo surte efectos el día de su aprobación.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice la publicación de los acuerdos tomados en la Gaceta Municipal órgano de difusión del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

En la localidad de Santa María del Oro, Nayarit; a los 03 días del mes de marzo del año 2025, para los efectos legales a que haya lugar.

M.C.V.Z. RODRIGO POLANCO SOJO

Presidente Municipal de Santa María del Oro, Nayarit.

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.
(327) 244 02 85 Ramón Corona #13, C.P. 63830, Col. Centro, Santa María del Oro, Nayarit, México presidencia.samao@nayarit.gob.mx
santamariadeloro.nayarit.gob.mx

PAOLA VARGAS
DIPUTADA

Tepic, Nayarit; a 28 de julio de 2025

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
11:02 hrs
28 JUL. 2025
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

Maestra
CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA
Secretaria General del H. Congreso del Estado de Nayarit
Presente

La que suscribe, **Diputada Francis Paola Vargas Arciniega, Representante Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional** de la Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción III, 80 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito presentar la **"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Ley de Educación del Estado de Nayarit, en materia de salud mental escolar y bienestar psicoemocional"**, por lo que le solicito se inscriba en el Orden del Día de la siguiente sesión ordinaria del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Agradezco de antemano el curso que le dé al presente, reiterándole mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCIS PAOLA VARGAS ARCINIEGA

1

PAOLA VARGAS
DIPUTADA

Tepic, Nayarit; a 28 de julio de 2025

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
11:02 Hrs
28 JUL. 2025
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

Diputado
SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Nayarit
Presente

La que suscribe, **Diputada Francis Paola Vargas Arciniega, Representante Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional** de la Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción III, 80 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Ley de Educación del Estado de Nayarit, en materia de salud mental escolar y bienestar psicoemocional"**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

INTRODUCCIÓN

La presente Iniciativa de Reforma, nace del trabajo de años de investigación y propuestas presentada por una serie de Colectivos encabezado por la Psic. Marcela Rubí Ruela Zárate, mismo que viene reflejado en el presene trabajo.

I. CONTEXTO INTERNACIONAL

El derecho a la salud mental es parte integral del derecho a la salud establecido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 12)[1], ratificado por México. La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) refuerza esta obligación, al exigir a los Estados garantizar el desarrollo físico y mental óptimo de niñas, niños y adolescentes (arts. 24 y 27)[2].

A nivel normativo y técnico, organismos como la OMS, UNESCO y UNICEF han alertado que el 50% de los trastornos mentales inician antes de los 14 años y que la escuela es un entorno privilegiado para su prevención y detección. Según el informe "Adolescent Mental Health Matters"[3] y el documento "Promoting and

[1] https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights
[2] https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf
[3] https://www.unicef.org/media/82926/file/Adolescent-Mental-Health-Matters-Report-Final-July2020.pdf

Protecting Mental Health in Schools and Learning Environments"[4] de UNICEF, 'hasta la mitad de los trastornos mentales se inician antes de los 14 años' y es 'crítico intervenir tan pronto como sea posible. La Recomendación conjunta de la OMS-UNESCO-UNICEF (2021) sobre salud mental en entornos escolares establece que los sistemas educativos deben incluir modelos estructurados de atención emocional, capacitación al personal educativo, protocolos de crisis y redes de canalización interdisciplinaria, todo ello bajo un enfoque de colaboración intersectorial entre salud, educación y protección de derechos.

Este llamado internacional parte de la evidencia clínica de que los primeros años de vida son determinantes en la conformación de estructuras psicológicas y sociales fundamentales, como la regulación emocional, el control de impulsos, la autoestima y la capacidad de establecer vínculos afectivos saludables. La ausencia de condiciones psicoemocionales óptimas en contextos educativos puede dejar secuelas profundas en la trayectoria vital de las personas.

II. CONTEXTO NACIONAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3o reconoce el derecho a una educación integral, con enfoque de derechos humanos y perspectiva socioemocional. La Ley General de Educación (art. 30) establece la obligación de implementar acciones para el bienestar emocional de las y los educandos. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), por su parte, establece como derecho prioritario el acceso a la salud mental (arts. 13, 47 y 59).

Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT, 2022), el 45.8 %[5] de adolescentes reportó al menos un síntoma depresivo durante la semana previa a la encuesta. Además, el 6.5 % ha intentado suicidarse alguna vez en su vida, y el 3.1 % lo hizo en el último año[6]. De quienes intentaron hacerlo, uno de cada ocho requirió hospitalización o tratamiento médico por las lesiones. A pesar de esta gravedad, el acceso a servicios profesionales en salud mental sigue siendo limitado y poco documentado.

Estas cifras reflejan una preocupante desconexión entre el malestar emocional que experimenta la población adolescente y la disponibilidad de servicios de apoyo especializados. En muchas entidades, los planteles escolares se convierten en el único espacio estructurado donde niñas, niños y jóvenes pueden ser observados y

---

[4] https://www.unicef.org/media/126821/file/Promoting%20and%20protecting%20mental%20health%20in%20schools%20and%20learning%20environments.pdf

[5] https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2022/doctos/analiticos/16-Sintomatologia.depresiva-ENSANUT2022-14827-72384-2-10-20230619.pdf

[6] https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2022/doctos/analiticos/15-Conducta.suicida-ENSANUT2022-14815-72580-2-10-20230619.pdf

atendidos cotidianamente. Sin embargo, el personal docente no siempre cuenta con formación específica ni protocolos claros para atender estas señales.

Diversos marcos normativos y técnicos han establecido que la atención a la salud mental requiere una perspectiva comunitaria, preventiva e intersectorial. En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014[7], relativa a la organización y funcionamiento de servicios de salud mental, prevé la promoción, prevención, detección y atención de los trastornos mentales en el entorno comunitario, privilegiando la cercanía con los usuarios y la participación activa de los servicios locales de salud. A nivel internacional, organismos como la OMS, la UNESCO y UNICEF han señalado que las escuelas son espacios clave de intervención preventiva y detección temprana, ya que el entorno educativo representa el primer punto de contacto institucional para niñas, niños y adolescentes que atraviesan situaciones de malestar emocional o riesgo psicosocial[8].

III. CONTEXTO LOCAL (NAYARIT)

Nayarit enfrenta una crisis de salud mental silenciosa que impacta directamente en la permanencia escolar, el rendimiento académico y la integridad emocional de niñas, niños, adolescentes y jóvenes:

- El estado presenta una de las tasas más altas de deserción escolar en educación media superior[9].

- Nayarit presenta tasas de suicidio superiores al promedio nacional en el grupo de 20 a 29 años, con 13.1 casos por cada 100,000 habitantes según datos del INEGI-CONAPO (2021)[10]. Aunque en el grupo de 15 a 19 años la tasa es menor (2.6 por cada 100,000), estudios sobre conducta suicida en adolescentes reportan que más del 44% ha tenido ideación suicida y el 10% ha intentado suicidarse, lo que confirma la urgencia de atención desde el ámbito educativo[11].

- El estado carece de una estructura profesional en los planteles escolares que permita evaluar y diagnosticar casos de riesgo de primer contacto, lo que dificulta la detección oportuna y la canalización adecuada de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad psicoemocional.

---

[7] https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/5805/salud3a11_C/salud3a11_C.html
[8] https://www.unicef.org/media/134766/file/Global%20Multisectoral%20Operational%20Framework.pdf
[9] https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2023_2024_bolsillo.pdf
[10] http://www.consame.salud.gob.mx/descargas/suicidios-region-occdiente_compressed-1-.pdf
[11] https://www.pediatria.gob.mx/archivos/esa/articulos/esa_8_1_6.pdf

A ello se suman contextos familiares marcados por la pobreza, la violencia estructural y la desigualdad, que inciden negativamente en la salud emocional de las y los estudiantes. Estudios clínicos han demostrado que la pobreza prolongada en la infancia está asociada con un desarrollo neurocognitivo afectado, un incremento de la conducta impulsiva y dificultades graves en la autorregulación emocional y social (Musso, 2010).

Desde un enfoque psicoeducativo, la escuela es una institución con alto potencial preventivo. Diversas investigaciones han documentado que los entornos escolares que promueven el desarrollo socioemocional, la empatía, la resolución no violenta de conflictos y el reconocimiento de emociones, reducen significativamente la incidencia de conductas disruptivas y problemas de aprendizaje (Ison, 2004; Fredrickson, 2008).

En el plano cognitivo, una salud emocional estable incide directamente en funciones ejecutivas como la memoria, la atención, la planificación y la flexibilidad cognitiva, todas ellas esenciales para el proceso de aprendizaje. Por ello, mejorar el aprendizaje en niñas, niños y adolescentes no puede entenderse sin una visión integral que contemple también su salud mental.

A pesar de que la Ley de Educación del Estado incluye referencias al desarrollo socioemocional, la prevención del suicidio y la cultura de la salud, dichas disposiciones se presentan de forma dispersa y carecen de un modelo normativo estructurado que articule de manera operativa la capacitación del personal, los protocolos de atención, los mecanismos de canalización y la incorporación progresiva de personal especializado. Esta reforma busca precisamente cerrar esa brecha legal y operativa.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA REFORMA

Esta iniciativa responde a una necesidad normativa urgente y estratégica: establecer un modelo de salud mental escolar como eje rector transversal en el sistema educativo de Nayarit, bajo una arquitectura legal clara, gradual y con enfoque preventivo.

La reforma propone cinco pilares fundamentales:

- Prevención y promoción del bienestar emocional: mediante alfabetización emocional desde el currículo, ambientes escolares seguros y estrategias de convivencia positiva.

- Detección temprana: Formación de personal docente y administrativo, y aplicación progresiva de tamizajes emocionales escolares, para identificar signos de alerta emocional y canalizar adecuadamente, garantizando en todo momento la confidencialidad de los resultados, el consentimiento informado y la no estigmatización de las y los estudiantes.

- Protocolos de intervención en crisis: lineamientos estandarizados para actuar ante situaciones como ideación suicida, violencia escolar o episodios de ansiedad severa.

- Presencia progresiva de personal especializado: psicólogos y trabajadores sociales que acompañen a los planteles según un plan de implementación gradual y sin impacto presupuestal inmediato.

- Intervención interinstitucional: colaboración con el sector salud, protección de derechos y organizaciones sociales.

La evidencia científica demuestra que la intervención temprana en salud mental:

- Reduce el abandono escolar en hasta un 43% (UNICEF, 2021).

- Mejora el rendimiento académico y la regulación emocional.

- Disminuye comportamientos de riesgo como el suicidio, el consumo de sustancias o la violencia.

V. OBJETIVO NORMATIVO

Incorporar al marco jurídico educativo de Nayarit un conjunto de disposiciones legales que:

- Reconozcan a la salud mental como dimensión esencial de la educación;

- Establezcan un modelo estructurado de salud mental escolar;

- Fortalezcan la capacidad institucional de las escuelas para prevenir, detectar y canalizar problemáticas psicosociales;

- Promuevan la formación continua del personal educativo en esta materia;

- Garanticen progresivamente la presencia de personal especializado en planteles.

Esta propuesta es coherente con las tendencias legislativas internacionales, responde a necesidades clínicas y sociales, y apuesta por una política pública con impacto estructural a mediano y largo plazo.

VI. CONTENIDO DE LA REFORMA

La presente reforma propone modificaciones y adiciones puntuales a la Ley de Educación del Estado de Nayarit para institucionalizar un modelo de salud mental escolar con alcance transversal, preventivo e intersectorial. Se reforma el artículo 2o A para incorporar la garantía del bienestar psicosocial como fin de la educación, promoviendo entornos escolares emocionalmente seguros, empáticos y libres de estigmas. Se adiciona una Fracción VI Bis al artículo 6o para establecer la cultura de la salud mental como componente esencial del bienestar integral. En el artículo 9o se incorporan cuatro fracciones nuevas que contemplan: el modelo estructurado de salud mental escolar, la alfabetización emocional, la capacitación docente, el tamizaje emocional bajo lineamientos éticos y la progresiva incorporación de personal especializado. Finalmente, se adiciona el artículo 67 TER, que regula operativamente estas disposiciones mediante acciones de prevención, protocolos de intervención, resguardo de datos, consentimiento informado y directorios de canalización institucional.

Estas disposiciones se complementan con artículos transitorios que prevén un rediseño institucional progresivo, sin impacto presupuestal inmediato, otorgando 90 días a la Secretaría de Educación para reorganizar su estructura y comenzar su implementación. Se trata de una propuesta jurídicamente sólida, socialmente urgente y técnicamente viable.

A continuación se presenta la tabla comparativa de disposiciones vigentes y propuestas:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	
TEXTO VIGENTE	REFORMA/ADICIÓN
ARTICULO 2o A.- La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación	**Artículo 2o A.** La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación

de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno. 3o al 5o .... **ARTICULO 6o.-** ... I al VI .... **SIN CORRELATIVO**	de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como contra las personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social. **Asimismo, garantizará el bienestar psicosocial y la protección de la salud mental de las y los educandos, debiendo implementar políticas públicas orientadas a asegurar la transversalidad de estos criterios, incluyendo la creación de entornos escolares emocionalmente seguros, empáticos y libres de estigmas, en los tres órdenes de gobierno.** 3o al 5o .... **ARTICULO 6o.-** ... I al VI .... **VI Bis. Promover entre las y los educandos, docentes, madres y padres de familia la cultura de la salud mental como componente esencial del bienestar integral, mediante estrategias educativas que fomenten la prevención, detección temprana y atención oportuna de situaciones que afecten el equilibrio psicoemocional. Estas estrategias deberán favorecer entornos escolares seguros, empáticos, resilientes e inclusivos, y contribuir a la eliminación del estigma asociado a las problemáticas de salud mental.**
CAPÍTULO II DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ESTADO	
ARTÍCULO 9o. ...	**ARTÍCULO 9o. ...**

I al XLV ...	I al XLV ...
XLVI.- Las demás que fijen las leyes o normas aplicables en la materia.	**XLVI. Implementar un modelo de salud mental escolar como eje transversal en el sistema educativo estatal, que articule acciones pedagógicas, institucionales e intersectoriales orientadas a la promoción del bienestar emocional y psicosocial, la prevención de factores de riesgo y la atención temprana de alteraciones en la salud mental de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.** **El modelo deberá incorporar de forma estructurada la alfabetización emocional como contenido curricular, en todos los niveles de enseñanza básica, con enfoque de derechos, perspectiva inclusiva y atención a la diversidad psicosocial.**
SIN CORRELATIVO	**XLVII. Establecer programas de formación y capacitación continua en salud mental escolar para el personal directivo, docente, administrativo y de trabajo social de los centros educativos, con enfoque en detección, canalización y acompañamiento ante crisis emocionales o psicosociales.**
SIN CORRELATIVO	**XLVIII. Garantizar, conforme a la disponibilidad presupuestal, la presencia progresiva de personal especializado en salud mental escolar (psicología y trabajo social) en las instituciones educativas públicas, priorizando zonas de alta marginación, vulnerabilidad o**

	indicadores críticos de riesgo psicosocial.
SIN CORRELATIVO	**XLIX. Implementar, en coordinación con las autoridades sanitarias, estrategias de tamizaje emocional preventivo en los centros escolares del sistema educativo estatal, garantizando el consentimiento informado de madres, padres o tutores, así como la confidencialidad en el manejo de la información personal del alumnado.**
SIN CORRELATIVO	**L. Establecer mecanismos permanentes de coordinación con instituciones del sector salud, organismos de derechos humanos y sistemas de protección de niñas, niños y adolescentes, para asegurar la atención integral y especializada de los casos detectados en el entorno escolar.**
	LI. Las demás que establezca esta Ley y las disposiciones aplicables.
CAPÍTULO IX DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN	
SIN CORRELATIVO	**ARTÍCULO 67 TER.** Las instituciones del Sistema Educativo Estatal deberán implementar medidas preventivas, **pedagógicas y operativas en materia de salud mental escolar, orientadas a garantizar el bienestar psicosocial de las y los educandos, así como a fortalecer su desarrollo emocional, social y académico. Para tal efecto, deberán observarse al menos las siguientes disposiciones:** **I. Establecer protocolos de prevención, detección temprana, actuación y canalización ante**

	situaciones de crisis emocional o psicosocial, que consideren factores como la ideación suicida, violencia escolar, violencia familiar, abandono, depresión, ansiedad severa u otros que afecten el equilibrio emocional del alumnado. **II. Aplicar estrategias de tamizaje emocional de forma periódica, bajo lineamientos emitidos por el sector salud, garantizando en todo momento el consentimiento informado, la voluntariedad, la confidencialidad de la información recabada y que los resultados no generen consecuencias sancionadoras, excluyentes o estigmatizantes para las y los estudiantes.** **III. Incorporar de forma transversal la educación socioemocional como estrategia pedagógica en todos los niveles del sistema educativo estatal, desde la educación inicial hasta la media superior, con enfoque de derechos, perspectiva inclusiva y objetivos de aprendizaje definidos. Dicha educación incluirá el desarrollo progresivo de habilidades para el reconocimiento y la autorregulación emocional, la empatía, la toma de decisiones responsables, el manejo del estrés, la resiliencia y la resolución pacífica de conflictos, mediante procesos de evaluación formativa no estigmatizantes.** **IV. Garantizar que la canalización de educandos en situación de riesgo emocional o psicosocial se realice**

	con base en criterios técnicos, principios de confidencialidad, consentimiento informado y respeto pleno a sus derechos humanos, evitando la revictimización o prácticas discriminatorias. **V. Mantener un directorio actualizado, validado y de acceso sencillo, que incluya instituciones, profesionales y servicios especializados en salud mental y apoyo psicosocial, disponible para personal educativo, estudiantes y familias, y difundido mediante medios impresos y digitales adecuados al contexto de cada comunidad escolar.**

VIII. CONCLUSIÓN

La presente iniciativa representa un paso decisivo para transitar de la omisión estructural a la acción normativa. Incorporar el modelo de salud mental escolar al marco jurídico estatal no solo responde a una necesidad urgente evidenciada por datos, sino también al deber constitucional, convencional y ético del Estado de garantizar una educación verdaderamente integral, que contemple el bienestar emocional como condición para aprender, permanecer y desarrollarse. No es posible seguir exigiendo resultados educativos sin dotar al sistema de las herramientas humanas, pedagógicas e institucionales necesarias para cuidar la mente y la dignidad de quienes aprenden.

Esta reforma no busca improvisar soluciones, sino establecer un andamiaje legal claro, gradual y responsable, con enfoque preventivo, perspectiva de derechos humanos y vocación interinstitucional. Con su aprobación, Nayarit no solo dará cumplimiento a sus obligaciones nacionales e internacionales, sino que se colocará a la vanguardia entre las entidades federativas que entienden que cuidar la salud mental en las escuelas es, hoy más que nunca, un imperativo pedagógico, social y democrático.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Educación del

Estado de Nayarit, en materia de salud mental escolar y bienestar psicoemocional, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT

ÚNICO.- Se reforma el artículo 2o A, se adiciona la Fracción VI Bis al artículo 6o, se reforma la fracción XLVI y se adicionan las fracciones XLVII, XLVIII y XLIX, L y LI, todas del artículo 9o y se adiciona el artículo 67 TER, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE REFORMA DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT

Artículo 2o A. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como contra las personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social. **Asimismo, garantizará el bienestar psicosocial y la protección de la salud mental de las y los educandos, debiendo implementar políticas públicas orientadas a asegurar la transversalidad de estos criterios, incluyendo la creación de entornos escolares emocionalmente seguros, empáticos y libres de estigmas, en los tres órdenes de gobierno.**

...

ARTICULO 6o.- ...

I al VI ....

VI Bis. Promover entre las y los educandos, docentes, madres y padres de familia la cultura de la salud mental como componente esencial del bienestar integral, mediante estrategias educativas que fomenten la prevención, detección temprana y atención oportuna de situaciones que afecten el equilibrio psicoemocional. Estas estrategias deberán favorecer entornos escolares seguros, empáticos, resilientes e inclusivos, y contribuir a la eliminación del estigma asociado a las problemáticas de salud mental.

...

ARTÍCULO 9o. ...

I al XLV ...

XLVI. Implementar un modelo de salud mental escolar como eje transversal en el sistema educativo estatal, que articule acciones pedagógicas, institucionales e intersectoriales orientadas a la promoción del bienestar emocional y psicosocial, la prevención de factores de riesgo y la atención temprana de alteraciones en la salud mental de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

El modelo deberá incorporar de forma estructurada la alfabetización emocional como contenido curricular, en todos los niveles de enseñanza básica, con enfoque de derechos, perspectiva inclusiva y atención a la diversidad psicosocial.

XLVII. Establecer programas de formación y capacitación continua en salud mental escolar para el personal directivo, docente, administrativo y de trabajo social de los centros educativos, con enfoque en detección, canalización y acompañamiento ante crisis emocionales o psicosociales.

XLVIII. Garantizar, conforme a la disponibilidad presupuestal, la presencia progresiva de personal especializado en salud mental escolar (psicología y trabajo social) en las instituciones educativas públicas, priorizando zonas de alta marginación, vulnerabilidad o indicadores críticos de riesgo psicosocial.

XLIX. Implementar, en coordinación con las autoridades sanitarias, estrategias de tamizaje emocional preventivo en los centros escolares del sistema educativo estatal, garantizando el consentimiento informado de madres, padres o tutores, así como la confidencialidad en el manejo de la información personal del alumnado.

L. Establecer mecanismos permanentes de coordinación con instituciones del sector salud, organismos de derechos humanos y sistemas de protección de niñas, niños y adolescentes, para asegurar la atención integral y especializada de los casos detectados en el entorno escolar.

LI. Las demás que establezca esta Ley y las disposiciones aplicables.

...

ARTÍCULO 67 TER. Las instituciones del Sistema Educativo Estatal deberán implementar medidas preventivas, **pedagógicas y operativas en materia de salud mental escolar, orientadas a garantizar el bienestar psicosocial de las y los**

educandos, así como a fortalecer su desarrollo emocional, social y académico. Para tal efecto, deberán observarse al menos las siguientes disposiciones:

I. Establecer protocolos de prevención, detección temprana, actuación y canalización ante situaciones de crisis emocional o psicosocial, que consideren factores como la ideación suicida, violencia escolar, violencia familiar, abandono, depresión, ansiedad severa u otros que afecten el equilibrio emocional del alumnado.

II. Aplicar estrategias de tamizaje emocional de forma periódica, bajo lineamientos emitidos por el sector salud, garantizando en todo momento el consentimiento informado, la voluntariedad, la confidencialidad de la información recabada y que los resultados no generen consecuencias sancionadoras, excluyentes o estigmatizantes para las y los estudiantes.

III. Incorporar de forma transversal la educación socioemocional como estrategia pedagógica en todos los niveles del sistema educativo estatal, desde la educación inicial hasta la media superior, con enfoque de derechos, perspectiva inclusiva y objetivos de aprendizaje definidos. Dicha educación incluirá el desarrollo progresivo de habilidades para el reconocimiento y la autorregulación emocional, la empatía, la toma de decisiones responsables, el manejo del estrés, la resiliencia y la resolución pacífica de conflictos, mediante procesos de evaluación formativa no estigmatizantes.

IV. Garantizar que la canalización de educandos en situación de riesgo emocional o psicosocial se realice con base en criterios técnicos, principios de confidencialidad, consentimiento informado y respeto pleno a sus derechos humanos, evitando la revictimización o prácticas discriminatorias.

V. Mantener un directorio actualizado, validado y de acceso sencillo, que incluya instituciones, profesionales y servicios especializados en salud mental y apoyo psicosocial, disponible para personal educativo, estudiantes y familias, y difundido mediante medios impresos y digitales adecuados al contexto de cada comunidad escolar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. La Secretaría de Educación, en un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar un

diagnóstico operativo y presentar una propuesta de rediseño funcional del personal en planteles educativos, con el objeto de minimizar el impacto presupuestal del cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XLVIII del artículo 9o.

TERCERO. A partir del ejercicio fiscal siguiente a la publicación del presente Decreto, la Secretaría de Educación establecerá un plan de implementación gradual del modelo de salud mental escolar, priorizando escuelas con mayor índice de vulnerabilidad social o deserción educativa.

CUARTO. En un plazo no mayor a ciento veinte días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Educación del Estado deberá emitir, en coordinación con las autoridades especializadas en salud, protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, y atención psicosocial, los lineamientos técnicos para la implementación del modelo de salud mental escolar previsto en el artículo 67 TER. Estos lineamientos deberán incluir: los protocolos de actuación escolar, la incorporación de la educación socioemocional, los criterios para la canalización de educandos en riesgo, y el directorio estatal de servicios especializados en salud mental.

QUINTO.- La Secretaría de Educación del Estado, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado y las instancias competentes en derechos humanos y protección de datos, deberá emitir, en un plazo no mayor a ciento veinte días naturales, los lineamientos para la aplicación del tamizaje emocional escolar. Estos lineamientos deberán incluir: instrumentos de evaluación, consentimiento informado, mecanismos de resguardo de la información y medidas para prevenir el uso estigmatizante o discriminatorio de los resultados.

SEXTO.- La Secretaría de Educación del Estado deberá iniciar, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, el proceso de revisión de planes y programas de estudio, con el objeto de incorporar de manera transversal contenidos de alfabetización emocional, conforme a lo dispuesto en la fracción XLVI del artículo 9o.

SEPTIMO.- Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese el presente Decreto a la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit.

DIP. FRANCIS PAOLA VARGAS ARCINIEGA

DIP. EDGAR NOEL LÓPEZ ARCINIEGA

Tepic, Nayarit; a la fecha de su presentación.

MTRA. CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA
SECRETARIA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
19 AGO 2025
12:27
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

El que suscribe **Diputado Edgar Noel López Arciniega**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 81 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, en materia de educación socioemocional, así como, emitir la Ley de Educación Socioemocional del Estado de Nayarit**; asimismo, solicito se inscriba en el Orden del Día de la siguiente Sesión Pública de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Sin otro particular, agradezco la atención.

ATENTAMENTE

DIP. EDGAR NOEL LÓPEZ ARCINIEGA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
19 AGO. 2025
12:27
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

El que suscribe **Diputado Edgar Noel López Arciniega**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 81 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, en materia de educación socioemocional, así como, emitir la Ley de Educación Socioemocional del Estado de Nayarit**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL COMO HERRAMIENTA PARA EL PROGRESO Y EL BIENESTAR DE NAYARIT

Los problemas más recurrentes en la sociedad, tienen como común denominador una falta de atención mental a situaciones que terminan detonando en escenarios de violencia, acciones delictivas y en la adopción de hábitos destructivos para las personas.

El reto hoy en día, es generar las condiciones de política preventiva ante el inminente deterioro de la sociedad, si bien, las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno no pueden dejar de reaccionar antes las problemáticas sociales

vigentes, también tenemos la obligación de voltear a ver los tiempos venideros, y con ellos, las generaciones que representan el futuro de Nayarit y de todo México.

Por ello, el compromiso es fomentar una educación integral que entienda que las generaciones que heredarán el mundo requieren desarrollar habilidades que trasciendan lo cognitivo y lo tecnológico, incorporando el bienestar socioemocional como un pilar fundamental en sus vidas.

Los elementos clave, corresponden a la innovación y al conocimiento como parte de una formación integral, pues en una era cada vez más digitalizada se vuelve fundamental incorporar a la tecnología en todos los aspectos y la atención socioemocional no puede ser la excepción.

En este contexto, dentro de los temas integrados en la política educativa y de la Nueva Escuela Mexicana, se considera a la educación socioemocional como un proceso por medio del cual se propicia que niñas, niños y adolescentes desarrollen de manera gradual sus habilidades para comprender y regular sus emociones, construir su identidad personal, mostrar empatía y establecer relaciones positivas.

Estos rubros, se consideran indispensables para fomentar un cambio social mediante la formación de ciudadanos con un alto valor personal, donde puedan tomar decisiones responsables y aprender a manejar situaciones cotidianas para asegurar el bienestar general.

Bajo este orden de ideas, se considera la posibilidad de reconocer el concepto de "Educación Socioemocional" dentro de las políticas educativas y públicas de la legislación en Nayarit, para generar la obligación por parte de las autoridades estatales y municipales de diseñar estrategias en este rubro.

Para esto, la presente iniciativa busca modificar el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, la Ley de Educación del Estado, con el propósito de que la educación socioemocional tenga una incorporación efectiva en las acciones de gobierno.

Además, se está proponiendo la emisión de una nueva Ley de Educación Socioemocional del Estado de Nayarit, cuyo enfoque es destacar la importancia del desarrollo de habilidades socioemocionales para la vida y la salud mental de todas las personas, así como, visibilizar el uso de las tecnologías emergentes como herramientas pedagógicas para regular las emociones y fortalecer el desempeño académico de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

El proceso de elaboración de los proyectos que integran esta iniciativa, ha contemplado una serie de actividades que buscan socializar el tema central referente a la importancia de las habilidades socioemocionales.

También, se ha buscado integrar a expertos académicos, docentes e investigadores de la Universidad Autónoma de Nayarit, quienes han sido un elemento fundamental para sustentar científicamente las propuestas legislativas.

EJERCICIO CON GAFAS DE REALIDAD VIRTUAL EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

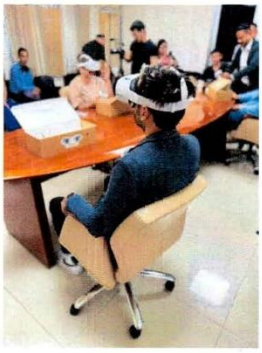
El 27 de marzo del presente año, se llevó a cabo un ejercicio de meditación con gafas de realidad virtual, actividad dirigida por el cuerpo académico de Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Educación de la Universidad Autónoma de Nayarit.

El ejercicio, tuvo como propósito principal destacar la participación de las tecnologías emergentes como instrumentos que contribuyen al fortalecimiento del bienestar socioemocional de todas las personas.



De forma particular, la dinámica consistió en que las y los asistentes se colocaran las gafas, escucharan atentamente las indicaciones y se concentraran en el momento presente.

Una vez comenzada la meditación, se proyectaba en las gafas una playa, imagen que por utilizar realidad virtual genera un mensaje directo al cerebro de relajación, simulando que la persona se encuentra realmente en la arena, con la brisa del mar y el sonido de las olas acompañando su respiración.



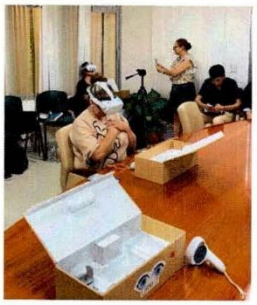
Durante la meditación, se podía escuchar una voz cálida y relajada dando indicaciones relacionadas al ritmo de la respiración, la postura del cuerpo y dando instrucciones de algunos movimientos como el colocar las manos en el corazón.

Una vez que todos los asistentes participaron en la actividad, se abrió un espacio para reflexionar y compartir las sensaciones que se habían experimentado, incluso, las y los docentes tuvieron a bien dar respuesta a diversas preguntas con la finalidad de nutrir el ejercicio.

Como parte de las conclusiones, se puede destacar que las emociones que se experimentaron están directamente relacionadas con nuestros compartamientos y

el desempeño que tenemos en las diferentes áreas de la vida, sin embargo, y pese a su gran importancia, todavía es todo un reto hablar de sentimientos, de habilidades emocionales y de cómo al contar con herramientas psicológicas podríamos mejorar los entornos en los que nos relacionamos.

Por tanto, el ejercicio desarrollado con las gafas muestra que la tecnología es un instrumento facilitador para diversas actividades, entre las que encontramos a la meditación, pues al utilizar este tipo de aparatos las personas se concentran más y les resulta más interesante no abandonar la práctica, a diferencia del método tradicional.



Además, las y los docentes investigadores de la Universidad Autónoma de Nayarit, explicaron que las tecnologías pueden ser utilizadas en entornos educativos, permitiendo abrir un canal de comunicación entre alumnos y maestros, apoyando así, a su crecimiento personal y al mismo tiempo, colaborando para un mejor rendimiento académico.

Esto, porque al estar más en contacto con las emociones se podrán identificar situaciones específicas de cada estudiante para posteriormente canalizarlo con un especialista que pueda dar un seguimiento oportuno a su situación particular.



Las y los docentes investigadores, han implementado estos ejercicios de meditación con realidad virtual obteniendo excelentes respuestas de los alumnos, generando su interés en la salud mental y contribuyendo al desarrollo de habilidades cognitivas, tecnológicas y socioemocionales.

Por todo lo anterior, se busca impulsar un proyecto normativo que tenga como objetivo central la implementación de una política educativa que se apoye con el uso de las tecnologías emergentes como herramientas para regular las emociones y dar una atención integral a la formación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

REUNIÓN EN EL LABORATORIO DE PSICOFISIOLOGÍA Y CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

El día 9 de abril del 2025, se llevó a cabo una reunión de trabajo en el Laboratorio Psicofisiología y Conducta de la Universidad Autónoma de Nayarit, a la cual, asistieron diversos cuerpos académicos de dicha institución.



El acercamiento institucional, tuvo como objetivo socializar un proyecto legislativo que genere una solución eficaz a la atención socioemocional de todas las personas, particularmente de las generaciones más jóvenes de Nayarit.



Después de exponer la idea central del proyecto, se generó un intercambio de ideas en donde las y los docentes destacaron algunos programas como "Conecta con tus emociones" o "Escuelas felices", que tuvieron a bien generar espacios escolares con atención psicológica.

Estos programas, han estado operando en nuestro país, sin embargo, existen algunos puntos que hacen de sus operaciones esfuerzos no tan efectivos, como son:

- No se adapta la infraestructura;
- Las y los docentes no cuentan con preparación psicológica;
- No se implementan protocolos de atención socioemocional que indiquen qué hacer en situaciones de problemas emocionales de las y los alumnos, y
- No hay psicológos en las escuelas.



Derivado de estos planteamientos, en la reunión se expresó la importancia de generar las políticas educativas que permitan apoyar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en sus procesos formativos, esto, con la finalidad de que puedan contar con herramientas de inteligencia y gestión de las emociones, lo que les permitirá hacer frente de mejor manera a su vida adulta.



En tal sentido, se propuso la organización de un foro que permita sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de las emociones para el pleno desarrollo de las personas, y además, poder relacionarlas con el ámbito educativo.

Con ello, la comunidad universitaria estaría colaborando con sus investigaciones y el Congreso del Estado, podrá en su momento generar el proceso legislativo que haga de la iniciativa propuesta, texto vigente en Nayarit.



RELATORÍA DEL PRIMER FORO SOBRE EL IMPACTO DE LA EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL Y SUS TECNOLOGÍAS EMERGENTES

El día 14 de mayo de 2025, en presencia del Diputado Salvador Castañeda Rangel Presidente del Poder Legislativo y diversos Diputadas y Diputados, se llevó a cabo el Primer Foro sobre el Impacto de la Educación Socioemocional y sus Tecnologías Emergentes en el Patio Central Presidente Venustiano Carranza Garza del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.



En un primer momento, estudiantes, maestros, maestras, representantes de administraciones centrales de universidades y planteles educativos fueron invitados a que se sumaran a dicho foro, en donde se plantearon diversas perspectivas, oportunidades y retos en relación con la educación socioemocional y su vinculación con las tecnologías emergentes.

En un segundo momento, y entrando ya a la esencia del foro, se llevó a cabo el acto de inauguración, donde se destacó la importancia de la actividad y de sumar a los diferentes sectores de la sociedad, a quienes participan en el ámbito académico, así como, a las personas involucradas en la toma de decisiones con la finalidad de fortalecer la iniciativa con una visión integral y social.

En la inauguración, se expuso que el objetivo general del foro es fortalecer el desarrollo integral para prevenir y erradicar problemas derivados de las diferentes manifestaciones de violencia, y como una herramienta de apoyo, se utilizarán a las tecnologías emergentes con el objetivo de fortalecer la salud socioemocional en el ámbito educativo.

De manera puntual, el ejercicio ciudadano de compartir información relevante sobre la educación socioemocional representa la oportunidad de identificar de manera específica todos aquellos elementos para tratar y ejecutar en su momento una nueva reingeniería legislativa que trabaje a favor de fortalecer y resaltar la gestión de las emociones y la atención a una cultura de paz en nuestra sociedad.

En consecuencia, la primera participación dentro del foro estuvo a cargo de la Doctora Diana Pérez Pimienta en donde señaló que las habilidades socioemocionales son aquellas capacidades y competencias que nacen desde lo individual para reconocer, comprender y manejar nuestras emociones.



Puntualizó que, cómo seres humanos nos vemos envueltos en sistemas sociales y específicamente la gestión de las emociones derivará a una relación positiva o negativa dependiendo la gestión en las sensaciones que vamos experimentando.

La Doctora Diana, señaló 5 habilidades socioemocionales, las cuales narró como se muestran a continuación:

1. **El autoconocimiento:** Corresponde al qué siento y qué pienso, es el primer paso para gestionar mejor nuestras emociones;

2. **La autorregulación emocional:** Se trata de controlar impulsos y encontrar estrategias para expresar correctamente las emociones;

3. **La empatía:** Se refiere a comprender y respetar los sentimientos de otra persona, es decir, ponerse en el lugar del otro;

4. **La toma de decisiones:** Es aquella postura ética y responsable sobre mis decisiones, y

5. **Habilidades sociales:** La comunicación adecuada y la capacidad de resolver conflictos de manera correcta.

La siguiente en tomar la palabra fue la Doctora Martha Berenice Meza Davalos, la cual compartió la relación que existe entre las habilidades socioemocionales y la educación, en donde dichas habilidades representan un complemento importante en la relación educativa, es decir, simbolizan un componente integral para mejorar el bienestar de las y los estudiantes, optimizando la capacidad para adquirir conocimientos académicos.

Continuando, habló de los conflictos entre estudiantes que muchas de las veces se refieren a la falta de gestión de las habilidades socioemocionales, por lo cual, se vuelve necesario formar mejores estudiantes a través de dotarles de las herramientas que les apoyen en su gestión y comprensión emocional, lo que nos dará como resultado una mejor sociedad.

Por lo anterior, expresó que las habilidades socioemocionales no son un lujo adicional, sino un componente esencial del derecho a una educación de calidad, situación que debe de tenerse en cuenta en todo el Estado para que así se impulsen políticas públicas en favor de dicho componente.

Respecto a las tecnologías emergentes, participó la Doctora Perla Aguilar Navarrete que habló sobre la definición de estas, en donde las describió como aquellas tecnologías que aportan mejoras frente a otras más tradicionales y que buscan generar un cambio en la sociedad.

En su intervención, la Doctora compartió los tipos de tecnologías emergentes que existen y se utilizan en el Estado, tales como la realidad extendida, la robótica inteligente, la inteligencia artificial generativa, el internet de las cosas, la ciberseguridad autónoma, por mencionar algunas.

Con las tecnologías emergentes, los estudiantes exploran sus conocimientos, se interesan por descubrir nuevas herramientas y se motivan a participar para ampliar su proceso de aprendizaje dentro y fuera de las aulas.

Del mismo modo, el Doctor Gabriel Zepeda Martínez dejó sobre la mesa las tecnologías que se usan en la cotidianidad y los aportes por materializar en el ámbito educativo, algunos de los ejemplos fueron:

- Las tarjetas interactivas de emociones de realidad aumentada;
- La simulación de escenarios socioemocionales, y
- El chatbot de apoyo emocional.

Todas estas herramientas, son utilizadas con el objetivo de ayudar a regular, conocer y autorregular en algún punto la gestión de las emociones en alumnas y en alumnos, particularmente destinadas para la población objetivo para este proyecto las niñas, los niños y los adolescentes del Estado.

Del mismo modo, dentro del foro a parte de la participación de expertas y expertos en las materias, también se abrió un espacio destinado a escuchar con atención y

detenimiento a la ciudadanía, jóvenes, alumnos, maestras, maestros, cuerpos académicos, organizaciones civiles y público asistente.

En consecuencia, se expresó lo siguiente:

1. En una primera participación el ciudadano y Diputado con licencia Armando Vélez, expresó de manera puntual que toda política pública y toda iniciativa legislativa debe de ir acompañada de una visión presupuestal para poder aplicar en un primer momento lo que se pretende concretar como ley.

   Expresó que desde una visión legislativa, dicho tema corresponde a una cuestión vital y transversal, conocer no solamente el qué hacer, sino también, el cómo hacerlo.

2. En un segundo momento, se narró por experiencia propia de una asistente al foro que la fusión entre las tecnologías emergentes y las emociones es una misión extraordinaria, agregando a su intervención que las nuevas generaciones ya tienen un lugar seguro bajo la realidad tecnológica, por ende, planteó la búsqueda de todo lo necesario para la construcción de la iniciativa para que sea un primer paso hacia todo lo que se puede lograr con las niñas, los niños y los adolescentes, es decir que la población meta se convierta en ciudadanos emocionalmente conscientes, inteligentes y preparados para un nuevo sistema tecnológico y social.

3. Por otro lado, la ciudadana Leonor González docente de la Universidad Tecnológica de Nayarit, hizo referencia a que en la Ley General de Educación Superior y la Ley Estatal de Educación Superior no mencionan como tal la educación en las habilidades socioemocionales, en algún punto mencionó que se pueden interpretar de las leyes mencionadas las habilidades blandas, por eso su aportación fue que se pudiera ligar a la Ley General de Educación

Superior y a la Ley Estatal de Educación Superior un apartado de educación integral en donde tuvieran un gran peso las habilidades socioemocionales presentadas en el foro y conocidas socialmente, con la misión de permitir a las universidades empezar a capacitar y a formar a la planta docente y poder bajar dicha capacitación hasta las y los estudiantes en este caso de Educación Superior.

4. Del mismo modo, un joven universitario expresó una preocupación, mencionó que si la intención de las mencionadas tecnologías emergentes era otorgarles herramientas socioemocionales a los estudiantes por qué no invertir en algún proyecto más orgánico y accesible como la inclusión de psicólogos educativos a los centros escolares.

Puntualizó que en las tecnologías emergentes aún no se conocen sus resultados, es decir, que se puede considerar un enfoque riesgoso para las y los alumnos de cualquier grado académico.

5. Para finalizar, un joven estudiante en mecatrónica resaltó la importancia de la realización del foro, expresó y aplaudió la organización y sobre todo el espacio que se abrió al debate y a la exposición de las diversas ideas entorno a las habilidades socioemocionales y su relación con las tecnologías emergentes.

Agradeció e hizo un puntual llamado a seguir debatiendo, fortaleciendo, construyendo e incluyendo los temas con las y los jóvenes, pues es importante tomar en cuenta la voz y participación de las juventudes en la realización de políticas públicas, cerró su participación diciendo que los jóvenes de Nayarit están listos para tomar acción y apoyar proyectos de índole social.



En relación a todo lo relatado, el esfuerzo sobre la iniciativa que se construye es un tema social en donde todos los sectores de la sociedad nayarita pueden participar.

Con estas acciones y esta iniciativa, estamos enarbolando una solución que tiene un enfoque general e integral, por ello, se debe de interpretar, puntualizar, fortalecer y sumar este proyecto.

Como representante popular en el Poder Legislativo del Estado, seguiré generando una invitación constante a la población en general a que suscriban este proyecto legislativo, que sigamos haciendo equipo para materializar todas las acciones en materia socioemocional y que juntos abonemos a la justicia y al bienestar de todo Nayarit.

OBJETIVOS DE LA INICIATIVA

Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit

La Constitución Local, ya contempla que la educación que se imparta será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, sin embargo, y en atención a las necesidades de la sociedad se incluye que, los fines de la formación académica en el Estado serán con un enfoque que eduque para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, esto, se incluye a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT	
Texto Vigente	**Texto Propuesto**
TÍTULO PRIMERO	
CAPÍTULO III **DE LOS HABITANTES**	
ARTÍCULO 7.- El Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Todos los habitantes del estado gozarán sea cual fuere su condición:	**ARTÍCULO 7.-** …
I. a la XII. …	I. a la XII. …
XIII.- Los derechos sociales que a continuación se enuncian:	XIII.- …
1.- al 3.- …	1.- al 3.- …
4.- Toda persona tiene derecho a recibir educación.	4.- …
a) …	a) …
b) La educación que se imparta será obligatoria, universal, inclusiva,	b) La educación que se imparta será obligatoria, universal, inclusiva, pública,

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT	
Texto Vigente	**Texto Propuesto**
pública, gratuita y laica. Fortalecerá la identidad nacional y local, impulsará la formación de valores y promoverá el desarrollo humano, además, se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.	gratuita y laica. Fortalecerá la identidad nacional y local, impulsará la formación de valores y promoverá el desarrollo humano, además, se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. **Además, será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar.**
c) al g) …	c) al g) …
5.- al 12.- …	5.- al 12.- …

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT	
Texto Vigente	**Texto Propuesto**
XIV.- a la XIX.- …	XIV.- a la XIX.- …

DISPOSICIONES TRANSITORIAS
PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.
SEGUNDO.- En un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente, el Poder Legislativo del Estado de Nayarit deberá realizar las adecuaciones legales necesarias para garantizar la eficacia del Decreto.

Reforma a la Ley de Educación del Estado de Nayarit

Se busca integrar un capítulo que aborde específicamente a la educación socioemocional como aquella integrada por las políticas públicas y acciones en general implementadas por las autoridades educativas enfocadas a fortalecer la capacidad para aprender, sentir y reflexionar sobre las emociones y como se relacionan con la convivencia escolar, familiar y social, a través de una serie de ejercicios que incentiven la empatía de las personas.

Particularmente, las adecuaciones a la Ley son las siguientes:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	**Texto Propuesto**
Sin correlativo.	**CAPÍTULO X BIS** **EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL**

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	**Texto Propuesto**
Sin correlativo.	**ARTÍCULO 78 BIS .- La Educación Socioemocional se integra por las políticas públicas y acciones en general implementadas por las autoridades educativas enfocadas a fortalecer la capacidad para aprender, sentir y reflexionar sobre las emociones y como se relacionan con la convivencia escolar, familiar y social, a través de una serie de ejercicios que incentiven la empatía de las personas.**
Sin correlativo.	**ARTÍCULO 78 TER.- Las Autoridades Educativas Estatales, diseñarán estrategias para fortalecer las competencias y habilidades socioemocionales de las y los estudiantes, mediante mecanismos que promuevan su empatía, autoconocimiento, colaboración y autonomía para coadyuvar en su desarrollo personal y social.**
Sin correlativo.	**ARTÍCULO 78 QUATER.- Para el diseño y ejecución de las políticas públicas y estrategias en materia de Educación Socioemocional, se generará una coordinación institucional entre las instituciones públicas y privadas que**

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	**Texto Propuesto**
	se especialicen en el desarrollo de las habilidades socioemocionales de las y los estudiantes.
Sin correlativo.	**ARTÍCULO 78 QUINQUIES.- Como parte de las estrategias que se implementen en materia de competencias socioemocionales, se realizarán actividades artísticas, culturales y deportivas que coadyuven en el desarrollo cognoscitivo y personal de las y los estudiantes, procurando la participación de los docentes y padres de familia.**
Sin correlativo.	**ARTÍCULO 78 SEXTIES.- En la construcción, diseño e implementación de las estrategias en materia de Educación Socioemocional, se utilizarán las tecnologías de la información para desarrollar y evaluar los resultados obtenidos y establecer los procedimientos para mejorarlos.**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS
PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.
SEGUNDO.- En un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente, las Autoridades Educativas Estatales elaborarán

DISPOSICIONES TRANSITORIAS
un plan de trabajo que considere un diagnóstico, así como, las acciones y políticas públicas que deben implementarse para lograr la eficacia de esta reforma.

Ley de Educación Socioemocional del Estado de Nayarit

El proyecto de Ley contempla que la Educación Socioemocional corresponde a un proceso por medio del cual se propicia en las personas el desarrollo de las habilidades para comprender y regular las emociones, construir la identidad personal, mostrar empatía y establecer relaciones positivas que abonen a construir sociedades pacíficas.

Así pues, se considera una distribución de competencias para las autoridades del Estado, algunas tienen que ver con fomentar las actividades científicas y de investigación por medio de los Centros Educativos para que así, se diseñen las políticas públicas en materia de Educación Socioemocional.

En el mismo sentido, se regula que los procesos educativos relacionados con la Educación Socioemocional, deberán integrarse con elementos que aseguren una formación continua, considerando el sentido de pertenencia, el desarrollo de la identidad y las habilidades sociales de las personas, a través de una perspectiva pedagógica que impulse prácticas educativas que se relacionen con la innovación y las tecnologías.

En suma, se integra la estructura de la Ley en mención con sus respectivos apartados y temas relacionados al mismo contenido:

Disposiciones generales:

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 1.- Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público, interés social y de aplicación general en el Estado de Nayarit, por lo que debe ser atendida por las autoridades estatales y municipales que tengan competencia en la materia. Para la aplicación, interpretación y supletoriedad de esta Ley, se atenderán las disposiciones contenidas en la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Nayarit, así como, la Ley de Educación Superior del Estado de Nayarit.	**Carácter general de la Ley**
Artículo 2.- Esta Ley tiene como objetivos: **I.** Promover políticas en materia de Educación Socioemocional en niñas, niños y adolescentes, así como, en la población en general; **II.** Establecer atribuciones y competencias en materia de programas y acciones de gobierno de las autoridades estatales y municipales; **III.** Impulsar acciones para el desarrollo de habilidades que permitan a las personas comprender y regular sus emociones;	**Objetivos de la Ley**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
DISPOSICIONES GENERALES	
IV. Fomentar la colaboración institucional entre autoridades educativas del sector público y privado, así como, con las organizaciones de la sociedad civil y autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, y **V.** Generar una conciencia social sobre la importancia de la Educación Socioemocional en el desarrollo de las niñas y los niños.	
Artículo 3.- Las políticas públicas en materia de Educación Emocional que se implementen en el Estado de Nayarit deberán diseñarse bajo los principios de respeto, honestidad, empatía, igualdad, no discriminación, inclusión, participación ciudadana, universalidad, interculturalidad e interés superior de la niñez.	**Principios de la Ley**
Artículo 4.- Para la aplicación de esta Ley, se entenderá por: **I. Autoridades Educativas:** Las autoridades públicas estatales y municipales que tengan atribuciones en materia de educación; **II. Brecha Digital:** Desigualdad en el acceso, uso y beneficio de las Tecnologías Emergentes; **III. Centros Educativos:** Instituciones de educación pública o privada;	**Glosario**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
DISPOSICIONES GENERALES	
IV. Comunidad Educativa: Conjunto de personas integrado por estudiantes, personal docente y directivo, así como, madres y padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, y cualquier otra persona que interactúa con el entorno escolar; **V. Educación Socioemocional:** Proceso educativo que tiene como objetivo desarrollar las capacidades personales para entender, gestionar y expresar responsablemente las emociones; **VI. Inteligencia Emocional:** Capacidad para entender, gestionar y expresar responsablemente las emociones; **VII. Nueva Escuela Mexicana:** Programa diseñado por la Secretaría de Educación del Gobierno Federal, que busca integrar al Sistema Educativo Mexicano a la Educación Socioemocional como un elemento transformador de la sociedad de conformidad con la Ley General de Educación; **VIII. Programa de Educación Socioemocional:** Documento que establece las directrices de las políticas públicas, estrategias y acciones en general,	

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
DISPOSICIONES GENERALES	
que tienen como objetivo garantizar la Educación Socioemocional en Nayarit; **IX. Protocolos:** Protocolos Especializados en la Prevención, Atención y Acompañamiento de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en Situaciones Socioemocionales; **X. Sistema Estatal:** Sistema Estatal de Educación Socioemocional; **XI. Sistemas Municipales:** Sistema Municipal de Educación Socioemocional, y **XII. Tecnologías Emergentes:** Desarrollos e innovaciones tecnológicas y científicas de reciente creación que coadyuvan en el desarrollo de los sectores sociales.	
Artículo 5.- Todas las personas gozarán del derecho a la Educación Socioemocional, por lo que se deberán considerar políticas públicas para todos los grupos y sectores sociales, priorizando las estrategias educativas para las niñas, los niños y los adolescentes.	**Reconocimiento del Derecho de Educación Socioemocional**
Artículo 6.- Las Autoridades Educativas, tendrán la obligación de garantizar el derecho a la Educación Socioemocional de las personas, mediante el trabajo	**Obligación para las autoridades**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
DISPOSICIONES GENERALES	
coordinado con la sociedad civil organizada y los centros educativos públicos y privados. Para dar cumplimiento a la obligación señalada, se deberán atender las disposiciones contenidas en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Nayarit y en los demás ordenamientos aplicables.	
Artículo 7.- Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, las Autoridades Educativas deberán: **I.** Diseñar programas para visibilizar la importancia de la Educación Emocional en los procesos educativos y en la formación personal de las personas; **II.** Generar prácticas para fortalecer y asegurar la Inteligencia Emocional de las personas; **III.** Impulsar el uso de las Tecnologías Emergentes como parte de los procesos educativos en materia de Educación Socioemocional; **IV.** Realizar actividades grupales para incentivar la empatía social; **V.** Establecer actividades extracurriculares que coadyuven en la construcción de la Inteligencia Emocional en la niñez y en la ciudadanía en general;	**Obligaciones generales para las autoridades**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
DISPOSICIONES GENERALES	
VI. Promover estrategias académicas para el fortalecimiento de la empatía, y **VII.** Las demás que establezca esta Ley y su Reglamento.	
Artículo 8.- Los Ayuntamientos podrán, en el ámbito de sus competencias y sin perjuicio de la concurrencia en materia educativa regulada por la legislación aplicable, realizar acciones para fomentar y visibilizar la importancia de la Educación Socioemocional en las personas.	**Vinculación de los Ayuntamientos**
Artículo 9.- Las políticas que se implementen de conformidad con este ordenamiento, deberán alinearse a los principios de la Nueva Escuela Mexicana, por lo que deberán: **I.** Valorar las características y habilidades de todas las personas; **II.** Considerar las necesidades y condiciones particulares de las personas o sectores donde se implementarán las políticas en la materia; **III.** Construir un ambiente de seguridad y confianza en los Centros Educativos;	**Relación con los principios de la Nueva Escuela Mexicana**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
DISPOSICIONES GENERALES	
IV. Favorecer y respetar las formas de ser, pensar, actuar e interactuar de las personas; **V.** Respetar la dignidad humana, así como, los valores individuales y sociales; **VI.** Promover la diversidad y la inclusión; **VII.** Fortalecer la cultura de la paz mediante el diálogo, la interacción, la colaboración y la empatía; **VIII.** Priorizar las actividades que fomenten el pensamiento crítico, y **IX.** Vincular las estrategias en materia de Educación Socioemocional con la salud mental.	
Artículo 10.- En el diseño, implementación y ejecución de las políticas públicas en materia de Educación Socioemocional deberán priorizar la participación de la ciudadanía con el objetivo de generar la corresponsabilidad social en el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.	**Participación Ciudadana**

Distribución de Competencias:

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	
Artículo 11.- Serán Autoridades Educativas obligadas a cumplir con esta Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes: **I.** El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit y de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, y **II.** Los Ayuntamientos, a través de las dependencias competentes en materia educativa.	**Autoridades Educativas vinculadas a la Ley**
Artículo 12.- El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit y de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, deberá: **I.** Fomentar las actividades científicas y de investigación por medio de los Centros Educativos con la finalidad de diseñar las políticas públicas en materia de Educación Socioemocional; **II.** Difundir en los Centros Educativos la importancia de la Educación Socioemocional; **III.** Realizar convenios de coordinación con universidades, Centros Educativos, centros de	**Obligaciones del Poder Ejecutivo**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	
investigación, autoridades, organizaciones de la sociedad civil, particulares y demás instituciones en el rubro, para mejorar los procesos educativos; **IV.** Impulsar la coordinación institucional con los Ayuntamientos para llevar a cabo acciones en conjunto; **V.** Promover cursos de formación, capacitación y actualización de los docentes, estudiantes, padres de familia y de la ciudadanía general que esté interesada en el rubro de Educación Socioemocional; **VI.** Garantizar el uso de las Tecnologías Emergentes dentro de la ejecución de las políticas públicas; **VII.** Impulsar la práctica de actividades extracurriculares en materia de Educación Socioemocional, enfocadas en el desarrollo del pensamiento creativo, el conocimiento tecnológico, las habilidades motrices, la productividad, la organización y la empatía; **VIII.** Generar la participación ciudadana en las acciones para dar cumplimiento a esta Ley, y **IX.** Las demás que se deriven del contenido de este ordenamiento y de su Reglamento.	

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	
Artículo 13.- Los Ayuntamientos, a través de sus dependencias competentes en materia educativa, deberán: **I.** Coordinarse con las Autoridades Educativas estatales para el cumplimiento de las acciones señaladas en el artículo anterior; **II.** Fomentar por medio de campañas informativas, la importancia de la Educación Socioemocional en el desarrollo personal y social; **III.** Implementar programas al interior de su administración municipal donde se visibilice la relevancia de la Inteligencia Emocional en la realización de sus funciones y actividades; **IV.** Considerar dentro de su planeación municipal, un programa para incentivar las prácticas en materia de Educación Socioemocional, contemplando los procesos para el seguimiento, análisis y valoración de las políticas realizadas, y **V.** Las demás que se deriven del contenido de este ordenamiento y de su Reglamento.	**Obligaciones de los Ayuntamientos**
Artículo 14.- Las Autoridades Educativas, de acuerdo a su capacidad presupuestal, impulsarán programas de formación constante para las y los	**Autoridades Educativas y programas de formación docente**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	
docentes en materia de esta Ley, donde se priorice el entendimiento de la Educación Socioemocional y la importancia en los procesos educativos. Para el diseño de estos programas, las Autoridades Educativas podrán realizar convenios de colaboración con instituciones que tengan experiencia en este rubro.	
Artículo 15.- Los programas que se implementen por parte de las Autoridades Educativas se enfocarán en favorecer el desarrollo integral de las y los estudiantes, así como, de las ciudadanía en general, mediante la diversidad de conocimientos, mediante los ejercicios didácticos más idóneos, de acuerdo al contexto social donde se implementen.	**Objetivos de los programas**
Artículo 16.- Para el cumplimiento de sus obligaciones, las Autoridades Educativas se sujetarán a las condiciones territoriales, culturales, formativas y sociales del sector donde se aplicarán, procurando escuchar a las y los docentes, a los padres y madres de familia, así como, a la ciudadanía que se verá afectada por los programas y las políticas públicas.	**Contextualizar los programas a los sectores donde se implementarán**
Artículo 17.- Para el diseño y ejecución de las políticas públicas a las que hace referencia esta Ley, las Autoridades Educativas podrán solicitar la opinión técnica de instituciones públicas o privadas que tengan injerencia en los rubros de esta legislación.	**Apoyo técnico de instituciones en la materia**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	
Artículo 18.- Cuando las Autoridades Educativas, derivado de las acciones que realizan en el cumplimiento de esta Ley, identifiquen la necesidad de actualizar o modificar los planes y programas de estudio para adecuarlos a realidad social de un sector en particular, deberán informarlo a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación.	**Actualización de planes y programas de estudio**
Artículo 19.- Dentro de las políticas en materia de Educación Socioemocional, se contemplarán programas de formación continua para dotar de herramientas efectivas a las y los docentes, madres y padres de familia, estudiantes y demás sujetos que intervengan en los procesos educativos.	**Formación continua**
Artículo 20.- El Poder Ejecutivo del Estado, así como, los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán considerar los recursos presupuestales necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en este ordenamiento.	**Recursos presupuestales**

Educación Socioemocional:

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	
Artículo 21.- La Educación Socioemocional, es un proceso por medio del cual se propicia en las personas el desarrollo de las habilidades para comprender y regular las emociones, construir la	**Definición de la Educación Socioemocional**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	
identidad personal, mostrar empatía y establecer relaciones positivas que abonen a construir sociedades pacíficas.	
Artículo 22.- Las políticas públicas en materia de Educación Socioemocional, además de lo señalado por esta Ley, tendrán como finalidad dotar de herramientas necesarias para que las personas tomen decisiones responsables y aprendan a manejar situaciones cotidianas de manera ética.	**Políticas Públicas en materia de Educación Socioemocional**
Artículo 23.- Se deberán diseñar estrategias enfocadas para que las niñas y los niños desarrollen su Inteligencia Emocional que les garantice su desarrollo integral desde el ámbito personal, familiar, educativo y profesional.	**Programas para la niñez**
Artículo 24.- Las Autoridades Educativas, en ejercicio de sus atribuciones, deberán coordinarse de manera constante con los cuerpos de seguridad pública para coadyuvar en la construcción de espacios libres de violencia en los Centros Educativos.	**Seguridad en centros educativos**
Artículo 25.- En las actividades que se realicen para incentivar las buenas prácticas emocionales, se deberán excluir y eliminar las expresiones de discriminación y estereotipos de género que atenten en contra de la dignidad de las personas.	**Exclusión de prácticas discriminatorias**
Artículo 26.- Los procesos educativos relacionados con la Educación Socioemocional, deberán integrarse con elementos que aseguren una	**Procesos educativos en materia de Educación Socioemocional**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	
formación continua, considerando el sentido de pertenencia, el desarrollo de la identidad y las habilidades sociales de las personas, a través de una perspectiva pedagógica que impulse prácticas educativas que se relacionen con la innovación y las tecnologías.	
Artículo 27.- El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit, deberá diseñar un Programa de Educación Socioemocional que contenga las directrices que guiarán las políticas públicas en la materia, el cual, considerará por lo menos los rubros siguientes: **I.** Análisis del contexto social donde se aplicarán las políticas, valorando los niveles de conocimiento y avance en la materia; **II.** Estrategias relativas al conocimiento de los estados afectivos, procurando su enfoque en las emociones y los sentimientos, así como, su relación con el entorno; **III.** Procesos permanentes de formación y capacitación; **IV.** Mecanismos de seguimiento y evaluación de las políticas implementadas;	**Programa de Educación Socioemocional**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	
V. Identificación de Tecnologías Emergentes, y **VI.** Análisis de las necesidades presupuestales para lograr la eficacia del Programa de Educación Socioemocional.	
Artículo 28.- En el diseño del Programa de Educación Socioemocional, se deberá garantizar la participación de: **I.** Las y los docentes; **II.** Las y los estudiantes; **III.** Las madres y padres de familia o tutores; **IV.** Las Autoridades Educativas, y **V.** Las instituciones de educación del ámbito público y privado.	**Participación ciudadana en la elaboración del Programa de Educación Socioemocional**
Artículo 29.- Para garantizar la participación ciudadana en la elaboración del Programa de Educación Socioemocional, se deberán facilitar plataformas para que las personas puedan presentar sus propuestas.	**Mecanismos de acceso para participación ciudadana**
Artículo 30.- El uso de las Tecnologías Emergentes será prioritario para la consecución de los objetivos contenidos en esta Ley, por lo que, se deberá	**Uso de tecnologías emergentes**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	
favorecer su uso en las acciones que se lleven a cabo.	

Tecnologías Emergentes:

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
TECNOLOGÍAS EMERGENTES	
Artículo 31.- Para el desarrollo e implementación de las políticas públicas se priorizará el uso de las Tecnologías Emergentes, las cuales, deberán fomentar la vocación tecnológica, humanística, científica e innovadora.	**Uso de las Tecnologías Emergentes**
Artículo 32.- Las Autoridades Educativas, así como, quienes intervengan en los procesos de enseñanza en materia de Educación Socioemocional, implementarán las Tecnologías Emergentes de acuerdo a lo siguiente: **I.** Garantizar que en los procesos de enseñanza y aprendizaje se sensibilice a los estudiantes sobre la importancia del uso de las Tecnologías Emergentes; **II.** Estructurar cuerpos académicos especializados en el uso e investigación de las Tecnologías Emergentes, impulsando la formación de docentes en esta área;	**Elementos a considerar para implementar el uso de las Tecnologías Emergentes**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
TECNOLOGÍAS EMERGENTES	
III. Impulsar proyectos de investigación aplicada que mejoren de manera continua los procesos de aprendizaje por medio de las Tecnologías Emergentes; **IV.** Gestionar financiamiento para adquirir y operar los instrumentos de las Tecnologías Emergentes, y **V.** Fortalecer la coordinación institucional con el sector público y privado para el crecimiento del sector educativo mediante el uso de las Tecnologías Emergentes.	
Artículo 33.- Las Autoridades Educativas, en el ámbito de sus competencias, realizarán las acciones necesarias para obtener los recursos económicos con la finalidad de que los Centros Educativos accedan a las Tecnologías Emergentes. Lo anterior, con independencia de los recursos destinados para este fin y que sean considerados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente. Los recursos económicos que se obtengan, además de utilizarse para adquirir herramientas de Tecnologías Emergentes, también se destinarán para contribuir a la formación docente, a la investigación, a la divulgación científica y en general,	**Gestión de recursos económicos**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
TECNOLOGÍAS EMERGENTES	
para la mejora continua de los procesos de enseñanza y aprendizaje.	
Artículo 34.- El uso de las Tecnologías Emergentes deberá considerar el contexto social donde se aplicarán, así como, el nivel educativo que se trate, priorizando el diseño de estrategias para combatir y erradicar la Brecha Digital que pudiera existir.	**Contextualización y brecha digital**
Artículo 35.- Las Autoridades Educativas, promoverán la integración de cuerpos académicos que realicen investigación respecto a la importancia y el impacto que tiene el uso de las Tecnologías Emergentes en los procesos de enseñanza y aprendizaje, procurando que se cubran las condiciones de infraestructura y de recursos humanos necesarias para cumplir con ese objetivo.	**Integración de cuerpos académicos**
Artículo 36.- Para la elección de las Tecnologías Emergentes que se utilizarán en los procesos educativos, se deberán atender los elementos siguientes: **I. Innovación:** Los instrumentos que representen un avance con relación a las tecnologías tradicionales; **II. Transformación:** Las herramientas que garanticen el cambio y la mejora de los procesos educativos;	**Elementos a considerar para la elección de las Tecnologías Emergentes**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
TECNOLOGÍAS EMERGENTES	
III. Ventajas Competitivas: Considerar los costos y beneficios del mercado, y **IV. Potencial de Crecimiento:** Procurar la adquisición y el uso de mecanismos que impacten positivamente en la sociedad.	
Artículo 37.- En los procesos educativos se procurará el uso de las Tecnologías Emergentes siguientes: **I.** Inteligencia Artificial; **II.** Robótica; **III.** Computación; **IV.** Internet de las cosas; **V.** Realidad Virtual; **VI.** Realidad Aumentada, y **VII.** Las demás que se consideren necesarias y adecuadas para cumplir los fines de esta Ley.	**Tecnologías Emergentes en particular**
Artículo 38.- En los procesos educativos donde se utilicen las Tecnologías Emergentes se garantizará:	**Objetivos de las Tecnologías Emergentes**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
TECNOLOGÍAS EMERGENTES	
I. La mejora en los procesos de aprendizaje, mediante la optimización de los recursos a los que se tenga acceso; **II.** La innovación de las técnicas de enseñanza, a través del desarrollo de nuevas estrategias que sean acordes a las necesidades de los estudiantes; **III.** El crecimiento de la sociedad, considerando las necesidades sociales y las oportunidades de desarrollo para las personas; **IV.** La mejora en la calidad de vida de las personas, y **V.** El cuidado del medio ambiente y el manejo responsable de los recursos naturales.	
Artículo 39.- Los procesos de enseñanza y aprendizaje en los que se utilicen las Tecnologías Emergentes, deberán mantenerse en constante actualización, garantizando que los mecanismos sean acordes a las recientes innovaciones en la materia.	**Actualización constante de las Tecnologías Emergentes**
Artículo 40.- Dentro de las políticas educativas relativas al uso de las Tecnologías Emergentes, se deberán considerar programas para sensibilizar a la Comunidad Educativa sobre su manejo responsable y efectivo, contemplando el impacto que tienen en el	**Sensibilización sobre el impacto de las Tecnologías Emergentes**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
TECNOLOGÍAS EMERGENTES	
ámbito laboral, el resguardo de los datos personales y la seguridad.	

Sistema Estatal y Sistemas Municipales de Educación Socioemocional:

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
SISTEMA ESTATAL Y SISTEMAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	
Artículo 41.- El Sistema Estatal de Educación Socioemocional es el conjunto de procesos, actores, instituciones y Autoridades Educativas, así como, de particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, involucrados en la prestación de servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, con un enfoque en el desarrollo de capacidades personales que contribuyan a la comprensión, gestión y expresión de las emociones.	**Sistema Estatal de Educación Socioemocional**
Artículo 42.- El Estado y los Municipios, a través de las Autoridades Educativas competentes se coordinarán con el objetivo de promover, diseñar e implementar las estrategias comunes que ofrezcan una formación integral para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con la finalidad de orientar sus conocimientos al desarrollo de habilidades emocionales que les permitan enfrentarse a los diversos entornos cotidianos por medio de un trato digno, cordial y respetuoso con las demás personas.	**Coordinación con los Sistemas Municipales**
Artículo 43.- El Sistema Estatal tendrá los fines siguienes:	**Los fines del Sistema Estatal**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
SISTEMA ESTATAL Y SISTEMAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	
I. Promover una cultura de paz a través de prácticas que fomenten el diálogo, la interacción, la colaboración y la reflexión para resolver pacíficamente los conflictos; **II.** Ofrecer alternativas para llevar a cabo actividades físicas y psicológicas recreativas con el propósito de adquirir estilos de vida saludables para un mejor bienestar individual y colectivo; **III.** Orientar la formación académica a la implementación de herramientas de las Tecnologías Emergentes; **IV.** Fomentar la construcción de habilidades de regulación emocional e interacción social en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes; **V.** Impulsar el desarrollo de la personalidad, la confianza y el bienestar emocional, así como, la erradicación de la violencia, la discriminación y los estereotipos, dentro de la comunidad estudiantil; **VI.** Diseñar programas que contribuyan a la construcción de ambientes libres de violencia y al	

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
SISTEMA ESTATAL Y SISTEMAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	
desarrollo de estrategias para la regulación de las emociones al relacionarse con los demás; **VII.** Elaborar campañas de concientización sobre la influencia que tienen las emociones en los procesos de aprendizaje y en la toma de desiciones; **VIII.** Difundir el uso de las Tecnologías Emergentes aplicadas a la Educación Socioemocional; **IX.** Generar los instrumentos que permitan medir y evaluar las políticas públicas sobre la Educación Socioemocional y el uso de las Tecnologías Emergentes, y **X.** Realizar las acciones necesarias para la firma de convenios de colaboración cuyo principal objetivo sea promover la Educación Socioemocional.	
Artículo 44.- Las acciones del Sistema Estatal contemplarán los instrumentos siguientes: **I.** Estrategias y líneas de acción; **II.** Metas cuantitativas y cualitativas; **III.** Mecanismos de evaluación, y	**Instrumentos del Sistema Estatal**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
SISTEMA ESTATAL Y SISTEMAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	
IV. Programas de implementación de capacitaciones.	
Artículo 45.- Los ejes de acción del Sistema Estatal considerarán los enlistados a continuación: **I.** Modalidades y tipos de educación; **II.** Cambios conductuales y académicos que se pueden generar a partir de la implementación de las Tecnologías Emergentes; **III.** Aplicación de las estrategias y su evaluación; **IV.** Mecanismos de detección de problemas socioemocionales, y **V.** Avances, retos y dificultades en la implementación de un modelo socioeducativo apoyado en las Tecnologías Emergentes.	**Ejes de Acción del Sistema Estatal**
Artículo 46.- Para lograr los objetivos del Sistema Estatal, los Ayuntamientos instalarán un Sistema Municipal, los cuales, deberán colaborar para el cumplimiento de los objetivos de la política estatal en materia de Educación Socioemocional. El desarrollo de las actividades se realizarán a través de una programación estratégica que involucrará la	**Programación estratégica de los Sistemas**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
SISTEMA ESTATAL Y SISTEMAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	
formación docente, directiva y administrativa, la capacitación de alumnas y alumnos, la instrucción de madres, padres o tutores, la adaptación de infraestructura necesaria y la vinculación institucional que contribuya al cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.	
Artículo 47.- Dentro del Sistema Estatal y los Sistemas Municipales, participarán enunciativamente los siguientes: **I.** Las alumnas y alumnos; **II.** Maestras y maestros; **III.** Madres, padres o tutores y demás familiares que se encuentren en convivencia directa y diaria con las niñas, niños, adolescentes y jóvenes; **IV.** Autoridades Educativas; **V.** Autoridades escolares, directivos, docentes y administrativos; **VI.** Personas con relación laboral con las Autoridades Educativas en la prestación de servicios públicos y privados de educación;	**Participantes dentro de los Sistemas**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
SISTEMA ESTATAL Y SISTEMAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	
VII. Instituciones de particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, y **VIII.** Todos los actores involucrados en la prestación de servicios educativos.	
Artículo 48.- El Sistema Estatal y los Sistemas Municipales, dirigirán sus acciones a la educación impartida en los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas siguientes: **I. Tipos:** Educación básica, media superior, y superior; **II. Niveles:** Bachillerato, profesional técnico bachiller y los equivalentes, así como, la educación profesional; **III: Modalidades:** Escolarizada, no escolarizada y mixta, y **IV. Opciones educativas:** Las que se determinen por cada nivel educativo atendiendo a las disposiciones de la legislación en materia educativa vigente, dentro de las cuales se encuentran la educación abierta y a distancia.	**Tipos, niveles, modalidades y opciones educativas**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
SISTEMA ESTATAL Y SISTEMAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	
El Sistema Estatal y los Sistemas Municipales, podrán colaborar en la difusión de la Educación Socioemocional dentro de los programas de formación para el trabajo, la educación para personas adultas mayores, la educación física y la educación tecnológica.	
Artículo 49.- La colaboración de los Sistemas Estatal y Municipal, tendrá un enfoque educativo de diversidad, equidad, inclusión y promoción de los derechos humanos.	**Enfoque de los Sistemas**

Protocolos Especializados en la Prevención, Atención y Acompañamiento de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en Situaciones Socioemocionales:

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
PROTOCOLOS ESPECIALIZADOS EN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIONES SOCIOEMOCIONALES	
Artículo 50.- Los Protocolos tienen la finalidad de establecer un marco de acción para la prevención, atención y acompañamiento de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que presenten dificultades para gestionar asertivamente sus emociones, afectando sus relaciones sociales e interpersonales, manifestando en su comportamiento la necesidad de recibir apoyo socioemocional.	**Protocolos para prevenir, atender y dar acompañamiento**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
PROTOCOLOS ESPECIALIZADOS EN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIONES SOCIOEMOCIONALES	
Artículo 51.- Todas las Autoridades Educativas promoverán la elaboración y aplicación de Protocolos al interior de las instituciones públicas y privadas que presten el servicio de educación.	**Elaboración y aplicación de los Protocolos**
Artículo 52.- En una primera etapa, los Protocolos promoverán acciones preventivas respecto al manejo y gestión de las emociones, considerando enunciativamente las acciones siguientes: **I.** Campañas de concientización al interior de los centros escolares respecto a la importancia de las habilidades socioemocionales para la vida de todas las personas; **II.** Promoción del buen trato y respeto a la dignidad de las personas, a través de actividades pedagógicas que demuestren los beneficios individuales y colectivos de una gestión emocional asertiva; **III.** Congresos, talleres, capacitaciones, conferencias y demás actividades dirigidas a los familiares que convivan de manera directa y diaria con las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como, al personal docente, administrativo y directivo de los planteles educativos;	**Etapa de prevención**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
PROTOCOLOS ESPECIALIZADOS EN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIONES SOCIOEMOCIONALES	
IV. Identificar las necesidades socioemocionales de la comunidad escolar en general, con el fin de establecer un plan de acción enfocado a resolver y generar las condiciones que permitan un acompañamiento oportuno a las situaciones a resolver, y **V.** Desarrollar actividades que permitan identificar los factores de riesgo socioemocional y construir una ruta de apoyo.	
Artículo 53.- Para la efectiva implementación de los Protocolos, se deberá contar con la participación de los actores siguientes: **I.** Alumnas y alumnos; **II.** Madres, padres, tutores, familiares; **III.** Personal directivo, docente, administrativo y todos los que formen parte del centro escolar, y **IV.** Autoridades Educativas de la zona o región escolar.	**Actores que participan**
Artículo 54.- Como parte de las acciones preventivas, se tendrán que implementar visitas constantes a las aulas, así como, reuniones informativas con familiares, docentes, administrativos y directivos.	**Etapa de prevención**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
PROTOCOLOS ESPECIALIZADOS EN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIONES SOCIOEMOCIONALES	
Para la efectiva supervisión y verificación de las conductas que puedan requerir apoyo socioemocional, los centros escolares deberán hacer convenios de colaboración con profesionales o estudiantes en materias de psicología, conducta humana, inteligencia emocional, resolución de conflictos socioemocionales y carreras a fines, esto, con el objetivo de que brinden la asesoría y la capacitación especializada ante las situaciones particulares de la comunidad escolar.	
Artículo 55.- El personal directivo y docente deberá observar las conductas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, que puedan presentar señales de alerta para indicar factores de riesgo socioemocional.	**Etapa de atención**
Artículo 56.- Ante la necesidad de una atención especializada en materia socioemocional, los docentes y directivos del centro escolar, deberán exponer la situación a la madre, el padre, el tutor o cualquier familiar que esté al cuidado de la niña, niño, adolescente o jóven, y compartir las opciones para que la alumna o alumno pueda recibir una orientación de un profesionista.	**Etapa de atención**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
PROTOCOLOS ESPECIALIZADOS EN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIONES SOCIOEMOCIONALES	
En caso de que exista una negativa tanto del estudiante como de la madre, padre, tutor o familiar a cargo del menor, se levantará un acta de hechos recabando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, dejando evidencia manifiesta de la disposición del plantel de generar un acompañamiento socioemocional con la finalidad de salvaguardar la integridad mental y psicológica de los estudiantes. La institución educativa ya sea pública o privada, deberá resguardar una copia del acta y enviar un tanto a las Autoridades Educativas competentes para su conocimiento.	
Artículo 57.- Como parte del Protocolo, y ante la negativa particular de recibir atención especializada, los directivos, docentes y administrativos, generarán una estrategia que permita la implementación de actividades didácticas con enfoque socioemocional dirigidas al grupo al que pertenezca el estudiante que haya rechazado la atención personalizada.	**Etapa de atención**
Artículo 58.- En la etapa de acompañamiento que señala el Protocolo, los directivos, docentes y administrativos deberán estar capacitados para garantizar la salvaguarda de los derechos de las y los estudiantes y su pleno desarrollo al interior de los centros educativos.	**Etapa de acompañamiento**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
PROTOCOLOS ESPECIALIZADOS EN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIONES SOCIOEMOCIONALES	
Artículo 59.- La supervisión del desarrollo socioemocional estará a cargo del personal de la escuela, y se deberá dar un seguimiento a todas las actividades con enfoque de aprendizaje integral.	**Etapa de acompañamiento**
Artículo 60.- Dentro de los centros escolares se fomentarán actividades que permitan a las y los alumnos entender y regular sus emociones, promoviendo las herramientas siguientes: **I.** Autoconocimiento; **II.** Autorregulación; **III.** Conciencia Social; **IV.** Colaboración, y **V.** Toma de decisiones.	**Etapa de acompañamiento**
Artículo 61.- En los casos que se haya identificado la necesidad de una atención especializada y se tenga la disposición por parte de la niña, niño, adolescente o jóven, así como, de la madre, padre, tutor o familiar a cargo, de recibir apoyo psicológico, la escuela a través de sus directivos, docentes y administrativos generarán las facilidades necesarias para que el	**Etapa de acompañamiento**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
PROTOCOLOS ESPECIALIZADOS EN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIONES SOCIOEMOCIONALES	
alumno fortalezca sus habilidades socioemocionales y reciba el apoyo profesional adecuado.	

Evaluación de las Políticas Educativas:

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA	
Artículo 62.- Para concretar los objetivos de esta Ley, así como, de las políticas públicas en materia de Educación Socioemocional, se deberán implementar mecanismos de evaluación y mejora continua de las diferentes acciones que se ejecuten.	**Evaluación y mejora continua**
Artículo 63.- Con independencia de las obligaciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, las Autoridades Educativas, en coordinación con la Comunidad Educativa, deberán diseñar planes de seguimiento y evaluación de las políticas públicas que se implementen en cumplimiento de esta Ley, considerando a las Tecnologías Emergentes que se utilicen.	**Planes de seguimiento y evaluación**
Artículo 64.- Para la integración, seguimiento, evaluación y actualización de las políticas en materia de Educación Socioemocional y uso de las Tecnologías Emergentes, se deberán atender los procesos metodológicos que al efecto emita el Sistema Estatal.	**Procesos Metodológicos de evaluación**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA	
Artículo 65.- Para la elaboración de los procesos metodológicos de seguimiento y evaluación, se deberá garantizar la participación de la ciudadanía, así como, de la Comunidad Educativa, priorizando la inclusión de los cuerpos académicos especializados en materia de Educación Socioemocional y de Tecnologías Emergentes.	**Elaboración de los procesos metodológicos**
Artículo 66.- Los procesos de seguimiento y evaluación deberán considerar lo siguiente: **I.** La idoneidad de las políticas que se implementaron; **II.** Los efectos generados en los estudiantes; **III.** La identificación de las áreas de oportunidad que deben atenderse y en su caso, corregirse para garantizar la mejora continua; **IV.** Las acciones que deben implementarse para subsanar las deficiencias de las acciones realizadas; **V.** La determinación de idoneidad de las Tecnologías Emergentes utilizadas, y en su caso, la necesidad de cambiarlas por ser obsoletas o por existir nuevas y mejores alternativas, y	**Consideraciones de la evaluación**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA	
VI. Las demás que se consideren necesarias para mejorar las políticas públicas en materia de Educación Socioemocional.	

Financiamiento:

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
FINANCIAMIENTO PARA LA EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	
Artículo 67.- El Estado y los municipios garantizarán los recursos necesarios para dar cumplimiento a este ordenamiento, considerando la disponibilidad presupuestal correspondiente del ejercicio fiscal que se trate. Lo anterior, de manera independiente de los recursos federales que reciba la entidad federativa y que se destinen para tal efecto.	**Obligación de generar presupuesto**
Artículo 68.- En la integración y aprobación de los presupuestos estatales y municipales se deberán considerar partidas específicas para cumplir los objetivos de esta Ley, de acuerdo a las necesidades regionales y locales.	**Integración presupuestal**
Artículo 69.- La asignación de los recursos presupuestales deberá realizarse bajo una visión de largo plazo, por lo que, se atenderán los objetivos plasmados en la planeación estatal y municipal.	**Visión de largo plazo**
Artículo 70.- El monto anual que el Estado y los municipios destinen para el cumplimiento de esta Ley,	**Monto anual**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
FINANCIAMIENTO PARA LA EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	
deberá ser suficiente de acuerdo a las necesidades existentes y no podrá ser inferior a lo aprobado en el ejercicio inmediato anterior.	
Artículo 71.- El manejo de los recursos destinados a las políticas en materia de Educación Socioemocional, deberá respetar los siguientes principios: **I.** Transparencia; **II.** Rendición de Cuentas; **III.** Fiscalización; **IV.** Eficacia; **V.** Eficiencia; **VI.** Legalidad, y **VII.** Honradez.	**Principios que rigen el gasto**
Artículo 72.- El ejercicio de los recursos se ejercerán de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables, priorizando los requerimientos de los Centros Educativos y buscando ampliar la oferta educativa, el fortalecimiento de las capacidades docentes, impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la mejora	**Destino de los recursos**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
FINANCIAMIENTO PARA LA EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	
continua de las políticas públicas en materia de Educación Socioemocional.	

Corresponsabilidad social:

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
CORRESPONSABILIDAD SOCIAL	
Artículo 73.- Las Autoridades Educativas, garantizarán la participación de la Comunidad Educativa y de la sociedad en general en la planeación, diseño, implementación y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje en materia de Educación Socioemocional.	**Participación de la Comunidad Educativa**
Artículo 74.- Para asegurar la efectiva participación social, las Autoridades Educativas deberán establecer mecanismos que permitan un acceso real a los procesos educativos relativos a la Educación Socioemocional.	**Mecanismos de participación**
Artículo 75.- Los padres, madres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, podrán participar de manera activa con las Autoridades Educativas en los procesos educativos en materia de este ordenamiento.	**Participación de los padres de familia**
Artículo 76.- Las Autoridades Educativas organizarán de manera constante actividades para promover la importancia de la Educación Socioemocional en el desarrollo personal, priorizando los sectores sociales, que de acuerdo a las investigaciones realizadas, requieran una atención prioritaria.	**Actividades de participación social**

Vinculación con el sector productivo:

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO	
Artículo 77.- Las Autoridades Educativas, en coordinación con la Comunidad Educativa, impulsarán campañas de vinculación con las empresas del sector productivo en el Estado y los municipios, con el objetivo de visibilizar la importancia de la Educación Socioemocional en la estabilidad personal de las y los trabajadores.	**Vinculación con el sector productivo**
Artículo 78.- Los Centros Educativos, principalmente, que impartan educación superior, podrán crear áreas de vinculación para impulsar actividades relativas a la Educación Socioemocional para compartirlas con el sector empresarial.	**Áreas de vinculación**
Artículo 79.- Las Autoridades Educativas, generarán las facilidades para que los cuerpos académicos y las áreas de vinculación, se relacionen con micros, pequeñas, medianas y grandes empresas para contribuir a través de las procesos educativos relativos a la Educación Sociemocional al desarrollo económico de la entidad y los municipios.	**Desarrollo económico estatal**
Artículo 80.- El Estado y los Ayuntamientos, a través de sus autoridades competentes, otorgarán incentivos fiscales a las empresas que ofrezcan a sus trabajadores capacitaciones en materia de Educación Sociemocional.	**Incentivos fiscales**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO	
Artículo 81.- Dentro de la planeación en materia de Educación Socioemocional, se considerarán las situaciones que representen un problema de salud mental dentro de las actividades productivas del Estado y los municipios, así como, las estrategias para atenderlas y mejorar la calidad de vida de las y los trabajadores.	**Problemas de salud mental**

Infracciones, sanciones y recursos:

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS	
Artículo 82.- Se considerarán infracciones a lo señalado por esta Ley: **I.** Realizar actividades en materia de Educación Socioemocional que puedan afectar la integridad de las personas que la utilicen; **II.** Otorgar incentivos fiscales sin cumplir con los requerimientos legales correspondientes; **III.** Utilizar de manera indebida los recursos públicos que se encuentren a disposición de las Autoridades Educativas o de los Centros Educativos; **IV.** Limitar la participación ciudadana en la construcción de las políticas en materia de este ordenamiento;	**Infracciones**

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Contenido Propuesto	**Temas**
INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS	
V. Utilizar las herramientas de Tecnología Emergente en actividades distintas a las establecidas en esta Ley, y **VI.** Las demás acciones u omisiones que contravengan lo dipuestos por esta Ley.	
Artículo 83.- Las sanciones por las infracciones a esta Ley serán aplicadas sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos en que incurran las personas infractoras, por lo que, se deberá dar vista a la autoridad ministerial competente.	**Delitos**
Artículo 84.- Las multas que se impongan, serán efectivas por la autoridad fiscal competente en el ámbito estatal o municipal, mediante el procedimiento adminstrativo que sea aplicable.	**Multas**
Artículo 85.- Con el recurso que se obtenga con motivo de las multas impuestas, se deberá integrar un Fondo Estatal para el impulso de las políticas públicas en materia de Educación Socioemocional, que venga a fortalecer los recursos en este rubro.	**Fondo Estatal por multas**
Artículo 86.- En contra de los actos o resoluciones dictadas por las autoridades con motivo de la aplicación del presente ordenamiento, se podrá interponer los medios de defensa previstos en la legislación en materia de procedimientos administrativos vigente en el Estado.	**Recursos como medios de defensa**

Artículos transitorios de la Ley:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS
PRIMERO.- La Presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.
SEGUNDO.- En un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente, el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit deberá realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para garantizar la eficacia de la Ley.
TERCERO.- Comuníquese la presente Ley a la Secretaría de Educación, a los Servicios de Educación Pública, ambos del Estado de Nayarit, así como, a los 20 Ayuntamientos de la entidad, para los efectos conducentes.

VINCULACIÓN DE LA INICIATIVA CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, representan una serie de acciones encaminadas a erradicar las condiciones y situaciones que limitan el desarrollo de las comunidades.

Estos objetivos, tienen como eje central las diferentes necesidades que se presentan en los países, buscando incentivar la participación de todos los sectores públicos y privados en la construcción de estrategias en favor del desarrollo sostenible.

De manera particular, esta iniciativa se relaciona con los ejes de Educación de Calidad y Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, de acuerdo con el esquema siguiente:



Fuente: Elaboración propia con información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.[1]

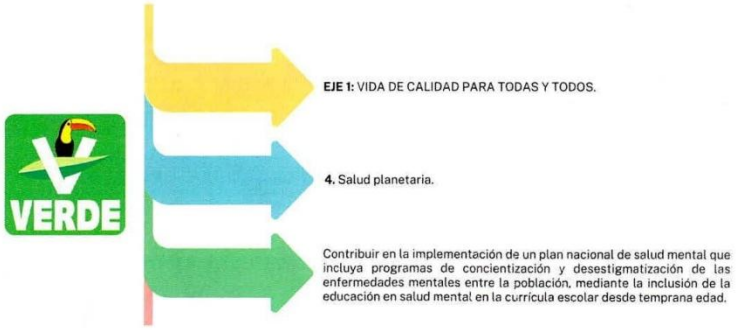
VINCULACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso del Estado de Nayarit, considero importante alinear los proyectos legislativos con la Plataforma Electoral del partido, pues solamente así, se conjuntarán los esfuerzos para garantizar mejores condiciones de vida para todas y a todos.

La Plataforma Electoral, es el documento que integra una serie de líneas de acción que se proyecta trabajar por parte de los representantes que ostenten algún cargo público, por lo que, cada una de las iniciativas presentadas deberán relacionarse con esta plataforma. Concretamente, los proyectos que se integran a esta iniciativa, se relacionan con dos ejes:

- **Eje 1:** Vida de Calidad para Todas y Todos.
- **Eje 2:** Economía Sostenible y Solidaria.

[1] Consultable en: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/ .



Fuente: Elaboración propia con información de la Plataforma Electoral 2024 – 2027 del Partido Verde Ecologista de México.[2]



Fuente: Elaboración propia con información de la Plataforma Electoral 2024 – 2027 del Partido Verde Ecologista de México.[3]

VINCULACIÓN DE LA INICIATIVA CON EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL PODER LEGISLATIVO 2024-2027.

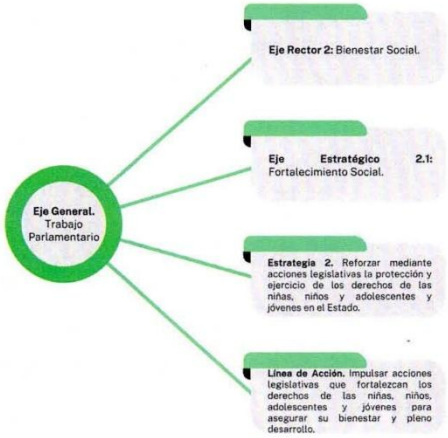
El Poder Legislativo de Nayarit, tiene como función principal el emitir los ordenamientos legales que regulen la conducta de las personas dentro de la sociedad.

[2] Consultable en: https://ieenayarit.org/Transparencia/Plataforma/2024/PLATAFORMA_ELECTORAL_2024_PVEM.pdf .
[3] Consultable en: https://ieenayarit.org/Transparencia/Plataforma/2024/PLATAFORMA_ELECTORAL_2024_PVEM.pdf .

Para cumplir con esta función, se cuenta con el Plan de Desarrollo Institucional del Poder Legislativo 2024-2027, que establece las bases generales que guiarán el trabajo parlamentario de la Trigésima Cuarta Legislatura.

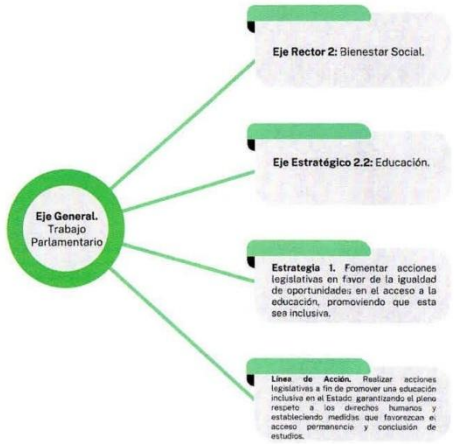
En este documento, se contemplan diferentes ejes y líneas de acción que se enfocan en los temas con un alto interés social.

Así pues, el proyecto que ahora se somete a consideración de la Asamblea Legislativa encuentra vinculación con la planeación institucional de acuerdo a lo siguiente:



Fuente: Elaboración propia con información del Plan de Desarrollo Institucional del Poder Legislativo 2024-2027. [4]

[4] Consultable en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/eventos/2025/PDI-2024-2027.pdf .



Fuente: Elaboración propia con información del Plan de Desarrollo Institucional del Poder Legislativo 2024-2027. [5]

De conformidad con lo anterior, someto a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, en materia de educación socioemocional, así como, emitir la Ley de Educación Socioemocional del Estado de Nayarit**, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT

ÚNICO.- Se **reforma** el inciso b) del numeral 4 de la fracción XIII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

[5] Consultable en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/eventos/2025/PDI-2024-2027.pdf .

ARTÍCULO 7.- ...

I. a la XII. ...

XIII.- ...

1.- al 3.- ...

4.- ...

a) ...

b) La educación que se imparta será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Fortalecerá la identidad nacional y local, impulsará la formación de valores y promoverá el desarrollo humano, además, se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. **Además, será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar.**

c) al g) ...

5.- al 12.- ...

XIV.- a la XIX.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- En un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente, el Poder Legislativo del Estado de Nayarit deberá realizar las adecuaciones legales necesarias para garantizar la eficacia del Decreto.

PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT

ÚNICO.- Se **adicionan** el Capítulo X BIS denominado Educación Socioemocional, con sus respectivos artículos 78 BIS, 78 TER, 78 QUATER, 78 QUINQUIES y 78 SEXTIES; todos de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, para quedar como siguen:

CAPÍTULO X BIS
EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL

ARTÍCULO 78 BIS .- La Educación Socioemocional se integra por las políticas públicas y acciones en general implementadas por las autoridades educativas enfocadas a fortalecer la capacidad para aprender, sentir y reflexionar sobre las emociones y como se relacionan con la convivencia escolar, familiar y social, a través de una serie de ejercicios que incentiven la empatía de las personas.

ARTÍCULO 78 TER.- Las Autoridades Educativas Estatales, diseñarán estrategias para fortalecer las competencias y habilidades socioemocionales de las y los estudiantes, mediante mecanismos que promuevan su empatía, autoconocimiento, colaboración y autonomía para coadyuvar en su desarrollo personal y social.

ARTÍCULO 78 QUATER.- Para el diseño y ejecución de las políticas públicas y estrategias en materia de Educación Socioemocional, se generará una coordinación institucional entre las instituciones públicas y privadas que se especialicen en el desarrollo de las habilidades socioemocionales de las y los estudiantes.

ARTÍCULO 78 QUINQUIES.- Como parte de las estrategias que se implementen en materia de competencias socioemocionales, se realizarán actividades artísticas, culturales y deportivas que coadyuven en el desarrollo cognoscitivo y personal de las y los estudiantes, procurando la participación de los docentes y padres de familia.

ARTÍCULO 78 SEXTIES.- En la construcción, diseño e implementación de las estrategias en materia de Educación Socioemocional, se utilizarán las tecnologías de la información para desarrollar y evaluar los resultados obtenidos y establecer los procedimientos para mejorarlos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- En un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente, las Autoridades Educativas Estatales elaborarán un plan de trabajo que considere un diagnóstico, así como, las acciones y políticas públicas que deben implementarse para lograr la eficacia de esta reforma.

PROYECTO DE LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT

ÚNICO.- Se **emite** la Ley de Educación Socioemocional del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Ley de Educación Socioemocional del Estado de Nayarit

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I
Objetivos de la Ley

Artículo 1.- Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público, interés social y de aplicación general en el Estado de Nayarit, por lo que debe ser atendida por las autoridades estatales y municipales que tengan competencia en la materia.

Para la aplicación, interpretación y supletoriedad de esta Ley, se atenderán las disposiciones contenidas en la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Nayarit, así como, la Ley de Educación Superior del Estado de Nayarit.

Artículo 2.- Esta Ley tiene como objetivos:

I. Promover políticas en materia de Educación Socioemocional en niñas, niños y adolescentes, así como, en la población en general;

II. Establecer atribuciones y competencias en materia de programas y acciones de gobierno de las autoridades estatales y municipales;

III. Impulsar acciones para el desarrollo de habilidades que permitan a las personas comprender y regular sus emociones;

IV. Fomentar la colaboración institucional entre autoridades educativas del sector público y privado, así como, con las organizaciones de la sociedad civil y autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, y

V. Generar una conciencia social sobre la importancia de la Educación Socioemocional en el desarrollo de las niñas y los niños.

Artículo 3.- Las políticas públicas en materia de Educación Emocional que se implementen en el Estado de Nayarit deberán diseñarse bajo los principios de respeto, honestidad, empatía, igualdad, no discriminación, inclusión, participación ciudadana, universalidad, interculturalidad e interés superior de la niñez.

Artículo 4.- Para la aplicación de esta Ley, se entenderá por:

I. Autoridades Educativas: Las autoridades públicas estatales y municipales que tengan atribuciones en materia de educación;

II. Brecha Digital: Desigualdad en el acceso, uso y beneficio de las Tecnologías Emergentes;

III. Centros Educativos: Instituciones de educación pública o privada;

IV. Comunidad Educativa: Conjunto de personas integrado por estudiantes, personal docente y directivo, así como, madres y padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, y cualquier otra persona que interactúa con el entorno escolar;

V. Educación Socioemocional: Proceso educativo que tiene como objetivo desarrollar las capacidades personales para entender, gestionar y expresar responsablemente las emociones;

VI. Inteligencia Emocional: Capacidad para entender, gestionar y expresar responsablemente las emociones;

VII. Nueva Escuela Mexicana: Programa diseñado por la Secretaría de Educación del Gobierno Federal, que busca integrar al Sistema Educativo Mexicano a la Educación Socioemocional como un elemento transformador de la sociedad de conformidad con la Ley General de Educación;

VIII. Programa de Educación Socioemocional: Documento que establece las directrices de las políticas públicas, estrategias y acciones en general, que tienen como objetivo garantizar la Educación Socioemocional en Nayarit;

IX. Protocolos: Protocolos Especializados en la Prevención, Atención y Acompañamiento de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en Situaciones Socioemocionales;

X. Sistema Estatal: Sistema Estatal de Educación Socioemocional;

XI. Sistemas Municipales: Sistema Municipal de Educación Socioemocional, y

XII. Tecnologías Emergentes: Desarrollos e innovaciones tecnológicas y científicas de reciente creación que coadyuvan en el desarrollo de los sectores sociales.

Capítulo II
Derecho a la Educación Socioemocional, Principios y Vinculación Institucional

Artículo 5.- Todas las personas gozarán del derecho a la Educación Socioemocional, por lo que se deberán considerar políticas públicas para todos los grupos y sectores sociales, priorizando las estrategias educativas para las niñas, los niños y los adolescentes.

Artículo 6.- Las Autoridades Educativas, tendrán la obligación de garantizar el derecho a la Educación Socioemocional de las personas, mediante el trabajo coordinado con la sociedad civil organizada y los centros educativos públicos y privados.

Para dar cumplimiento a la obligación señalada, se deberán atender las disposiciones contenidas en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Nayarit y en los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 7.- Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, las Autoridades Educativas deberán:

I. Diseñar programas para visibilizar la importancia de la Educación Emocional en los procesos educativos y en la formación personal de las personas;

II. Generar prácticas para fortalecer y asegurar la Inteligencia Emocional de las personas;

III. Impulsar el uso de las Tecnologías Emergentes como parte de los procesos educativos en materia de Educación Socioemocional;

IV. Realizar actividades grupales para incentivar la empatía social;

V. Establecer actividades extracurriculares que coadyuven en la construcción de la Inteligencia Emocional en la niñez y en la ciudadanía en general;

VI. Promover estrategias académicas para el fortalecimiento de la empatía, y

VII. Las demás que establezca esta Ley y su Reglamento.

Artículo 8.- Los Ayuntamientos podrán, en el ámbito de sus competencias y sin perjuicio de la concurrencia en materia educativa regulada por la legislación aplicable, realizar acciones para fomentar y visibilizar la importancia de la Educación Socioemocional en las personas.

Artículo 9.- Las políticas que se implementen de conformidad con este ordenamiento, deberán alinearse a los principios de la Nueva Escuela Mexicana, por lo que deberán:

I. Valorar las características y habilidades de todas las personas;

II. Considerar las necesidades y condiciones particulares de las personas o sectores donde se implementarán las políticas en la materia;

III. Construir un ambiente de seguridad y confianza en los Centros Educativos;

IV. Favorecer y respetar las formas de ser, pensar, actuar e interactuar de las personas;

V. Respetar la dignidad humana, así como, los valores individuales y sociales;

VI. Promover la diversidad y la inclusión;

VII. Fortalecer la cultura de la paz mediante el diálogo, la interacción, la colaboración y la empatía;

VIII. Priorizar las actividades que fomenten el pensamiento crítico, y

IX. Vincular las estrategias en materia de Educación Socioemocional con la salud mental.

Artículo 10.- En el diseño, implementación y ejecución de las políticas públicas en materia de Educación Socioemocional deberán priorizar la participación de la ciudadanía con el objetivo de generar la corresponsabilidad social en el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

TÍTULO SEGUNDO
DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Capítulo I
Autoridades Competentes en la Materia

Artículo 11.- Serán Autoridades Educativas obligadas a cumplir con esta Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes:

I. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit y de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, y

II. Los Ayuntamientos, a través de las dependencias competentes en materia educativa.

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit y de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, deberá:

I. Fomentar las actividades científicas y de investigación por medio de los Centros Educativos con la finalidad de diseñar las políticas públicas en materia de Educación Socioemocional;

II. Difundir en los Centros Educativos la importancia de la Educación Socioemocional;

III. Realizar convenios de coordinación con universidades, Centros Educativos, centros de investigación, autoridades, organizaciones de la sociedad civil, particulares y demás instituciones en el rubro, para mejorar los procesos educativos;

IV. Impulsar la coordinación institucional con los Ayuntamientos para llevar a cabo acciones en conjunto;

V. Promover cursos de formación, capacitación y actualización de los docentes, estudiantes, padres de familia y de la ciudadanía general que esté interesada en el rubro de Educación Socioemocional;

VI. Garantizar el uso de las Tecnologías Emergentes dentro de la ejecución de las políticas públicas;

VII. Impulsar la práctica de actividades extracurriculares en materia de Educación Socioemocional, enfocadas en el desarrollo del pensamiento creativo, el conocimiento tecnológico, las habilidades motrices, la productividad, la organización y la empatía;

VIII. Generar la participación ciudadana en las acciones para dar cumplimiento a esta Ley, y

IX. Las demás que se deriven del contenido de este ordenamiento y de su Reglamento.

Artículo 13.- Los Ayuntamientos, a través de sus dependencias competentes en materia educativa, deberán:

I. Coordinarse con las Autoridades Educativas estatales para el cumplimiento de las acciones señaladas en el artículo anterior;

II. Fomentar por medio de campañas informativas, la importancia de la Educación Socioemocional en el desarrollo personal y social;

III. Implementar programas al interior de su administración municipal donde se visibilice la relevancia de la Inteligencia Emocional en la realización de sus funciones y actividades;

IV. Considerar dentro de su planeación municipal, un programa para incentivar las prácticas en materia de Educación Socioemocional, contemplando los procesos para el seguimiento, análisis y valoración de las políticas realizadas, y

V. Las demás que se deriven del contenido de este ordenamiento y de su Reglamento.

Artículo 14.- Las Autoridades Educativas, de acuerdo a su capacidad presupuestal, impulsarán programas de formación constante para las y los docentes en materia de esta Ley, donde se priorice el entendimiento de la Educación Socioemocional y la importancia en los procesos educativos.

Para el diseño de estos programas, las Autoridades Educativas podrán realizar convenios de colaboración con instituciones que tengan experiencia en este rubro.

Capítulo II
Programas y Acciones en Materia de Educación Socioemocional

Artículo 15.- Los programas que se implementen por parte de las Autoridades Educativas se enfocarán en favorecer el desarrollo integral de las y los estudiantes, así como, de las ciudadanía en general, mediante la diversidad de conocimientos, mediante los ejercicios didácticos más idóneos, de acuerdo al contexto social donde se implementen.

Artículo 16.- Para el cumplimiento de sus obligaciones, las Autoridades Educativas se sujetarán a las condiciones territoriales, culturales, formativas y sociales del sector donde se aplicarán, procurando escuchar a las y los docentes, a los padres y madres de familia, así como, a la ciudadanía que se verá afectada por los programas y las políticas públicas.

Artículo 17.- Para el diseño y ejecución de las políticas públicas a las que hace referencia esta Ley, las Autoridades Educativas podrán solicitar la opinión técnica de instituciones públicas o privadas que tengan injerencia en los rubros de esta legislación.

Artículo 18.- Cuando las Autoridades Educativas, derivado de las acciones que realizan en el cumplimiento de esta Ley, identifiquen la necesidad de actualizar o modificar los planes y programas de estudio para adecuarlos a realidad social de un sector en particular, deberán informarlo a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación.

Artículo 19.- Dentro de las políticas en materia de Educación Socioemocional, se contemplarán programas de formación continua para dotar de herramientas efectivas a las y los docentes, madres y padres de familia, estudiantes y demás sujetos que intervengan en los procesos educativos.

Artículo 20.- El Poder Ejecutivo del Estado, así como, los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán considerar los recursos presupuestales necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en este ordenamiento.

TÍTULO TERCERO
EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL

Capítulo I
Derecho a la Educación Socioemocional

Artículo 21.- La Educación Socioemocional, es un proceso por medio del cual se propicia en las personas el desarrollo de las habilidades para comprender y regular las emociones, construir la identidad personal, mostrar empatía y establecer relaciones positivas que abonen a construir sociedades pacíficas.

Artículo 22.- Las políticas públicas en materia de Educación Socioemocional, además de lo señalado por esta Ley, tendrán como finalidad dotar de herramientas necesarias para que las personas tomen decisiones responsables y aprendan a manejar situaciones cotidianas de manera ética.

Artículo 23.- Se deberán diseñar estrategias enfocadas para que las niñas y los niños desarrollen su Inteligencia Emocional que les garantice su desarrollo integral desde el ámbito personal, familiar, educativo y profesional.

Artículo 24.- Las Autoridades Educativas, en ejercicio de sus atribuciones, deberán coordinarse de manera constante con los cuerpos de seguridad pública para coadyuvar en la construcción de espacios libres de violencia en los Centros Educativos.

Artículo 25.- En las actividades que se realicen para incentivar las buenas prácticas emocionales, se deberán excluir y eliminar las expresiones de discriminación y estereotipos de género que atenten en contra de la dignidad de las personas.

Artículo 26.- Los procesos educativos relacionados con la Educación Socioemocional, deberán integrarse con elementos que aseguren una formación continua, considerando el sentido de pertenencia, el desarrollo de la identidad y las habilidades sociales de las personas, a través de una perspectiva pedagógica que impulse prácticas educativas que se relacionen con la innovación y las tecnologías.

Capítulo II
Programa de Educación Socioemocional

Artículo 27.- El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit, deberá diseñar un Programa de Educación Socioemocional que contenga las directrices que guiarán las políticas públicas en la materia, el cual, considerará por lo menos los rubros siguientes:

I. Análisis del contexto social donde se aplicarán las políticas, valorando los niveles de conocimiento y avance en la materia;

II. Estrategias relativas al conocimiento de los estados afectivos, procurando su enfoque en las emociones y los sentimientos, así como, su relación con el entorno;

III. Procesos permanentes de formación y capacitación;

IV. Mecanismos de seguimiento y evaluación de las políticas implementadas;

V. Identificación de Tecnologías Emergentes, y

VI. Análisis de las necesidades presupuestales para lograr la eficacia del Programa de Educación Socioemocional.

Artículo 28.- En el diseño del Programa de Educación Socioemocional, se deberá garantizar la participación de:

I. Las y los docentes;

II. Las y los estudiantes;

III. Las madres y padres de familia o tutores;

IV. Las Autoridades Educativas, y

V. Las instituciones de educación del ámbito público y privado.

Artículo 29.- Para garantizar la participación ciudadana en la elaboración del Programa de Educación Socioemocional, se deberán facilitar plataformas para que las personas puedan presentar sus propuestas.

Artículo 30.- El uso de las Tecnologías Emergentes será prioritario para la consecución de los objetivos contenidos en esta Ley, por lo que, se deberá favorecer su uso en las acciones que se lleven a cabo.

TÍTULO CUARTO
TECNOLOGÍAS EMERGENTES

Capítulo Único
Uso de Tecnologías Emergentes en Materia de Educación Socioemocional

Artículo 31.- Para el desarrollo e implementación de las políticas públicas se priorizará el uso de las Tecnologías Emergentes, las cuales, deberán fomentar la vocación tecnológica, humanística, científica e innovadora.

Artículo 32.- Las Autoridades Educativas, así como, quienes intervengan en los procesos de enseñanza en materia de Educación Socioemocional, implementarán las Tecnologías Emergentes de acuerdo a lo siguiente:

I. Garantizar que en los procesos de enseñanza y aprendizaje se sensibilice a los estudiantes sobre la importancia del uso de las Tecnologías Emergentes;

II. Estructurar cuerpos académicos especializados en el uso e investigación de las Tecnologías Emergentes, impulsando la formación de docentes en esta área;

III. Impulsar proyectos de investigación aplicada que mejoren de manera continua los procesos de aprendizaje por medio de las Tecnologías Emergentes;

IV. Gestionar financiamiento para adquirir y operar los instrumentos de las Tecnologías Emergentes, y

V. Fortalecer la coordinación institucional con el sector público y privado para el crecimiento del sector educativo mediante el uso de las Tecnologías Emergentes.

Artículo 33.- Las Autoridades Educativas, en el ámbito de sus competencias, realizarán las acciones necesarias para obtener los recursos económicos con la finalidad de que los Centros Educativos accedan a las Tecnologías Emergentes.

Lo anterior, con independencia de los recursos destinados para este fin y que sean considerados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

Los recursos económicos que se obtengan, además de utilizarse para adquirir herramientas de Tecnologías Emergentes, también se destinarán para contribuir a la formación docente, a la investigación, a la divulgación científica y en general, para la mejora continua de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 34.- El uso de las Tecnologías Emergentes deberá considerar el contexto social donde se aplicarán, así como, el nivel educativo que se trate, priorizando el diseño de estrategias para combatir y erradicar la Brecha Digital que pudiera existir.

Artículo 35.- Las Autoridades Educativas, promoverán la integración de cuerpos académicos que realicen investigación respecto a la importancia y el impacto que tiene el uso de las Tecnologías Emergentes en los procesos de enseñanza y aprendizaje, procurando que se cubran las condiciones de infraestructura y de recursos humanos necesarias para cumplir con ese objetivo.

Artículo 36.- Para la elección de las Tecnologías Emergentes que se utilizarán en los procesos educativos, se deberán atender los elementos siguientes:

I. Innovación: Los instrumentos que representen un avance con relación a las tecnologías tradicionales;

II. Transformación: Las herramientas que garanticen el cambio y la mejora de los procesos educativos;

III. Ventajas Competitivas: Considerar los costos y beneficios del mercado, y

IV. Potencial de Crecimiento: Procurar la adquisición y el uso de mecanismos que impacten positivamente en la sociedad.

Artículo 37.- En los procesos educativos se procurará el uso de las Tecnologías Emergentes siguientes:

I. Inteligencia Artificial;

II. Robótica;

III. Computación;

IV. Internet de las cosas;

V. Realidad Virtual;

VI. Realidad Aumentada, y

VII. Las demás que se consideren necesarias y adecuadas para cumplir los fines de esta Ley.

Artículo 38.- En los procesos educativos donde se utilicen las Tecnologías Emergentes se garantizará:

I. La mejora en los procesos de aprendizaje, mediante la optimización de los recursos a los que se tenga acceso;

II. La innovación de las técnicas de enseñanza, a través del desarrollo de nuevas estrategias que sean acordes a las necesidades de los estudiantes;

III. El crecimiento de la sociedad, considerando las necesidades sociales y las oportunidades de desarrollo para las personas;

IV. La mejora en la calidad de vida de las personas, y

V. El cuidado del medio ambiente y el manejo responsable de los recursos naturales.

Artículo 39.- Los procesos de enseñanza y aprendizaje en los que se utilicen las Tecnologías Emergentes, deberán mantenerse en constante actualización, garantizando que los mecanismos sean acordes a las recientes innovaciones en la materia.

Artículo 40.- Dentro de las políticas educativas relativas al uso de las Tecnologías Emergentes, se deberán considerar programas para sensibilizar a la Comunidad Educativa sobre su manejo responsable y efectivo, contemplando el impacto que tienen en el ámbito laboral, el resguardo de los datos personales y la seguridad.

TÍTULO QUINTO
SISTEMA ESTATAL Y SISTEMAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL

Capítulo I
Sistema Estatal de Educación Socioemocional

Artículo 41.- El Sistema Estatal de Educación Socioemocional es el conjunto de procesos, actores, instituciones y Autoridades Educativas, así como, de particulares

con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, involucrados en la prestación de servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, con un enfoque en el desarrollo de capacidades personales que contribuyan a la comprensión, gestión y expresión de las emociones.

Artículo 42.- El Estado y los Municipios, a través de las Autoridades Educativas competentes se coordinarán con el objetivo de promover, diseñar e implementar las estrategias comunes que ofrezcan una formación integral para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con la finalidad de orientar sus conocimientos al desarrollo de habilidades emocionales que les permitan enfrentarse a los diversos entornos cotidianos por medio de un trato digno, cordial y respetuoso con las demás personas.

Artículo 43.- El Sistema Estatal tendrá los fines siguienes:

I. Promover una cultura de paz a través de prácticas que fomenten el diálogo, la interacción, la colaboración y la reflexión para resolver pacíficamente los conflictos;

II. Ofrecer alternativas para llevar a cabo actividades físicas y psicológicas recreativas con el propósito de adquirir estilos de vida saludables para un mejor bienestar individual y colectivo;

III. Orientar la formación académica a la implementación de herramientas de las Tecnologías Emergentes;

IV. Fomentar la construcción de habilidades de regulación emocional e interacción social en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes;

V. Impulsar el desarrollo de la personalidad, la confianza y el bienestar emocional, así como, la erradicación de la violencia, la discriminación y los estereotipos, dentro de la comunidad estudiantil;

VI. Diseñar programas que contribuyan a la construcción de ambientes libres de violencia y al desarrollo de estrategias para la regulación de las emociones al relacionarse con los demás;

VII. Elaborar campañas de concientización sobre la influencia que tienen las emociones en los procesos de aprendizaje y en la toma de desiciones;

VIII. Difundir el uso de las Tecnologías Emergentes aplicadas a la Educación Socioemocional;

IX. Generar los instrumentos que permitan medir y evaluar las políticas públicas sobre la Educación Socioemocional y el uso de las Tecnologías Emergentes, y

X. Realizar las acciones necesarias para la firma de convenios de colaboración cuyo principal objetivo sea promover la Educación Socioemocional.

Artículo 44.- Las acciones del Sistema Estatal contemplarán los instrumentos siguientes:

I. Estrategias y líneas de acción;

II. Metas cuantitativas y cualitativas;

III. Mecanismos de evaluación, y

IV. Programas de implementación de capacitaciones.

Artículo 45.- Los ejes de acción del Sistema Estatal considerarán los enlistados a continuación:

I. Modalidades y tipos de educación;

II. Cambios conductuales y académicos que se pueden generar a partir de la implementación de las Tecnologías Emergentes;

III. Aplicación de las estrategias y su evaluación;

IV. Mecanismos de detección de problemas socioemocionales, y

V. Avances, retos y dificultades en la implementación de un modelo socioeducativo apoyado en las Tecnologías Emergentes.

Artículo 46.- Para lograr los objetivos del Sistema Estatal, los Ayuntamientos instalarán un Sistema Municipal, los cuales, deberán colaborar para el cumplimiento de los objetivos de la política estatal en materia de Educación Socioemocional.

El desarrollo de las actividades se realizarán a través de una programación estratégica que involucrará la formación docente, directiva y administrativa, la capacitación de alumnas y alumnos, la instrucción de madres, padres o tutores, la adaptación de infraestructura necesaria y la vinculación institucional que contribuya al cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

Capítulo II
Participación Ciudadana para la Planeación de Proyectos de Educación Socioemocional

Artículo 47.- Dentro del Sistema Estatal y los Sistemas Municipales, participarán enunciativamente los siguientes:

I. Las alumnas y alumnos;

II. Maestras y maestros;

III. Madres, padres o tutores y demás familiares que se encuentren en convivencia directa y diaria con las niñas, niños, adolescentes y jóvenes;

IV. Autoridades Educativas;

V. Autoridades escolares, directivos, docentes y administrativos;

VI. Personas con relación laboral con las Autoridades Educativas en la prestación de servicios públicos y privados de educación;

VII. Instituciones de particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, y

VIII. Todos los actores involucrados en la prestación de servicios educativos.

Artículo 48.- El Sistema Estatal y los Sistemas Municipales, dirigirán sus acciones a la educación impartida en los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas siguientes:

I. Tipos: Educación básica, media superior, y superior;

II. Niveles: Bachillerato, profesional técnico bachiller y los equivalentes, así como, la educación profesional;

III. Modalidades: Escolarizada, no escolarizada y mixta, y

IV. Opciones educativas: Las que se determinen por cada nivel educativo atendiendo a las disposiciones de la legislación en materia educativa vigente, dentro de las cuales se encuentran la educación abierta y a distancia.

El Sistema Estatal y los Sistemas Municipales, podrán colaborar en la difusión de la Educación Socioemocional dentro de los programas de formación para el trabajo, la educación para personas adultas mayores, la educación física y la educación tecnológica.

Artículo 49.- La colaboración de los Sistemas Estatal y Municipal, tendrá un enfoque educativo de diversidad, equidad, inclusión y promoción de los derechos humanos.

TÍTULO SEXTO
PROTOCOLOS ESPECIALIZADOS EN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIONES SOCIOEMOCIONALES

Capítulo Único
Protocolos para Prevenir, Atender y Dar Acompañamiento en Materia Socioemocional

Artículo 50.- Los Protocolos tienen la finalidad de establecer un marco de acción para la prevención, atención y acompañamiento de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que presenten dificultades para gestionar asertivamente sus emociones, afectando sus relaciones sociales e interpersonales, manifestando en su comportamiento la necesidad de recibir apoyo socioemocional.

Artículo 51.- Todas las Autoridades Educativas promoverán la elaboración y aplicación de Protocolos al interior de las instituciones públicas y privadas que presten el servicio de educación.

Artículo 52.- En una primera etapa, los Protocolos promoverán acciones preventivas respecto al manejo y gestión de las emociones, considerando enunciativamente las acciones siguientes:

I. Campañas de concientización al interior de los centros escolares respecto a la importancia de las habilidades socioemocionales para la vida de todas las personas;

II. Promoción del buen trato y respeto a la dignidad de las personas, a través de actividades pedagógicas que demuestren los beneficios individuales y colectivos de una gestión emocional asertiva;

III. Congresos, talleres, capacitaciones, conferencias y demás actividades dirigidas a los familiares que convivan de manera directa y diaria con las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como, al personal docente, administrativo y directivo de los planteles educativos;

IV. Identificar las necesidades socioemocionales de la comunidad escolar en general, con el fin de establecer un plan de acción enfocado a resolver y generar las condiciones que permitan un acompañamiento oportuno a las situaciones a resolver, y

V. Desarrollar actividades que permitan identificar los factores de riesgo socioemocional y construir una ruta de apoyo.

Artículo 53.- Para la efectiva implementación de los Protocolos, se deberá contar con la participación de los actores siguientes:

I. Alumnas y alumnos;

II. Madres, padres, tutores, familiares;

III. Personal directivo, docente, administrativo y todos los que formen parte del centro escolar, y

IV. Autoridades Educativas de la zona o región escolar.

Artículo 54.- Como parte de las acciones preventivas, se tendrán que implementar visitas constantes a las aulas, así como, reuniones informativas con familiares, docentes, administrativos y directivos.

Para la efectiva supervisión y verificación de las conductas que puedan requerir apoyo socioemocional, los centros escolares deberán hacer convenios de colaboración con profesionales o estudiantes en materias de psicología, conducta humana, inteligencia emocional, resolución de conflictos socioemocionales y carreras a fines, esto, con el objetivo de que brinden la asesoría y la capacitación especializada ante las situaciones particulares de la comunidad escolar.

Artículo 55.- El personal directivo y docente deberá observar las conductas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, que puedan presentar señales de alerta para indicar factores de riesgo socioemocional.

Artículo 56.- Ante la necesidad de una atención especializada en materia socioemocional, los docentes y directivos del centro escolar, deberán exponer la situación a la madre, el padre, el tutor o cualquier familiar que esté al cuidado de la niña, niño, adolescente o jóven, y compartir las opciones para que la alumna o alumno pueda recibir una orientación de un profesionista.

En caso de que exista una negativa tanto del estudiante como de la madre, padre, tutor o familiar a cargo del menor, se levantará un acta de hechos recabando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, dejando evidencia manifiesta de la disposición del plantel de generar un acompañamiento socioemocional con la finalidad de salvaguardar la integridad mental y psicológica de los estudiantes.

La institución educativa ya sea pública o privada, deberá resguardar una copia del acta y enviar un tanto a las Autoridades Educativas competentes para su conocimiento.

Artículo 57.- Como parte del Protocolo, y ante la negativa particular de recibir atención especializada, los directivos, docentes y administrativos, generarán una estrategia que permita la implementación de actividades didácticas con enfoque socioemocional dirigidas al grupo al que pertenezca el estudiante que haya rechazado la atención personalizada.

Artículo 58.- En la etapa de acompañamiento que señala el Protocolo, los directivos, docentes y administrativos deberán estar capacitados para garantizar la salvaguarda de los derechos de las y los estudiantes y su pleno desarrollo al interior de los centros educativos.

Artículo 59.- La supervisión del desarrollo socioemocional estará a cargo del personal de la escuela, y se deberá dar un seguimiento a todas las actividades con enfoque de aprendizaje integral.

Artículo 60.- Dentro de los centros escolares se fomentarán actividades que permitan a las y los alumnos entender y regular sus emociones, promoviendo las herramientas siguientes:

I. Autoconocimiento;

II. Autorregulación;

III. Conciencia Social;

IV. Colaboración, y

V. Toma de decisiones.

Artículo 61.- En los casos que se haya identificado la necesidad de una atención especializada y se tenga la disposición por parte de la niña, niño, adolescente o jóven, así como, de la madre, padre, tutor o familiar a cargo, de recibir apoyo psicológico, la escuela a través de sus directivos, docentes y administrativos generarán las facilidades necesarias para que el alumno fortalezca sus habilidades socioemocionales y reciba el apoyo profesional adecuado.

TÍTULO SÉPTIMO
EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA

Capítulo Único
Procesos de Evaluación

Artículo 62.- Para concretar los objetivos de esta Ley, así como, de las políticas públicas en materia de Educación Socioemocional, se deberán implementar mecanismos de evaluación y mejora continua de las diferentes acciones que se ejecuten.

Artículo 63.- Con independencia de las obligaciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, las Autoridades Educativas, en coordinación con la Comunidad Educativa, deberán diseñar planes de seguimiento y evaluación de las políticas públicas que se implementen en cumplimiento de esta Ley, considerando a las Tecnologías Emergentes que se utilicen.

Artículo 64.- Para la integración, seguimiento, evaluación y actualización de las políticas en materia de Educación Socioemocional y uso de las Tecnologías Emergentes, se deberán atender los procesos metodológicos que al efecto emita el Sistema Estatal.

Artículo 65.- Para la elaboración de los procesos metodológicos de seguimiento y evaluación, se deberá garantizar la participación de la ciudadanía, así como, de la Comunidad Educativa, priorizando la inclusión de los cuerpos académicos especializados en materia de Educación Socioemocional y de Tecnologías Emergentes.

Artículo 66.- Los procesos de seguimiento y evaluación deberán considerar lo siguiente:

I. La idoneidad de las políticas que se implementaron;

II. Los efectos generados en los estudiantes;

III. La identificación de las áreas de oportunidad que deben atenderse y en su caso, corregirse para garantizar la mejora continua;

IV. Las acciones que deben implementarse para subsanar las deficiencias de las acciones realizadas;

V. La determinación de idoneidad de las Tecnologías Emergentes utilizadas, y en su caso, la necesidad de cambiarlas por ser obsoletas o por existir nuevas y mejores alternativas, y

VI. Las demás que se consideren necesarias para mejorar las políticas públicas en materia de Educación Socioemocional.

TÍTULO OCTAVO
FINANCIAMIENTO PARA LA EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL

Capítulo I
Presupuesto

Artículo 67.- El Estado y los municipios garantizarán los recursos necesarios para dar cumplimiento a este ordenamiento, considerando la disponibilidad presupuestal correspondiente del ejercicio fiscal que se trate.

Lo anterior, de manera independiente de los recursos federales que reciba la entidad federativa y que se destinen para tal efecto.

Artículo 68.- En la integración y aprobación de los presupuestos estatales y municipales se deberán considerar partidas específicas para cumplir los objetivos de esta Ley, de acuerdo a las necesidades regionales y locales.

Artículo 69.- La asignación de los recursos presupuestales deberá realizarse bajo una visión de largo plazo, por lo que, se atenderán los objetivos plasmados en la planeación estatal y municipal.

Capítulo II
Monto Anual del Presupuesto y Principios que lo Rigen

Artículo 70.- El monto anual que el Estado y los municipios destinen para el cumplimiento de esta Ley, deberá ser suficiente de acuerdo a las necesidades existentes y no podrá ser inferior a lo aprobado en el ejercicio inmediato anterior.

Artículo 71.- El manejo de los recursos destinados a las políticas en materia de Educación Socioemocional, deberá respetar los siguientes principios:

I. Transparencia;

II. Rendición de Cuentas;

III. Fiscalización;

IV. Eficacia;

V. Eficiencia;

VI. Legalidad, y

VII. Honradez.

Artículo 72.- El ejercicio de los recursos se ejercerán de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables, priorizando los requerimientos de los

Centros Educativos y buscando ampliar la oferta educativa, el fortalecimiento de las capacidades docentes, impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la mejora continua de las políticas públicas en materia de Educación Socioemocional.

TÍTULO NOVENO
CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

Capítulo Único
Participación de la Comunidad Educativa

Artículo 73.- Las Autoridades Educativas, garantizarán la participación de la Comunidad Educativa y de la sociedad en general en la planeación, diseño, implementación y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje en materia de Educación Socioemocional.

Artículo 74.- Para asegurar la efectiva participación social, las Autoridades Educativas deberán establecer mecanismos que permitan un acceso real a los procesos educativos relativos a la Educación Socioemocional.

Artículo 75.- Los padres, madres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, podrán participar de manera activa con las Autoridades Educativas en los procesos educativos en materia de este ordenamiento.

Artículo 76.- Las Autoridades Educativas organizarán de manera constante actividades para promover la importancia de la Educación Socioemocional en el desarrollo personal, priorizando los sectores sociales, que de acuerdo a las investigaciones realizadas, requieran una atención prioritaria.

TÍTULO DÉCIMO
VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO

Capítulo Único
Áreas de Vinculación

Artículo 77.- Las Autoridades Educativas, en coordinación con la Comunidad Educativa, impulsarán campañas de vinculación con las empresas del sector productivo en el Estado y los municipios, con el objetivo de visibilizar la importancia de la Educación Socioemocional en la estabilidad personal de las y los trabajadores.

Artículo 78.- Los Centros Educativos, principalmente, que impartan educación superior, podrán crear áreas de vinculación para impulsar actividades relativas a la Educación Socioemocional para compartirlas con el sector empresarial.

Artículo 79.- Las Autoridades Educativas, generarán las facilidades para que los cuerpos académicos y las áreas de vinculación, se relacionen con micros, pequeñas, medianas y grandes empresas para contribuir a través de las procesos educativos relativos a la Educación Sociemocional al desarrollo económico de la entidad y los municipios.

Artículo 80.- El Estado y los Ayuntamientos, a través de sus autoridades competentes, otorgarán incentivos fiscales a las empresas que ofrezcan a sus trabajadores capacitaciones en materia de Educación Sociemocional.

Artículo 81.- Dentro de la planeación en materia de Educación Socioemocional, se considerarán las situaciones que representen un problema de salud mental dentro de las actividades productivas del Estado y los municipios, así como, las estrategias para atenderlas y mejorar la calidad de vida de las y los trabajadores.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

Capítulo I
Infracciones, Multas y Sanciones

Artículo 82.- Se considerarán infracciones a lo señalado por esta Ley:

I. Realizar actividades en materia de Educación Socioemocional que puedan afectar la integridad de las personas que la utilicen;

II. Otorgar incentivos fiscales sin cumplir con los requerimientos legales correspondientes;

III. Utilizar de manera indebida los recursos públicos que se encuentren a disposición de las Autoridades Educativas o de los Centros Educativos;

IV. Limitar la participación ciudadana en la construcción de las políticas en materia de este ordenamiento;

V. Utilizar las herramientas de Tecnología Emergente en actividades distintas a las establecidas en esta Ley, y

VI. Las demás acciones u omisiones que contravengan lo dipuestos por esta Ley.

Artículo 83.- Las sanciones por las infracciones a esta Ley serán aplicadas sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos en que incurran las personas infractoras, por lo que, se deberá dar vista a la autoridad ministerial competente.

Artículo 84.- Las multas que se impongan, serán efectivas por la autoridad fiscal competente en el ámbito estatal o municipal, mediante el procedimiento adminstrativo que sea aplicable.

Capítulo III
Fondo Estatal

Artículo 85.- Con el recurso que se obtenga con motivo de las multas impuestas, se deberá integrar un Fondo Estatal para el impulso de las políticas públicas en materia de Educación Socioemocional, que venga a fortalecer los recursos en este rubro.

Capítulo III
Recursos Administrativos

Artículo 86.- En contra de los actos o resoluciones dictadas por las autoridades con motivo de la aplicación del presente ordenamiento, se podrá interponer los medios de defensa previstos en la legislación en materia de procedimientos administrativos vigente en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- En un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente, el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit deberá realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para garantizar la eficacia de la Ley.

TERCERO.- Comuníquese la presente Ley a la Secretaría de Educación, a los Servicios de Educación Pública, ambos del Estado de Nayarit, así como, a los 20 Ayuntamientos de la entidad, para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE

DIP. EDGAR NOEL LÓPEZ ARCINIEGA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA, SECRETARÍA GENERAL DE LA XXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE.

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
Alejandra Marroal
19 AGO. 2025
19:27 hrs
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

Los que suscriben, **Diputados José Ramon Cambero Pérez, Nadia Alejandra Ramírez López, Rodolfo Pedroza Ramírez,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y por medio del presente ocurso, para solicitar que la Iniciativa que se adjunta se inscriba en el orden del día de la próxima Sesión Pública de la Asamblea Legislativa.

Sin más por el momento nos despedimos enviándole un cordial y afectuoso saludo.

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
21 AGO. 2025
RECIBIDO
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

ATENTAMENTE

Diputado José Ramón Cambero Pérez
Coordinador

Diputado Rodolfo Pedroza Ramírez

Diputada Nadia Alejandra Ramírez López

1

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
Alejandra Marcial
19 AGO. 2025
14:27 hrs
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

Los que suscriben, **Diputados José Ramon Cambero Pérez, Nadia Alejandra Ramírez López, Rodolfo Pedroza Ramírez,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en uso de las facultades que nos confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, para someter a consideración de esta Soberanía la **presente iniciativa con proyecto de acuerdo que tiene por objeto adicionar un artículo 42 BIS a la Ley de Salud Para el Estado de Nayarit, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin lugar a dudas, el Poder Legislativo por su trascendencia en la vida social del pueblo se erige como una de las instituciones más importantes del Estado moderno, en tal tenor podemos expresar que la labor desarrollada por el Parlamento tiene una relación directa y estrecha con la legalidad.

En este caso la legislación emanada de este poder reformador tiene la vertiente de tutela multidireccionales de derechos que, en el caso de la salud de los usuarios del servicio, la institución médica, los profesionales de la salud y los derechos y

obligaciones que cada uno tiene teniendo la superioridad jerarquía la prestación del servicio de salud, pero a la vez tutelando los derechos de todos los intervinientes.

Por lo anterior, los profesionales de la salud en torno a sus criterios deontológicos, religiosos y personales cuentan con la facultad de recusar el realizar ciertos procedimientos.

Es en esta sintonía, la objeción de conciencia se. define como la negativa de una persona de cumplir con un mandato jurídico, al considerarlo incompatible con sus convicciones fundamentales[1].

En consecuencia, los profesionales de la salud como personas en ejercicio de su profesión cuentan con derechos personales, conocidos también como derechos humanos, los cuales son fundamentales para nuestra existencia y tienen las características de ser inalienables, universales e indivisibles. Los derechos la persona son la base de nuestras sociedades libres y democráticas y debemos protegerlos y promoverlos en todo momento.

En este sentido la objeción de conciencia es una manifestación de estas libertades, permite a las personas actuar según sus convicciones más profundas o sus creencias, incluso cuando estas convicciones entran en conflicto con las leyes o las normas sociales.

Por ello, la objeción de conciencia no es un derecho absoluto; pues no puede utilizarse para justificar la discriminación o el daño a otros, debe ejercerse con

[1] Universidad Nacional Autónoma de México, Objeción de conciencia, Disponible en: https://archivos.juridicasunam.mxfWINw/bjv/libros/13/6010/Sapdf

responsabilidad de manera que encuentre un justo equilibrio con los derechos y libertades de los demás, con pleno respeto a nuestra dignidad y libertad como seres humanos.

¿Qué es la Objeción de Conciencia?

La Objeción de Conciencia, bajo los criterios que ha establecido la Suprema Corte de la Nación, es un derecho del personal médico y de enfermería del Sistema Nacional de Salud, que les permite ejercer una decisión individual, para dejar de realizar un acto médico, al considerarlo incompatible con sus convicciones fundamentales, principios morales o de conciencia ética.

De manera paralela, la Comisión Nacional de Bioética, con el apoyo de su Consejo Consultivo, ha propuesto la siguiente definición: "La objeción de conciencia es la excepción individual que solicita el personal médico profesional y de enfermería adscrito al Sistema Nacional de Salud, dentro del ámbito de sus competencias, para excusarse de realizar un acto médico en el que está directamente involucrado, que cuenta con sustento científico, legalmente aprobado y jurídicamente exigible, al considerarlo incompatible con sus convicciones éticas, religiosas o morales, sin menoscabo al derecho a la atención de la salud de la persona cuya necesidad genera el acto objetado".

El derecho a la Objeción de Conciencia en el campo de la salud es fundamental, preserva el derecho a no ser obligado a actuar contra las convicciones más arraigadas del fuero interior o la propia conciencia, se trata de la defensa de la libertad de conciencia que en contexto de la salud es una respuesta a la necesidad creciente de conciliar los conflictos graves que en su fuero interno un profesional de

la salud pueda afrontar, a causa de obligaciones en la praxis médicas que son exigibles, pero que, constriñen sus genuinas convicciones morales, éticas, ideológicas y religiosas, en una sociedad con crecientes dilemas éticos.

Sin embargo, la Objeción de Conciencia no es un derecho absoluto e irrestricto, pues en su enunciación normativa consigna límites, para que sea compatible con el derecho a la protección de la salud y que, su disfrute, se realice un marco de respeto a los derechos humanos, a fin de preservar la libertad del personal médico, pero también ofrecer una atención oportuna y de calidad a los usuarios del sistema de salud, por ello, por ejemplo, en la ley se ha reconocido que la Objeción de Conciencia no puede invocarse cuando se ponga en riesgo la vida del paciente o se trate de una urgencia médica.

Por lo anterior, en la presente iniciativa ofrecemos una serie de elementos que permiten identificar los alcances y los límites del derecho a la Objeción de Conciencia, aquellos principios que las instituciones de salud deberían considerar al momento de su ejercicio y también recomendaciones para el ejercicio individual del derecho a la Objeción de Conciencia.

¿Cómo debe ejercerse el derecho a la Objeción de Conciencia?

Como se ha mencionado anteriormente, si bien hoy no tenemos una reglamentación clara del derecho a la Objeción de Conciencia en el país, sí podemos establecer una serie de principios, garantías y límites que deben respetarse para su ejercicio, puesto que, como se ha referido, es un derecho individual, que debe ejercerse de manera responsable, para no poner en riesgo la vida y la salud de los pacientes.

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A continuación, se presentan principios sobre cómo debe ejercerse el derecho a la Objeción de Conciencia, además de que no deberíamos considerar como Objeción de Conciencia:

1. La Objeción de Conciencia es un derecho individual, específico e intransferible del personal médico y de enfermería que, desde su fuero individual, puede ejercer para negarse a realizar alguno de los procedimientos sanitarios que forman parte de los servicios de Salud cuando consideren que se oponen a sus convicciones religiosas, ideológicas, éticas o de conciencia.

2. La Objeción de Conciencia no es un derecho absoluto y tiene distintos límites, no constituye un derecho absoluto, ni ilimitado que, pueda ser invocado en cualquier caso y bajo cualquier modalidad. No se trata de un derecho general a desobedecer las leyes. Por el contrario, la objeción de conciencia únicamente es válida cuando se trata de una auténtica contradicción con los dictados de la conciencia, de modo que no es válido invocarla para defender ideas contrarias a la Constitución, a los derechos humanos y la buena praxis médica.

3. El derecho a la Objeción de Conciencia puede ser limitado para proteger los derechos fundamentales de otras personas, la salubridad general, la prohibición de discriminación, el derecho a la protección de la salud.

Es importante precisar que dichas convicciones pueden ser religiosas, éticas o filosóficas. Es decir, tanto los creyentes como los no creyentes pueden tener un dilema de conciencia para cumplir con una obligación legal. Lo que importa, en todo caso, es que dichas convicciones constituyan un elemento central de la

personalidad moral de la persona. Es decir, los motivos de conciencia se distinguen de la mera opinión la cual es mucho más superficial y cambiante.

De esta manera, la objeción de conciencia se caracteriza por los siguientes elementos:

• Es fundamental para la persona objetora: se basa en motivos de conciencia, es decir, surgen de convicciones fundamentales, ya sean de índole religioso, ético, o filosófico, que tienen una importancia toral para el agente.

• Es disruptiva: Dichas convicciones entran en conflicto con un deber jurídico, una práctica administrativa o una política pública.

• Es expresa: Es pública, en el sentido que no se busca ocultar el rechazo, sino al contrario, se hace manifiesta para obtener una dispensa.

• Es privada: en el sentido de no-política ya que no se pretende eliminar la norma rechazada del ordenamiento jurídico sino simplemente ser excusado de su cumplimiento.

A nivel Internacional y Regional la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) señala de manera general, el derecho a la libertad de conciencia reconocida en diferentes textos de alcance internacional. Desde lo general a lo particular, especificado entre otros en el siguiente artículo:

Artículo 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de

creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976) reconoce la protección del pensamiento, de conciencia y de religión en términos similares a la Declaración Universal; además, menciona explícitamente la objeción de conciencia en materia de servicio militar en los términos siguientes artículos:

Artículo 8. 3. a) Nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio (.)
c) No se considerarán como "trabajo forzoso u obligatorio", a los efectos de este párrafo:
ii) El servicio de carácter militar y, en los países donde se admite la exención por **razones de conciencia,** el servicio nacional que debe prestar conforme a la ley quienes se opongan al servicio militar por razones de conciencia;

Sobre la objeción de conciencia, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido al resolver el amparo en revisión 796/201163 , —de la Primera Sala— que los artículos 10 de la Ley del Servicio Militar y 38 de su Reglamento no vulneran el principio de igualdad ni generan un trato discriminatorio al prever que determinadas personas —entre ellos los ministros de culto religioso— se encuentran exentas de prestar el servicio militar. El quejoso pretendía que se le eximiera de la conscripción y se le liberara la cartilla correspondiente.

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

En la sentencia se sostuvo, además, que la objeción de conciencia es una forma de materializar y ejercer el derecho de libertad de conciencia y religión reconocido constitucionalmente.

En este precedente, si bien se analizó únicamente la vertiente de la objeción de conciencia al servicio militar, la Primera Sala se decantó por reconocer que la objeción de conciencia forma parte del halo protector del derecho de libertad de conciencia y religión, por lo que cuenta con la fuerza vinculante que la Constitución concede a todos los derechos humanos.

En el amparo en revisión 854/2018, resuelto el 7 de agosto de 2019, por unanimidad, la Segunda Sala reiteró este criterio y reconoció que la objeción de conciencia es una manifestación de la libertad de pensamiento, conciencia y religión a partir de una confrontación entre un deber legal y las convicciones del fuero interior o la propia conciencia. de un reconocimiento implícito del citado derecho humano", debe considerarse constitucional y convencionalmente válida.

De esta manera, se puede sostener que la objeción de conciencia es una forma de concreción o materialización del derecho humano de libertad religiosa, ideológica y de conciencia, de manera que forma parte de su núcleo esencial y comparte la fuerza vinculante directa de todo derecho reconocido por la Constitución General.

Además, baste señalar que existe un nexo entre la objeción de conciencia y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, para advertir que, en la medida en que constituye una materialización de ese derecho, su ejercicio no puede ser absoluto o ilimitado, pues cuando la objeción de conciencia restringe el ejercicio de los derechos de otras personas o de bienes jurídicamente relevantes, el asunto se convierte en un problema de límites al ejercicio de derechos fundamentales o de

colisión entre derechos, y deberá ser dilucidado a partir de la teoría general de los derechos fundamentales.

La objeción permite actuar conforme a los propios y legítimos mandatos de la conciencia, ya que ésta merece respeto en una sociedad democrática, pues supone una proclamación de la primacía del ser humano libre y consciente.

La objeción de conciencia no constituye un derecho absoluto ni ilimitado que pueda ser invocado en cualquier caso y bajo cualquier modalidad. No se trata de un derecho general a desobedecer las leyes. Por el contrario, la objeción de conciencia únicamente es válida cuando se trata de una auténtica contradicción con los dictados de una conciencia respetable en un contexto constitucional y democrático, de modo que no cabe invocarla para defender ideas contrarias a la Constitución.

La objeción de conciencia no significa que se pretenda legalizar la desobediencia del Derecho; se trata, más bien, de excusar a una persona del cumplimiento de una conducta —sin pretender expulsar la norma del sistema—. Más aún, la objeción de conciencia supone un grado muy alto de civilidad y libertad, pues significa "legalizar la disidencia individual sin represalias, el reconocimiento de la pluralidad sin discriminaciones, y la convivencia igualitaria con las diferencias, de forma pacífica[2]"

En este caso el texto planteado en la presente adición normativa planteada pone en primer termino el derecho a las salud del usuario al establecer un mecanismo en el cual si un profesional de la salud ejerce su derecho a la objeción de conciencia la atención medica no sea comprometida al garantizar que sea atendida por otro profesional del ramo de la salud capacitado, pero reconoce el derecho del profesional de la salud de poder objetarse de realizar algún procedimiento.

---

[2] Vázquez, Rodolfo, Derechos Humanos. Una lectura liberal igualitaria, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas–UNAM, 2015, p. 50.

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Por lo antes expuesto, someto a estudio y valoración de esta Honorable Asamblea Legislativa y de la Comisión Legislativa competente, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se **adiciona el artículo 42 BIS a la Ley de Salud Para el Estado de Nayarit**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 42 BIS.- El personal médico y de enfermería, incluyendo pasantes y residentes de especialidad, que formen parte del sistema público del Sistema Estatal de Salud tienen derecho a la objeción de conciencia, el cual podrá ejercerse de acuerdo con las condiciones y las limitaciones que esta Ley establece y demás normativa aplicable.

La objeción de conciencia es la decisión individual para excusarse de participar en la prestación de servicios de salud que establece esta Ley, al considerarlo incompatible con sus convicciones, principios morales o de conciencia ética.

La objeción de conciencia solo podrá ejercerse a título personal, por lo que las instituciones del Sistema Estatal de Salud no podrán invocarla para eludir sus obligaciones establecidas en esta ley.

Cuando se ponga en riesgo la vida del paciente o se trate de una urgencia médica, no podrá invocarse la objeción de conciencia, en caso contrario se incurrirá en la causal de responsabilidad profesional.

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cuando se invoque por parte de un profesional de la salud el derecho de objeción de conciencia la institución medida de inmediato derivara al paciente con otro profesional de la salud para que practique el procedimiento medico necesario o solicitado de manera inmediata y oportuna con la finalidad de no afectar el derecho de la salud garantizado por la Constitución Federal.

En el caso que un centro de salud no cuente con personal médico capacitado para realizar el procedimiento medico la institución de oficio de manera pronta y oportuna garantizara que sea atendida en otro hospital o centro de salud que cuente con las condiciones necesarias.

La Secretaría Estatal de Salud en coordinación con instituciones públicas integrantes del Sistema Estatal de Salud, en el ámbito de sus competencias, establecerán los mecanismos que permitan contar con personal médico y de enfermería de carácter no objetor, en cada una de las instituciones del sistema público de salud de acuerdo con su red de servicios, para asegurar la atención médica oportuna para todas las personas en los términos de esta ley.

Ante la decisión de ejercer su derecho a la objeción de conciencia, el personal objetor tiene la obligación de comunicarlo de inmediato a su superior para que éste, refiera a la persona solicitante de los servicios con el personal no objetor para su atención inmediata.

El ejercicio de la objeción de conciencia no derivará en ningún tipo de discriminación laboral, ni de ninguna índole. El personal médico o de enfermería objetor de conciencia no será objeto de medida restrictiva alguna que menoscabe sus otros

derechos. El ejercicio de la objeción de conciencia, en ningún caso, será motivo para negar, limitar, retrasar o entorpecer la prestación de los servicios de salud; los cuales deben ser proporcionados en los términos que establece esta ley y las demás disposiciones aplicables.

La objeción de conciencia podrá ejercerse con pleno respeto a los derechos humanos, con un trato digno y de respeto a la persona y sin discriminación alguna; así como, en estricta observancia del derecho a la información y del consentimiento informado que establece la ley.

Los Comités Hospitalarios de Bioética y de Ética en la Investigación tendrán a su cargo resolver los conflictos que puedan surgir con motivo del ejercicio de la objeción de conciencia. No obstante, salvo que se acrediten los supuestos que esta ley establece como límites al derecho a la objeción de conciencia, no podrá negar este derecho.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, deberá expedir las modificaciones al Reglamento de la presente Ley dentro del término de ciento ochenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley estableciendo el procedimiento para que los profesionales de la salud ejerzan el derecho a la objeción de conciencia.

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Por lo antes expuesto y fundado se somete a la consideración de la Asamblea la Proposición de Acuerdo en los términos anteriores.

ATENTAMENTE

Diputado José Ramón Cambero Pérez
Coordinador

Diputado Rodolfo Pedroza Ramírez

Diputada Nadia Alejandra Ramírez López

14

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA, SECRETARÍA GENERAL DE LA XXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE.

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
Alejandra Mariscal
19 AGO. 2025
14:27hrs
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

Los que suscriben, **Diputados José Ramon Cambero Pérez, Nadia Alejandra Ramírez López, Rodolfo Pedroza Ramírez,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y por medio del presente ocurso, para solicitar que la Iniciativa que se adjunta se inscriba en el orden del día de la próxima Sesión Pública de la Asamblea Legislativa.

Sin más por el momento nos despedimos enviándole un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

Diputado José Ramón Cambero Pérez
Coordinador

Diputado Rodolfo Pedroza Ramírez

Diputada Nadia Alejandra Ramírez López

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
Alejandra Mancal
19 AGO. 2025
14:27 hrs
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

Los que suscriben, **Diputados José Ramon Cambero Pérez, Nadia Alejandra Ramírez López, Rodolfo Pedroza Ramírez,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en uso de las facultades que nos confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, para someter a consideración de esta Soberanía la **presente iniciativa con proyecto de acuerdo que tiene por objeto reforma el artículo 263 de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin lugar a dudas, el Poder Legislativo por su trascendencia en la vida social del pueblo se erige como una de las instituciones más importantes del Estado moderno, en tal tenor podemos expresar que la labor desarrollada por el Parlamento tiene una relación directa y estrecha con la legalidad.

El Poder Legislativo, es facultado para abrogar o modificar la ley, por medio de estudios y en base en las necesidades sociales, pues este poder del estado está

compuesto por legisladores que representan la voluntad de los ciudadanos que los eligieron.

Es bajo este criterio es que el tránsito y transporte conforman parte de las normas jurídicas reguladas por medio de la ley, pero en la actualidad es necesario el contemplar la movilidad para poder realizar una regulación y aplicación objetiva de las conductas y requerimientos en la materia.

Al respecto la Organización de las Naciones Unidas (ONU) refiere que la movilidad se ha convertido en uno de los asuntos prioritarios a atender y resolver en las agendas gubernamentales, las estrategias que se han llevado a cabo hasta el momento, en la mayoría de los casos, no han logrado crear las condiciones de bienestar y prosperidad para la población de las áreas urbanas.

Por otra parte, muchas ciudades no han desarrollado eficientes sistemas públicos de movilidad. Aun cuando hay disponibilidad, el transporte público sufre el estigma causado por diversas problemáticas, como son los costos de operación la fluctuación del pasaje por temporadas y los problemas relacionados con la creación cesión de nuevas concesiones que abarrotan los padrones, en este caso Nayarit al finales de la administración 2011-2017 tuvo un gran caos causado por la expedición de múltiples concesiones en obscuridad y sin tomar en consideración a los transportistas a quienes se les debía otorgar en primer termino las mismas, por esta razón con la expedición en el año 2019 de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit se estipularon criterios para ser beneficiario preferencial de una concesión de trasporte publico en base a su numeral 357 mismo que se cita:

> ***Artículo 357.*** *En los casos establecidos por esta Ley, el derecho para adquirir la titularidad de una concesión de servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades, que se otorga a los prestadores de este servicio que puedan ser personas físicas, quedará sujeta a los antecedentes registrados por la autoridad competente y se tomará en consideración la solvencia económica del interesado para garantizar la prestación del servicio.* ***Asimismo, se otorgará preferencia a las solicitudes de quienes acrediten una antigüedad mínima de diez años y a quienes no sean concesionarios****.*

Este limite legislativo se estableció para beneficiar a las personas que han dedicado su vida a prestar el servició de transporte público como choferes o conductores para que ellos puedan acceder a una concesión propia, dicho lo anterior la norma busca tutelar este esquema, cabe mencionar que el procedimiento o esquema básico para el otorgamiento de concesiones del transporte público tienen su descanso legal en el artículo 356 de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit, como se muestra:

> *Artículo 356. El Ejecutivo estatal, otorgará las concesiones a las personas físicas o morales, bajo los principios de* ***imparcialidad, legalidad y transparencia****, observando el siguiente procedimiento:*
>
> *I. Previo diagnóstico elaborado por la Comisión Técnica de Movilidad, que sustente que existen concesiones vacantes o la necesidad de expedir nuevas, indicando su objeto, modalidad y requisitos;*
>
> *II. La persona interesada en obtener una Concesión, deberá presentar su solicitud a través del formato establecido y expedido por la Secretaría conforme al artículo 359 de la presente ley;*
>
> *III. Recibida la solicitud para obtener concesión de servicio público de transporte, la Secretaría la turnará para su dictamen a la Comisión Técnica de Movilidad; previa*

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

emisión del estudio de factibilidad, rentabilidad y viabilidad que emite la Dirección de Movilidad e Imagen Urbana de la Secretaría de Movilidad;

IV. Una vez recibido por la Comisión Técnica de Movilidad, el expediente de referencia, está deberá pronunciarse mediante Dictamen en cuyos resolutivos determinó que la parte interesada agotó debidamente el procedimiento necesario y satisfizo los requisitos exigidos para tal efecto por la ley, sobre la factibilidad o no de conceder o renovar la Concesión solicitada;

V. El Dictamen emitido por la Comisión Técnica de Movilidad, en caso de ser favorable deberá ser remitido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de este último determine la procedencia o improcedencia de la Concesión solicitado, por medio de una resolución definitiva en caso afirmativo;

VI. La información relativa a las concesiones otorgadas, se enviará al REPUMO.

VII. La Secretaría verificará que las concesiones otorgadas queden debidamente inscritas y con una copia del expediente certificada a el REPUMO, y

VIII. Los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público deberán contar con las placas, tarjetas y holograma de circulación que autorice la Secretaría y sin esta autorización la dependencia correspondiente no podrá entregar los documentos referidos. Cuando por cualquier circunstancia se den de baja las placas de circulación de estos vehículos, deberán ser destruidas inmediatamente por medio de la Secretaría.

En este caso se establece la esfera competencial de la Comisión Técnica de Movilidad, quien dictamina en base a sus criterios quienes son los más aptos para obtener una concesión de transporte público y se especifica que el proceso debe basarse en 3 principios siendo **imparcialidad, legalidad y transparencia**.

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

En este caso en busca del estos principios y en base a que la comisión técnica de movilidad solo se integra por funcionarios es vital acreditar a trasportistas de los 2 gremios más amplios y con más miembros siendo el de taxis y colectivo para que participen en el proceso tutelando que el proceso se lleve bajo los principios de **imparcialidad, legalidad y transparencia,** aunado a que se aumenta el numero de representantes sin voto incluyendo a los sectores educativos como visores ciudadanos y se estipula que las sesiones de este órgano serán públicas grabadas y trasmitidas en los portales oficiales, como se muestra:

LEY VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 263. La Comisión Técnica de Movilidad es el órgano de consulta y análisis dependiente del titular del Ejecutivo para el desarrollo de las funciones que esta Ley le señala. La Comisión se integrará con cinco miembros, designados por el Titular del Poder Ejecutivo. Dichos integrantes deberán tener conocimientos suficientes en materia de Movilidad. Cuando se requiera, se invitará a incorporarse a la Comisión a profesionales y técnicos especializados en dichas cuestiones. De igual manera, serán integrantes con derecho a voz, pero no a voto:	**Artículo 263.** La Comisión Técnica de Movilidad es el órgano de consulta y análisis dependiente del titular del Ejecutivo para el desarrollo de las funciones que esta Ley le señala. **La Comisión se integrará con cinco miembros, siendo los siguientes:** **I. Tres representantes designados por el Titular del Poder Ejecutivo;** **II. Un representante del servicio de taxis, y** **III. Un representante del transporte colectivo.** Los representantes designados por el Titular del Poder Ejecutivo, deberán tener conocimientos suficientes en materia de Movilidad. Cuando se

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

I. El presidente de la Comisión Legislativa del Congreso del Estado, que trate los temas de Movilidad y Transporte; II. Un representante de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y III. Un representante de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit.	requiera, se invitará a incorporarse a la Comisión a profesionales y técnicos especializados en dichas cuestiones. **Las sesiones de la Comisión serán de carácter públicas y deberán ser videogramas, para ser trasmitidas en vivo por el portal de la Secretaría de Movilidad.** De igual manera, serán integrantes con derecho a voz, pero no a voto: I. El presidente de la Comisión Legislativa del Congreso del Estado, que trate los temas de Movilidad y Transporte; II. Un representante de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; III. Un representante de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; **IV. Un representante de las Instituciones públicas de Educación Superior del Estado, y** **V. Un representante de las Instituciones privadas de Educación Superior del Estado.**

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Por lo antes expuesto, someto a estudio y valoración de esta Honorable Asamblea Legislativa y de la Comisión Legislativa competente, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se **reforma el artículo 263 de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit**, para quedar como sigue:

Artículo 263. La Comisión Técnica de Movilidad es el órgano de consulta y análisis dependiente del titular del Ejecutivo para el desarrollo de las funciones que esta Ley le señala.

La Comisión se integrará con cinco miembros, siendo los siguientes:

I. Tres representantes designados por el Titular del Poder Ejecutivo;

II. Un representante del servicio de taxis, y

III. Un representante del transporte colectivo.

Los representantes designados por el Titular del Poder Ejecutivo, deberán tener conocimientos suficientes en materia de Movilidad. Cuando se requiera, se invitará a incorporarse a la Comisión a profesionales y técnicos especializados en dichas cuestiones.

Las sesiones de la Comisión serán de carácter públicas y deberán ser videogramas, para ser trasmitidas en vivo por el portal de la Secretaría de Movilidad.

De igual manera, serán integrantes con derecho a voz, pero no a voto:

I. El presidente de la Comisión Legislativa del Congreso del Estado, que trate los temas de Movilidad y Transporte;

II. Un representante de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit;

III. Un representante de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit;

IV. Un representante de las Instituciones públicas de Educación Superior del Estado, y

V. Un representante de las Instituciones privadas de Educación Superior del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, deberá expedir las modificaciones al Reglamento de la presente Ley dentro del término de ciento ochenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

Por lo antes expuesto y fundado se somete a la consideración de la Asamblea la Proposición de Acuerdo en los términos anteriores.

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ATENTAMENTE

Diputado José Ramón Cambero Pérez
Coordinador

Diputado Rodolfo Pedroza Ramírez

Diputada Nadia Alejandra Ramírez López

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez
Presidente en Comisión de Seguridad Pública y
Sistemas de Protección Civil

MTRA. CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA
SECRETARIA GENERAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE.-

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
12:03 hrs
21 AGO. 2025
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL
Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción segunda del artículo 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, adjunto a la presente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el Código Penal para el Estado de Nayarit, en materia de sanciones de las penas de delitos culposos cometidos bajo ciertas modalidades,** a efecto de que se sigan las diversas etapas del correspondiente proceso legislativo.

Agradeciendo de ante mano las atenciones que se sirva prestar a la presente, le reitero mi respeto institucional.

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT, CON FECHA LA DE SU PRESENTACIÓN.

DIP. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES VÁZQUEZ

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
26 AGO. 2025
RECIBIDO
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

Tel. 215 2500 Ext. 129 / dip.luismiramontes@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez
Presidente en Comisión de Seguridad Pública y
Sistemas de Protección Civil

DIP. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
P R E S E N T E.-

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
12:03 hrs
21 AGO. 2025
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL
Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

El que suscribe Diputado Luis Enrique Miramontes Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de esta Trigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en la fracción I del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; así como en los numerales 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 95 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el Código Penal para el Estado de Nayarit, en materia de sanciones de las penas de delitos culposos cometidos bajo ciertas modalidades; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En el estado de Nayarit a lo largo de los años hemos sido testigos de casos profundamente lamentables en los que personas inocentes pierden la vida a consecuencia de conductores que manejan bajo los efectos del alcohol o bajo el influjo de alguna sustancia toxica. A pesar de la gravedad de estos hechos las sanciones actuales en el Código Penal no reflejan adecuadamente el daño irreparable causado a las víctimas y sus familias pues queda en ellas una sensación de injusticia e impunidad pues da la impresión de que la vida de la persona fallecida

Tel. 215 2500 Ext. 129 / dip.luismiramontes@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México

no fue debidamente valorada, esto debido a que en la gran mayoría de los casos las personas responsables del delito ni siquiera llegan a pisar la cárcel.

De acuerdo con los datos del INEGI[1], diariamente ocurren en promedio 47 siniestros de tránsito en nuestro país, por causas asociadas al consumo de bebidas alcohólicas. Estos eventos ponen en grave riesgo de lesiones y muerte a otros conductores, así como a los usuarios vulnerables de la vía como peatones, ciclistas y motociclistas.

A pesar de los esfuerzos institucionales para prevenir estos actos mediante campañas de concientización positiva, la realidad muestra que estas medidas han sido insuficientes e ineficaces. Las estadísticas de hechos de tránsito con resultados fatales siguen aumentando y las víctimas, muchas de ellas niñas, niños y jóvenes, no reciben justicia proporcional al daño sufrido. El homicidio o las lesiones cometidas por un conductor en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias toxicas no puede ser considerado un simple accidente ya que se trata de una conducta plenamente evitable precedida de una decisión consciente e irresponsable de quien conociendo los riesgos de conducir bajo el influjo del alcohol o sustancias toxicas decide ponerse tras el volante en ese estado.

En México, según las cifras del Inegi,[1] durante 2023 se registraron 381,048 siniestros de tránsito a nivel nacional. Los principales tipos fueron: la colisión con vehículo automotor, colisiones con motocicleta, con objeto fijo y atropellamiento. En el 70% de los casos se realizó una prueba de alcoholemia, de las cuales 17,219

[1] INEGI (2025). Accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas (ATUS) por condición de alcoholemia y año. Estadísticas de Seguridad. INEGI, México. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/programas/accidentes/

resultaron positivas. Esta cifra equivale a alrededor de 47 incidentes diarios asociados al consumo de alcohol. Se estima que estos siniestros de tránsito producen anualmente alrededor de 1,400 muertes relacionadas con el consumo de alcohol[2].

Por ello, la legislación penal debe responder con mayor firmeza, estableciendo consecuencias jurídicas ejemplares que desincentiven esta conducta pues la vida humana no puede ser sacrificada ante la permisividad social o la tibieza legal, ya que el estado tiene la obligación de proteger la vida y la integridad de las personas y en ese sentido la legislación penal debe enviar un mensaje claro y firme: Quien decida manejar en estado de ebriedad y provoque la muerte o lesione a una persona deberá enfrentar consecuencias proporcionales a la gravedad de su acción, es por ello que se propone aumentar las penas para el delito de homicidio y lesiones cuando éstas sean cometidas por una persona de Estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna sustancia toxica al conducir un vehículo a fin de:

- Disuadir conductas temerarias.

- Reforzar el principio de justicia para las víctimas.

- Reconocer que este tipo de homicidios y lesiones tiene una carga ética, social y jurídica, particularmente agravante.

Esta reforma busca prevenir más tragedias, fortalecer la seguridad vial y honrar la memoria de quienes han perdido la vida a causa de la imprudencia ajena además de poner en una posición equitativa al momento de un acuerdo entre las

[2] Institute for Health Metrics and Evaluation (IHME, 2025). GBD Compare. IHME, University of Washington. http://vizhub.healthdata.org/gbd-compare

Tel. 215 2500 Ext. 129 / dip.luismiramontes@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez
Presidente en Comisión de Seguridad Pública y
Sistemas de Protección Civil

partes respecto a la reparación del daño a las víctimas de los delitos cometidos bajo esta circunstancia.

Por lo anterior se propone la reforma a la ley sustantiva penal para el estado de Nayarit en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
ARTÍCULO 96.- En los casos de delitos culposos se impondrá hasta la mitad de las penas y medidas de seguridad asignadas por la ley al delito doloso que corresponda, con excepción de lo previsto en el presente artículo. Además, inhabilitación de tres meses hasta por el tiempo de la sanción para manejar vehículos de motor, motores o maquinaria, cuando el delito se hubiere cometido al usar alguno de estos instrumentos. Cuando se causare homicidio, a consecuencia de culpa; la sanción será de dos a ocho años de prisión y multa de veinte a noventa días. En el supuesto que sean dos o más víctimas la sanción será de cuatro a nueve años de prisión. Cuando se causare lesiones a consecuencia de culpa que pongan en peligro la vida, se perseguirá oficiosamente. Cuando se cometan lesiones previstas en los artículos 343, 344, 345 y 346 imputables a personas que conduzcan en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún narcótico, la pena	**ARTÍCULO 96.-** En los casos de delitos culposos se impondrá hasta la mitad de las penas y medidas de seguridad asignadas por la ley al delito doloso que corresponda, con excepción de lo previsto en el presente artículo. Además, inhabilitación de tres meses hasta por el tiempo de la sanción para manejar vehículos de motor, motores o maquinaria, cuando el delito se hubiere cometido al usar alguno de estos instrumentos. Cuando se causare homicidio, a consecuencia de culpa; la sanción será de dos a ocho años de prisión y multa de veinte a noventa días. En el supuesto que sean dos o más víctimas la sanción será de cuatro a nueve años de prisión. Cuando se causare lesiones a consecuencia de culpa que pongan en peligro la vida, se perseguirá oficiosamente. Cuando se cometan lesiones previstas en los artículos 343, 344, 345 y 346 imputables a personas que conduzcan en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún narcótico, la pena

Tel. 215 2500 Ext. 129 / dip.luismiramontes@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México

correspondiente a la lesión dolosa de que se trate podrá aumentarse hasta en una mitad más. Se impondrá de tres a doce años de prisión e inhabilitación para conducir vehículos de motor hasta por el término de duración de la pena privativa de libertad, a quien causare homicidio o lesiones que pongan en peligro la vida, a consecuencia de actos u omisiones culposos que se cometan bajo alguna de las modalidades siguientes: I. Que sean imputables a personas que conduzcan en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún narcótico o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares; II. El hecho se genere porque el sujeto transgredió alguna disposición legal en materia de tránsito, transporte o vialidad, o III. Transportando personas en servicio público o al público. No se impondrá pena alguna a quien por culpa y con motivo de la conducción o tránsito de vehículos ocasione lesiones u homicidio a su cónyuge, concubino, ascendientes, descendientes o hermanos, siempre que no se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún narcótico o de cualquiera otra sustancia que produzca efectos similares, plenamente comprobado. Cuando se cometan los delitos de lesiones o daño en las cosas en forma culposa, con motivo de la conducción de vehículos de motor, encontrándose	correspondiente a la lesión dolosa de que se trate podrá aumentarse hasta en una mitad más. **Se impondrá de 6 a 15 años de prisión e inhabilitación para conducir vehículos de motor hasta por el término de duración dé la pena privativa de libertad a quien causare homicidio a consecuencia de actos u omisiones culposas que se cometan por personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún narcótico o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares. Además, la persona responsable del delito de homicidio o lesiones bajo esta circunstancia, deberá someterse a participar en programas especiales para la prevención y tratamiento de adicciones de preferencia en instituciones públicas el cual no deberá ser menor a 1 año.** No se impondrá pena alguna a quien por culpa y con motivo de la conducción o tránsito de vehículos ocasione lesiones u homicidio a su cónyuge, concubino, ascendientes, descendientes o hermanos, siempre que no se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún narcótico o de cualquiera otra sustancia que produzca efectos similares, plenamente comprobado. Cuando se cometan los delitos de lesiones o daño en las cosas en forma culposa, con motivo de la conducción de vehículos de motor, encontrándose su conductor en estado de ebriedad o bajos los efectos de algún narcótico o

su conductor en estado de ebriedad o bajos los efectos de algún narcótico o cualquier sustancia tóxica, se perseguirán oficiosamente.	cualquier sustancia tóxica, se perseguirán oficiosamente.

Es por ello y por lo anteriormente expuesto, que se somete a consideración de esta Asamblea Legislativa la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Quinto del artículo 96 del Código Penal para el estado de Nayarit, para quedar conforme al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Se reforma el artículo 96 del Código Penal para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 96.- En los casos de delitos culposos se impondrá hasta la mitad de las penas y medidas de seguridad asignadas por la ley al delito doloso que corresponda, con excepción de lo previsto en el presente artículo. Además, inhabilitación de tres meses hasta por el tiempo de la sanción para manejar vehículos de motor, motores o maquinaria, cuando el delito se hubiere cometido al usar alguno de estos instrumentos.

Cuando se causare homicidio, a consecuencia de culpa; la sanción será de dos a ocho años de prisión y multa de veinte a noventa días. En el supuesto que sean dos o más víctimas la sanción será de cuatro a nueve años de prisión.

Tel. 215 2500 Ext. 129 / dip.luismiramontes@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez
Presidente en Comisión de Seguridad Pública y
Sistemas de Protección Civil

Cuando se causare lesiones a consecuencia de culpa que pongan en peligro la vida, se perseguirá oficiosamente.

Cuando se cometan lesiones previstas en los artículos 343, 344, 345 y 346 imputables a personas que conduzcan en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún narcótico, la pena correspondiente a la lesión dolosa de que se trate podrá aumentarse hasta en una mitad más.

Se impondrá de 6 a 15 años de prisión e inhabilitación para conducir vehículos de motor hasta por el término de duración dé la pena privativa de libertad a quien causare homicidio a consecuencia de actos u omisiones culposas que se cometan por personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún narcótico o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares. Además, la persona responsable del delito de homicidio o lesiones bajo esta circunstancia, deberá someterse a participar en programas especiales para la prevención y tratamiento de adicciones de preferencia en instituciones públicas el cual no deberá ser menor a 1 año.

No se impondrá pena alguna a quien por culpa y con motivo de la conducción o tránsito de vehículos ocasione lesiones u homicidio a su cónyuge, concubino, ascendientes, descendientes o hermanos, siempre que no se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún narcótico o de cualquiera otra sustancia que produzca efectos similares, plenamente comprobado.

Cuando se cometan los delitos de lesiones o daño en las cosas en forma culposa, con motivo de la conducción de vehículos de motor, encontrándose su conductor en

Tel. 215 2500 Ext. 129 / dip.luismiramontes@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez
Presidente en Comisión de Seguridad Pública y
Sistemas de Protección Civil

estado de ebriedad o bajos los efectos de algún narcótico o cualquier sustancia tóxica, se perseguirán oficiosamente.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT, A LA DE SU PRESENTACIÓN

DIP. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES VÁZQUEZ.

Tel. 215 2500 Ext. 129 / dip.luismiramontes@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
Alejandra Mariscal
25 AGO. 2025
10:32 am
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

MTRA. CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA
SECRETARIA GENERAL DE H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción segunda del artículo 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, adjunto a la presente, **Iniciativa que adiciona el artículo 92 quinquies a la ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, en materia de Redes Sociales Digitales**, a afecto de que se sigan las diversas etapas de correspondiente proceso legislativo.

Agradeciendo de ante mano las atenciones que se sirva prestar a la presente, le reitero mi respeto institucional.

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN

DIPUTADA MADRID GWENDOLYNE VARGAS PAREDES

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
26 AGO. 2025
RECIBIDO
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

C. DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT,
PRESENTE.

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
Alejandra Marscal
25 AGO. 2025
10:32am
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

La suscrita **Diputada Madrid Gwendolyne Vargas Paredes**, con fundamento en la fracción I del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; así como en los numerales 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y 95 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso, pongo a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, **Iniciativa que adiciona el artículo 92 quinquies a la ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, en materia de Redes Sociales Digitales,** de conformidad a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se reconoce que niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, por cualquier medio que ellos elijan, incluyendo las tecnologías de la información y comunicación, reconociéndose que ese derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones que prevean las leyes con la finalidad de garantizar el respeto a los derechos y la protección de la salud, entre otros.

El 11 de junio del año 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones, con motivo del cual, se reconoció el derecho de acceso y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para todas las personas, incluyendo niñas, niños y adolescentes, debiendo por supuesto garantizar la protección a estos,

contra cualquier tipo de riesgo como lo es el acoso, intimidación, engaño, robo de información, contenidos violentos, inadecuados, de entre otros.

Qué asimismo, la referida ley contempla los derechos que corresponden a niñas, niños y adolescentes, tales como el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, derecho de prioridad, derecho a la identidad; derecho a vivir en familia, derecho a la igualdad, y a no ser discriminado; derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; derecho a la seguridad jurídica, al debido proceso, a la libertad de expresión y el derecho de las tecnologías de la información y comunicación y a los servicios de radiodifusión acceso a y telecomunicaciones, de entre otros.

Con motivo de la referida reforma y derivado de un proceso de actualización legislativa, el Congreso del Estado de Nayarit armonizo la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nayarit, ya que si bien el invocado ordenamiento prevea el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, lo cierto es que no se establecía con claridad la forma en que estos se garantizarán.

Los riesgos a que se encuentran expuestos niñas, niños y adolescentes son considerables, tales como el grooming (engaño de pederastas online), difusión de material de abuso sexual infantil, ciber acoso, sexting no consensuado (envío de mensajes, fotos o videos de índole sexual), acceso inadecuado a cultura de narcotráfico y reclutamiento, trata infantil, problemas de conducta, retraso del lenguaje y de las habilidades sociales, ansiedad, depresión, entre otros.

Dada la preponderancia que han adquirido las plataformas de redes sociales en la actualidad, es necesario proteger y salvaguardar el interés superior de niñas, niños y adolescentes, toda vez que son especialmente susceptibles a diversos riesgos y peligros, por lo que resulta necesario establecer mecanismos de protección, para el ejercicio del derecho de niñas, niños y adolescentes al

acceso y uso seguro del Internet como medio efectivo para ejercer los derechos a la información, comunicación, educación, salud, esparcimiento.

Si bien las plataformas de redes sociales, cuentan con sus propias normas comunitarias, términos y condiciones que pretenden regular lo que se puede o no hacer y publicar en ellas, con el fin de moderar los contenidos y la interacción entre sus usuarios, es menester que el Estado cumpla con el mandate de garantizar el acceso y uso seguro del internet.

En ese sentido, con el fin de garantizar el derecho de acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet, es menester priorizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes en las plataformas de redes sociales digitales, asegurando su protección, seguridad y bienestar, mediante medidas que busquen dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en tratados internacionales y en las leyes nacionales para proteger sus derechos.

Mediante la presente iniciativa, se establece la obligación de implementar denuncia y reparación de derechos afectados por recolección de datos y mecanismos de moderación de contenidos que no salvaguarden el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

De igual manera, se prevé la obligación de implementar mecanismos y medidas de seguridad y protección.

A efecto de establecer los alcances de la reforma propuesta, hago uso del siguiente cuadro comparativo

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
TEXTO VIGENTE	**PROPUESTA**

Artículo 92 al numeral 92 Quater.- (...)	
Sin correlativo	**Artículo 92 Quinquies. Las plataformas de redes sociales digitales, deberán en todo momento priorizar, todas aquellas acciones orientadas a salvaguardar el interés superior de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano y demás disposiciones legales aplicables. Lo anterior implica establecer mecanismos de denuncia y de reparación de derechos afectados por aquellos procesos de recolección de datos y moderación de contenidos, que impliquen una omisión en el deber de velar por el interés superior de niñas, niños y adolescentes, en todos sus ámbitos.**

Con base en lo expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la **Iniciativa que adiciona el artículo 92 quinquies a la ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, en materia de Redes Sociales Digitales,** para su análisis y posterior aprobación en los siguiente:

LEY DE LOS DERECHOS DE

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NAYARIT

Artículo 92 Quinquies. Las plataformas de redes sociales digitales, deberán en todo momento priorizar, todas aquellas acciones orientadas a salvaguardar el interés superior de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano y demás disposiciones legales aplicables. Lo anterior implica establecer mecanismos de denuncia y de reparación de derechos afectados por aquellos procesos de recolección de datos y moderación de contenidos, que impliquen una omisión en el deber de velar por el interés superior de niñas, niños y adolescentes, en todos sus ámbitos.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- el presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

ATENTAMENTE

TEPÍC, NAYARIT, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN



DIPUTADA MADRID GWENDOLYNE VARGAS PAREDES

PODER LEGISLATIVO
DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
25 AGO. 2025 10:35am
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

Tepic, Nayarit; 25 de agosto de 2025.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

LIC. CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA
SECRETARIA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.

Quien suscribe, **Diputada Madrid Gwendolyne Vargas Paredes**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en esta Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; y el artículo 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento por este conducto la **Iniciativa con Proyectos de Decreto que reforman diversas disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit y la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit, en materia de asentamientos humanos y vivienda digna**, en ese sentido, solicito respetuosamente que se inscriba en el orden del día de la siguiente Sesión Pública de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Sin otro asunto en particular, me despido haciéndole llegar un cordial saludo.

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
26 AGO. 2025
RECIBIDO
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

ATENTAMENTE
TEPIC, NAYARIT, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

DIP. MADRID GWENDOLYNE VARGAS PAREDES
INTEGRANTE DE LA XXXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

PODER LEGISLATIVO
DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
25 AGO. 2025
10:35am
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
P R E S E N T E.

Quien suscribe, **Diputada Madrid Gwendolyne Vargas Paredes**, integrante de la Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; y el artículo 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente **Iniciativa con Proyectos de Decreto que reforman diversas disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit y la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit, en materia de asentamientos humanos y vivienda digna**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vivienda, no debería ser entendida solo como un espacio físico que cumple la función de refugio y habitad para las personas, va más allá de cuatro paredes y un techo, se trata de un lugar donde una persona puede vivir con dignidad, seguridad, privacidad y comodidad.

Además, la vivienda es un derecho reconocido por Declaraciones como la Universal de los Derechos Humanos, esta establece que[1]:

[1] Organización de las Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 25.

> ***Artículo 25.*** *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda.*

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé el mismo derecho para los individuos en nuestro país y por tanto, en nuestra Entidad Federativa, diciendo a la letra que[2]:

> ***Artículo 4º.-*** *…*
>
> *Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.*

Bajo ese entendido, es indispensable que esta Asamblea Legislativa se adentre en promover acciones que estimulen el derecho humano a la vivienda en nuestra legislación y, el resto de las instituciones gubernamentales en la ejecución de políticas públicas, siempre con un sentido progresivo.

Conviene resaltar que la realidad social y económica de nuestro país, desde hace algunos años atrás, ha entendido a la vivienda ya no como un elemento de adquisición sencilla sino como uno exclusivo, adquirido meramente para condiciones económicas privilegiadas. Esto genera que con el paso del tiempo, las nuevas generaciones construyan un patrimonio propio con mayor dificultad, dando paso a una brecha de desigualdad cada vez más prolongada, ocasionando una división social con mayor énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad.

Por ello que presento esta iniciativa, misma que tiene por objetivos principales los siguientes:

- Establecer como deber del Estado, junto con los municipios, el de promover un desarrollo territorial con enfoque regional, equilibrado, respetando la

[2] Honorable Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos. Artículo 4, párrafo noveno.

vocación del suelo, el medio ambiente, la protección civil, los derechos humanos y el acceso equitativo al territorio.

- Que los Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano sean actualizados periódicamente, considerando mecanismos de consulta ciudadana y que su cumplimiento sea de carácter obligatorio.
- Reconocer el derecho a una vivienda digna, además de establecer que el Estado, en coordinación con los municipios, deberá establecer programas integrales de vivienda social, priorizando a mujeres jefas de familia, personas con discapacidad, adultos mayores y población en situación de pobreza.

A continuación se disponen dos cuadros comparativos para la pronta referencia de las reformas propuestas:

LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	**Iniciativa**
Artículo 3.- La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y el ordenamiento territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública: I. y II. … III. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos	Artículo 3.- … I. y II. … III. Equidad e inclusión. Garantizar el **respeto y** ejercicio pleno de derechos **humanos** en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover **el acceso equitativo al**

vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;	**territorio y** el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;
IV. a la VIII. …	IV. a la VIII. …
IX. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos, así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;	IX. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y resiliencia **en materia de protección civil con el** objetivo **de** proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos, así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;
X. a la XII. …	X. a la XII. …
Artículo 45.- Los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por los Ayuntamientos, con las formalidades previstas en esta Ley, y en congruencia con las normas oficiales mexicanas en la materia.	Artículo 45.- Los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, serán aprobados, ejecutados **de manera obligatoria**, controlados, evaluados y modificados **o actualizados** por los Ayuntamientos, con las formalidades previstas en esta Ley, y en congruencia con las normas oficiales mexicanas en la materia.

Artículo 69.- Los Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano podrán ser actualizados, modificados o cancelados cuando se observe una variación substancial en las condiciones conceptuales que les dieron origen, respetado el orden jerárquico de las políticas de planeación de dichos instrumentos.	Artículo 69.- Los Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano **deberán** ser actualizados, modificados o cancelados cuando se observe una variación substancial en las condiciones conceptuales que les dieron origen, respetado el orden jerárquico de las políticas de planeación de dichos instrumentos.

LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	**Iniciativa**
Artículo 3.- Las disposiciones de la presente Ley deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social que permitan generar las condiciones para que los habitantes del Estado, sin importar su origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social o económica, salud, religión, opinión, preferencias o estado civil; puedan acceder a una vivienda digna, decorosa y un hábitat adecuado. Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables en materia de asentamientos humanos, construcción, habitabilidad y salubridad; aquella que cuente con un lugar donde poder aislarse,	Artículo 3.- … Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables en materia de asentamientos humanos, construcción, habitabilidad y salubridad; aquella que cuente con un lugar donde poder aislarse,

espacio adecuado, seguridad, iluminación y ventilación; cuente con los servicios básicos; brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión; contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.	espacio adecuado, seguridad, iluminación y ventilación; cuente con los servicios **públicos** básicos; **conectividad urbana y respeto ecológico;** brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión; contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.
Artículo 17.- A través de los acuerdos o convenios que se refiere el artículo anterior, se podrán transferir recursos económicos para complementar la realización de sus proyectos de vivienda y suelo, destinados a la población en situación de pobreza. En los propios acuerdos o convenios se establecerán los términos y condiciones necesarios que permitan asegurar la correcta aplicación, utilización y destino de los recursos, así como los criterios para su control y evaluación, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable.	Artículo 17.- A través de los acuerdos o convenios que se refiere el artículo anterior, se podrán transferir recursos económicos para complementar la realización de sus proyectos de vivienda y suelo, destinados **prioritariamente** a la población en situación de pobreza**, mujeres jefas de familia, personas con discapacidad y adultos mayores.** …

De tal forma y con el objeto de promover una igualdad de oportunidades en el acceso al derecho de la vivienda, propongo los siguientes:

PODER LEGISLATIVO
DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

RESOLUTIVOS

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DIGNA.

Se reforman las fracciones III y IX del artículo 3, el artículo 45 y el artículo 69, todos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 3.- …

I. y II. …

III. Equidad e inclusión. Garantizar el **respeto y** ejercicio pleno de derechos **humanos** en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover **el acceso equitativo al territorio y** el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;

IV. a la VIII. …

IX. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y resiliencia **en materia de protección civil con el** objetivo **de** proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos, así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

X. a la XII. …

Artículo 45.- Los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, serán aprobados, ejecutados **de manera obligatoria**, controlados, evaluados y modificados **o actualizados** por los Ayuntamientos, con las formalidades previstas en esta Ley, y en congruencia con las normas oficiales mexicanas en la materia.

Artículo 69.- Los Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano **deberán** ser actualizados, modificados o cancelados cuando se observe una variación substancial en las condiciones conceptuales que les dieron origen, respetado el orden jerárquico de las políticas de planeación de dichos instrumentos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DIGNA.

Se reforma el segundo párrafo del artículo 3 y el primer párrafo del artículo 17, todos de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit, en Materia de Asentamientos Humanos y Vivienda Digna, para quedar como sigue:

Artículo 3.- …

Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables en materia de asentamientos humanos,

construcción, habitabilidad y salubridad; aquella que cuente con un lugar donde poder aislarse, espacio adecuado, seguridad, iluminación y ventilación; cuente con los servicios **públicos** básicos; **conectividad urbana y respeto ecológico;** brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión; contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Artículo 17.- A través de los acuerdos o convenios que se refiere el artículo anterior, se podrán transferir recursos económicos para complementar la realización de sus proyectos de vivienda y suelo, destinados **prioritariamente** a la población en situación de pobreza**, mujeres jefas de familia, personas con discapacidad y adultos mayores.**

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

ATENTAMENTE

DIP. MADRID GWENDOLYNE VARGAS PAREDES
INTEGRANTE DE LA XXXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Diputado Salvador Castañeda Rangel.

Presidente de la XXIV Legislatura del

H. Congreso del Estado de Nayarit.

P R E S E N T E.

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
Alejandra Marcial
19 AGO. 2025
15:39 hrs
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

El suscrito Licenciado en Derecho Armando Manuel Porras Fuentes, en mi calidad de Fiscal en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, respetuosamente me dirijo a usted para los siguientes efectos:

Que con fecha 24 de febrero del año 2021 fui designado Fiscal en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado, por un periodo de 08 años a partir de la referida fecha y hasta el día 23 de Febrero del año 2029; no obstante lo anterior y de conformidad a lo establecido por los artículos 94 fracción VII y 95 aplicados por analogía de la Constitución Política del Estado de Nayarit; Por este medio, me permito presentar FORMAL RENUNCIA al cargo de Fiscal en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit; la decisión que sustenta mis motivos son por cuestiones personales y profesionales que, seguramente usted podrá comprender. Agradezco la oportunidad de haber sido designado para enloable encomienda por este H. Congreso.

Sin más por el momento, quedo a sus respetables ordenes, como su atento y seguro servidor.

Atentamente

Tepic, Nayarit, a la fecha de su presentación.

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
21 AGO. 2025
RECIBIDO
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

Lic. Armando Manuel Porras Fuentes.

C.c.p. Lic. Petronilo Díaz Ponce Medrano. - Fiscal General del Estado de Nayarit.

DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT

Tepic, Nayarit; a la fecha de su presentación.

MTRA. CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA
SECRETARIA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
Alejandra Marcial
26 AGO. 2025
09:15 am
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

El que suscribe **Diputado Jorge Salvador Álvarez López**, Representante Parlamentario del Partido Nueva Alianza Nayarit en esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 80 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Educación y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ambas del Estado de Nayarit, en materia de archivos escolares**; asimismo, solicito se inscriba en el Orden del Día de la siguiente Sesión Pública de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Sin otro particular, agradezco la atención.

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
28 AGO. 2025
RECIBIDO
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

ATENTAMENTE

DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT

1

DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT

DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
Alejandra Manzal
26 AGO. 2025
09:15 hrs
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

El que suscribe **Diputado Jorge Salvador Álvarez López**, Representante Parlamentario del Partido Nueva Alianza Nayarit en esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 80 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Educación y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ambas del Estado de Nayarit, en materia de archivos escolares;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sistema educativo en México

En nuestro país, el sistema de educación encuentra sustento principalmente en dos instrumentos legales que regulan todo el sistema, estos son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación. El artículo tercero constitucional, establece que toda persona tiene derecho a la educación.

Para garantizar este derecho, el Estado debe impartir la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, se conforma por el preescolar, la primaria y la secundaria, la educación inicial es un

DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT

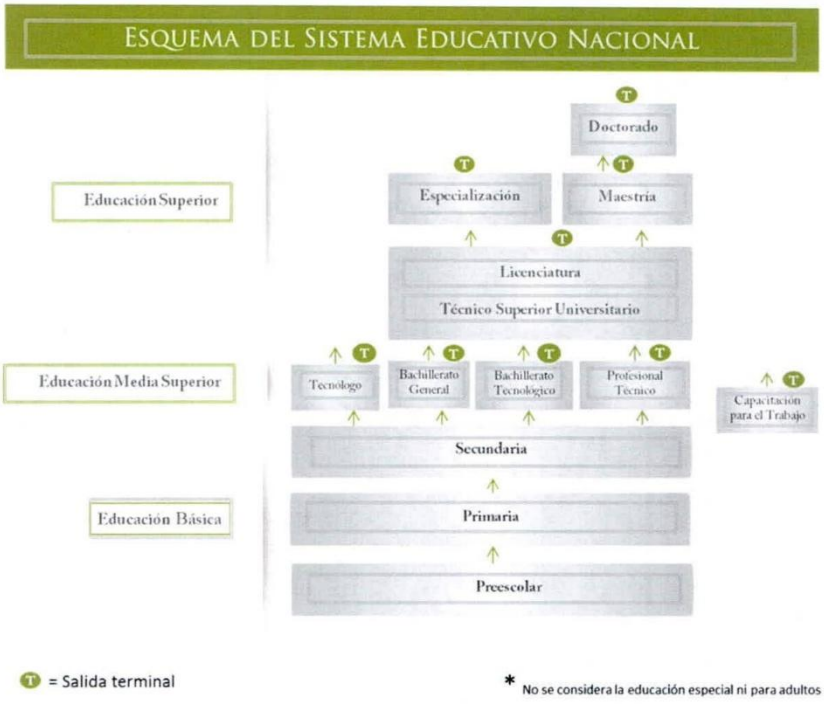
derecho de la niñez y es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia[1].

Por su parte, La Ley General de Educación, amplía algunos de los principios establecidos en el artículo tercero constitucional, señalando que en México todas las personas tienen derecho a la educación, la cual es fundamental para el desarrollo personal y profesional, y para contribuir al bienestar y la transformación social.

La educación, es un proceso continuo que fomenta el aprendizaje y el desarrollo integral, promoviendo la equidad, el respeto a la diversidad y la construcción de una sociedad solidaria. Asimismo, establece que el Estado garantizará la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer y avanzar en el Sistema Educativo Nacional[2].

Como referencia para poder identificar de una mejor forma el funcionamiento del Sistema Educativo Nacional en México, a continuación, se presenta un esquema que ilustra la estructura general de dicho sistema, desde los primeros años de formación en preescolar hasta los estudios de posgrado como el doctorado.

[1] Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf.
[2] Artículo 5 de la Ley General de Educación. Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf.



Fuente: Gobierno de México. Secretaría de Educación Pública. Conoce el Sistema Educativo[3].

De lo anterior, es posible identificar que el Sistema Educativo en México se divide en tres grandes niveles: básico (preescolar, primaria y secundaria), medio superior (bachillerato y opciones técnicas) y superior (técnico superior universitario, licenciatura, especialización, maestría y doctorado).

Cada nivel ofrece distintas opciones para que los estudiantes puedan elegir la trayectoria académica que mejor se adapte a sus intereses y metas profesionales.

[3] Gobierno de México. Secretaría de Educación Pública. Conoce el Sistema Educativo. Consultable en: https://www.gob.mx/sep/articulos/conoce-el-sistema-educativo-nacional.

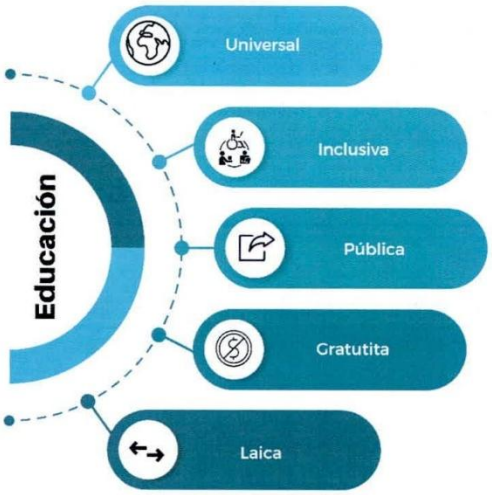
DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT

Es importante destacar que existen diversas modalidades educativas (escolarizada, no escolarizada, mixta) y que la oferta educativa puede variar entre instituciones públicas y privadas.

Ahora bien, la Ley General de Educación establece en el artículo 7, que además de ser obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, garantizando el acceso sin discriminación, atendiendo las necesidades específicas de las y los estudiantes y eliminando barreras del aprendizaje.

Además, será impartida por el Estado, quien deberá asegurar su gratuidad y prohibir cualquier contraprestación que limite su acceso, siendo ajena a doctrinas religiosas.

Lo anterior, es la rectoría del sistema de educación en México y es fundamental seguir garantizando cada uno de los elementos, para asegurar el ejercicio efectivo de este derecho.



Fuente: Elaboración propia con el contenido del artículo 7 de la Ley General de Educación[4].

Por otro lado, el artículo 11 de la Ley General de Educación, establece que, a través de la Nueva Escuela Mexicana, se busca la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual, colocará al centro de la acción pública el

[4] Artículo 7 de la Ley General de Educación.

máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Teniendo como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientando el Sistema Educativo Nacional, incidiendo en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsando transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad[5].

El anterior contenido normativo, permite observar la intención del Estado mexicano para que su sistema de educación garantice una educación equitativa, de calidad y mejora constante, priorizando que las niñas, niños y adolescentes alcancen su máximo potencial de aprendizaje, formando estudiantes no solo en el ámbito académico, sino también en aspectos emocionales, éticos, sociales y culturales, para que sean ciudadanos plenos y comprometidos.

Asimismo, este mismo ordenamiento señala que la Nueva Escuela Mexicana fomentará, entre otras cosas, la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe con una historia que cimienta perspectivas del futuro, que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social[6].

Este enfoque promueve valores, como el respeto a las diferencias y la inclusión, que son esenciales para enfrentar las desigualdades y tensiones sociales que existen en muchas comunidades.

[5] Artículo 11 de la Ley General de Educación.
[6] Artículo 13 fracción I de la Ley General de Educación.

DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT

Sistema educativo en Nayarit

En Nayarit, el sistema educativo se rige por la Ley de Educación del Estado de Nayarit, la cual establece que toda persona tiene derecho a recibir educación de excelencia[7]. Asimismo, regula que la educación debe ser gratuita, laica y obligatoria en los niveles de preescolar, primaria y secundaria[8].

De igual manera, señala la obligación del Estado de impartir los siguientes tipos de educación: inicial, especial, normal, media superior, superior, indígena, física, artística y extraescolar[9].

Ahora bien, definir un nuevo rumbo para Nayarit en el ámbito educativo implica generar condiciones claras y diferenciadas respecto a las formas previas de ejercer y priorizar la educación, con una participación correcta y objetiva.

La educación es el eje central para el diseño de políticas públicas para construir una sociedad con valores. Por eso, para lograr una verdadera seguridad ciudadana, desarrollo sostenible, inclusivo y con visión a largo plazo, es necesario replantearnos lo que entendemos por educación de calidad, en todos los niveles, considerando como base esencial para el cambio, la inclusión y el reconocimiento de la identidad nacional y estatal, promoviendo el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.

[7] Artículo 1 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit. Consultable en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/educacion_del_estado_de_nayarit_ley_de.pdf.
[8] Artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Nayarit.
[9] Artículo 4 de la Ley de Educación para el Estado de Nayarit.

DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT

Lo anterior generará un cambio de conciencia en las niñas, niños y jóvenes, garantizándoles aprendizajes significativos y preparándolos para integrarse plenamente en una sociedad.

Identidad y sentido de pertenencia de la Comunidad Escolar

La importancia del sentido de pertenencia en la vida del ser humano ha sido estudiada por diversos autores y abordada desde distintas perspectivas. Al revisar este concepto encontramos que, a lo largo de los años y de los contextos, el concepto ha mantenido características afines en sus acepciones.

Dentro de las más repetidas se encuentra que el sentido de pertenencia es inherente al ser humano, como una necesidad, ya que sienten una motivación intrínseca por pertenecer, afirman que las personas buscamos no solo tener relaciones interpersonales, sino también mantenerlas a largo plazo; explican que la motivación que tenemos por pertenecer comprende procesos cognitivos, patrones emocionales, comportamientos, salud y bienestar, lo que significa que el sentido de pertenencia es un proceso que permeará en todos los sentidos de nuestro desarrollo[10].

Sentirse parte de una comunidad contribuye con el desenvolvimiento personal, por eso la escuela como comunidad juega un papel determinante en la vida de los estudiantes, no solo por el logro de metas personales, sino por el trabajo conjunto que se puede desarrollar si existe un sentimiento de identidad con el grupo y la comunidad.

[10] Baumeister, R., y Leary, M. The need to belong: Desire for interpersonal Attachments as a Fundamental Human Motivation. Psychological Bulletin, 117(3). Consultable en: https://www.researchgate.net/publication/15420847_The_Need_to_Belong_Desire_for_Interpersonal_Attachments_as_a_Fundamental_Human_Motivation.

DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT

De acuerdo con lo expuesto por el Comité de los Derechos del Niño en la Observación general Número 17, de 2013[11], sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes, se señala:

Importancia del artículo 31 de la Convención de los Derechos del Niño
La participación en la vida cultural de la comunidad es un elemento importante del sentido de pertenencia del niño.
Los niños heredan y experimentan la vida cultural y artística de su familia, comunidad y sociedad y, a través de ese proceso, descubren y forjan su propio sentido de identidad y, a su vez, contribuyen al estímulo y la sostenibilidad de la vida cultural y las artes tradicionales.
Los niños reproducen, transforman, crean y transmiten la cultura a través de su propio juego imaginativo, de los juegos organizados, los festivales, entre otras actividades.
A medida que entienden la vida cultural y artística que los rodea gracias a sus relaciones con adultos y compañeros, traducen y adaptan su significado a través de su propia experiencia generacional.
Al interactuar con sus compañeros, los niños crean y transmiten su propio lenguaje y sus propios juegos, mundos secretos, fantasías y otros conocimientos culturales.
La actividad lúdica de los niños genera una "cultura de la infancia", que abarca desde los juegos en la escuela y en los parques infantiles hasta actividades urbanas.
La participación en actividades culturales y artísticas es necesaria para que el niño entienda no solo su propia cultura si no también las de otros, ya que le permite ampliar sus horizontes y aprender de otras tradiciones culturales y

[11] Comité de los Derechos del Niño en la Observación general Nº 17, de 2013. Consultable en: https://www.unicef.org/chile/media/2706/file.

DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT

Importancia del artículo 31 de la Convención de los Derechos del Niño

artísticas, contribuyendo así a la comprensión mutua y a la valoración de la diversidad.

De lo anterior, es que resulta importante generar las condiciones legales para que las niñas y los niños generen un sentido de pertenencia con el centro educativo que los formó y que fue parte fundamental de su vida, pues solamente así, lograremos fortalecer al sistema educativo desde la vinculación social.

Archivos escolares

El término archivo, es entendido como el conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden[12], los archivos escolares por su parte hacen referencia a archivos que se constituyen derivados de una entidad educativa de nivel primaria o secundaria.

De lo anterior, podemos observar la importancia de conservar los archivos escolares y fomentar el patrimonio documental de las instituciones educativas, actuando como testigos de su historia, evolución y contribución al desarrollo de las comunidades.

Los archivos escolares permiten también que esta generación y la futura, reconozcan el legado de su institución, comprendiendo el contexto en el que se formó y cómo ha influido en su entorno; al tener acceso a documentos históricos, como actas, fotografías, registros de eventos culturales o logros estudiantiles, la comunidad escolar desarrollará un sentido de pertenencia y orgullo hacia su institución, por lo que, esta conexión fortalecerá los lazos entre los estudiantes, exalumnos y personal educativo.

[12] Artículo 4 fracción III de la Ley General de Archivos. Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA.pdf.

DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT

Particularmente, a nivel comunitario, los archivos escolares son una extensión de la memoria colectiva, ya que reflejan las prácticas culturales, los valores locales y la participación de los alumnos y escuelas en eventos significativos, contribuyendo a la preservación y transmisión de la identidad cultural de la región. Por ejemplo, los registros de perfiles que destacan en actividades cívicas, artísticas, deportivas o políticas sirven como herramienta para preservar el patrimonio del estado, enriquecer tradiciones locales y fomentar el sentido de pertenencia en la comunidad educativa.

Lo anterior se relaciona con lo dispuesto por la Ley de Archivos del Estado de Nayarit[13], en su artículo 39, y lo establecido en la Ley General de Archivos[14], que en el artículo 40, dispone medidas para fomentar la preservación y difusión de los documentos con valor histórico, mediante la adopción medidas para fomentar la preservación y difusión de los documentos con valor histórico que forman parte del patrimonio documental del Estado de Nayarit, incluyendo la implementación de programas con actividades pedagógicas que acerquen los archivos a los estudiantes de diferentes grados educativos.

Objetivos de la Iniciativa

Como se explicó anteriormente, la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, reconocen la implementación de programas con actividades pedagógicas que puedan generar en las y los estudiantes un acercamiento con los archivos, por lo que se busca hacer conciencia de una cultura archivística en las escuelas proponiendo la integración de archivos escolares.

[13] Artículo 39 fracción V de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit. Consultable en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/Archivos_del_Estado_de_Nayarit_Ley_de.pdf.
[14] Artículo 40 fracción V de la Ley General de Archivos. Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA.pdf.

Estos archivos tendrán la posibilidad de integrar la memoria histórica de los centros educativos, fomentando en la comunidad estudiantil un sentido de pertenencia e identidad con su institución.

A continuación, se presentan los objetivos de la propuesta de reforma y adición de cada ordenamiento:

Ley de Educación del Estado de Nayarit

Se establece como finalidad de la educación que se imparta en el Estado, el impulsar actividades académicas para integrar los archivos escolares de los centros educativos que garanticen el acceso de las y los estudiantes a los elementos históricos de su escuela.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit

Se regula como una medida para fortalecer la identidad y pertenencia de los estudiantes con su escuela, el promover actividades académicas, pedagógicas y administrativas en materia de archivos escolares, donde se integren los documentos que proyecten la memoria histórica de los centros educativos y su vinculación con la comunidad estudiantil.

Estos puntos, representan el eje principal de la iniciativa que ahora se plantea, por lo que a continuación se presentan dos cuadros comparativos en el que se incluye la comparación del texto vigente y la propuesta de adecuación normativa, así como, sus respectivas disposiciones transitorias:

DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	**Propuesta de Reforma**
CAPITULO I **DISPOSICIONES GENERALES**	
ARTÍCULO 6o.- La educación que imparta el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá las siguientes finalidades:	**ARTÍCULO 6o.-** …
I.- …	I.- …
…	…
II.- Proteger y acrecentar los bienes y valores que constituyan el acervo cultural del Estado y hacerlos accesibles a la colectividad;	II.- …
El respeto y conservación del patrimonio cultural e histórico, así como de las tradiciones, usos y costumbres del Estado, y fomentar la identidad y el sentido de pertenencia como Nayarita, además del respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y	El respeto y conservación del patrimonio cultural e histórico, así como de las tradiciones, usos y costumbres del Estado, y fomentar la identidad y el sentido de pertenencia como Nayarita, además del respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	**Propuesta de Reforma**
plurilingüe con una historia que cimienta perspectivas del futuro, que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;	plurilingüe con una historia que cimienta perspectivas del futuro, que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.
Sin correlativo	**Impulsar actividades académicas para integrar los archivos escolares de los centros educativos que garanticen el acceso de las y los estudiantes a los elementos históricos de su escuela;**
III.- a la XXVI.- …	III.- a la XXVI.- …
…	…
…	…

TRANSITORIO
ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	**Propuesta de Reforma**
TÍTULO SEGUNDO **DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**	
CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO **DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN**	
Artículo 55.- La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines: I. y II. … III. Inculcar a niñas, niños y adolescentes sentimientos de identidad y pertenencia a su escuela, comunidad y nación, así como su participación activa en el proceso educativo y actividades cívicas en términos de las disposiciones aplicables; ***Sin correlativo***	**Artículo 55.-** … I. y II. … III. Inculcar a niñas, niños y adolescentes sentimientos de identidad y pertenencia a su escuela, comunidad y nación, así como su participación activa en el proceso educativo y actividades cívicas en términos de las disposiciones aplicables. **Para fortalecer la identidad y pertenencia de los estudiantes con su escuela, se promoverán actividades académicas, pedagógicas y administrativas en materia de archivos escolares, donde se integren los documentos que**

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	**Propuesta de Reforma**
	proyecten la memoria histórica de los centros educativos y su vinculación con la comunidad estudiantil;
IV. a la XI. …	IV. a la XI. …

TRANSITORIO
ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Vinculación de la Iniciativa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas,[15] representan una serie de líneas de acción que deben trabajar todos los países para mejorar las condiciones de las personas.

Por ello, como parte de los trabajos legislativos en el Congreso del Estado, debemos abonar a concretar cada uno de los 17 objetivos que integran este programa internacional.

[15] Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, consultable en: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/ .

DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT

Así pues, esta iniciativa se encuentra relacionada con el objetivo 4 Educación de Calidad y 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas[16], ya que busca garantizar que los servicios de educación faciliten la enseñanza primaria, asimismo se busca garantizar la adopción de decisiones inclusivas y participativas, particularmente en el nivel educativo.

Lo anterior, de acuerdo con el esquema siguiente:



Fuente: Elaboración propia con información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

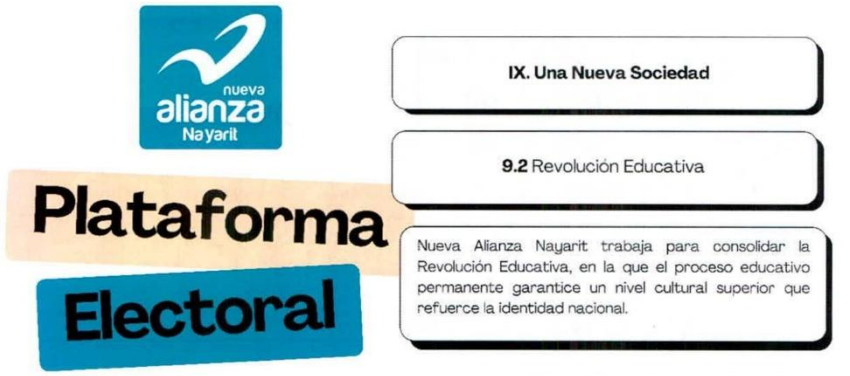
[16] Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Consultable en: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/ .

Vinculación de la Iniciativa con la Plataforma Electoral del Partido Nueva Alianza Nayarit

Las diferentes ideologías y contrapesos políticos representados en el Poder Legislativo, permite que las propuestas consideren distintas ramas y enfoques multidisciplinarios, para atender las necesidades de manera completa y cumplir con los objetivos que se propongan.

En ese contexto, la Plataforma Electoral del Partido Nueva Alianza Nayarit[17] concentra una serie de ideas, propuestas y acciones que se deberán atender por parte de quienes representen las ideologías partidistas.

Luego entonces, esta iniciativa se relaciona con el rubro de "IX. Nueva Sociedad", buscando una revolución educativa, para que el proceso educativo garantice un nivel cultural que refuerce la identidad nacional.



Fuente: Elaboración propia con información de la Plataforma Electoral del Partido Nueva Alianza Nayarit.

[17] Plataforma Electoral del Partido Nueva Alianza Nayarit. Consultable en: https://ieenayarit.org/Transparencia/Plataforma/2024/PLATAFORMA_ELECTORAL_2024_NAN.pdf.

DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT

Vinculación de la Iniciativa con el Plan de Desarrollo Institucional

El Plan de Desarrollo Institucional 2024-2027 del Poder Legislativo de Nayarit,[18] es el documento que rige los trabajos al interior del Congreso en el ámbito institucional, organizacional y parlamentario.

Esta planeación, integra diferentes elementos que son inherentes al desarrollo social de Nayarit, por lo que, las propuestas legislativas que se presenten deberán vincularse con este instrumento.

De manera particular, esta iniciativa se relaciona con el Eje Estratégico 2.2: Educación, de acuerdo a lo siguiente:

PDI
PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2024-2027

Eje Rector 2: Bienestar Social

Eje Estratégico 2.2: Educación

Objetivo Específico del Eje Estratégico. Emprender acciones legislativas en el ámbito competencial local que fomenten el acceso, permanencia y calidad en la educación, promoviendo que esta sea inclusiva, equitativa y respetuosa de los derechos humanos.

Estrategia 1. Fomentar acciones legislativas en favor de la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, promoviendo que esta sea inclusiva.

[18] Consultable en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/eventos/2025/PDI-2024-2027.pdf .

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Educación y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ambas del Estado de Nayarit, en materia de archivos escolares**, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT

ÚNICO.- Se **reforma** la fracción II del artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6o.- ...

I.- ...

...

II.- ...

El respeto y conservación del patrimonio cultural e histórico, así como de las tradiciones, usos y costumbres del Estado, y fomentar la identidad y el sentido de pertenencia como Nayarita, además del respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe con una historia que cimienta perspectivas del futuro, que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.

DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT

Impulsar actividades académicas para integrar los archivos escolares de los centros educativos que garanticen el acceso de las y los estudiantes a los elementos históricos de su escuela;

III.- a la XXVI.- ...

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NAYARIT

ÚNICO.- Se **reforma** el artículo 55, fracción tercera de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 55.- ...

I. y II. ...

III. Inculcar a niñas, niños y adolescentes sentimientos de identidad y pertenencia a su escuela, comunidad y nación, así como su participación activa en el proceso educativo y actividades cívicas en términos de las disposiciones aplicables.

Para fortalecer la identidad y pertenencia de los estudiantes con su escuela, se promoverán actividades académicas, pedagógicas y administrativas en materia de archivos escolares, donde se integren los documentos que proyecten la memoria histórica de los centros educativos y su vinculación con la comunidad estudiantil;

IV. a la XI. …

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

ATENTAMENTE

DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT

DIP. IRMA MAGDALENA LORA BRISEÑO

Tepic, Nayarit; a la fecha de su presentación.

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
Alejandro Marcial
26 AGO. 2025
12:47
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

MTRA. CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA
SECRETARIA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE .

La que suscribe **Diputada Irma Magdalena Lora Briseño**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 80 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **INICIATIVA CON PROYECTOS DE DECRETO QUE TIENEN POR OBJETO REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN Y LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL, AMBAS DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE ATENCIÓN PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**; asimismo, solicito se inscriba en el Orden del Día de la siguiente Sesión Pública de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Sin otro particular, agradezco la atención.

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
28 AGO. 2025
RECIBIDO
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

ATENTAMENTE

DIPUTADA IRMA MAGDALENA LORA BRISEÑO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

morena
La esperanza de México

DIP. IRMA MAGDALENA LORA BRISEÑO

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
26 AGO. 2025
12:47
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE .

La que suscribe **DIPUTADA IRMA MAGDALENA LORA BRISEÑO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 80 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **INICIATIVA CON PROYECTOS DE DECRETO QUE TIENEN POR OBJETO REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN Y LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL, AMBAS DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE ATENCIÓN PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La garantía plena de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, es una responsabilidad fundamental del Estado y de la sociedad para asegurarles una vida digna, con bienestar y justicia social.

De este modo, este apartado tiene como objetivo fundamentar la importancia de promover un marco jurídico y políticas públicas que aseguren el acceso efectivo y universal a todos los derechos humanos de la niñez y adolescencia, especialmente en contextos de vulnerabilidad, así como, erradicar prácticas discriminatorias y fomentar un ambiente social incluyente y justo.

morena
La esperanza de México

DIP. IRMA MAGDALENA LORA BRISEÑO

En México, la niñez y la adolescencia están reconocidas como titulares plenos de derechos desde la Constitución Política y los Tratados Internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño.

En este caso, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, promulgada en 2014, establece principios fundamentales como la universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, el interés superior de la niñez, la no discriminación y la igualdad sustantiva; es decir, reconoce derechos esenciales como el derecho a la vida, a la supervivencia, al desarrollo integral, a la identidad, la vida familiar, la educación, la salud, la protección, la participación, la libertad, y el acceso a una vida libre de violencia.

La Ley en mención, obliga a los poderes públicos a promover, respetar, proteger y garantizar estos derechos, creando un sistema nacional con programas y acciones específicas dirigidas a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

En México y en el Estado de Nayarit, el diseño e implementación de políticas públicas son esenciales para materializar los derechos en condiciones reales, es decir, estas políticas deben estar dirigidas a garantizar educación gratuita y de calidad, salud integral, protección contra cualquier forma de violencia y explotación, así como, inclusión social y participación efectiva de las niñas, niños y adolescentes, considerados como grupos de atención prioritaria.

La actualización y fortalecimiento de estrategias como las orientadas a la niñez y a la adolescencia, demuestran la necesidad en la articulación y continuidad de acciones desde los primeros años de vida para romper ciclos de desigualdad y vulnerabilidad.

Además, la participación activa de niñas, niños y adolescentes en la construcción y evaluación de estas políticas es vital para garantizar su relevancia, pertinencia y efectividad, así como, para fomentar su empoderamiento como sujetos de derechos.

Sin duda, en todo el territorio mexicano se enfrentan retos sustanciales en materia de garantía de derechos a la niñez y a la adolescencia, reflejados en estadísticas preocupantes de pobreza, exclusión, y violencia, cifras que se destacan en la tabla siguiente:

Retos Sustanciales	Estadísticas[1]
Pobreza y pobreza extrema	2 de cada cinco niñas, niños y adolescentes en México, en el año 2023 vivián en situación de pobreza o con carencia por acceso a serivicios de salud.
Carencia de acceso a seguridad social	El 58% (21.6 millones) presenta esta carencia, crucial para garantizar protección en salud y desarrollo.
Rezago educativo	El 11.6% de la niñez y adolescencia presenta rezago, equivalente a 3.8 millones de personas, afectando su desarrollo integral.
Trabajo infantil	13.1% de las personas entre 5 y 17 años están en trabajo infantil, extendiendo vulnerabilidades sociales y riesgos para su bienestar.
Violencia y feminicidios	En 2024 se registraron 79 feminicidios de niñas y adolescentes, además de incrementos en desaparecidos y secuestros, reflejando una grave crisis de seguridad y protecciones insuficientes.

[1] Información obtenida del documento digital denominado "Día de la Niñez y la Adolescencia en México: Datos sobre la situación sus derechos (Abril, 2025)", consultable en: https://blog.derechosinfancia.org.mx/2025/04/28/dia-de-la-ninez-y-la-adolescencia-en-mexico-datos-sobre-la-situacion-sus-derechos-abril-2025/ .

Estos datos, sin duda, evidencian la urgencia de que el marco legal contemple programas y acciones adecuadas para atender a la niñez y a la adolescencia, en situación de vulnerabilidad, erradicar la discriminación y proteger su integridad física y emocional.

Con esto, garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia, no solo es una solución jurídica y moral, sino que es una inversión en el futuro social, económico y político del país.

De este modo, la protección integral, la atención oportuna a la vulnerabilidad, y la erradicación de la discriminación deben ser ejes estratégicos y transversales en la agenda legislativa y política.

En este sentido, la iniciativa representa un compromiso con la niñez, la adolescencia y la juventud como sujetos plenos de derecho y protagonistas de su propio desarrollo, con la sociedad para construir un entorno más justo y solidario, y con México y Nayarit para cumplir su papel como administrador de dignidad y bienestar desde la infancia.

En síntesis, la niñez y la adolescencia representan la mayor riqueza de nuestra sociedad, ignorar sus necesidades o posponer su atención es detener el futuro de Nayarit y el progreso de sus nuevas generaciones.

Por todo esto, las reformas planteadas representan una decisión política y ética que responde al mandato constitucional, a los compromisos internacionales y, sobre todo, al deber moral que tenemos como representantes populares.

Objetivos de la Iniciativa

En la actualidad, se está impulsando una política nacional y estatal del derecho al bienestar y a la igualdad social, misma que incluye a todos los grupos de atención prioritaria, entre los que se encuentran las niñas, niños y adolescentes.

En este sentido, las leyes vigentes deben de reconocer los instrumentos necesarios para que las autoridades lleven a cabo todas las acciones gubernamentales que garanticen el acceso pleno a todos los derechos, la erradiación de prácticas discriminatorias y la generación de un ambiente social de bienestar y justicia social.

Por ello, la reforma plantea adicionar dentro de las medidas de inclusión reguladas en la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Nayarit, el diseño de programas y acciones para la atención adecuada y oportuna de la niñez y la adolescencia en situación de vulnerabilidad.

Esto, en relación con el texto de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Nayarit, en donde se adiciona a la inclusión como uno de los principios rectores de la Política Estatal para el Desarrollo Social.

Para referencia directa de las modificaciones se presentan los cuadros comparativos siguientes:

LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto vigente	**Texto propuesto**
TÍTULO SEGUNDO DEL COMBATE A LA DISCRIMINACIÓN Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
CAPÍTULO II DE LAS MEDIDAS DE NIVELACIÓN, MEDIDAS DE INCLUSIÓN Y ACCIONES AFIRMATIVAS	

DIP. IRMA MAGDALENA LORA BRISEÑO

LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto vigente	**Texto propuesto**
Artículo 18. Las medidas de inclusión podrán comprender, entre otras, las siguientes: I. a la III. … IV. Las acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a integrantes del servicio público con el objetivo de combatir actitudes discriminatorias, y V. El llevar a cabo campañas de difusión al interior de los poderes públicos estatales. ***Sin correlativo***	**Artículo 18.** … I. a la III. … IV. Las acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a integrantes del servicio público con el objetivo de combatir actitudes discriminatorias**;** V. El llevar a cabo campañas de difusión al interior de los poderes públicos estatales**, y** **VI. El diseño de programas y acciones para la atención adecuada y oportuna de los niños, niñas, adolecentes, mujeres y grupos en situación de discriminación y vulnerabilidad.**

ARTÍCULO TRANSITORIO
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto vigente	**Texto propuesto**
CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 4.- La Política Estatal de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios rectores: I. a la XVIII. … XIX. **Interés superior de la niñez:** El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la	**Artículo 4.-** … **I.** a la **XVIII.** … **XIX. Interés superior de la niñez:** El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la

LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto vigente	**Texto propuesto**
toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector, y	toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector;
XX. **Accesibilidad tecnológica:** Se deberá promover la usabilidad de las tecnologías de la información para difundir y facilitar el acceso a los programas sociales.	**XX. Accesibilidad tecnológica:** Se deberá promover la usabilidad de las tecnologías de la información para difundir y facilitar el acceso a los programas sociales**, y**
Sin correlativo	**XXI. Inclusión: Son todas las acciones que tienen como objetivo eliminar la exclusión o desventajas que existen para el ejercicio de un derecho en igualdad; para este principio se considerarán las medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas consideradas en la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Nayarit.**

ARTÍCULO TRANSITORIO
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Tal como se advierte de los cuadros anteriores, las modificaciones buscan la protección más amplia a quienes se encuentren en situaciones de atención prioritaria como discapacidad, pobreza extrema o abandono, garantizando el acceso a todos los derechos como la educación, la salud, la movilidad, la seguridad, la recreación y una vida libre de violencia.

Como apoyo al análisis e investigación del presente proyecto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación comparte una Jurisprudencia como respaldo jurídico sobre las acciones que las autoridades deberán emprender al momento de

garantizar el interés superior de las y los menores, esto, a través de las leyes, las políticas y programas enfocados a este sector social.

Ahora bien, quienes formamos parte de la administración pública tenemos la obligación de que nuestro actuar se mantenga en total apego al respeto de la dignidad y de los derechos, para lo cual, el criterio referido en el párrafo anterior, no solo marca la pauta para la interpretación de las prerrogativas del grupo de personas al que nos estamos enfocando, también, establece un parámetro del actuar de todas las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, mismo que textualmente señala:

> ***INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES DE EDAD. NECESIDAD DE UN ESCRUTINIO ESTRICTO CUANDO SE AFECTEN SUS INTERESES.***[2]
>
> *El interés superior de los niños, niñas y adolescentes implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida. Así, todas* ***las autoridades deben asegurar y garantizar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se les involucre, todos los niños, niñas y adolescentes tengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquellos que permiten su óptimo desarrollo, esto es, los que aseguran la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional, el vivir en familia con lazos afectivos, la educación y el sano esparcimiento, elementos -todos- esenciales para su desarrollo integral.*** *En ese sentido, el principio del interés superior del menor de edad implica que la protección de sus derechos debe realizarse por parte de las autoridades a través de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos que estén relacionados directa o indirectamente con los niños, niñas y adolescentes, ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad. En esa lógica, cuando los juzgadores tienen que analizar la constitucionalidad de normas, o bien, aplicarlas, y éstas inciden sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es*

[2] **Tesis:** P./J. 7/2016 (10a.). **Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 34, Septiembre de 2016, Tomo I, página 10. **Décima Época. Materia(s):** Constitucional. **Tipo:** Jurisprudencia. **Registro digital:** 2012592. **Instancia:** Pleno. Consultable en: https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2012592 .

necesario realizar un escrutinio más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida de modo que se permita vislumbrar los grados de afectación a los intereses de los menores y la forma en que deben armonizarse para que dicha medida sea una herramienta útil para garantizar el bienestar integral del menor en todo momento.

Énfasis añadido.

Continuando con el estudio, se consideran diferentes apartados que respaldan el proyecto, la Agenda 2030 de la ONU, la Plataforma del Partido Morena y las metas del Plan de Desarrollo Institucional del Poder Legislativo, como aquellos instrumentos rectores del marco jurídico que nos rige, mismos que se desglosan de la manera siguiente:

Vinculación del Proyecto de Decreto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.[3]

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, son un conjunto de 17 objetivos globales interconectados, promovidos por la Organización de las Naciones Unidas, como parte de la Agenda 2030, para abordar desafíos mundiales.

Estos objetivos buscan poner fin a la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas y todos, reconociendo que el desarrollo debe equilibrar los aspectos sociales, económicos y ambientales.

De tal forma, estos objetivos son una llamada global a la acción para abordar la pobreza, la desigualdad, el cambio climático y otros desafíos urgentes y de igual manera, son una serie de iniciativas que involucra a gobiernos, empresas, sociedad civil y ciudadanos en la búsqueda de soluciones.

[3] Consultable en: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/.

De modo general, esta iniciativa tiene relación directa con dos Objetivos de Desarrollo Sostenible, por un lado el objetivo número 1 y, por otro lado, el objetivo número 10.

Respecto al primer objetivo denominado "Fin de la Pobreza", podemos señalar que se relaciona directamente con la iniciativa ya que se establecen medidas de inclusión y acciones afirmativas para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, además, se contribuye a fortalecer los sistemas de protección social y garantizar el acceso a servicios básicos, reduciendo la pobreza infantil y sus efectos sociales.

- **ODS 1: Fin de la pobreza-Meta 1.3:** Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables.

Puntualizando en el objetivo número 10 "Reducción de las Desigualdades", el principio de inclusión en la Ley para el Desarrollo Social y las medidas afirmativas en la Ley contra la Discriminación buscan empoderar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su condición.

- **ODS 10: Reducción de las desigualdades-Meta 10.2:** De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

De manera particular, las reformas planteadas tienen relación con la Agenda 2030 al promover la inclusión, la igualdad de oportunidades y la protección integral de la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad.

Por lo anterior, se incluye un esquema que ilustra de forma directa la vinculación:



Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables.

Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.

10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Fuente: Elaboración propia con información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

Vinculación del Proyecto de Decreto con la Plataforma Electoral del Partido MORENA.[4]

Una plataforma electoral es un documento que presenta las propuestas políticas, económicas y sociales de un partido político o candidato, con el objetivo de informar al electorado y justificar su postulación para un cargo público; estas propuestas suelen incluir soluciones a problemas identificados en la sociedad y delinean la visión del partido para el futuro.

[4] Página 19 de la Plataforma Electoral del Partido MORENA. Consultable en: https://ieenayarit.org/Transparencia/Plataforma/2024/PLATAFORMA_ELECTORAL_2024_MORENA.pdf.

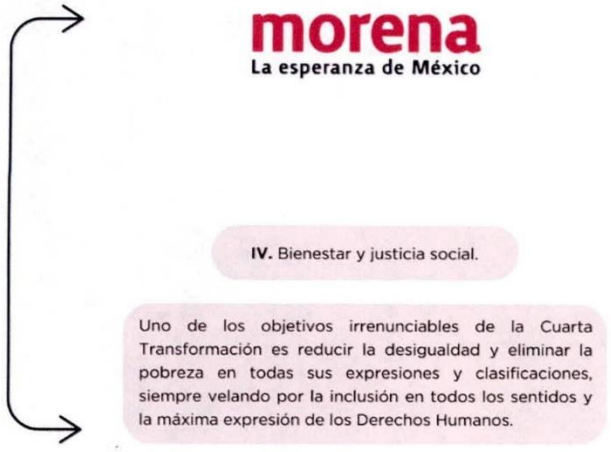
En este caso, dentro del Partido Político que represento en este Congreso del Estado, se establecen postulados a seguir para dignificar la vida de todas las personas desde los espacios de toma de decisiones que ocupamos, tomando en este caso la inclusión, los derechos humanos, la erradicación de prácticas discriminatorias y la generación de un ambiente social de bienestar y justicia social.

De este modo, la Plataforma Electoral de Morena define a la inclusión como un principio rector que busca eliminar exclusiones o desventajas para el ejercicio igualitario de los derechos, lo cual incluye medidas específicas de inclusión en diversas áreas.

De igual forma, en este documento se define y se establece como objetivo central la reducción de desigualdades, la eliminación de la pobreza y la importancia de combatir la discriminación en todos los ámbitos, incluidos el laboral, social y político.

En síntesis, la Plataforma Electoral de Morena y la iniciativa están relacionadas en los temas de inclusión, derechos humanos, atención integral a grupos vulnerables, igualdad de género y combate a la discriminación; ambos documentos buscan garantizar el bienestar social, la justicia, y la igualdad de oportunidades para todas y todos, especialmente para la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad.

Así pues, la relación con el tema se muestra a continuación:



Fuente: Elaboración propia con información de la Plataforma Electoral del Partido MORENA.

Como se observa, esta iniciativa es un ejemplo muy puntual del cumplimiento de los compromisos políticos-electorales de Morena, reflejando cómo los principios, objetivos y valores expresados en la Plataforma Electoral se traducen en acciones concretas para impulsar la inclusión, maximizar los derechos humanos, erradicar cualquier forma de discriminación y generar un ambiente social de bienestar y justicia social.

Vinculación del Proyecto de Decreto con el Plan Institucional de Desarrollo del H. Congreso del Estado de Nayarit.[5]

[5] Página 61 y 63 del Plan de Desarrollo Institucional del H. Congreso del Estado de Nayarit. Consultable en: https://pdi.congresonayarit.gob.mx/.

DIP. IRMA MAGDALENA LORA BRISEÑO

El Plan de Desarrollo Institucional, es un documento estratégico que guía el crecimiento y la mejora de una institución a largo plazo, estableciendo objetivos, metas, estrategias y acciones específicas para alcanzar una visión compartida.

Es decir un Plan de Desarrollo Institucional es una herramienta esencial para la gestión estratégica de una institución, en este caso, del Congreso que facilita la toma de decisiones, la asignación de recursos y la coordinación de esfuerzos para alcanzar una visión compartida de futuro.

De este modo el Congreso del Estado de Nayarit, establece dentro de su Plan de Desarrollo Institucional 3 ejes generales para la mejora continua, uno de ellos, es el trabajo parlamentario que tiene como objetivo ser una herramienta fundamental para la construcción de un Estado democrático, plural y justo, es decir, la orientación estratégica será identificar las áreas de oportunidad para que, a través de ese análisis y seguimiento, se legisle en favor y para mejorar la calidad de vida de las y los nayaritas con desarrollo social, político y económico.

De manera específica, la iniciativa tiene correlación directa con el Eje de Bienestar Social al establecer como prioridad el reducir las brechas de desigualdad y garantizar que los grupos de atención prioritaria cuenten con entornos seguros, libres de discriminación y con acceso efectivo a todos sus derechos.

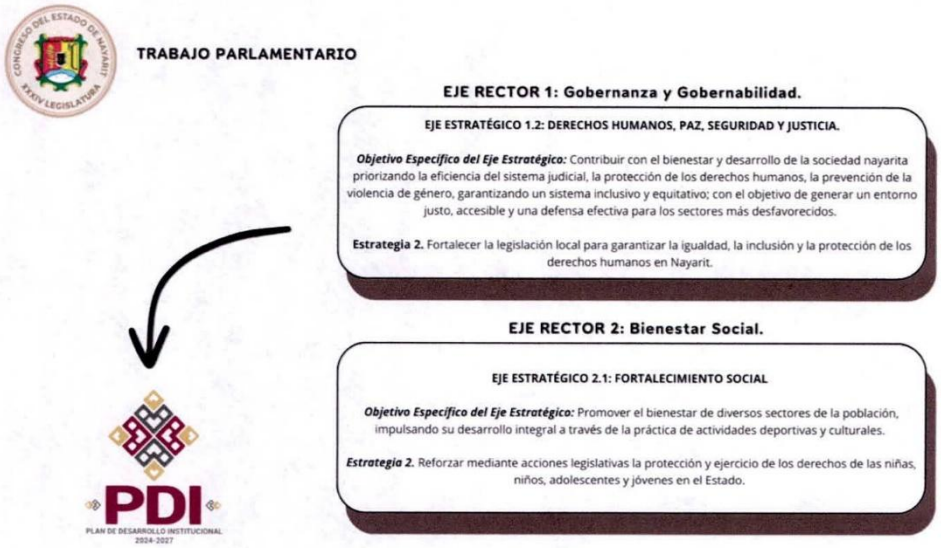
De la misma forma, se relaciona con el Eje de Gobernanza y Gobernabilidad ya que contempla la mejora continua de los marcos normativos para asegurar que las instituciones actúen con perspectiva de derechos humanos y bajo el principio de interés superior de la niñez.

morena
La esperanza de México

15

En suma, la iniciativa no solo responde a los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional 2024-2027, sino que contribuye a ejecutar sus líneas de acción, convirtiéndose en una pieza clave para avanzar en la agenda legislativa orientada al bienestar y a la igualdad social en Nayarit.

Lo anterior, se esquematiza y puntualiza de la siguiente manera:



Fuente: Elaboración propia con información del Plan de Desarrollo Institucional del H. Congreso del Estado de Nayarit.

De los argumentos vertidos en los párrafos que anteceden podemos señalar que se trata de una modificación normativa, que plantea un noble propósito, velar por la atención **la atención adecuada y oportuna de los niños, niñas, adolecentes, mujeres y grupos en situación de discriminación y vulnerabilidad.**

Así también establecer la definición que INCLUSIÓN como todas las acciones que tienen como objetivo eliminar la exclusión o desventajas que existen para el ejercicio de un derecho en igualdad; para este principio se considerarán las medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas consideradas en la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Nayarit y demás normativa que resulte conducente.

Todo con el firme propósito que las acciones realizadas tengan un resultado positivo directo en los grupos sociales con mayor grado de vulnerabilidad. Seamos pues, factores determinantes, de cambio, desarrollo progreso y bienestar de quienes más lo necesitan.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación y Ley para el Desarrollo Social, ambas del Estado de Nayarit, en materia de atención para la niñez y la adolescencia en situación de vulnerabilidad,** en los términos siguientes:

DIP. IRMA MAGDALENA LORA BRISEÑO

PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

ÚNICO.- SE REFORMAN: las fracciones IV y V del artículo 18. **SE ADICIONA:** la fracción VI al artículo 18, todos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 18. …

I. a la **III.** …

IV. Las acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a integrantes del servicio público con el objetivo de combatir actitudes discriminatorias;

V. El llevar a cabo campañas de difusión al interior de los poderes públicos estatales, **y**

VI. El diseño de programas y acciones para la atención adecuada y oportuna de los niños, niñas, adolecentes, mujeres y grupos en situación de discriminación y vulnerabilidad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

DIP. IRMA MAGDALENA LORA BRISEÑO

PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE NAYARIT

ÚNICO.- SE REFORMAN: las fracciones XIX y XX del artículo 4; **SE ADICIONA:** la fracción XXI al artículo 4, todos de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I. a la **XVIII.** ...

XIX. Interés superior de la niñez: El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector;

XX. Accesibilidad tecnológica: Se deberá promover la usabilidad de las tecnologías de la información para difundir y facilitar el acceso a los programas sociales, **y**

XXI. Inclusión: Son todas las acciones que tienen como objetivo eliminar la exclusión o desventajas que existen para el ejercicio de un derecho en igualdad; para este principio se considerarán las medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas consideradas en la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Nayarit y demás normativa que resulte conducente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

ATENTAMENTE

DIPUTADA IRMA MAGDALENA LORA BRISEÑO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

morena
La esperanza de México

19

Tepic, Nayarit; 18 de agosto de 2025

Diputado
Salvador Castañeda Rangel
Presidente de la Mesa Directiva
de la Asamblea Legislativa del
Honorable Congreso del Estado de Nayarit
Presente

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
19 AGO. 2025
13:07
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción XII del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me dirijo ante esa H. Asamblea Legislativa para manifestar que con relación a la licencia que me fue aprobada para separarme del cargo como Diputado integrante de la Trigésima Cuarta Legislatura, solicito respetuosamente mi **reincorporación** al cargo de Diputado Propietario en funciones, solicitando dicha reincorporación a partir de su aprobación, dejando sin efectos la licencia concedida.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
21 AGO. 2025
RECIBIDO
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

Atentamente

Lic. Jesús Armando Vélez Macías
Diputado con Licencia

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que formaliza la reincorporación del Diputado Jesús Armando Vélez Macías, integrante de la Trigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnado para su estudio y dictamen el oficio suscrito por el diputado con licencia Jesús Armando Vélez Macías, por medio del cual solicita su reincorporación como Diputado de la Trigésima Cuarta Legislatura.

Una vez recibido el oficio, las y los integrantes de esta Comisión Legislativa, nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, encargada de analizar y dictaminar el presente asunto, desarrolló el estudio conforme a lo siguiente:

I. En el apartado de "**Antecedentes**" se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del Dictamen;

II. En el apartado correspondiente a "**Contenido del Oficio**" se expone el contenido del mismo;

III. En el apartado de "**Consideraciones**" se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y

IV. Finalmente, en el apartado de "**Resolutivo**" se presenta el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

I. El día diecisiete de agosto de dos mil veinticuatro, fue llevada a cabo la Sesión de Instalación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, durante la cual, el ciudadano Jesús Armando Vélez Macías, tomó protesta de ley como Diputado Local.

II. El dieciocho de febrero de dos mil veinticinco el Diputado Jesús Armando Vélez Macías presentó ante la Secretaría General, oficio sin número mediante el cual formalizó su solicitud de licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo para separarse del cargo como Diputado de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

III. Luego, en sesión pública ordinaria celebrada el veintiocho de febrero del mismo año la Honorable Asamblea Legislativa aprobó la licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo al Diputado Jesús Armando Vélez Macías, autorizando la separación temporal de su cargo como integrante de la Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

IV. Derivado de lo anterior, se convocó al ciudadano Edgar Noel López Arciniega, en su carácter de diputado suplente, para que asumiera las funciones que por disposición de ley le corresponden.

V. Con fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, fue recibido en la Secretaría General del H. Congreso del Estado, oficio signado por el diputado con licencia Jesús Armando Vélez Macías, por medio del cual solicita su reincorporación como Diputado Propietario en funciones.

VI. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva instruyó el turno del documento referido en el numeral que antecede, a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, a fin de proceder con la elaboración del Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DEL OFICIO

Con el objetivo de hacer manifiesto el contenido del oficio presentado por el diputado con licencia Jesús Armando Vélez Macías, a continuación, se anexa la imagen de su contenido:

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que formaliza la reincorporación del Diputado Jesús Armando Vélez Macías, integrante de la Trigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit.

Tepic, Nayarit; 18 de agosto de 2025

Diputado
Salvador Castañeda Rangel
Presidente de la Mesa Directiva
de la Asamblea Legislativa del
Honorable Congreso del Estado de Nayarit
Presente

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
Alejandra Manzol
19 AGO. 2025
13:07
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción XII del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me dirijo ante esa H. Asamblea Legislativa para manifestar que con relación a la licencia que me fue aprobada para separarme del cargo como Diputado integrante de la Trigésima Cuarta Legislatura, solicito respetuosamente mi **reincorporación** al cargo de Diputado Propietario en funciones, solicitando dicha reincorporación a partir de su aprobación, dejando sin efectos la licencia concedida.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Lic. Jesús Armando Vélez Macías
Diputado con Licencia

Con base en los anteriores elementos legislativos, esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, da paso al análisis técnico, bajo las siguientes:

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

III.CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión Legislativa es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 66, 69 fracción I, y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; así como, los artículos 51, 54 y 55 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

SEGUNDA. Son derechos de las diputadas y los diputados: solicitar licencia para separase de su cargo, por motivos personales, profesionales, de salud, o cualquier otra causa justificada; así como solicitar la reincorporación al mismo, una vez que haya concluido el motivo de su ausencia, siempre que se cumplan los requisitos legales y reglamentarios establecidos para ello en ambos casos. Estos derechos garantizan el respeto a la voluntad individual de las y los legisladores.

Así pues, la licencia parlamentaria, es el permiso o autorización que se le otorga a un legislador para separarse temporalmente de su cargo sin que esto implique una renuncia[1].

De este modo, puede afirmarse que la solicitud de licencia representa un mecanismo mediante el cual el órgano legislativo tiene la facultad de autorizar a sus integrantes para que se ausenten temporalmente de sus funciones, cuando existan motivos particulares que lo justifiquen.

Por otro lado, la solicitud de reincorporación al encargo, constituye también un derecho de las y los diputados, siempre y cuando se realice con las formalidades establecidas por la normativa aplicable.

El derecho a reincorporarse es una prerrogativa válida que se fundamenta en el principio de representación popular y en el carácter temporal de las licencias concedidas por el poder legislativo. Este derecho permite que, una vez concluida la causa que motivó su separación temporal del cargo, el legislador o la legisladora pueda retomar sus funciones. Lejos de ser un privilegio individual, la reincorporación responde al interés institucional de garantizar la continuidad y efectividad en el

[1] Consultable en: http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=150

ejercicio de la función legislativa, en apego a los principios de legalidad, igualdad y representación democrática.

Tales derechos se encuentran contemplados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en su artículo 47, el cual señala las atribuciones que le corresponden a la Legislatura, y entre ellas se encuentra la atribución de conceder licencia a las y los diputados, así como para reincorporarse a sus funciones; así como en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit en su artículo 21, el cual señala los derechos esenciales que asisten a las diputadas y los diputados, entre los que destacan solicitar licencia para separarse del cargo, así como para solicitar el reingreso a sus funciones; los cuales se transcriben a continuación:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit

ARTÍCULO 47.- *Son atribuciones de la Legislatura:*

I. a la XXXV.-…

XXXVI.- Conceder licencia al Gobernador, ***a los Diputados*** *y demás servidores públicos en los casos que por mandato de Ley deba intervenir el Congreso,* ***así como para reincorporarse a sus funciones****. Asimismo podrá conocer y resolver en su caso, sobre las licencias solicitadas por los integrantes de los ayuntamientos cuando así corresponda.*

XXXVII a la XXXIX.-…

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit

Artículo 21.- *Son derechos de los diputados:*

I. a la XI…

XII. Solicitar licencia para separarse del cargo, así como para ***reincorporarse a sus funciones****;*

XIII. a la XVIII…

TERCERA. Esta Honorable Asamblea Legislativa aprobó la solicitud de licencia presentada por el Diputado Jesús Armando Vélez Macías, al haberse realizado conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.

En observancia de dicho marco legal, la licencia fue formalmente concedida mediante un Decreto aprobado por esta Asamblea, el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit. Posteriormente, se convocó al ciudadano Edgar Noel López Arciniega, en su carácter de diputado suplente, quien asumió legalmente las funciones correspondientes al cargo de diputado integrante de la Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

En el caso particular que nos ocupa, la licencia otorgada al Diputado Jesús Armando Vélez Macías fue de por tiempo indefinido y sin derecho a percepción salarial, lo que implicó una suspensión temporal en el ejercicio de sus funciones legislativas. No obstante, como se indicó en los antecedentes, con fecha diecinueve de agosto del presente año, el mismo legislador presentó un escrito solicitando su reincorporación a las actividades propias de su cargo.

Con base en lo anterior, se concluye que la solicitud presentada constituye una petición legítima, al haber sido formulada en cumplimiento con las disposiciones normativas aplicables. Sin embargo, para su validez, es indispensable que se lleve a cabo mediante los procedimientos formales que establece la ley.

Por esta razón, las y los integrantes de este Órgano Colegiado sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente dictamen, con el propósito de que, una vez analizado y aprobado en su caso, se formalice la reincorporación del diputado con licencia, Jesús Armando Vélez Macías, al ejercicio de las funciones que constitucional y legalmente le corresponden.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, emitimos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que formaliza la reincorporación del Diputado Jesús Armando Vélez Macías, integrante de la Trigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit.

PROYECTO DE DECRETO QUE FORMALIZA LA REINCORPORACIÓN DEL DIPUTADO JESÚS ARMANDO VÉLEZ MACÍAS COMO INTEGRANTE DE LA TRIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

ÚNICO. Cesan los efectos del Decreto aprobado en fecha 28 de febrero de 2025 que autorizó licencia al **Diputado Jesús Armando Vélez Macías** y se formaliza la reincorporación a su cargo como Diputado de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Para su conocimiento y efectos conducentes notifíquese el presente Decreto a los ciudadanos Jesús Armando Vélez Macías y Edgar Noel López Arciniega.

TERCERO. A la entrada en vigor del presente Decreto, el C. Jesús Armando Vélez Macías, se integrará a los órganos legislativos con los cargos que desempeñaba el C. Edgar Noel López Arciniega.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que formaliza la reincorporación del Diputado Jesús Armando Vélez Macías, integrante de la Trigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit en Tepic, su capital, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Marisol Contreras Pérez Presidenta			
 Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara Vicepresidenta			
 Dip. Marisol Sánchez Navarro Secretaria			
 Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez Vocal			

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que formaliza la reincorporación del Diputado Jesús Armando Vélez Macías, integrante de la Trigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez Vocal			
 Dip. Georgina Guadalupe López Arias Vocal			
 Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina Vocal			
 Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada Vocal			
 Dip. Salvador Castañeda Rangel Vocal			

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la renuncia presentada por el Fiscal Armando Manuel Porras Fuentes y declara la Ausencia Definitiva del cargo del Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **RENUNCIA PRESENTADA POR EL LICENCIADO ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES, AL CARGO DE FISCAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NAYARIT**.

Una vez recibida la comunicación, quienes integramos esta Comisión Legislativa nos avocamos a su estudio para emitir el Dictamen correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 66, 68, 69 fracción I y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 51, 54, 55 fracción I, inciso k) y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, encargada de analizar y dictaminar el presente asunto, desarrolló el estudio conforme al siguiente procedimiento:

I. En el apartado de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del oficio de renuncia que dar origen a la elaboración del presente Dictamen;

II. En el apartado correspondiente al "**OFICIO DE RENUNCIA**" se expresa la determinación de la persona que suscribe;

III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**" se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y

IV. Finalmente, en el apartado de "**RESOLUTIVO**" se presenta el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, designó mediante Decreto al Licenciado Armando Manuel Porras Fuentes como Fiscal en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la misma fecha.

2. Con fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, el Licenciado Armando Manuel Porras Fuentes, en su calidad de Fiscal en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, presentó mediante oficio a la Coordinación de Registro Documental y Estadística Parlamentaria de la Secretaría General, de este H. Congreso del Estado, su formal renuncia al cargo.

3. Posteriormente, la presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. OFICIO DE RENUNCIA

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la renuncia presentada por el Fiscal Armando Manuel Porras Fuentes y declara la Ausencia Definitiva del cargo del Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

Para efectos ilustrativos, se realiza la transcripción textual del oficio presentado por el Licenciado Armando Manuel Porras Fuentes, en su calidad de Fiscal en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, mediante el cual renuncia al cargo, la cual se puede apreciar en los siguientes términos:

Diputado Salvador Castañeda Rangel.
Presidente de la XXIV Legislatura del
H. Congreso del Estado de Nayarit.
P R E S E N T E.

El suscrito Licenciado en Derecho Armando Manuel Porras Fuentes, en mi calidad de Fiscal en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, respetuosamente me dirijo a usted para los siguientes efectos:

Que con fecha 24 de febrero del año 2021 fui designado Fiscal en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado, por un período de 08 años a partir de la referida fecha y hasta el día 23 de Febrero del año 2029; no obstante lo anterior y de conformidad a lo establecido por los artículos 94 fracción VII y 95 aplicados por analogía de la Constitución Política del Estado de Nayarit; Por este medio, me permito presentar FORMAL RENUNCIA al cargo de Fiscal en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit; la decisión que sustenta mis motivos son por cuestiones personales y profesionales que, seguramente usted podrá comprender. Agradezco la oportunidad de haber sido designado para enloable encomienda por este H. Congreso.

Sin más por el momento, quedo a sus respetables ordenes, como su atento y seguro servidor.

Atentamente
Tepic, Nayarit, a la fecha de su presentación.

Lic. Armando Manuel Porras Fuentes.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

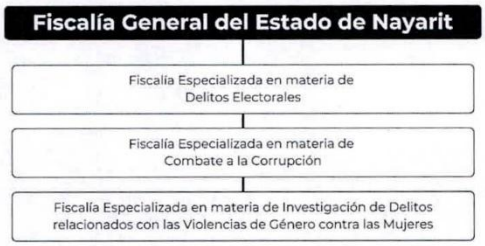
Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la renuncia presentada por el Fiscal Armando Manuel Porras Fuentes y declara la Ausencia Definitiva del cargo del Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De la Competencia de la Comisión Legislativa. Esta Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, es competente para analizar el presente asunto y emitir el Dictamen correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66, 68, 69 fracción I y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 51, 54, 55 fracción I, inciso k) y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

SEGUNDA. De la Fiscalía en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit. De conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el Ministerio Público es el representante legítimo de los intereses sociales y es una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio[1].

Para el despacho de los asuntos que competen a la Fiscalía General y de conformidad a lo establecido en la Constitución Local, se consideran en su estructura interna, tres Fiscalías Especializadas, mismas que a continuación, se describen[2]:



[1] Artículo 92. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. H. Congreso del Estado de Nayarit.
[2] Artículo 100. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. H. Congreso del Estado de Nayarit.

En ese mismo sentido, el procedimiento para la designación de las personas titulares de estas Fiscalías Especializadas se encuentra debidamente establecido en los artículos 94 y 100 de nuestra Constitución Local, mismos que a la letra indican:

> **ARTÍCULO 94.-** El Fiscal General será designado y removido conforme a lo siguiente:
>
> **I.** El plazo para desarrollar el proceso para la designación del Fiscal General nunca será menor de cuarenta y cinco días.
>
> **II.** Para la designación por culminación de periodo del Fiscal General se deberá atender a lo siguiente:
>
> **1.** Durante los primeros quince días del cuarto mes, previo a la culminación del periodo, el Congreso emitirá convocatoria pública abierta para el registro de aspirantes.
>
> **2.** El Congreso contará con un plazo de cuarenta y cinco días para integrar una lista de diez candidatos al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará al titular del Ejecutivo Estatal.
>
> En el supuesto de que no se alcance la mayoría calificada en segunda votación, el Congreso aprobará la lista en una tercera votación con la mayoría de los miembros presentes. Al menos una tercera parte de los miembros presentes podrá vetar hasta a una tercera parte de los integrantes de la lista aprobada.
>
> El titular del Ejecutivo no podrá proponer dentro de la terna a los candidatos vetados.
>
> **III.** El proceso y la convocatoria para la designación del Fiscal General deberá contener, al menos, las etapas de acreditación de requisitos, evaluación de

conocimientos, control de confianza y escrutinio social. La convocatoria establecerá los mecanismos para desahogar cada una de las etapas.

IV. Una vez recibida la lista de candidatos, el titular del Ejecutivo Estatal contará con diez días para enviar una terna al Congreso. En caso de que el ejecutivo no envíe la terna, el Congreso procederá a la designación del Fiscal General de entre los candidatos de la lista aprobada.

V. Recibida la terna o excedido el plazo para la remisión de la terna, el Congreso designará, dentro de un plazo no mayor a quince días, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, al Fiscal General para el periodo que corresponda.

Si en segunda votación no se alcanza la mayoría calificada, el Congreso procederá a la designación con la votación de la mayoría de los miembros presentes. Previo a la tercera votación, al menos una tercera parte de los miembros presentes podrá vetar a una de las personas propuestas en la terna o de la lista.

No podrá ser designado Fiscal General quien haya sido vetado, salvo que se elija por unanimidad de los presentes.

VI. Para la designación por ausencia definitiva declarada por el Congreso, se deberá emitir convocatoria pública abierta dentro de los quince días siguientes a la declaración de ausencia, y posterior a ello, seguirá el procedimiento señalado en las fracciones II, III, IV y V del presente artículo.

Cuando la ausencia definitiva del Fiscal General ocurra durante los primeros dos años de ejercicio, se convocará para un nuevo periodo. Si ocurre durante el tercer año y hasta un día antes del último año, se convocará para culminar el periodo. Si ocurre durante del (sic) último año, será fiscal, quien por ministerio de ley deba de suplir las ausencias. En este caso, el Presidente del Congreso

notificará al suplente por ministerio de ley, la designación de Fiscal General, por disposición constitucional.

En ninguno caso, quien haya sido designado Fiscal General, podrá ser nombrado para un nuevo periodo, salvo el último de los supuestos establecidos en el párrafo anterior.

VII. El Fiscal General podrá ser removido por causas graves o suficientes por el Congreso del Estado, a petición de al menos una tercera parte de éste o del titular del Ejecutivo Estatal. El Congreso solicitará al Pleno del Tribunal Superior de Justicia para que califique las causas como procedentes o suficientes. Si el pleno califica como procedente las causas de remoción, el Congreso podrá remover al Fiscal General por el voto de la mayoría de los presentes. En caso de que la causa no sea suficiente o se declare improcedente, el Congreso únicamente podrá realizar la remoción por votación de las tres cuartas partes de los miembros presentes.

VIII. Las ausencias del Fiscal General serán suplidas o sustituidas, según corresponda, por el servidor público que determine la ley de la materia.

IX. En los recesos del Congreso, la Diputación Permanente convocará de inmediato a periodo extraordinario para la designación o la remoción del Fiscal General.

El Fiscal General presentará anualmente al Poder Legislativo del Estado un informe de actividades. Comparecerá ante dicho Poder cuando se le cite a rendir cuentas o a informar sobre su gestión.

ARTÍCULO 100. ...

Para la designación de los titulares de las Fiscalías Especializadas, el Congreso del Estado emitirá convocatoria pública para la postulación de candidatos, la cual deberá contener, al menos, las etapas de acreditación

de requisitos, evaluación de conocimientos, control de confianza y escrutinio social, atendiendo el procedimiento que establece esta Constitución para la designación del Fiscal General.

Los Fiscales Especializados deberán cubrir los mismos requisitos que para ser Fiscal General y durarán en su encargo ocho años sin posibilidad de ser ratificados.

Bajo los preceptos legales antes descritos, es destacable mencionar que las funciones que se derivan de las porciones normativas de naturaleza Constitucional para las Fiscalías Especializadas son fundamentales en la procuración de seguridad y justicia en nuestro Estado. En ese orden de ideas, es menester mencionar que tales agentes tienen por objetivo general el de velar por el exacto cumplimiento de la Ley, procediendo en contra de los infractores de ella, cualquiera que sea su categoría; la de perseguir y ejercer ante los tribunales que corresponda, las acciones penales respectivas, y vigilar a los Agentes del Ministerio Público, para que cumplan fielmente su cometido[3].

TERCERA. Del Nombramiento. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que esta Soberanía Parlamentaria representada por la Trigésima Segunda Legislatura designó, al Licenciado Armando Manuel Porras Fuentes, como Fiscal en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, por un periodo de ocho años comprendidos del veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno al veintitrés de febrero de dos mil veintinueve.

Por lo cual, esta Comisión Legislativa acredita que el Licenciado Armando Manuel Porras Fuentes, se encuentra en ejercicio de las funciones como Fiscal en Materia

[3] Artículo 98. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. H. Congreso del Estado de Nayarit.

de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit con motivo de su ratificación acaecida en los términos del párrafo anterior.

CUARTA. De la Renuncia. Tal y como se señala en el apartado de "ANTECEDENTES", el Licenciado Armando Manuel Porras Fuentes, Fiscal en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, presentó a través de un oficio suscrito por su propia persona, de manera voluntaria y justificada por cuestiones personales y profesionales, su renuncia al cargo que ostenta hasta este momento.

En ese tenor y después de analizado el escrito presentado, tenemos que el Licenciado Armando Manuel Porras Fuentes fundamenta su intención de separarse del cargo que ejerce como Fiscal en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, de manera voluntaria, lo cual nos permite asumir que su renuncia es un acto jurídico de carácter unilateral.

Por lo anterior, este grupo colegiado considera como justificadas y suficientes las razones que motivan al Licenciado Armando Manuel Porras Fuentes para apartarse de manera definitiva e irrevocable del cargo de Fiscal en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit y, por tanto, procedente la declaración para separarse del cargo.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales acordamos el siguiente:

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO QUE RESUELVE SOBRE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL FISCAL ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES Y DECLARA LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL CARGO DEL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

PRIMERO.- La Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, declara procedente la renuncia presentada por el Licenciado Armando Manuel Porras Fuentes, al cargo de Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- La Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, declara la ausencia definitiva del cargo de Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como al Titular de la Fiscalía General del Estado de Nayarit para su conocimiento, efectos legales y administrativos conducentes.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la renuncia presentada por el Fiscal Armando Manuel Porras Fuentes y declara la Ausencia Definitiva del cargo del Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 **Dip. Marisol Contreras Pérez Presidenta**			
 **Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara Vicepresidenta**			
 **Dip. Marisol Sánchez Navarro Secretaria**			

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la renuncia presentada por el Fiscal Armando Manuel Porras Fuentes y declara la Ausencia Definitiva del cargo del Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez Vocal			
 Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez Vocal			
 Dip. Georgina Guadalupe López Arias Vocal			
 Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina Vocal			

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la renuncia presentada por el Fiscal Armando Manuel Porras Fuentes y declara la Ausencia Definitiva del cargo del Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada Vocal			
 Dip. Salvador Castañeda Rangel Vocal			

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que declara el día 5 de Septiembre de cada año como el "Día Estatal de la Mujer Indígena".

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quienes integramos las Comisiones Unidas de Condecoraciones, Ceremonial y Protocolo, y para el Respeto y Preservación de la Cultura de l
os Pueblos Originarios, por indicaciones de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, nos fue turnada para su estudio y dictaminación la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ESTABLECE EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA DE LA MUJER INDÍGENA NAYARITA"**, presentada por la Diputada María Belén Muñoz Barajas, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

Una vez recibida la Iniciativa, quienes integramos estas Comisiones Legislativas, nos avocamos a su estudio para emitir el Dictamen correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 66, 68, 69 fracción IV, 71 y 72 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 51, 54, 55 fracción IV, 56 fracción I y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Las Comisiones Unidas de Condecoraciones, Ceremonial y Protocolo, y para el Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios, encargadas de analizar y resolver la viabilidad de la Iniciativa turnada, desarrolló el presente Dictamen, conforme al siguiente procedimiento:

I. En el apartado de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del Dictamen de la Iniciativa referida;

II. En el apartado correspondiente a **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"** se sintetiza el alcance de la propuesta;

III. En el apartado de **"CONSIDERACIONES"** las y los integrantes de estas Comisiones Legislativas expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el presente, y

IV. Finalmente, en el apartado de **"RESOLUTIVO"** se presenta el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. El 4 de marzo de 2025, la Diputada María Belén Muñoz Barajas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó ante la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que establece el día 5 de Septiembre de cada año como el "Día de la mujer indígena Nayarita".**

2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso ordenó su turno a estas Comisiones Unidas de Condecoraciones, Ceremonial y Protocolo, y para el Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios, a efecto de proceder con la emisión del Dictamen Correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa presentada por la Diputada María Belén Muñoz Barajas, destaca en su exposición de motivos lo siguiente:

> El Día Internacional de la Mujer Indígena se establece para honrar y reconocer la lucha de las mujeres indígenas en todo el mundo, así como para destacar las

problemáticas que enfrentan, incluyendo la discriminación, la violencia y la exclusión social y política.

La fecha, 5 de septiembre, fue elegida en conmemoración de la muerte de Bartolina Sisa, una mujer indígena Aymara y líder revolucionaria de Bolivia que luchó contra la colonización y por los derechos de su pueblo.

Antecedentes históricos:

1. Bartolina Sisa: Bartolina Sisa fue una líder indígena que participó activamente en las rebeliones contra la dominación colonial española en el siglo XVIII, durante la Revolución de los Aymaras en Bolivia.

   Fue detenida, torturada y asesinada el 5 de septiembre de 1782. Su muerte simboliza la lucha y resistencia de las mujeres indígenas ante la opresión colonial. Sisa es considerada un icono de la resistencia indígena.

2. Lucha histórica de las mujeres indígenas: Las mujeres indígenas han jugado un papel crucial en la preservación de sus culturas, idiomas, tierras y tradiciones. Sin embargo, a menudo han sido invisibilizadas y excluidas de los movimientos sociales y políticos más amplios. En muchas regiones, las mujeres indígenas han sido víctimas de discriminación tanto por su identidad de género como por su origen étnico.

3. Declaración del Dia: En 1983, durante el Segundo Encuentro de Mujeres Indígenas de Abya Yala, celebrado en Tiquipaya, Bolivia, se propuso establecer el 5 de septiembre como el Día Internacional de la Mujer Indígena.

En el marco de los esfuerzos por promover la inclusión, el respeto y la igualdad de derechos de los pueblos indígenas, y en particular de las mujeres que forman parte de estas comunidades, se presenta la propuesta de emitir un decreto que establezca el 5 de septiembre como el Día de la Mujer Indígena Nayarita.

Este día tiene como objetivo reconocer la valiosa contribución de las mujeres indígenas al desarrollo cultural, social y económico de Nayarit, así como visibilizar sus retos y logros en la lucha por el respeto a sus derechos humanos y la igualdad de género.

Asimismo, se propone que, en este contexto, se instituya un reconocimiento anual a una mujer indígena destacada de Nayarit, en honor a su esfuerzo, valentía y compromiso con el bienestar de su comunidad y su pueblo.

Las mujeres indígenas representan una parte fundamental de la población de Nayarit, cuyo legado cultural, lengua, costumbres y tradiciones contribuyen a la riqueza del Estado. Sin embargo, estas mujeres históricamente han sido invisibilizadas y marginadas, tanto en el ámbito social como político.

El 5 de septiembre, al ser instituido como el Día de la Mujer Indígena Nayarita, se busca elevar la voz de estas mujeres, reconociendo su identidad, su lucha y su influencia en la preservación de las tradiciones y valores de sus pueblos.

A pesar de los avances legislativos y sociales en pro de los derechos humanos y la equidad de género, las mujeres indígenas siguen enfrentando una serie de discriminaciones interseccionales que afectan su acceso a servicios de salud, educación, empleo digno y justicia.

Fundamento Legal:

1. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007):

    - En 2007, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Este documento establece, en su Artículo 22, que los pueblos indígenas tienen derecho a proteger y promover el bienestar de sus pueblos, y

especialmente el de las mujeres indígenas, quienes deben gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

- La declaración subraya que los pueblos indígenas deben tener acceso a la justicia, educación, salud y derechos laborales, con un enfoque especifico en los derechos de las mujeres.

2. Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo):

   - Este convenio, adoptado en 1989, establece la obligación de los estados para reconocer y proteger los derechos de los pueblos indígenas. En particular, establece medidas para garantizar la igualdad de género en las comunidades indígenas y promover la participación activa de las mujeres en los procesos de toma de decisiones.

3. Protocolo de la Convención de Belem do Para:

   - Este es un tratado internacional que busca eliminar la violencia contra la mujer en América Latina y el Caribe. A pesar de no ser específico para las mujeres indígenas, establece principios generales que se aplican a todas las mujeres, incluidas las indígenas, y que refuerzan el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación.

   - Artículo 1 establece que los Estados deben actuar para erradicar toda forma de violencia contra la mujer, incluyendo la violencia basada en el racismo y la discriminación étnica, que afecta particularmente a las mujeres indígenas.

Este día sirve como una plataforma para sensibilizar a la sociedad en general sobre las barreras estructurales y sociales que enfrentan, así como para hacer un llamado a las autoridades y organizaciones de la sociedad civil para que trabajen por la mejora de sus condiciones de vida.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que declara el día 5 de Septiembre de cada año como el "Día Estatal de la Mujer Indígena".

Nayarit, con su gran diversidad cultural, cuenta con comunidades indígenas de gran riqueza histórica y cultural. A través de la celebración de esta fecha, se busca dar un espacio de visibilidad a las mujeres de las comunidades Wixárika, Na'ayeri, O'dam, y Meshikan, quienes aportan de manera significativa al desarrollo de sus pueblos, a la educación y el fortalecimiento de la identidad regional, además, se busca fortalecer la unidad y el respeto entre las diferentes comunidades indígenas del Estado.

Se propone que el 5 de septiembre sea instituido como el Día de la Mujer Indígena Nayarita. Esta fecha se puede asociar con eventos, actividades y ceremonias que visibilicen el rol crucial que desempeñan las mujeres indígenas en la sociedad nayarita.

Además, se organizarían actividades culturales y educativas que fomenten la reflexión sobre los desafíos que enfrentan y sus aportes a la sociedad.

La instauración del 5 de septiembre como el Día de la Mujer Indígena Nayarita es un paso fundamental para la visibilidad, el respeto y la equidad para las mujeres indígenas de Nayarit.

Este decreto será un mensaje claro de que las autoridades del Estado valoran y aprecian las aportaciones de estas mujeres, y que la lucha por sus derechos y el respeto a su dignidad continúa siendo una prioridad.

Es, por tanto, urgente que la sociedad nayarita y el gobierno local se comprometan con la igualdad de oportunidades, el respeto a los derechos humanos y la promoción de la cultura y las tradiciones de las comunidades indígenas. Con esta acción, se fortalecerá la justicia social, promoviendo una sociedad más justa, inclusiva y respetuosa con la diversidad cultural.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Comisiones Unidas de Condecoraciones, Ceremonial y Protocolo, y para el Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios, son competentes para dictaminar la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que establece el día 5 de Septiembre de cada año como el "Día de la Mujer Indígena Nayarita"**, conforme a las facultades que establecen los artículos 66, 68, 69 fracción IV, 71 y 72 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 51, 54, 55 fracción IV, 56 fracción I, 99 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

SEGUNDA. El papel de las mujeres indígenas ha sido fundamental para mantener y preservar la identidad y cosmovisión de los pueblos y comunidades indígenas, ellas son las que reproducen y mantienen viva la cultura, la lengua, protegen el medio ambiente, la biodiversidad y son las que luchan contra el cambio climático, manteniendo así el tejido comunitario de sus pueblos.

Su participación no solo se limita a las labores de cuidado y reproducción, poco a poco se va visibilizando su aporte en los cargos de toma de decisiones de sus pueblos y dentro de los espacios de elección popular, como Regidoras, Síndicas, Presidentas Municipales o Diputadas. La visibilización de las mujeres indígenas en los espacios comunitarios y fuera de ellos, no es una casualidad, ha sido el esfuerzo de otras mujeres indígenas que han luchado y abierto el camino, colocando a nivel nacional e internacional el tema de las mujeres.

TERCERA. A nivel internacional, existen diversos instrumentos legales que reconocen los derechos de las mujeres, al mismo tiempo obligan a los Estados parte, como México a generar políticas públicas tendientes a asegurar el desarrollo y adelanto de la Mujer.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

La CEDAW, es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y entrando en vigor en 1981. La CEDAW es la "carta fundamental de derechos de las mujeres" siendo la piedra angular de las políticas de igualdad de género y de empoderamiento de las mujeres y las niñas. Obliga a los Estados parte a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, es decir, una igualdad tanto en las normas y leyes, como en los hechos y resultados: la igualdad en la vida real de las mujeres y las niñas[1].

Si bien, esta Convención aborda los derechos de las mujeres en general, por muchos años las mujeres indígenas manifestaron las diferencias que hay entre las mismas mujeres, evidenciando que las mujeres indígenas viven y enfrentan de distintas formas la discriminación, en comparación con la de una mujer blanca o mestiza. Observando esto, el Comité de la CEDAW conformado por 23 expertas en derechos de las mujeres de todo el mundo, emitió la recomendación número 39, teniendo como objetivo orientar a los Estados parte sobre medidas legislativas, políticas y de otro tipo pertinentes para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en relación con los derechos de las mujeres y las niñas indígenas, además de promover las voces de las mujeres y las niñas indígenas como agentes impulsores y líderes dentro y fuera de sus comunidades[2].

[1] Disponible en: https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2022-05/CEDAW39-DerechosMujeresNi%C3%B1asIndigenas-25May.pdf
[2] Disponible en: https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2022-05/CEDAW39-DerechosMujeresNi%C3%B1asIndigenas-25May.pdf

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

Este instrumento fue adoptado en Belem Do Para, Brasil, el 6 de Septiembre de 1994, durante el Vigésimo Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, estableciendo por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, dando pauta a los Estados parte, a la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres, formulación de planes nacionales; organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención[3].

En México, la Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas (CONAMI), ha sido un pilar fundamental en la exigencia y defensa de los derechos de las mujeres y los pueblos indígenas, logrando colocar las demandas de las mujeres indígenas en las agendas políticas del país, poniendo énfasis en la aplicación de estas convenciones a favor de las mujeres indígenas. A pesar de que distintas organizaciones de la sociedad civil han impulsado el tema de los derechos de las mujeres, la realidad es que estas, siguen enfrentando diversos tipos de violencias, basados en el racismo que todavía permea en el país y en todo el Abya Yala[4].

CUARTA. Con el ánimo de reconocer el papel fundamental que tienen todas las mujeres en la conservación y fortalecimiento de las identidades de sus pueblos, así como la diversidad de sus voces, durante el Segundo Encuentro de Organizaciones y Movimientos de América, en 1993, en Tiahuanaco Bolivia, fue instituido el 5 de Septiembre para conmemorar el "Día Internacional de las Mujeres Indígenas". La

[3] Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material_difusion/convencion_BelemdoPara.pdf
[4] Abya Yala es el término que las organizaciones e instituciones de los pueblos indígenas han adoptado para referirse al continente americano. Abya Yala significa "tierra madura", tierra viva" o "tierra en florecimiento" en lengua Kuna.

fecha elegida fue en honor a la lucha de Bartolina Sisa, mujer guerrera Aymara, que se opuso a la dominación colonial y fue asesinada en la Paz, Bolivia en 1782[5].

La valentía de la guerrera Aymara Bartolina Sisa, nos recuerda que las mujeres indígenas siempre han estado involucradas en la defensa de sus territorios y han estado inmersas en la estructura organizativa de sus comunidades. Reconocer sus aportes, es dignificar a sus ancestras que murieron en la lucha, para que las nuevas generaciones tuvieran mejores oportunidades.

El 24 de diciembre de 2024, la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, presentó ante la Cámara de Diputados, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que el Honorable Congreso de la Unión declara el "2025, Año de la Mujer Indígena". Iniciativa que fue turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su correspondiente Dictaminación, mismo que fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados el 30 de enero de 2025 con 419 votos a favor.

En México, gracias al impulso de la Asamblea Nacional Política de Mujeres Indígenas[6], el día 21 de octubre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara el 5 de Septiembre de cada año, como el "Día Nacional de la Mujer Indígena", reconociendo a las mujeres indígenas como parte fundamental de la Nación mexicana, evidenciando las diversas culturas, lenguas y tradiciones que aguardan como integrantes de sus pueblos y comunidades.

---

[5] Disponible en: https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-internacional-de-la-mujer-indigena-0#_ftn1
[6] Espacio de articulación nacional integrado por una diversidad de redes de mujeres indígenas y otras redes y organizaciones de sociedad civil que tienen capítulos de mujeres indígenas y temas afines, que colabora con organizaciones de sociedad civil dedicadas a temas de Mujeres, Mujeres Indígenas, Derechos de Pueblos Indígenas y Derechos Humanos, instancias académicas y universitarias, autoridades, instituciones públicas, así como organismos internacionales.

QUINTA. De acuerdo con el Censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2020, el Estado de Nayarit contaba con una población de 69 mil indígenas, de estos, 31 mil 798 hablaban Na'ayeri, 29 mil 599 Wixárika, 2,672 O'dam y 1,866 Meshikan. Cabe destacar que la mayoría de los hablantes de una lengua indígena son mujeres, de ahí que ellas sean las guardianas de las lenguas de sus pueblos.

Algunas Entidades de la República Mexicana como Hidalgo, reconocen el 5 de Septiembre como el Dia de la mujer indígena; aunque no en la misma fecha, los Estados de Jalisco y Oaxaca declaran el 22 de Junio de cada año como el Día Estatal de la Mujer y la Niña Indígena y el 1° de Agosto de cada año, como el Día de la Mujer Oaxaqueña, respectivamente. Reivindicando así la lucha y el papel de las mujeres indígenas en sus pueblos y en sus Estados.

A continuación, de manera ilustrativa, se muestra el siguiente cuadro:

Estado	Nombre	Fecha
Jalisco	Día Estatal de la Mujer y la Niña Indígena.	22 de Junio
Hidalgo	Día de la Mujer Indígena	5 de Septiembre
Oaxaca	Día de la Mujer Oaxaqueña	1° Agosto

Cuadro 1. Estados que reconocen el "Día de la Mujer Indígena".

En Nayarit, se valora y se reivindica el papel tan importante que juegan las mujeres Wixaritari, Meshikan, Na'ayeri y O´dam en la conservación de su cultura, y el aporte a la riqueza cultural que engrandecen al Estado de Nayarit, por ello, estas Comisiones Legislativas coinciden con la Iniciativa, realizando algunos ajustes de técnica legislativa y sintaxis; y acuerdan el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO QUE DECLARA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA ESTATAL DE LA MUJER INDÍGENA".

ARTÍCULO PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Nayarit, a través de su Trigésima Cuarta Legislatura declara el día 5 de Septiembre de cada año, como el "Día Estatal de la Mujer Indígena".

ARTÍCULO SEGUNDO. Cada año, durante el mes de agosto, el Honorable Congreso del Estado de Nayarit emitirá una Convocatoria Pública en la que se establecerán las bases y requisitos para la entrega de galardones a mujeres indígenas que se distingan en diversos ámbitos por su contribución al respeto y preservación de la cultura de los pueblos originarios del Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Por única ocasión, en el año dos mil veinticinco, la entrega de los galardones con motivo del "Día Estatal de la Mujer Indígena" se llevará a cabo a través de la Presidencia de la Comisión para el Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

CUARTO. Para los efectos legales y administrativos conducentes, notifíquese el presente Decreto, a la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso del Estado.

QUINTO. Comuníquese el presente resolutivo al Titular del Poder Ejecutivo y a los veinte Ayuntamientos del Estado de Nayarit.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que declara el día 5 de Septiembre de cada año como el "Día Estatal de la Mujer Indígena".

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE CONDECORACIONES, CEREMONIAL Y PROTOCOLO.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 **Dip. Nadia Alejandra Ramírez López Presidenta**			
 **Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina Vicepresidenta**			
 **Dip. Luis Daniel Pérez Lerma Secretario**			

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que declara el día 5 de Septiembre de cada año como el "Día Estatal de la Mujer Indígena".

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. María Magdalena García Robles Vocal			
 Dip. Carmina Yadira Regalado Mardueño Vocal			

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que declara el día 5 de Septiembre de cada año como el "Día Estatal de la Mujer Indígena".

COMISIÓN PARA EL RESPETO Y PRESERVACIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. María Belén Muñoz Barajas Presidenta			
 Dip. Salvador Castañeda Rangel Vicepresidente			
 Dip. Hilda Zulema Montoya García Secretaria			
 Dip. Nadia Alejandra Ramírez López Vocal			

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que declara el día 5 de Septiembre de cada año como el "Día Estatal de la Mujer Indígena".

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina Vocal			
 Dip. Edgar Noel López Arciniega Vocal			
 Dip. Irma Magdalena Lora Briseño Vocal			

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
14 AGO. 2025
RECIBIDO
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

Diputadas y Diputados de la
Honorable Diputación Permanente
P r e s e n t e

Con fundamento en dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito formular la propuesta de integración de la Mesa Directiva que regirá los trabajos del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Trigésima Cuarta Legislatura, por lo tanto, me permito proponer a las y los siguientes diputados:

Presidente	Diputado Salvador Castañeda Rangel
Vicepresidente	Diputado Jaime Cervantes Valdez
Secretario	Diputado Edgar Noel López Arciniega
Secretaria	Diputada Nadia Alejandra Ramírez López

Suplentes:

Vicepresidente	Diputado Luis Daniel Pérez Lerma
Secretario	Diputado Diego Cristóbal Calderón Estrada
Secretario	Diputado Jorge Salvador Álvarez López

Hago llegar a la Mesa Directiva de la Diputación Permanente la presente propuesta, solicitando el apoyo de mis compañeras diputadas y compañeros diputados.

A t e n t a m e n t e

Tepic, Nayarit, 14 de agosto de 2025

Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina
Integrante de la Trigésima Cuarta Legislatura

Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada

Tepic, Nayarit; a la fecha de su presentación.

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
Alejandra Mariscal
20 AGO 2025
09:53am
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

MTRA. CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA
SECRETARIA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE

El que suscribe **Diputado Diego Cristóbal Calderón Estrada**, Representante Parlamentario del Movimiento Levántate para Nayarit de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 80, 96, 97 y 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Proposición de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a efecto de que analice las alternativas para dar solución inmediata al incumplimiento de pago en concepto de indemnización en favor de los ejidatarios por la construcción de la autopista Tepic-Matanchén, así como, crear la Comisión Especial de Investigación que se encargue de dar seguimiento puntual a este asunto**; asimismo, solicito se inscriba en el orden del día de la siguiente Sesión Pública de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Sin otro particular, agradezco la atención.

ATENTAMENTE

DIPUTADO DIEGO CRISTÓBAL CALDERÓN ESTRADA
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL MOVIMIENTO LEVÁNTATE PARA NAYARIT

1

Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada

DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
Alejandra Mariscal
20 AGO. 2025
09:58am
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

El que suscribe **Diputado Diego Cristóbal Calderón Estrada**, Representante Parlamentario del Movimiento Levántate para Nayarit de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 80, 95, 96, 97 y 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Proposición de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a efecto de que analice las alternativas para dar solución inmediata al incumplimiento de pago en concepto de indemnización en favor de los ejidatarios por la construcción de la autopista Tepic-Matanchén, así como, crear la Comisión Especial de Investigación que se encargue de dar seguimiento puntual a este asunto**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Construcción de la autopista Tepic-Matanchén. El crecimiento social, viene acompañado de diferentes acciones que garanticen el desarrollo económico de las localidades, así como, la prestación de servicios que garanticen el desarrollo digno de todas las personas.

Por ello, el desarrollo de vías de comunicación de calidad es un rubro fundamental que asegura la conexión entre los diferentes municipios y sus localidades, permitiendo traslados seguros, accesibles y de calidad.

Durante el año 2008, se tiene en funcionamiento la carretera Tepic-Matanchén, que conecta al municipio de Tepic con el municipio de San Blas, generando una conexión próxima de la capital con la zona de playa, permitiendo el crecimiento económico de esta zona en favor de las y los habitantes.

Así pues, para concretar esta carretera, el Gobierno Federal en turno, llevó a cabo un procedimiento de expropiación de tierras en contra de campesinos y ejidatarios, mismo, que hasta el día de hoy no se ha concretado en definitiva, por lo que, es urgente encontrar una solución a esta problemática social.

Derivado de lo anterior, se han visto afectados alrededor de 190 campesinos, quienes no han recibido la indemnización total que marca le legislación federal como elemento esencial para llevar a cabo el procedimiento de expropiación.

De acuerdo con información compartida por las autoridades ejidales de la zona, la extensión de las tierras sujetas a expropiación es de alrededor de 8.2 kilómetros, sin embargo, existen otras comunidades afectadas, por lo que, la superficie total rondaría en los 17 kilómetros aproximadamente, considerando a 10 comunidades afectadas.

Resulta importante señalar, que han pasado 17 años sin que las y los campesinos y ejidatarios reciban el pago total en concepto de indemnización, lo cual, genera mucha incertidumbre respecto a su presente económico y al futuro de su patrimonio.

Nuestro país, y desde luego Nayarit ya no son iguales, con la creciente cimentación de la cultura de la legalidad, cuya fuente es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y donde la ciudadanía cuenta con las garantías suficientes para la salvaguarda de sus derechos, por ejemplo los inherentes a la tenencia de la tierra,

enmarcados en lo mandatado por el artículo 27 del máximo ordenamiento ya referido.

El precepto antes mencionado, refiere en su segundo párrafo que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; es decir, nuestro código político nacional, tutela sí, la necesidad de implementar obras en favor de toda la ciudadanía, pero con el resarcimiento necesario para sanear a las personas afectadas.

Ocurre entonces, que derivado de acciones realizadas en el pasado, aun subsisten obras viciadas por la ausencia de una total indemnización.

En esta ocasión nos referimos a la construcción de la autopista Tepic – Matanchén, cuyo inicio, ya casi 17 años atrás, reporta adeudos de la que vía indemnización debieron recibir ejidatarios de Aticama, La Bajada, La Palma y Mecatán, quienes se han acercado a esta Soberanía, en búsqueda de las gestiones necesarias para recibir lo que en derecho corresponde por la afectación sufrida por su patrimonio, derivado de la ejecución de la obra multicitada.

Procedimiento de expropiación. De conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,[1] la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, son originariamente de la nación, la cual, tiene el derecho de transmitir el dominio a los particulares para que constituyan propiedad privada o en su caso, propiedad ejidal o comunal.

Así pues, es México como país, quien concentra la propiedad de todas las tierras dentro del territorio, sin embargo, este puede conceder el dominio a las personas para que conformen su patrimonio.

[1] Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf .

Ahora bien, pueden existir casos donde las autoridades gubernamentales recuperen los derechos de dominio sobre los bienes que son propiedad de particulares, siempre, buscando velar por el interés general sobre el particular.

En estas situaciones, es la figura de la expropiación la que sirve como un mecanismo donde el Estado puede limitar el derecho de propiedad a los particulares, exigiendo la entrega de bienes inmuebles para un uso en particular.[2]

Es importante aclarar, que esta limitación al derecho de propiedad no debe entenderse como una decisión arbitraria y discrecional por parte de las autoridades estatales, ya que existen reglas constitucionales y legales que deben atenderse.

De acuerdo con la Constitución General, la expropiación solamente podrá realizarse atendiendo estos elementos:

Requisitos	Descripción
Utilidad Pública	El bien que se pretende expropiar debe destinarse a un servicio y obra públicos, asimismo, con un fin social que venga a satisfacer necesidades a toda la colectividad y por tanto, debe cubrir y adoptar medidas para hacer frente a situaciones que afectan a un sector.[3]
Indemnización	Se constituye como una medida para resarcir la afectación y garantizar el debido y adecuado respeto al derecho de la propiedad, mediante el pago de una cantidad de dinero.[4]

[2] Consultable en: https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2019-03/09_HERRERA_REVISTA%20CEC_02.pdf .
[3] Jurisprudencia P./J. 39/2006, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en materia constitucional y administrativa, de la Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, Marzo de 2006, página 1412. Consultable en: https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/175593 .
[4] Tesis 2a. LXXXVII/2018 (10a.) de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en materia constitucional, de la Décima Época, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 58, Septiembre de 2018, Tomo I, página 1215. Consultable en: https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2017905 .

En el caso de la expropiación de bienes ejidales y comunales, la Ley Agraria[5] establece que estos podrán ser expropiados por utilidad pública de acuerdo a lo siguiente:

- Establecimiento, explotación o conservación de un servicio público.
- Realización de acciones para el ordenamiento urbano y ecológico.
- Promover el desarrollo y la conservación de los recursos agropecuarios, forestales y pesqueros.
- Explotación de elementos naturales.
- Regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural.
- Producción de bienes o servicios en beneficio para la comunidad.
- Construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles, campos de aterrizaje y demás obras que faciliten el transporte.

Luego entonces, existen una serie de disposiciones que deben cumplirse en materia de expropiación, pues además de justificar la utilidad pública, se deberá pagar la indemnización de manera completa y en respeto a los derechos de las y los ejidatarios.[6]

Dentro de los requisitos legales más importantes, se establece la prohibición de autorizar la ocupación previa de tierras sin que se encuentre concluido el

[5] Artículo 93 de la Ley Agraria. Consultable en: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo6027.pdf .
[6] Artículo 96 de la Ley Agraria.

procedimiento de expropiación, con excepción de que exista autorización por la asamblea ejidal y se elabore un convenio en la materia.[7]

Objetivos de la Iniciativa. En ese contexto, la propuesta contenida en este documento tiene como objetivos principales:

- Exhortar de manera respetuosa a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a efecto de que analice las alternativas para dar solución inmediata al incumplimiento de pago en concepto de indemnización en favor de los ejidatarios por la construcción de la autopista Tepic-Matanchén.

- Crear la Comisión Especial de Investigación que se encargue de dar seguimiento puntual a este asunto mediante las mesas de trabajo con las partes involucradas.

[7] Artículo 95 de la Ley Agraria.

De forma particular, el Acuerdo se estructura como sigue:

Proposición de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a efecto de que analice las alternativas para dar solución inmediata al incumplimiento de pago en concepto de indemnización en favor de los ejidatarios por la construcción de la autopista Tepic-Matanchén, así como, crear la Comisión Especial de Investigación que se encargue de dar seguimiento puntual a este asunto	
PRIMERO	La Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a efecto de que analice las alternativas para dar solución inmediata al incumplimiento de pago en concepto de indemnización en favor de los ejidatarios por la construcción de la autopista Tepic-Matanchén.
SEGUNDO	La Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, crea la Comisión Especial de Investigación en materia de Expropiación para la Construcción de la Autopista Tepic-Matanchén, con el objeto de dar seguimiento puntual al incumplimiento de pago en concepto de indemnización en favor de los ejidatarios por la construcción de la autopista Tepic-Matanchén, así como, para realizar las mesas de trabajo necesarias en este tema.
TRANSITORIOS	
PRIMERO	

	El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.
SEGUNDO	En un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, se deberá integrar la Comisión Especial de Investigación.
TERCERO	La Comisión Especial de Investigación funcionará y ejercerá sus atribuciones de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.
CUARTO	Notifíquese el Acuerdo a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal para su conocimiento y efectos conducentes.
QUINTO	Remítase el presente a los Diputados y Diputadas Federales, Senadores y Senadoras por Nayarit ante el Congreso de la Unión para su conocimiento.

Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Por la importancia del tema, no podemos dejar de vincularlo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas,[8] los cuales, tienen la finalidad de contribuir a fortalecer las políticas en materia de derechos humanos.

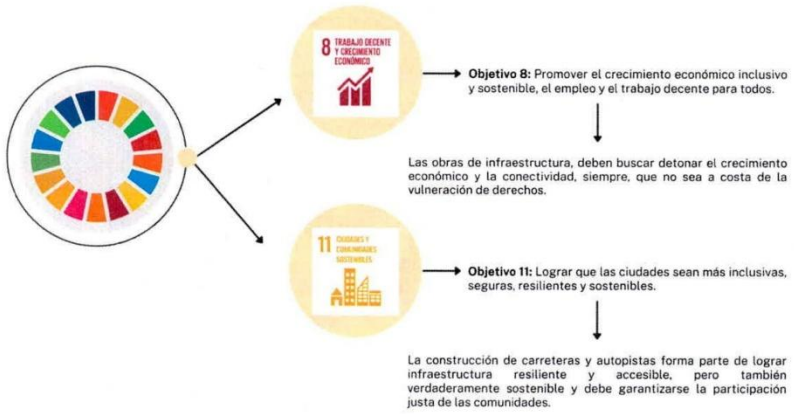
La Proposición de Acuerdo presentada guarda una relación estrecha con dos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

En primer lugar el **ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico**, es decir las obras de infraestructura como la autopista, buscan detonar el crecimiento económico y la conectividad. Sin embargo, este desarrollo no puede construirse a costa de la vulneración de derechos; cumplir con las indemnizaciones asegura un equilibrio entre el crecimiento económico y la inclusión social, promoviendo, de esta manera, un modelo de infraestructura responsable.

En segundo lugar el **ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles,** con esto, la construcción de carreteras y autopistas forma parte de la meta de lograr infraestructura resiliente y accesible, no obstante, para que esta sea verdaderamente sostenible, debe garantizarse la participación justa de las comunidades involucradas y evitar que el desarrollo urbano se realice a expensas del bienestar rural.

La resolución del problema de indemnización de los ejidatarios no sólo es un asunto legal y económico, sino también un compromiso con los ODS de la Agenda 2030.

[8] Objetivo 8 y 11, consultable en: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/.



Fuente: Elaboración propia con información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

Vinculación de la propuesta con la Plataforma Electoral del Movimiento Levántate para Nayarit.[9] El instituto político que represento en esta Trigésima Cuarta Legislatura, se encuentra fundamentado en principios e ideologías, pues estamos convencidos de que con honestidad y trabajo construiremos un Nayarit prospero para todas y todos.

La Plataforma Electoral del Movimiento Levántate para Nayarit, contiene un conjunto de ejes estructurales, que guiarán el trabajo de nuestros representantes en los diversos espacios públicos, en este caso, la relación entre la Proposición de Acuerdo y la Plataforma Electoral, es cuando hablamos de Crecimiento y Desarrollo Económico, es decir, la construcción y modernización de la autopista Tepic-

[9] Plataforma Electoral del Movimiento Levántate para Nayarit, consultable en: https://ieenayarit.org/Transparencia/Plataforma/2024/PLATAFORMA_ELECTORAL_2024_MLN.pdf.

Matanchén impulsa la conectividad, facilita el comercio, el turismo y la movilidad social, siendo un elemento clave para el desarrollo económico del Estado.

Lo anterior, se debe vigilar con transparencia en la asignación de recursos, licitaciones y ejecución de obras, priorizando mecanismos de rendición de cuentas y pleno respeto a las y los pobladores afectados.

Así pues, la propuesta que se presenta se relaciona de manera directa con el eje de Crecimiento y Desarrollo Económico, ya que forma parte de la ruta de trabajo que como organización política hemos diseñado en beneficio social, de acuerdo a este esquema:



Fuente: Elaboración propia con información de la Plataforma Electoral del Movimiento Levántate para Nayarit.

Vinculación de la propuesta con el Plan de Desarrollo Institucional del Poder Legislativo 2024-2027[10] El Plan de Desarrollo Institucional se considera un instrumento que pretende, por medio de acciones concretas y planificadas con plazos específicos, resolver problemas previamente identificados.

[10] Plan de Desarrollo Institucional del Poder Legislativo 2024-2027. Consultable en: https://pdi.congresonayarit.gob.mx/.

Se estructura por diferentes estrategias que definen la ruta de trabajo que seguirá la legislatura durante el ejercicio de sus funciones. Dentro de este, se establecen posibles resultados esperados y procedimientos formalmente estipulados de seguimiento y evaluación en beneficio de los objetivos estratégicos.

Dentro de la composición de este documento, se encuentran los Ejes Generales siguientes:

- **Trabajo Parlamentario:** Se orienta en el desarrollo de una estrategia parlamentaria integral para asegurar el desarrollo social, político y económico de Nayarit.

- **Desarrollo y Fortalecimiento Institucional:** Se enfoca en la promoción de acciones para el bienestar al interior del Poder Legislativo.

- **Vinculación Institucional:** Busca fortalecer los lazos institucionales del Congreso del Estado con los sectores públicos y privados.

En el caso particular, esta iniciativa se vincula al Eje General de Trabajo Parlamentario, dentro del Eje Rector 3 en materia de Desarrollo Sustentable y Sostenible, de acuerdo con lo siguiente:



Fuente: Elaboración propia con información del Plan de Desarrollo Institucional del Poder Legislativo 2024-2027.

En suma, esta Proposición de Acuerdo busca tener un balance entre crecimiento y derechos humanos, con el propósito de progresar en conectividad, pero siempre respetando el sentir de las y los pobladores.

Finalmente, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Proposición de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a efecto de que analice las alternativas para dar solución inmediata al incumplimiento de pago en concepto de indemnización en favor de los ejidatarios por la construcción de la autopista Tepic-Matanchén, así como, crear la Comisión Especial de Investigación que se encargue de dar seguimiento puntual a este asunto**, en los términos siguientes:

Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada

PROPOSICIÓN DE ACUERDO

PRIMERO.- La Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a efecto de que analice las alternativas para dar solución inmediata al incumplimiento de pago en concepto de indemnización en favor de los ejidatarios por la construcción de la autopista Tepic-Matanchén.

SEGUNDO.- La Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, crea la Comisión Especial de Investigación en materia de Expropiación para la Construcción de la Autopista Tepic-Matanchén, con el objeto de dar seguimiento puntual al incumplimiento de pago en concepto de indemnización en favor de los ejidatarios por la construcción de la autopista Tepic-Matanchén, así como, para realizar las mesas de trabajo necesarias en este tema.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. En un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, se deberá integrar la Comisión Especial de Investigación.

TERCERO. La Comisión Especial de Investigación funcionará y ejercerá sus atribuciones de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada

CUARTO. Notifíquese el Acuerdo a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal para su conocimiento y efectos conducentes.

QUINTO. Remítase el presente a los Diputados y Diputadas Federales, Senadores y Senadoras por Nayarit ante el Congreso de la Unión para su conocimiento.

ATENTAMENTE

DIPUTADO DIEGO CRISTÓBAL CALDERÓN ESTRADA
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL MOVIMIENTO LEVÁNTATE PARA NAYARIT

morena
La esperanza de México

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
Alejandra Marcial
22 AGO. 2025
15:09 hrs
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

C. LICENCIADA CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA
SECRETARIA GENERAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción II, 86, 94 fracción VI y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en concordancia con los artículos 10 fracción III, 96 y 97 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, adjunto a la presente, **PROPOSICIÓN DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC Y AL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEPIC PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MANTENIMIENTO, CONCIENTIZACIÓN CIUDADANA Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN ZONAS DE LA CIUDAD QUE SUFREN INUNDACIONES Y ENCHARCAMIENTOS**, a efecto de que se integre en el orden del día de la siguiente sesión y se sigan las diversas etapas del correspondiente proceso legislativo.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva prestar a la presente, le reitero mi respeto institucional.

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT A 22 DE AGOSTO DE 2025

DIP. JESSICA ABILENE TORRES FREGOSO

PRESIDENTA DE LAS COMISIONES DE GESTORÍA SOCIAL Y GRUPOS VULNERABLES Y DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
26 AGO. 2025
RECIBIDO
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

morena
La esperanza de México

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
22 AGO 2025
15:09 hrs
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

C. DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.

La suscrita **Diputada Jessica Abilene Torres Fregoso**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 fracción II, 86, 94 fracción VI y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en concordancia con los artículos 10 fracción III, 96 y 97 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito presentar a consideración de esta Honorable Legislatura **PROPOSICIÓN DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC Y AL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEPIC PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MANTENIMIENTO, CONCIENTIZACIÓN CIUDADANA Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN ZONAS DE LA CIUDAD QUE SUFREN INUNDACIONES Y ENCHARCAMIENTOS** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las lluvias intensas registradas en los últimos meses en la capital del estado han evidenciado las serias deficiencias en el sistema de drenaje pluvial de Tepic, particularmente en zonas como Fraccionamiento Las Aves, Comerciantes, Avenida Tecnológico a la altura de la Valles de Matatipac y 2 de Agosto, Valle Real, Avenida Insurgentes y Boulevard Gobernadores, Fraccionamiento Jacarandas y la Avenida Independencia entre muchas otras, donde el agua acumulada y colapso de drenaje ponen en riesgo la salud, la seguridad y el patrimonio de miles de familias nayaritas.

Diversas fuentes periodísticas, publicaciones en redes sociales, pero principalmente la voz de la ciudadanía afectada ha evidenciado cómo las lluvias generaron inundaciones y encharcamientos, muchas de ellas causadas por obstrucción del drenaje con residuos sólidos y falta de mantenimiento. A esto se suma el reconocimiento público por parte del Ayuntamiento de Tepic de la

morena
La esperanza de México

necesidad urgente de intervención estructural en el sistema de drenaje, a través de maquinaria especializada como el "Malacate".

De conformidad con el artículo 115, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen a su cargo los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. En el mismo sentido, el artículo 126, inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit establece que los Ayuntamientos son responsables de agua potable, alcantarillado, saneamiento, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Por lo tanto, corresponde al Ayuntamiento implementar medidas eficaces para mitigar los efectos adversos de las lluvias y garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura hidráulica en beneficio de la población.

Y el artículo 135 de la ley mencionada señala que el servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente por medio de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta ley y su reglamento correspondiente; además podrá contar con un órgano interno de control cuando así lo estime conveniente la Contraloría Municipal, mismo que tendrá autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos, así como las facultades establecidas en la Constitución y demás leyes aplicables.

A nivel internacional, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible compromete a los gobiernos locales a cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre ellos:

- **ODS 11:** Ciudades y comunidades sostenibles, que implica garantizar asentamientos seguros, resilientes y sostenibles, mitigando los impactos de fenómenos climáticos extremos como las lluvias.

Este exhorto busca instar al Ayuntamiento de Tepic y al Sistema integral de Agua Potable y Alcantarillado a:

- Realizar un diagnóstico integral e independiente del sistema pluvial.
- Actualizar su Programa Operativo Anual para integrar proyectos ejecutivos de infraestructura hidráulica.
- Establecer acciones inmediatas y estructurales para atender la problemática en las colonias más afectadas

morena
La esperanza de México

- Establecer campañas de prevención y corresponsabilidad ciudadana en manejo de residuos sólidos.
- Fomentar el mantenimiento preventivo con participación ciudadana
- Garantizar que los recursos públicos se apliquen prioritariamente en zonas de mayor vulnerabilidad.

Por lo anterior se tiene a bien presental la siguiente

PROPOSICIÓN DE ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Tepic y al Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, para que, con fundamento en los artículos 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 126 inciso a) y 135 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, implementen de manera urgente medidas preventivas, de mantenimiento, limpieza, concientización ciudadana y modernización de la infraestructura hidráulica, a fin de salvaguardar la integridad y el bienestar de la población, sobre todo en aquellas zonas del municipio que de manera recurrente sufren inundaciones y encharcamientos.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria.

ATENTAMENTE

Tepic, Nayarit, 22 de agosto de 2025

DIP. JESSICA ABILENE TORRES FREGOSO

PRESIDENTA DE LAS COMISIONES DE GESTORÍA SOCIAL Y GRUPOS VULNERABLES Y DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Francis Paola Vargas Arciniega
Vicepresidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
10:15 HR
27 AGO. 2025
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

Proposición de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución que tiene por objeto exhortar respetuosamente a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para instalar de manera urgente una mesa de negociaciones donde participen dicha Comisión, los productores de caña, los industriales de la azúcar y la Secretaría de Economía del Gobierno Federal.

Tepic, Nayarit; 27 de agosto de 2025

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
28 AGO 2025
RECIBIDO
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

LICENCIADA CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA
SECRETARIA GENERAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Francis Paola Vargas Arciniega**, Representante Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de esta Trigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 fracción II, 86, 94 fracción VI y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en relación con los artículos 10 fracción V, 96 y 97 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, por medio del Presente, adjunto la **Proposición de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución que tiene por objeto exhortar respetuosamente a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para instalar de manera urgente una mesa de negociaciones donde participen dicha Comisión, los productores de caña, los industriales de la azúcar y la Secretaría de Economía del Gobierno Federal**. A efecto de que se sigan las diversas etapas correspondientes al proceso legislativo.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva prestar al presente, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

DIPUTADA FRANCIS PAOLA VARGAS ARCINIEGA

VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Tel. 215 2500 Ext. 108 / dip.francisvargas@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Francis Paola Vargas Arciniega
Vicepresidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Proposición de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución que tiene por objeto exhortar respetuosamente a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para instalar de manera urgente una mesa de negociaciones donde participen dicha Comisión, los productores de caña, los industriales de la azúcar y la Secretaría de Economía del Gobierno Federal.

Tepic, Nayarit; 27 de agosto de 2025

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
10:15 HRS
27 AGO. 2025
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Francis Paola Vargas Arciniega**, Representante Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de esta Trigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 fracción II, 86, 94 fracción VI y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en relación con los artículos 10 fracción V, 96 y 97 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, por **Proposición de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución que tiene por objeto exhortar respetuosamente a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para instalar de manera urgente una mesa de negociaciones donde participen dicha Comisión, los productores de caña, los industriales de la azúcar y la Secretaría de Economía del Gobierno Federal**. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Importancia del sector cañero en México y en Nayarit

La agroindustria de la caña de azúcar es estratégica por su peso productivo, territorial y social. México cultiva más de 800 mil hectáreas de caña en 267 municipios de 15 entidades federativas, lo que muestra una presencia profunda en el medio rural y la economía regional[1].

[1] Programa Nacional de la Agroindustria de la Caña de Azúcar 2021–2024 (PRONAC), Gobierno de México / CONADESUCA. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/[illegible]

Tel. 215 2500 Ext. 108 // dip.francisvargas@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Francis Paola Vargas Arciniega
Vicepresidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Además de su dimensión territorial, el sector sostiene empleo e ingresos en zonas con pocas alternativas productivas, generando aproximadamente 500 mil empleos directos y 2.4 millones de empleos indirectos asociados a la cadena cañera, lo que evidencia su papel en el bienestar de las familias rurales y la estabilidad de las economías locales[2].

En Nayarit, la caña de azúcar es un cultivo emblemático, con una superficie superior a 34 mil hectáreas y una producción mayor a 2.3 millones de toneladas de caña. Sus dos ingenios El Molino y Puga, emblemáticos por su historia y por el aporte que generan a la economía local, sitúan al estado en el octavo lugar de producción cañera a nivel nacional, lo que confirma su relevancia en la estructura agrícola estatal[3].

II. Diagnóstico de la crisis

El sector cañero atraviesa en la actualidad la peor crisis en dos décadas, con un deterioro simultáneo en producción, precios y rentabilidad para el productor.

En términos productivos, la zafra 2023/24 cerró con 4.7 millones de toneladas de azúcar, la cifra más baja en más de diez años, tras haber alcanzado 6.6 millones en la zafra 2017/18 [4]. Esta caída responde a una combinación de factores: disminución en los rendimientos de campo, falta de renovación de plantaciones, rezago en la tecnificación de ingenios y los efectos de fenómenos climáticos como la sequía.

En el plano económico, los costos de producción por hectárea han mostrado un crecimiento sostenido. El Sistema de Información de Costos de Producción de caña de azúcar (SI-Costos, CONADESUCA) estima que en la zafra 2018/19 el costo promedio era de alrededor de $36 mil pesos por hectárea, mientras que para la zafra 2024/25 supera los $51 mil pesos por hectárea, un incremento superior al 40% en apenas seis años[5]. Este aumento ha encarecido la producción de una tonelada de caña de aproximadamente $475 pesos en 2018/19 a más de $785 pesos en 2024/25.

---

[2] "La industria de la caña de azúcar: pilar del desarrollo productivo en México", SADER.
ht t ps ://w w w.gob.mx /a gricult ura/sanluis p otos i/a rt iculos /la - ind ust ria - de - la- ca na - de- a zuca r-p ilar- d el- d esarrollo - p rod uctivo - en-
mex ico - 37 5 56 4

[3] "La caña de azúcar en Nayarit", SADER Nayarit. ht t ps ://w w w.gob.mx /agricult ura /na ya rit /a rtículos /la - cana- de- a zuca r-en -na ya rit

[4] CONADESUCA – Balance Nacional de Azúcar
2023/24.https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/[illegible]

[5] CONADESUCA – Sistema de Información de Costos de Producción de Caña de Azúcar (SI-Costos).
ht t ps ://w w w.s iiba .conad esuca .gob.mx /SICostos Sustentab ilidad /Consulta Pub lica /Consulta Pub licaR egiones.aspx ?ap p= costos

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Francis Paola Vargas Arciniega
Vicepresidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

A lo anterior se suma la caída abrupta del precio del azúcar. Durante la zafra 2023/24, los precios alcanzaron niveles históricos cercanos a $30 mil pesos por tonelada en centrales de abasto, mientras que en la actual zafra 2024/25 el precio se desplomó a rangos de $15 mil a $16 mil pesos por tonelada, es decir, una reducción de casi el 50% en un solo ciclo[6]. Esta contracción en el mercado ha significado para los productores cañeros una pérdida estimada de 14,500 millones de pesos tan solo en el ciclo 2024/25, con el riesgo de una pérdida adicional de hasta 7,000 millones de pesos en 2025/26 si la tendencia no se corrige[7].

El resultado es un estrechamiento crítico del margen del productor. Mientras los promedios nacionales muestran todavía cierta utilidad técnica, la realidad de los pequeños y medianos cañeros es distinta: con superficies entre 5 y 10 hectáreas, el ingreso neto apenas equivale a un salario mínimo mensual, lo que genera nula capacidad de inversión en mejoras de productividad y alimenta la percepción de crisis y abandono.

III. Importaciones y competencia desleal

Uno de los factores que más ha profundizado la crisis del sector cañero es el descontrol en las importaciones de azúcar y edulcorantes. El Balance Nacional de Azúcar del CONADESUCA reporta que en el ciclo 2023/24 ingresaron al país 721 mil toneladas de azúcar, la cifra más alta en más de una década, mientras que en lo que va del ciclo 2024/25 ya se acumulan 153 mil toneladas adicionales, lo que suma más de 1.1 millones de toneladas en apenas año y medio[8]. Esta entrada masiva ha saturado el mercado interno y deprimido los precios.

A ello se suma la importación de las denominadas "mezclas alimenticias", que contienen más de 90% de azúcar pero ingresan al país bajo una clasificación arancelaria distinta, pagando impuestos más bajos. Este esquema ha sido calificado por las organizaciones cañeras como "contrabando técnico", pues permite el ingreso de azúcar disfrazada que compite de manera desleal con la producción nacional[9].

---

[6] CONADESUCA – Reporte Mensual del Mercado de Azúcar No. 10, julio 2025.
ht t ps ://w w w.gob.mx /cms /up loads /at ta chment /file/ 10 1 55 02 /R ep orte_Merca dos_01 0_2 02 5 07_20 25 0 81 5 .p d f

[7] Unión Nacional de Cañeros, CNPR – Comunicado de prensa sobre la crisis cañera, agosto 2025.
ht t ps ://w w w.fa ceb ook .com/ U nionNa ciona lDeCa neros CNPR /posts/comunicad o - de- p rensa - ing- ca rlos -bl a cka ller- a yal a/ 1 24 34 8 64 40 9 08 5 97 /

[8] CONADESUCA – Balance Nacional de Azúcar 2023/24.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1015393/10__Balance_Az_car_julio_2025.pdf

[9] Unión Nacional de Cañeros, CNPR – Comunicado de prensa sobre la crisis cañera, 14 de agosto 2025.

Tel. 215 2500 Ext. 108 / dip.francisvargas@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México

Otro problema es la falta de trazabilidad en el esquema de Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX). Bajo este mecanismo, empresas pueden importar azúcar de manera temporal con el compromiso de reexportarla transformada; sin embargo, productores han denunciado que parte de esa azúcar se desvía al mercado interno, generando una distorsión que afecta el precio y la comercialización nacional[10].

La competencia también proviene del jarabe de maíz de alta fructosa (HFCS). De acuerdo con el informe Sugar Annual Report: México 2024 del Servicio Agrícola de la USDA, las importaciones mexicanas fueron de aproximadamente 876 000 toneladas en el ciclo 2022/23, aumentaron a cerca de 900 000 toneladas en 2023/24 y se estima que para 2024/25 se ubiquen en 885 000 toneladas[11]. Este volumen, destinado principalmente a la industria refresquera, desplaza de manera directa al azúcar de caña nacional, reduce la demanda interna y profundiza la volatilidad del mercado, afectando la estabilidad de miles de productores.

Si bien el arancel vigente para el azúcar proveniente de países con los que México no tiene tratado comercial es de 360 dólares por tonelada, los productores lo consideran insuficiente para detener la entrada de importaciones desleales. La Unión Nacional de Cañeros ha solicitado que este arancel se eleve a por lo menos 720 dólares por tonelada, acompañado de permisos previos de importación y una estricta vigilancia en aduanas y puertos[12].

IV. Impacto social y económico

La crisis del sector cañero no se refleja únicamente en cifras de producción o precios; su verdadero alcance se mide en el impacto social y económico que genera sobre las comunidades rurales. La cadena cañera está integrada mayoritariamente por pequeños y medianos productores, con superficies que van de 5 a 10 hectáreas, cuya economía depende directamente del cultivo de caña como sustento familiar.
El análisis del propio SI-Costos y de los reportes de mercado de CONADESUCA muestra que, en el ciclo 2024/25, el ingreso promedio por hectárea para un productor de caña es de alrededor de 14 mil pesos. Esto significa que un productor con 7 hectáreas percibe una utilidad bruta cercana a 100 mil pesos por zafra, lo que

[10] Contrarréplica, agosto 2025. ht t ps :/ /w w w.cont ra rep lica .mx /nota -Productores- ca neros -a lerta n - cris is - en -Mex ico - p or- ca ida - d el-p recio - d el- a zuca r- e- importa ciones - exces ivas --2 0 25 14 8 32

[11] USDA Foreign Agricultural Service (FAS) – *Sugar Annual Report: Mexico 2024*. ht t ps ://ap ps.fa s.usd a .gov/newga ina p i/a p i/ R ep ort /Downloa dR ep ort ByFileNa me? fileNa me= Suga r+ A nnua l_M ex ico+ Cit y_Mex ico_

[12] Unión Nacional de Cañeros, CNPR – Comunicado de prensa sobre la crisis cañera, 14 de agosto 2025.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Francis Paola Vargas Arciniega
Vicepresidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

equivale a 8 a 9 mil pesos mensuales. Dicho de otra forma, el ingreso neto de un productor pequeño se ubica en niveles equivalentes o incluso inferiores a un salario mínimo mensual, lo que evidencia la fragilidad del sector.

Esta realidad implica que los cañeros no cuentan con capacidad de inversión para renovar plantaciones, adquirir fertilizantes de calidad, implementar riego tecnificado o mejorar prácticas productivas. El resultado es un círculo vicioso: baja inversión → menor productividad → menor ingreso, que condena al sector a un rezago estructural.

El impacto trasciende a nivel comunitario. En estados como Nayarit, donde la caña es uno de los principales cultivos, miles de familias dependen de esta actividad. El deterioro del ingreso cañero repercute en la economía local de municipios enteros, afecta el empleo en ingenios y en la cadena de servicios asociada, y contribuye al aumento de la migración y la informalidad laboral.

En suma, la crisis del sector cañero no solo amenaza la rentabilidad de un cultivo, sino que erosiona las condiciones de vida de las familias rurales y debilita la cohesión social en regiones cañeras. Por ello, se requieren medidas urgentes que atiendan tanto la viabilidad económica como el bienestar social de quienes sostienen esta agroindustria.

V. Justificación legislativa

El Congreso del Estado de Nayarit, en ejercicio de sus facultades de representación, tiene la responsabilidad de alzar la voz frente a problemáticas que afectan directamente a las familias productoras y a la economía rural de la entidad. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 72, apartado H, establece que los proyectos de ley que versen sobre contribuciones o impuestos deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados. Este mandato constitucional refuerza el papel de la Cámara de Diputados Federal y de su Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria como actores clave para encauzar soluciones en el sector cañero, particularmente en materia de defensa comercial y posibles reformas a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

La Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados Federal, como órgano legislativo

Tel. 215 2500 Ext. 108 / dip.francisvargas@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México

especializado, cuenta con la capacidad de convocar y articular mesas de diálogo y negociación que integren a los productores, los industriales y al Ejecutivo Federal, particularmente a la Secretaría de Economía, con el propósito de atender de manera urgente los problemas de importaciones excesivas, distorsiones de mercado y falta de apoyos compensatorios.

El exhorto que se plantea no busca sustituir las facultades del Ejecutivo, sino que reconoce en la Cámara de Diputados un espacio de interlocución política y legislativa que puede contribuir a:

Impulsar programas emergentes de apoyo para compensar las pérdidas derivadas de la caída de precios.

Promover reformas normativas que fortalezcan la defensa comercial del azúcar mexicano frente a importaciones desleales.

Incorporar en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026 un esquema de protección para el sector cañero en escenarios de crisis.

En consecuencia, es legítimo y necesario exhortar a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados Federal a que ejerza su papel como instancia de mediación, construcción de acuerdos y generación de políticas públicas, en favor de un sector que sostiene a miles de familias en Nayarit y a millones en todo el país.

Virtud de lo anterior, esta legisladora pone a consideración de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente:

PROPOSICIÓN DE ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado de Nayarit exhorta respetuosamente a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a instalar de manera urgente una mesa de negociaciones donde participen dicha Comisión, los productores de caña, los industriales del azúcar y la Secretaría de Economía, con el objeto de que:

Tel. 215 2500 Ext. 108 / dip.francisvargas@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Francis Paola Vargas Arciniega
Vicepresidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

1. Se establezca un programa emergente de apoyo a los productores de car, que subsidie un margen de la pérdida registrada entre el valor del precio en el ciclo 2023/24 y el correspondiente al ciclo 2024/25.
2. Se considere la creación de un programa especial de protección al sector cañero, que se integre en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, con el fin de atender escenarios de crisis y volatilidad en los precios del azúcar.
3. Se exhorte a la Secretaría de Economía para que, en el ámbito de sus facultades, establezca cupos de importación de azúcar para los países con los que México no tiene tratados comerciales vigentes, a fin de proteger el mercado interno frente al ingreso desmedido de excedentes que distorsionan la producción nacional.
4. Se promueva la elaboración de una iniciativa de reforma a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, con el objeto de que, previo estudio técnico y consulta con el sector, se ajusten los aranceles aplicables a la importación de azúcar proveniente de países con los que México no tiene tratados comerciales, y que se contemple de manera equitativa el tratamiento de las mezclas edulcorantes.
5. Se implementen medidas de trazabilidad en el esquema de Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), para garantizar que el azúcar importada temporalmente no sea desviada al mercado interno.
6. Se refuercen las acciones de vigilancia y control aduanero, con el propósito de impedir la introducción ilegal de azúcar y otros endulzantes al país.
7. Se promueva, en coordinación con la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud y la industria refresquera y de alimentos, el diseño de un programa nacional de promoción y etiquetado que distinga a los productos "Endulzados con Azúcar Mexicana", con el fin de incentivar el consumo de caña nacional, fortalecer la preferencia del consumidor por lo nuestro y reducir el impacto de las importaciones de jarabe de maíz de alta fructuosa, sin incurrir en medidas que vulneren los compromisos internacionales de comercio.

Tel. 215 2500 Ext. 108 / dip.francisvargas@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Francis Paola Vargas Arciniega
Vicepresidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

TRANSITORIOS

Primero. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá de publicarse en la Gaceta Parlamentaria, órgano de difusión del H. Congreso del Estado de Nayarit.

Segundo. - Para los efectos conducentes, remítase el presente acuerdo a la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Nayarit a los 28 días del mes de agosto de 2025.

ATENTAMENTE

DIPUTADA FRANCIS PAOLA VARGAS ARCINIEGA

VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Tel. 215 2500 Ext. 108 / dip.francisvargas@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quienes integramos la Comisión de Gobierno, sometemos a la deliberación de la Asamblea Legislativa la **Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit;** al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

Las y los integrantes de la Comisión de Gobierno de este H. Congreso, desarrollamos los trabajos relativos a la presente Proposición de Acuerdo, de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. En el apartado de **"Antecedentes"**, se da constancia de los precedentes del presente asunto;

II. En el apartado de **"Exposición de Motivos",** quienes integramos la Comisión de Gobierno, expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido de la presente, y

III. En el apartado de **"Resolutivos",** se presentan los proyectos que expresan el sentido de la Proposición de Acuerdo.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro, la Honorable Asamblea Legislativa aprobó el **Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.**

2. Con fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, la Honorable Asamblea Legislativa aprobó el **Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.**

3. El dieciocho de febrero de dos mil veinticinco el Diputado Jesús Armando Vélez Macías presentó ante la Secretaría General, oficio sin número mediante el cual formalizó su solicitud de licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo para separarse del cargo como Diputado de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

4. Luego, en sesión pública ordinaria celebrada el veintiocho de febrero del mismo año la Honorable Asamblea Legislativa aprobó la licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo al Diputado Jesús Armando Vélez Macías, autorizando la separación temporal de su cargo como integrante de la Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit. Derivado de lo anterior, se convocó al ciudadano Edgar Noel López Arciniega, en su carácter de diputado suplente, para que asumiera las funciones que por disposición de ley le corresponden.

5. Con fecha diecinueve de agosto del año en curso, fue recibido en la Secretaría General del H. Congreso del Estado, oficio signado por el diputado con licencia

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Jesús Armando Vélez Macías, por medio del cual solicita su reincorporación como Diputado Propietario en funciones.

6. Ahora bien, con fecha veintiuno de agosto del año dos mil veinticinco, la Diputada Juana Nataly Tizcareño Lara presentó oficio sin número mediante el cual manifiesta su determinación de separarse de la representación parlamentaria del Partido Fuerza por México en este H. Congreso, e incorporarse al Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

7. Finalmente, el día veintiocho de agosto del año que transcurre, la Honorable Asamblea Legislativa aprobó el Decreto que formaliza la reincorporación del Diputado Jesús Armando Vélez Macías, integrante de la Trigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit.

En consecuencia de lo expresado en las líneas anteriores, esta Comisión de Gobierno emite la presente Proposición de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERA. De conformidad con los artículos 21 fracción II, 35, 59 y 94 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los diversos 10 fracción V, 25, 26 y 97 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Comisión de Gobierno es competente para emitir la presente Proposición de Acuerdo.

SEGUNDA. Los Órganos Representativos del Gobierno Interior del Congreso del Estado se dividen en dos vertientes: la primera en el orden político y administrativo, dentro del cual se derivan la Comisión de Gobierno y la Diputación Permanente, y la

segunda: en el orden de las actividades legislativas en las que se encuentran la Mesa Directiva, las Comisiones Ordinarias, Especiales, y los Grupos Parlamentarios.

De conformidad con la legislación interna del Poder Legislativo Estatal, los Grupos Parlamentarios son las formas de organización que podrán adoptar los Diputados para realizar tareas específicas en el Congreso, coadyuvan al mejor desarrollo del proceso legislativo, expresan las corrientes políticas y de opinión representadas en la Legislatura y facilitan la participación de los Diputados para el cumplimiento de sus atribuciones legislativas.[1]

Los Grupos Parlamentarios se constituirán al inicio de la Legislatura cuando presenten a la Mesa Directiva el acta en la que conste la decisión de sus miembros de constituirse en Grupo Parlamentario, especificando la lista de sus integrantes firmas y el partido a que corresponda, así como el nombre del Diputado o Diputada que estará al frente de la coordinación, el cual se elegirá de acuerdo a los documentos básicos de cada instituto político. Asimismo, se hará entrega del acta donde consten las normas acordadas por los miembros para su funcionamiento interno, según dispongan los estatutos de cada partido político en el que militen.[2]

Las diputadas y los diputados de un mismo partido político o coalición electoral podrán constituir un solo Grupo Parlamentario requiriéndose dos o más diputadas y diputados para su integración. En caso de que por un partido político haya sido electo un diputado, este tendrá el carácter de Representación Parlamentaria, en tanto no se adhiera a un grupo constituido.[3]

En este aspecto, con fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, la Asamblea Legislativa emitió el Acuerdo que declara de Constitución de los Grupos y

[1] Artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.
[2] Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.
[3] Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

El Acuerdo mencionado tiene como finalidad establecer la organización interna para el funcionamiento del Poder Legislativo, promoviendo la participación activa de cada una de las diputadas y los diputados, tanto en aspectos político-administrativos como en las tareas propiamente legislativas.

TERCERA. De conformidad con la normatividad interna del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, al inicio del periodo del Congreso, previa declaratoria de constitución de los Grupos Parlamentarios, asociación parlamentaria plural y representaciones parlamentarias, el Pleno aprobará la conformación de la Comisión de Gobierno que fungirá durante el ejercicio constitucional de la Legislatura.

La Comisión de Gobierno expresa la pluralidad del Congreso, y su funcionamiento colegiado tendrá por objeto impulsar entendimientos y convergencias políticas necesarias, a efecto de alcanzar acuerdos para que la Asamblea esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le competen.[4]

Asimismo, esta Comisión de Gobierno, funge como una instancia de dirección a fin de optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la Cámara de Diputados. Además, de acuerdo a su naturaleza, esta Comisión es un órgano que tiene como propósito preservar la libertad de las deliberaciones parlamentarias, procurar la efectividad de los trabajos legislativos y aplicar imparcialmente la legislación interna, por ello, se encuentra integrada por

[4] Artículo 25 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

representantes de las diferentes ideologías políticas, para garantizar la unidad y pluralidad en el Poder Legislativo.[5]

En cuanto a su conformación, la normatividad interna del Poder Legislativo establece que deberá estar integrada en los siguientes términos:

1. **Presidente**, que será el Coordinador del Grupo Parlamentario con mayor número de Diputados.
2. **Vicepresidentes**, los Coordinadores del resto de los Grupos Parlamentarios.
3. **Vocales**, los Diputados con representación parlamentaria.
4. **Secretario o Secretaria**.

De forma tal, con fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, la Honorable Asamblea Legislativa aprobó el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

CUARTA. Con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, se presentó ante la Coordinación de Registro Documental y Estadística Parlamentaria de la Secretaría General del Congreso del Estado, un documento suscrito por la Diputada Juana Nataly Tizcareño Lara, el cual se presenta a continuación:

[5] Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Tepic, Nayarit: a la fecha de su presentación

DIP. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
09:00 HR
21 AGO. 2025
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción III y 59 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, hago de su conocimiento la determinación de separarme de la representación parlamentaria del Partido Fuerza por México en este H. Congreso, e incorporarme al Grupo Parlamentario del Partido MORENA de esta XXXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y atento saludo, agradeciendo de antemano la atención que se sirva a brindar al presente.

ATENTAMENTE

DIPUTADA JUANA NATALY TIZCAREÑO LARA

Del análisis del documento anterior podemos observar que la Diputada Juana Nataly Tizcareño Lara, expresa su determinación de separarse de la representación parlamentaria del Partido Fuerza por México, para incorporarse al Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA de la Trigésima Cuarta Legislatura.

Dado que se trata del derecho que le asiste como Legisladora para incorporarse al Grupo Parlamentario que estime pertinente, y que la solicitud ha sido presentada por escrito conforme a las formalidades requeridas, resulta procedente dar curso legal a dicho trámite, en atención a la importancia del asunto.

QUINTA. Con fecha diecinueve de agosto del año en curso, fue recibido en la Secretaría General del H. Congreso del Estado, oficio signado por el diputado con licencia Jesús Armando Vélez Macías, por medio del cual solicita su reincorporación como Diputado Propietario en funciones.

Como resultado de lo anterior, fue aprobado, por la Honorable Asamblea Legislativa, el Decreto que formaliza la reincorporación del Diputado Jesús Armando Vélez Macías, como integrante de la Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEXTA. Con base en lo expuesto en las consideraciones CUARTA y QUINTA previamente señaladas, resulta indispensable realizar modificaciones en los siguientes documentos:

- ***Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.***

  Actualmente, el H. Congreso del Estado de Nayarit, se encuentra constituido por los cuatro Grupos Parlamentarios y las cuatro Representaciones Parlamentarias siguientes:

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

***Grupos Parlamentarios**

1. Partido Político MORENA, con quince integrantes.
2. Partido del Trabajo, con cuatro integrantes.
3. Partido Verde Ecologista de México, con cuatro integrantes.
4. Partido Acción Nacional, con tres integrantes.

***Representaciones Parlamentarias**

1. Partido Revolucionario Institucional.
2. Partido Fuerza por México.
3. Partido Nueva Alianza Nayarit.
4. Partido Movimiento Levántate para Nayarit.

Así pues, dado que el párrafo tercero del artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, establece que, si en el curso de la Legislatura se modifica la integración de los grupos parlamentarios, se deberá notificar a la Comisión de Gobierno, para llevar a cabo las medidas pertinentes.

En consecuencia, manifestada la voluntad de la Diputada Juana Nataly Tizcareño Lara de incorporarse al Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA, y por ende causando su desincorporación como Representante Parlamentaria del Partido Fuerza por México, además de la reincorporación del Diputado Jesús Armando Vélez Macías, resulta necesaria la modificación del acuerdo en mención.

- El ***Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.***

Actualmente, la Comisión de Gobierno se encuentra conformada ocho integrantes: las coordinadoras y coordinadores de los grupos parlamentarios del Partido Político MORENA, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido Acción Nacional, constituidos en la presente Legislatura, así como por las representaciones parlamentarias del Partido Revolucionario Institucional, Partido Fuerza por México, Partido Nueva Alianza Nayarit y Partido Movimiento Levántate para Nayarit, así como por una integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA.

El artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, dispone que los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno durarán en su cargo todo el período constitucional, con las salvedades que en su caso resulten procedentes.

No obstante, tras la decisión tomada por la Diputada Juana Nataly Tizcareño Lara para incorporarse al Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA, lo cual origina la disolución de la Representación Parlamentaria del Partido Fuerza por México, resulta inevitable la modificación de la integración de la Comisión de Gobierno, la cual quedará conformada[6] por los ocho integrantes siguientes:

1. El Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA.
2. La Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
3. La Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
4. El Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

[6] Con los cargos que establecen los artículos 34 y 36, último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como el artículo 29, primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

5. La Representante Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.
6. El Representante Parlamentario del Partido Nueva Alianza Nayarit.
7. El Representante Parlamentario del Partido Movimiento Levántate para Nayarit.
8. Una integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA.

Bajo las anteriores consideraciones, quienes conformamos esta Comisión de Gobierno estimamos necesaria la modificación de los acuerdos referidos; por lo que acordamos los siguientes:

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

III. RESOLUTIVOS

PROPOSICIÓN DE ACUERDO QUE REFORMA A SU SIMILAR QUE DECLARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS Y REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS DE LA TRIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

ÚNICO. Se reforma el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ÚNICO. ...

...

Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA.
Diputadas y Diputados

1. Salvador Castañeda Rangel **Coordinador**
2. Ricardo Parra Tiznado
3. María Belén Muñoz Barajas
4. Marisol Contreras Pérez
5. Jessica Abilene Torres Fregoso
6. Luis Enrique Miramontes Vázquez
7. Adahan Casas Rivas
8. Luis Daniel Pérez Lerma
9. Rodolfo Gómez Tadeo
10. Madrid Gwendolyne Vargas Paredes
11. Carmina Yadira Regalado Mardueño
12. María de la Paz Ramos Heredia
13. Hilda Zulema Montoya García
14. Irma Magdalena Lora Briseño
15. Jocelyn Patricia Fernández Molina
16. **Juana Nataly Tizcareño Lara**

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
Diputadas y Diputado

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

1. Jaime Cervantes Valdez
2. Marisol Sánchez Navarro **Coordinadora**
3. Adriana Elizabeth Haro Oliveros
4. María Magdalena García Robles

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
Diputadas y Diputados

1. Georgina Guadalupe López Arias **Coordinadora**
2. José Gómez Pérez
3. Flavio Obdulio Fonseca Robles **Subcoordinador**
4. **Jesús Armando Vélez Macías**

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
Diputada y Diputados

1. Nadia Alejandra Ramírez López
2. Rodolfo Pedroza Ramírez
3. José Ramón Cambero Pérez **Coordinador**

Representación Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

Diputada

1. Francis Paola Vargas Arciniega

Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza Nayarit.
Diputado

1. Jorge Salvador Álvarez López

Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Levántate para Nayarit.
Diputado

1. Diego Cristóbal Calderón Estrada

TRANSITORIO

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

PROPOSICIÓN DE ACUERDO QUE REFORMA A SU SIMILAR QUE DECLARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA TRIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

ÚNICO. - Se reforma el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ÚNICO. – …

I. **Presidente.-** Diputado Salvador Castañeda Rangel, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA;

II. **Primer Vicepresidenta.-** Diputada Marisol Sánchez Navarro, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo;

III. **Vicepresidenta.-** Diputada Georgina Guadalupe López Arias, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México;

IV. **Vicepresidente.-** Diputado José Ramón Cambero Pérez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional;

V. **Vocal.-** Diputada Francis Paola Vargas Arciniega, Representante Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional;

VI. **Vocal.-** Diputado Jorge Salvador Álvarez López, Representante Parlamentario del Partido Nueva Alianza Nayarit;

VII. **Vocal.-** Diputado Diego Cristóbal Calderón Estrada, Representante Parlamentario del Partido Movimiento Levántate para Nayarit, y

VIII. **Secretaria.-** Diputada Marisol Contreras Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Dado en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE GOBIERNO

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Salvador Castañeda Rangel Presidente			
 Dip. Marisol Sánchez Navarro Primer Vicepresidenta			
 Dip. Georgina Guadalupe López Arias Vicepresidenta			

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. José Ramón Cambero Pérez Vicepresidente			
 Dip. Francis Paola Vargas Arciniega Vocal			
 Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara Vocal			
 Dip. Jorge Salvador Álvarez López Vocal			

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada Vocal			

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO	FIRMA
 Dip. Marisol Contreras Pérez Secretaria	

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXXIV Legislatura, a través de la Diputación Permanente dicta:

Acuerdo

Que elige Mesa Directiva para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Único.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, la Diputación Permanente en Junta Preparatoria celebrada el jueves 14 de agosto del año 2025, elige integrantes de la Mesa Directiva para presidir los trabajos del Primer Periodo Ordinario de Sesiones Correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Trigésima Cuarta Legislatura, en los siguientes términos:

Presidente	Diputado Salvador Castañeda Rangel
Vicepresidente	Diputado Jaime Cervantes Valdez
Secretario	Diputado Edgar Noel López Arciniega
Secretaria	Diputada Nadia Alejandra Ramírez López

Suplentes:

Vicepresidente	Diputado Luis Daniel Pérez Lerma
Secretario	Diputado Diego Cristóbal Calderón Estrada
Secretario	Diputado Jorge Salvador Álvarez López

Transitorio

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del lunes 18 de agosto del año en curso y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

DADO en la Sala de Comisiones "Esteban Baca Calderón" Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Diputación Permanente

Dip. Salvador Castañeda Rangel
Presidente,

H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Dip. Edgar Noel López Arciniega
Secretario,

Dip. Marisol Contreras Pérez
Secretaria,

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXXIV Legislatura, dicta:

A C U E R D O

QUE REFORMA A SU SIMILAR QUE DECLARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS Y REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS DE LA TRIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

ÚNICO. Se reforma el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ÚNICO. ...

...

Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA.
Diputadas y Diputados

1. Salvador Castañeda Rangel **Coordinador**
2. Ricardo Parra Tiznado
3. María Belén Muñoz Barajas
4. Marisol Contreras Pérez
5. Jessica Abilene Torres Fregoso
6. Luis Enrique Miramontes Vázquez
7. Adahan Casas Rivas
8. Luis Daniel Pérez Lerma
9. Rodolfo Gómez Tadeo

10. Madrid Gwendolyne Vargas Paredes
11. Carmina Yadira Regalado Mardueño
12. María de la Paz Ramos Heredia
13. Hilda Zulema Montoya García
14. Irma Magdalena Lora Briseño
15. Jocelyn Patricia Fernández Molina
16. **Juana Nataly Tizcareño Lara**

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
Diputadas y Diputado

1. Jaime Cervantes Valdez
2. Marisol Sánchez Navarro **Coordinadora**
3. Adriana Elizabeth Haro Oliveros
4. María Magdalena García Robles

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
Diputadas y Diputados

1. Georgina Guadalupe López Arias **Coordinadora**
2. José Gómez Pérez
3. Flavio Obdulio Fonseca Robles **Subcoordinador**
4. **Jesús Armando Vélez Macías**

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
Diputada y Diputados

1. Nadia Alejandra Ramírez López
2. Rodolfo Pedroza Ramírez
3. José Ramón Cambero Pérez **Coordinador**

Representación Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.
Diputada

1. Francis Paola Vargas Arciniega

Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza Nayarit.
Diputado

1. Jorge Salvador Álvarez López

Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Levántate para Nayarit.
Diputado

1. Diego Cristóbal Calderón Estrada

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Dado en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Dip. Luis Daniel Pérez Lerma
Vicepresidente en funciones de Presidente

H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada
Secretario

Dip. Nadia Alejandra Ramírez López
Secretaria

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXXIV Legislatura, dicta:

A C U E R D O

QUE REFORMA A SU SIMILAR QUE DECLARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA TRIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

ÚNICO. - Se reforma el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ÚNICO. – ...

I. **Presidente.-** Diputado Salvador Castañeda Rangel, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA;

II. **Primer Vicepresidenta.-** Diputada Marisol Sánchez Navarro, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo;

III. **Vicepresidenta.-** Diputada Georgina Guadalupe López Arias, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México;

IV. **Vicepresidente.-** Diputado José Ramón Cambero Pérez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional;

V. **Vocal.-** Diputada Francis Paola Vargas Arciniega, Representante Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional;

VI. **Vocal.-** Diputado Jorge Salvador Álvarez López, Representante Parlamentario del Partido Nueva Alianza Nayarit;

VII. **Vocal.-** Diputado Diego Cristóbal Calderón Estrada, Representante Parlamentario del Partido Movimiento Levántate para Nayarit, y

VIII. **Secretaria.-** Diputada Marisol Contreras Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Dip. Luis Daniel Pérez Lerma
Vicepresidente en funciones de Presidente

H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada
Secretario

Dip. Nadia Alejandra Ramírez López
Secretaria

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para la celebración del Parlamento Juvenil Nayarit 2025

Quienes integramos la Comisión Especial de Parlamento Infantil y Juvenil del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, suscribimos el presente Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para la celebración del Parlamento Juvenil Nayarit 2025, en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 66, 72, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; artículo 56, fracción V, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, así como de lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 5 fracción II, 6 fracción II, 7, 8, 9 fracción II, 12 y 16 del Reglamento para la Organización de los Parlamentos y el Concurso de Debates del Honorable Congreso del Estado de Nayarit; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de julio de 2025, el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Nayarit aprobó el Decreto que emite el Reglamento para la Organización de los Parlamentos y el Concurso de Debates del H. Congreso del Estado de Nayarit.

2. Con fecha 15 de julio de 2025, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el Reglamento para la Organización de los Parlamentos y el Concurso de Debates del H. Congreso del Estado de Nayarit.

   Como parte del contenido del Reglamento se estableció que, durante el periodo Constitucional de cada Legislatura, deberá celebrarse al menos un mecanismo de participación cívica, ya sea un parlamento en cualquiera de sus modalidades o el concurso de debates.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para la celebración del Parlamento Juvenil Nayarit 2025

CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA. Las Comisiones Legislativas, son órganos internos con integración colegiada que tienen a su cargo el despacho de los asuntos que competen al Congreso del Estado por orden de competencia. Las comisiones ordinarias y especiales se constituirán dentro de los primeros treinta días naturales de iniciado el ejercicio constitucional de la Legislatura, y sus miembros durarán en su cargo todo el período constitucional, con las salvedades que disponga el Reglamento.

Así se tiene que la competencia de las comisiones ordinarias y especiales se derivará de su denominación, de las que les otorguen la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, así como las que les sean delegadas por la Asamblea Legislativa, o en su caso, de los asuntos que motivaren su integración.

En ese sentido la Comisión Especial de Parlamento Infantil y Juvenil del Estado de Nayarit; es competente para emitir el presente acuerdo de trámite, de conformidad a las facultades conferidas por los numerales 66, 72, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 56, fracción V, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; así como por los artículos 1, 3, 4, 5 fracción II, 6 fracción II, 7, 8, 9 fracción II, 12 y 16 del Reglamento para la Organización de los Parlamentos y el Concurso de Debates del Honorable Congreso del Estado de Nayarit; el Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDA. DEL PARLAMENTO JUVENIL. El Parlamento Juvenil representa un espacio cívico-académico donde la juventud nayarita puede ejercer simbólicamente

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para la celebración del Parlamento Juvenil Nayarit 2025

la función legislativa, al presentar y exponer propuestas de iniciativas de ley o decretos de interés público. Este ejercicio tiene como finalidad principal fomentar la participación activa de las juventudes en los asuntos públicos, facilitando herramientas, conocimientos y experiencias que fortalezcan su formación ciudadana, su compromiso democrático y su vocación de servicio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento para la Organización de los Parlamentos y el Concurso de Debates del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, el Parlamento Juvenil constituye un mecanismo de participación cívica que impulsa la cultura democrática mediante el análisis de problemáticas locales y la construcción de soluciones innovadoras desde la perspectiva juvenil.

En esta edición 2025, se pretende promover y priorizar la equidad de género, la inclusión efectiva de juventudes pertenecientes a pueblos originarios, con discapacidad, diversidad sexual, y aquellas que tradicionalmente han sido excluidas del espacio público, garantizando así un Parlamento Juvenil verdaderamente plural y representativo.

Además, la celebración de este tipo de ejercicios fortalece el tejido democrático al abrir las puertas del Congreso a nuevas voces, permitiendo que estos experimenten la expresión de ideas y pensamientos en la máxima tribuna del Estado, lo que fortalece la vida institucional y promueve una ciudadanía más consciente y activa.

Al concurrir distintas visiones, trayectorias y aspiraciones, se exponen proyectos que pudieran de considerarse viables, ser asumidas por las diputadas y diputados para la mejora del marco legislativo estatal y la elaboración de políticas públicas, fortaleciendo una plataforma real de incidencia en la toma de decisiones públicas.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

TERCERA. IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS JUVENTUDES. La participación de las juventudes en la vida política y en los parlamentos no es solo un derecho, sino una necesidad para garantizar democracias más representativas, innovadoras y sostenibles.

Las decisiones políticas afectan directamente el presente y futuro de las juventudes, pero históricamente su representación en los parlamentos ha sido baja, así esta Comisión considera que al incluir a los jóvenes con este mecanismo de participación, se apertura un espacio para que las opiniones que se emitan respondan a sus realidades que viven las juventudes en el Estado de Nayarit.

Así las juventudes aportan visiones frescas sobre educación, empleo, tecnología, cambio climático y derechos humanos. Las generaciones jóvenes suelen ser más abiertas a modelos participativos, herramientas digitales y formas creativas de comunicación política. Ante retos globales como la crisis climática o las transformaciones laborales, la mirada juvenil suele ser más flexible y orientada a soluciones sostenibles.

La participación activa de las juventudes en la política y en los parlamentos no es solo un acto de justicia generacional, sino una estrategia clave para construir sociedades más inclusivas, resilientes y capaces de responder a los retos del siglo XXI, incorporar su voz significa legislar con una mirada al presente y al futuro al mismo tiempo.

Derivado de lo anterior, esta Comisión considera que las juventudes deben conocer la labor parlamentaria que impacta en cada decisión a la sociedad Nayarita. En

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para la celebración del Parlamento Juvenil Nayarit 2025

razón de las consideraciones anteriormente vertidas, las y los integrantes de esta Comisión Especial de Parlamento Infantil y Juvenil del Estado de Nayarit, emitimos el siguiente:

ACUERDO DE TRÁMITE QUE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PARLAMENTO JUVENIL NAYARIT 2025

ÚNICO. La Comisión Especial de Parlamento Infantil y Juvenil del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, emite la Convocatoria Pública para la celebración del Parlamento Juvenil Nayarit 2025, a celebrarse el día viernes 5 de septiembre de 2025, en los términos de la convocatoria que se adjunta al presente Acuerdo de Trámite.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo de trámite entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de información del H. Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Publíquese la Convocatoria en los estrados de la Secretaría General, así como en el portal de internet del Honorable Congreso del Estado de Nayarit www.congresonayarit.gob.mx y en las redes sociales de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit para los efectos de su difusión respectiva.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Trámite al Instituto Nayarita de la Juventud, para los efectos precisados en la Convocatoria del Parlamento Juvenil Nayarit 2025.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para la celebración del Parlamento Juvenil Nayarit 2025

CUARTO.- Se autoriza a la Presidencia de la Comisión Especial de Parlamento Infantil y Juvenil del Estado de Nayarit para que, en caso de ser necesario y ante cualquier eventualidad, tome las decisiones correspondientes para la celebración del Parlamento Juvenil Nayarit 2025.

QUINTO.- Se autoriza para que la Secretaría General y la Oficialía Mayor en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Trámite.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, Tepic, su capital, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN ESPECIAL DE PARLAMENTO INFANTIL Y JUVENIL DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para la celebración del Parlamento Juvenil Nayarit 2025

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, Tepic, su capital, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN ESPECIAL DE PARLAMENTO INFANTIL Y JUVENIL DEL ESTADO DE NAYARIT

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Jaime Cervantes Valdez Presidente			
 Dip. Marisol Contreras Pérez Vicepresidenta			
 Dip. Jorge Salvador Álvarez López Secretario			
 Dip. Luis Daniel Pérez Lerma Vocal			

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para la celebración del Parlamento Juvenil Nayarit 2025

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. María De La Paz Ramos Heredia Vocal			

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para la celebración del Parlamento Juvenil Nayarit 2025

Convocatoria Pública para la celebración del Parlamento Juvenil Nayarit 2025

El Honorable Congreso del Estado de Nayarit, representado por su Trigésima Cuarta Legislatura, por conducto de la Comisión Especial de Parlamento Infantil y Juvenil, en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 66, 72, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; artículo 56, fracción V, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, así como de lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 5 fracción II, 6 fracción II, 7, 8, 9 fracción II, 12 y 16 del Reglamento para la Organización de los Parlamentos 9 y el Concurso de Debates del Honorable Congreso del Estado de Nayarit:

CONVOCA

A las juventudes nayaritas de entre 18 y 29 años de edad a participar en el proceso de selección de las personas que integrarán el Parlamento Juvenil Nayarit 2025, que se llevará a cabo el día 5 de septiembre de 2025; al tenor de las siguientes:

BASES

PRIMERA. ASPECTOS GENERALES.

1. La labor parlamentaria es indispensable en toda sociedad democrática; mujeres y hombres deben coincidir en la deliberación pública para construir soluciones colectivas. En ese sentido, el Parlamento Juvenil Nayarit 2025 busca reflejar los puntos de vista e intereses de las personas jóvenes del estado, así como fomentar en ellas la cultura democrática, mediante la

integración de un órgano simbólico y colegiado que les permita presentar iniciativas legislativas o proyectos sociales vinculados con la realidad en la que se desarrollan.

2. Las personas jóvenes interesadas en participar en el proceso de selección y designación de integrantes del Parlamento Juvenil Nayarit 2025, deberán incluir en su registro, los documentos con los cuales cumplen con los requisitos señalados en la presente Convocatoria.

3. El proceso de selección estará a cargo de la Comisión Especial de Parlamento Infantil y Juvenil, denominada en lo sucesivo Comisión Organizadora, con el apoyo técnico de la Secretaría General del Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDA. CONFORMACIÓN.

El Parlamento Juvenil estará integrado hasta por treinta jóvenes titulares y hasta cinco suplentes, quienes fungirán simbólicamente como parlamentarias y parlamentarios, y tendrán la oportunidad de exponer sus propuestas legislativas o proyectos sociales.

TERCERA. PLAZOS Y REQUISITOS.

Plazos:

1. El proceso para la recepción de registros estará a cargo de la Secretaría General del Congreso del Estado, quien habilitará un sistema de recepción

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

para las solicitudes presenciales y virtuales, garantizando accesibilidad para todas las personas interesadas.

2. Las solicitudes de registro deberán anexar la documentación señalada en la BASE CUARTA de la presente Convocatoria en formato físico y en formato digital a través de un dispositivo USB, presentándose en las instalaciones de la Secretaría General, en la sede del recinto oficial del Poder Legislativo, ubicado en Avenida México 38 Norte, colonia Centro, en la ciudad de Tepic, Nayarit, del 15 de agosto de 2025 al 21 de agosto de 2025, en un horario de 10:00 horas a 15:00 horas, en días hábiles. A cada solicitud registrada le será asignada un número de folio consecutivo.

3. Los registros también podrán presentarse de forma virtual dentro del plazo señalado a la dirección de correo electrónico apoyoparlamentario@congresonayarit.gob.mx anexando la documentación señalada en la BASE CUARTA de la presente Convocatoria, de manera digitalizada, legible y en un solo archivo en formato PDF. A los correos electrónicos que se reciban en horas y/o días inhábiles, el folio se proporcionará el día hábil inmediato posterior vía correo electrónico.

4. Una vez concluido el plazo de registro, la Comisión Especial de Parlamento Infantil y Juvenil, emitirá un acuerdo de trámite previo a la celebración del Parlamento, a fin de elegir las personas que integrarán el Parlamento Juvenil Nayarit 2025.

Requisitos:

1. Ser nayarita o residir en el Estado de Nayarit;

2. Tener entre dieciocho y veintinueve años cumplidos al día de la celebración del Parlamento, y

3. No guardar relación de trabajo o contractual, con el Congreso del Estado que represente alguna clase de conflicto de interés en el proceso de elegibilidad de participación.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.

1. Copia de identificación oficial (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).

2. Copia del acta de nacimiento.

3. Curriculum Vitae con extensión máxima de una cuartilla, debiendo incluir lo siguiente:
   a) Foto nítida de frente;
   a) Nombre completo;
   b) Correo electrónico para recibir notificaciones;
   c) Número telefónico;
   d) Grado máximo de estudios, y
   e) En su caso, experiencia laboral y académica o servicio a la sociedad.

4. Escrito libre dirigido a la Presidencia de la Comisión Especial de Parlamento Infantil y Juvenil, con firma autógrafa, que contenga lo siguiente:

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para la celebración del Parlamento Juvenil Nayarit 2025

a) Solicitud formal de registro en el que manifieste su interés de participar en el proceso de selección del Parlamento Juvenil Nayarit 2025;

b) Declaración bajo protesta de decir verdad de que no mantiene relación laboral ni contractual con el Congreso del Estado que represente algún conflicto de interés en el proceso de elegibilidad, y

c) Autorización para que el Congreso del Estado conserve y resguarde sus datos personales e información sensible contenida en la documentación entregada, durante el tiempo que dure el proceso de selección, en atención a la normativa en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

4. Iniciativa legislativa y/o proyecto social sobre alguno de los temas señalados en la BASE QUINTA de la presente Convocatoria, en versión impresa y en formato electrónico (PDF), asegurando que ambos formatos coincidan fielmente, y sujetándose a lo siguiente:

a) El contenido del documento se dividirá en introducción, planteamiento y análisis del problema identificado, así como propuestas concretas de solución;

b) Cuando se trate de una iniciativa, se deberá priorizar que contenga los elementos propios de un proyecto de ley o decreto;

c) Cuando se trate de un proyecto social, deberá incluir una propuesta de intervención comunitaria con diagnóstico, objetivos y metas definidas;

d) El formato del documento será en Word, en letra Arial 12, interlineado de 1.5 líneas, márgenes normales con una extensión máxima de hasta cinco cuartillas, y

e) En caso de que el registro se realice por correo electrónico, deberá remitirse la misma documentación en el orden señalado en la presente base.

La Comisión Organizadora, se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias adicionales que acrediten el cumplimiento de los requisitos antes señalados. De no acreditarse la existencia o autenticidad de los mismos se descalificará a la persona aspirante.

QUINTA. TEMARIO.

Los temas que las personas aspirantes deberán tomar en cuenta para la elaboración de las propuestas de iniciativas y/o proyectos sociales son los siguientes:

1. **Derechos humanos e igualdad:**
   a) Derechos humanos;
   b) Identidad y género;
   c) Igualdad sustantiva y no discriminación, y
   d) Interseccionalidad y derechos de poblaciones históricamente excluidas.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para la celebración del Parlamento Juvenil Nayarit 2025

2. **Diversidad cultural y derechos lingüísticos:**
   a) Fortalecimiento de identidades comunitarias;
   b) Lenguas originarias, y
   c) Patrimonio cultural.

3. **Medio ambiente y sustentabilidad:**
   a) Bienestar animal;
   b) Crisis climática;
   c) Justicia ambiental, y
   d) Protección y defensa del medio ambiente.

4. **Participación y representación política:**
   a) Ciudadanía y cultura democrática;
   b) Juventud y participación ciudadana, y
   c) Representación política de grupos de atención prioritaria.

5. **Salud y bienestar integral:**
   a) Derecho al acceso universal a la salud;
   b) Salud mental, y
   c) Salud sexual y reproductiva.

6. **Tecnología, innovación y ética:**
   a) Acceso digital y brecha tecnológica;
   b) Ciberseguridad y protección de datos personales;
   c) Inteligencia artificial, y
   d) Ética y tecnología.

7. **Territorio, desarrollo y vivienda:**
   a) Gentrificación
   b) Pérdida de identidad comunitaria, y
   c) Derecho a la ciudad y vivienda adecuada.

SEXTA. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La Comisión Organizadora llevará a cabo una selección de las propuestas presentadas, considerando los siguientes criterios:

1. Presentación, redacción y claridad en la exposición.
2. Viabilidad técnica y social de la propuesta.
3. Creatividad e innovación.
4. Impacto en la sociedad.
5. Alineación con los temas de la convocatoria.

La Comisión Organizadora podrá dar prioridad a aquellas personas que no hayan tenido participación en Parlamentos previos.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y CELEBRACIÓN DEL PARLAMENTO.

1. Una vez que la Comisión Organizadora apruebe la lista de personas titulares y suplentes que integrarán el Parlamento, la misma se dará a conocer al público en general a través del sitio web oficial www.congresonayarit.gob.mx, así como en las redes sociales del Congreso del Estado, y se notificará a cada participante a través del correo electrónico proporcionado durante el registro.

2. Una vez realizada la notificación, se solicitará a las personas seleccionadas presentarse en la fecha y hora determinada por la Comisión Organizadora, conforme al programa de actividades previsto para la celebración del Parlamento Juvenil Nayarit 2025.

3. El Parlamento Juvenil Nayarit 2025 se llevará a cabo el día viernes 5 de septiembre de 2025, en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, salvo que, por causas extraordinarias y justificadas, la Comisión Organizadora designe otro lugar. La sesión tendrá carácter únicamente académico, cívico y práctico.

OCTAVA. DISPOSICIONES GENERALES.

1. Las determinaciones del H. Congreso del Estado de Nayarit, dentro del proceso de selección y desarrollo del Parlamento Juvenil Nayarit 2025, tendrán naturaleza definitiva y carácter inapelable.

2. De las propuestas presentadas para el Parlamento Juvenil Nayarit 2025, la Comisión Organizadora podrá seleccionar las que estime viables y procedentes de conformidad al ejercicio de sus facultades y atribuciones, con el propósito de desarrollar la aplicación real de las propuestas planteadas.

3. El Instituto Nayarita de la Juventud colaborará con el Honorable Congreso del Estado, en la difusión de la presente Convocatoria y en la realización de acciones de publicidad dirigidas a las juventudes del Estado de Nayarit.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

NOVENA. PREVISIONES ESPECIALES.

1. Cualquier caso no previsto que surja durante la planeación o realización del Parlamento, será resuelto por la presidencia de la Comisión Organizadora. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría General y demás áreas del Congreso competentes, serán encargadas de coadyuvar y asistir en los procesos solicitados por la Comisión Organizadora correspondiente.

2. La Mesa Directiva que presidirá simbólicamente la instalación del Parlamento estará integrada por las y los integrantes de la Comisión Especial de Parlamento Infantil y Juvenil, salvo alguna excepción extraordinaria.

3. Las propuestas de iniciativa y proyecto social tendrán carácter académico y cívico, no vinculante.

4. La autoría de los proyectos presentados será respetada y reconocida.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1. La presente Convocatoria, se publicará en la página de internet del Congreso del Estado de Nayarit www.congresonayarit.gob.mx, debiéndose dar difusión en los medios de mayor publicidad.

2. Los datos personales de las personas aspirantes son confidenciales aún después de haber concluido el procedimiento de selección.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para la celebración del Parlamento Juvenil Nayarit 2025

Sin detrimento de lo anterior, el solo registro que lleve a cabo cada aspirante implicará su autorización a la Comisión Organizadora para llevar a cabo su tratamiento, únicamente para efectos del proceso de selección y difusión correspondiente de conformidad con las bases previstas en la presente Convocatoria.

Tepic, Nayarit; a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Comisión Especial Parlamento Infantil y Juvenil del Estado de Nayarit

Dip. Jaime Cervantes Valdez
Presidente

Dip. Marisol Contreras Pérez
Vicepresidenta

Dip. Jorge Salvador Álvarez López
Secretario

Dip. Luis Daniel Pérez Lerma
Vocal

Dip. María De la Paz Ramos Heredia
Vocal

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer la lista de las y los participantes del VII Concurso Nacional de Oratoria "Juan Escutia" 2025.

Las y los diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Educación y Cultura, con las facultades que nos confieren los artículos 66, y 69 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; el artículo 55 fracción VI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, así como con fundamento en lo dispuesto por el Decreto Legislativo 7231, publicado con fecha 30 de septiembre de 1989, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y conforme a sus reformas aprobadas con fechas 09 de diciembre de 2016, 13 de diciembre de 2018 y 17 de diciembre de 2019, suscribimos el presente **Acuerdo de Trámite que objeto dar a conocer la lista de las y los participantes del VII Concurso Nacional de Oratoria "Juan Escutia" 2025** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30 de septiembre de 1989, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto 7231 que instituye la celebración del Concurso Estatal de Oratoria "Juan Escutia" que anualmente organizará y celebrará el H. Congreso del Estado;

II. Con fecha 09 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, la reforma al Decreto 7231 que instituye la celebración del Concurso Estatal de Oratoria "Juan Escutia", en el cual se incluyó la etapa estatal y nacional de dicho evento.

III. El 12 de mayo de 2025, se aprobó el Acuerdo de Tramite que emite la Convocatoria Pública del VII Concurso Nacional de Oratoria "Juan Escutia" 2025, el cual tiene como objeto conmemorar a Juan Bautista Pascasio Escutia y Martínez, mejor conocido como el cadete Juan Escutia, "Niño Héroe" que luchó y murió en la defensa del Castillo de Chapultepec en la guerra contra los

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Estados Unidos de América de 1847; a través de este tipo de ejercicios de participación y competencia en materia de oratoria.

IV. De conformidad al numeral dos de la Base Primera de la Convocatoria referida, donde se señalan los plazos para el registro respectivo, el pasado 22 de agosto del año en curso, feneció el plazo de registro de recepción física y/o por medio de correo electrónico de personas interesadas en participar en el referido Concurso, y

I. En consecuencia, esta Comisión emite el presente Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer la lista de las y los participantes en el del VII Concurso Nacional de Oratoria "Juan Escutia" 2025, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De la competencia. Las Comisiones Legislativas, son órganos internos con integración colegiada que tienen a su cargo el despacho de los asuntos que competen al Congreso del Estado por orden de competencia. En ese sentido la Comisión de Educación y Cultura de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 66, y 69 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; el artículo 55 fracción VI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, así como con fundamento en lo dispuesto por el Decreto Legislativo 7231, publicado con fecha 30 de septiembre de 1989, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y conforme a sus reformas aprobadas con fechas 09 de diciembre de 2016, 13 de diciembre de 2018 y 17 de diciembre de 2019, es competente para emitir el presente acuerdo de trámite.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

SEGUNDA. Del proceso de registro fijado en la Convocatoria Pública. Las fechas establecidas para recibir solicitudes de registro fueron del día 12 de mayo de 2025 hasta el día 22 de agosto de 2025, señalando que la Secretaría General del H. Congreso, sería el Órgano Técnico encargado de recibir dichos registros, esto, ya sea de manera física en la sede del recinto oficial del Poder Legislativo ubicado en Avenida México 38 Norte, zona Centro, de la ciudad de Tepic, Nayarit, o bien de manera digital mediante correo electrónico a la dirección registrodocumental@congresonayarit.gob.mx.

Asimismo, dentro de la lista de temas a desarrollar por las participantes se encuentran los siguientes:

1. La figura de Juan Escutia como modelo cívico y patriótico para la juventud.
2. Civismo y patriotismo en la juventud de hoy.
3. Representación política de los grupos vulnerables.
4. México en el escenario geopolítico de nuestros tiempos.
5. Los desafíos de la migración en México.
6. El campo mexicano desde sus agricultores. Retos y perspectivas.
7. La nueva escuela mexicana. Retos y perspectivas.
8. La expansión cultural de los poderes fácticos en la sociedad mexicana.
9. Los retos de la lucha contra la corrupción y propuestas de solución a ella.
10. Devaluación de las profesiones en el México actual.
11. La juventud y las redes sociales. Ventajas y desventajas.
12. Visión de la juventud en 2025, retos y metas.
13. La juventud y el emprendimiento.
14. La pérdida de valores y su repercusión en la sociedad mexicana.
15. La Agenda 2030. Metas por cumplir en México.
16. ¿La paz mundial en riesgo?

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

17. La gastronomía de Nayarit, y su riqueza cultural.
18. Los derechos de seguridad social de las generaciones presentes y futuras.
19. Inteligencia artificial: ¿avance tecnológico o amenaza para la humanidad?
20. Lenguas originarias: preservar nuestra identidad desde la palabra.
21. Leer en México: ¿un privilegio o un derecho olvidado?
22. Agua para unos, sequía para muchos: el reto de la gestión hídrica.
23. El avance que margina: gentrificación y pérdida de identidad comunitaria.
24. La cultura del esfuerzo frente al privilegio: ¿todos partimos del mismo lugar?
25. La salud mental: el problema invisible de nuestra generación.
26. Poder Judicial: elección de personas juzgadoras 2025.
27. Beneficios a corto, mediano y largo plazo, de los lineamientos de vida saludable en las escuelas.
28. La Copa Mundial de Futbol 2026.
29. Mujeres escritoras, a una centuria del natalicio de Rosario Castellanos.
30. Las lenguas maternas en México, propuestas, acciones y futuro.
31. Mis articulistas favoritos en la prensa mexicana.
32. Riquezas naturales en la entidad que represento.
33. Los grandes libros en la historia de la humanidad.

Además de elegir un tema, las y los participantes deberán reunir los requisitos señalados en la Base Primera, fracción I y Base Segunda de la Convocatoria, siendo estos los siguientes:

I. Sólo podrá participar un representante por Entidad Federativa, designado por conducto de las legislaturas locales. Para dicho efecto, cada Congreso determinará libremente la mecánica a observar para llevar a cabo la selección. En caso de que no se designe representante por parte de la Legislatura local de alguna entidad federativa, las y los interesados podrán enviar una carta de

exposición de motivos, dirigida a la Comisión de Educación y Cultura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en la que se expongan sus razones de representar a su Entidad, asimismo, deberá acreditar su experiencia en concursos o eventos de oratoria. En este supuesto, la elección de la o el representante será determinada por conducto de la Comisión de Educación y Cultura del H. Congreso del Estado de Nayarit.

Aunado a ello, la Base Segunda de la Convocatoria contempla la documentación a entregar, la cual, se describe a continuación:

I. Las y los participantes deberán presentar oficio de acreditación firmado por la Junta de Coordinación Política o su equivalente del Congreso de su respectiva entidad federativa; y en su defecto, por quien presida los trabajos de la Legislatura en caso de encontrarse en periodo de receso. Al oficio de acreditación deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Acta de Nacimiento original y/o copia certificada.
2. Copia certificada de identificación oficial vigente con fotografía de la o el participante.
3. Formato de inscripción debidamente requisitado, disponible para su descarga en la página oficial de internet del H. Congreso del Estado de Nayarit en la dirección www.congresonayarit.gob.mx.
4. En caso de no haber sido designado directamente por la Legislatura de la entidad federativa de que se trate, se atenderá a lo previsto en el segundo párrafo de la fracción I de la base primera de la convocatoria.

II. La acreditación deberá realizarse mediante correo certificado a la siguiente dirección: Av. México No. 38 norte, Centro Histórico, en Tepic, Nayarit, C.P. 63000; o por correo electrónico, en la dirección: registrodocumental@congresonayarit.gob.mx.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer la lista de las y los participantes del VII Concurso Nacional de Oratoria "Juan Escutia" 2025.

Quienes realicen su acreditación por correo electrónico, deberán exhibir de manera física, previo al Concurso los documentos señalados en la fracción II de la presente base, mismos que serán devueltos al finalizar el Concurso.

TERCERA. De los registros recibidos. De conformidad con lo descrito con anterioridad, esta Comisión da cuenta de las solicitudes de registro efectuadas ante la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit, habiéndose recibido un total de diecisiete, integrándolos de la siguiente manera:

	Estado al que representa	Nombre de la o el aspirante
1	Aguascalientes	C. Cesar Ulises Mendoza Guerrero
2	Baja California Sur	C. María Fernanda Mayoral Espinoza
3	Campeche	C. Julián Rafael Caamal Collí
4	Chihuahua	C. Daniela Vargas Mendoza
5	Ciudad de México	C. Emiliano Organiz Carrillo
6	Colima	C. Geraldhy Dianey Gálvez Villa
7	Durango	C. Emiliano Alcántara Ramírez
8	Guerrero	C. Salvador Vargas Romero
9	Hidalgo	C. Ana Isabel Hernández de la Cruz
10	Jalisco	C. Miztli Abelardo Haro Martín Novelo
11	México (Estado)	C. Luis Aviña Jaime
12	Nayarit	C. Daniel Estrada Salazar
13	Nuevo León	C. Gerardo Mata Alvarado
14	Oaxaca	C. Antonio Jesús Sánchez Felipe
15	Querétaro	C. Fernando Joaquín Mejía Espinoza
16	Sinaloa	C. Julio César Valdez Guerrero
17	Tlaxcala	C. Adolfo Hernández Hernández
18	Veracruz	C. Valeria Canseco Herrera

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

CUARTA. De la verificación y selección de los expedientes de registro. De conformidad con las Bases Segunda y Sexta de la Convocatoria Pública multicitada, quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, con el apoyo de la Secretaría General de este Congreso del Estado, verificamos las solicitudes de registro recibidas con su respectiva documentación.

Asimismo, en términos de las Bases Segunda y Sexta, se realizó la selección de las de las y los aspirantes para participar en el VII Concurso Nacional de Oratoria "Juan Escutia" 2025, considerando la entrega total de los siguientes documentales:

1. Oficio de acreditación firmado por la Junta de Coordinación Política o su equivalente del Congreso de su respectiva entidad federativa; y en su defecto, por quien presida los trabajos de la Legislatura en caso de encontrarse en periodo de receso. Al oficio de acreditación deberá adjuntarse la siguiente documentación:
2. Acta de Nacimiento original y/o copia certificada.
3. Copia certificada de identificación oficial vigente con fotografía de la o el participante.
4. Formato de inscripción debidamente requisitado.
5. En caso de no haber sido designado directamente por la Legislatura de la entidad federativa de que se trate, se atenderá a lo previsto en el segundo párrafo de la fracción I de la base primera de esta convocatoria.

Es importante destacar que, en términos de lo previsto en la Base Sexta de la Convocatoria Pública, esta Comisión decidió que en caso de encontrarse dos representaciones al mismo Estado, se elegirá a la o el postulante que cuente con la totalidad de documentales anteriormente descritos.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer la lista de las y los participantes del VII Concurso Nacional de Oratoria "Juan Escutia" 2025.

Por consiguiente, quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura concordamos en que, una vez revisadas minuciosamente las solicitudes de registro y documentación remitida por cada una y uno de los interesados, las y los participantes al VII Concurso Nacional de Oratoria "Juan Escutia" 2025, son quienes a continuación se enlistan:

	Estado al que representa	Nombre de la o el aspirante
1	Aguascalientes	C. Cesar Ulises Mendoza Guerrero
2	Baja California Sur	C. María Fernanda Mayoral Espinoza
3	Campeche	C. Julián Rafael Caamal Collí
4	Chihuahua	C. Daniela Vargas Mendoza
5	Ciudad de México	C. Emiliano Organiz Carrillo
6	Colima	C. Geraldhy Dianey Gálvez Villa
7	Durango	C. Emiliano Alcántara Ramírez
8	Guerrero	C. Salvador Vargas Romero
9	Hidalgo	C. Ana Isabel Hernández de la Cruz
10	Jalisco	C. Miztli Abelardo Haro Martín Novelo
11	México (Estado)	C. Luis Aviña Jaime
12	Nayarit	C. Daniel Estrada Salazar
13	Nuevo León	C. Gerardo Mata Alvarado
14	Oaxaca	C. Antonio Jesús Sánchez Felipe
15	Querétaro	C. Fernando Joaquín Mejía Espinoza
16	Sinaloa	C. Julio César Valdez Guerrero
17	Tlaxcala	C. Adolfo Hernández Hernández
18	Veracruz	C. Valeria Canseco Herrera

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer la lista de las y los participantes del VII Concurso Nacional de Oratoria "Juan Escutia" 2025.

Por todo lo antes expuesto y fundado, la Comisión de Educación y Cultura emite el siguiente:

ACUERDO DE TRÁMITE QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA LISTA DE LAS Y LOS PARTICIPANTES DEL VII CONCURSO NACIONAL DE ORATORIA "JUAN ESCUTIA" 2025.

ÚNICO. De conformidad con las bases previstas en la Convocatoria Pública, una vez cumplidos los requisitos contenidos en la misma, la Comisión de Educación y Cultura determina que las y los participantes del VII Concurso Nacional de Oratoria "Juan Escutia" 2025, son los siguientes:

	Estado al que representa	Nombre de la o el aspirante
1	Aguascalientes	C. Cesar Ulises Mendoza Guerrero
2	Baja California Sur	C. María Fernanda Mayoral Espinoza
3	Campeche	C. Julián Rafael Caamal Collí
4	Chihuahua	C. Daniela Vargas Mendoza
5	Ciudad de México	C. Emiliano Organiz Carrillo
6	Colima	C. Geraldhy Dianey Gálvez Villa
7	Durango	C. Emiliano Alcántara Ramírez
8	Guerrero	C. Salvador Vargas Romero
9	Hidalgo	C. Ana Isabel Hernández de la Cruz
10	Jalisco	C. Miztli Abelardo Haro Martín Novelo
11	México (Estado)	C. Luis Aviña Jaime
12	Nayarit	C. Daniel Estrada Salazar
13	Nuevo León	C. Gerardo Mata Alvarado
14	Oaxaca	C. Antonio Jesús Sánchez Felipe

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

15	Querétaro	C. Fernando Joaquín Mejía Espinoza
16	Sinaloa	C. Julio César Valdez Guerrero
17	Tlaxcala	C. Adolfo Hernández Hernández
18	Veracruz	C. Valeria Canseco Herrera

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo de Trámite entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Para los efectos conducentes, comuníquese el presente Acuerdo de Trámite a las y los participantes que resultaron seleccionados.

TERCERO. Publíquese la lista de las y los participantes seleccionados del VII Concurso Nacional de Oratoria "Juan Escutia" 2025, para efectos de su difusión en el portal de internet del Honorable Congreso del Estado de Nayarit www.congresonayarit.gob.mx.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General y a la Oficialía Mayor a fin de que realicen las acciones conducentes a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente Acuerdo de Trámite.

QUINTO. Se autoriza a la Presidencia de la Comisión de Educación y Cultura para que, en caso de ser necesario y ante cualquier eventualidad, tome las decisiones correspondientes a fin de garantizar un adecuado desarrollo del VII Concurso Nacional de Oratoria "Juan Escutia" 2025.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

SEXTO. Se Instruye a la Oficialía Mayor a fin de que realicen las acciones conducentes para la entrega de reconocimientos a los participantes, así como un obsequio conmemorativo por su participación.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer la lista de las y los participantes del VII Concurso Nacional de Oratoria "Juan Escutia" 2025.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, Tepic, su capital, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Marisol Sánchez Navarro Presidenta			
 Dip. Carmina Yadira Regalado Mardueño Vicepresidenta			
 Dip. Hilda Zulema Montoya García Secretaria			
 Dip. María Magdalena García Robles Vocal			
 Dip. Jorge Salvador Álvarez López Vocal			

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el proceso de designación de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Quienes integramos la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, formulamos el presente ***ACUERDO DE TRÁMITE QUE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE UNA CONSEJERA O CONSEJERO TITULAR Y DOS SUPLENTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT***, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. DE LA COMPETENCIA. Esta Comisión Legislativa es competente para emitir el presente acuerdo con fundamento en los artículos 33, 34 y 35 de la *Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*; y en uso de las facultades que confiere el artículo 69 fracción III, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit*, así como los diversos 55 fracción III inciso f) y 67 del Re*glamento para el Gobierno Interior del Congreso.*

SEGUNDA. DEL RECONOCIMIENTO DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO. La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establece en los artículos 1 y 4, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; teniendo todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

TERCERA. DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT (CDDHN). Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*, la salvaguarda de los Derechos Humanos será responsabilidad de un Organismo Público Autónomo denominado Comisión de Defensa de los Derechos Humanos. Este ente tiene la facultad de atender quejas por actos u omisiones de naturaleza administrativa que provengan de cualquier servidor público estatal o municipal, y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

De este modo, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit actúa como el organismo público encargado de la protección de los derechos humanos, función que, en virtud de su base constitucional, tiene un impacto significativo en la relación entre las autoridades y los gobernados. A través de sus recomendaciones, este organismo contribuye a mejorar las condiciones institucionales que, ya sea por acción u omisión vulneran los Derechos Humanos.

La regulación de dicho Organismo Público Autónomo está en la *Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*, la cual establece entre sus objetivos, regular el estudio, promoción, divulgación y protección de los derechos humanos en el Estado[1].

[1] Artículo 1, de Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

CUARTA. DE LA ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT (CDDHN). La estructura de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit está establecida principalmente en el artículo 19 de la *Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*, integrándose por los órganos siguientes:

1. Órgano Directivo, representado por la Presidencia.
2. Órgano Consultivo, es el Consejo.
3. Los Órganos Ejecutivos, son:
   a) La Secretaría Ejecutiva;
   b) La Visitaduría General;
   c) Las Visitadurías Regionales, y
   d) Las Visitadurías Adjuntas.
4. Los Órganos Administrativos, Técnicos y Operativos son:
   a) La Dirección de Administración, Contabilidad y Recursos Humanos;
   b) La Coordinación de Archivos, y
   c) Las demás unidades administrativas previstas por la Ley Orgánica y su Reglamento.

QUINTA. DE LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO CONSULTIVO O CONSEJO. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, cuenta con un Órgano Consultivo o Consejo, integrado por seis personas consejeras y un presidente o presidenta que desempeña tanto la Presidencia del Consejo, como la Presidencia de la referida Comisión de Defensa de los Derechos Humanos[2].

[2] Artículo 33, de Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Las seis personas consejeras tendrán el carácter de titulares y habrá además dos personas consejeras que tendrán el carácter de suplentes, con el propósito de cubrir las ausencias definitivas de los (as) primeros (as). Las personas consejeras ejercerán su función por un periodo de cinco años, sin posibilidad de ser ratificadas[3].

SEXTA. DE LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO. Conforme lo señala el artículo 35 de *la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*, la designación de las personas integrantes del Consejo de la Comisión, propietarios y suplentes, corresponde al Congreso del Estado, y es el mismo procedimiento que se señala para la designación de Presidente, en virtud de que el citado precepto remite al diverso artículo 23, el cual, adecuado a los integrantes del consejo, establece el procedimiento siguiente:

1.- El Congreso del Estado, a través de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, emitirá convocatoria pública dirigida preferentemente a los gremios, instituciones y profesionales con residencia en el Estado, para que acudan a presentar sus propuestas en lo particular de aspirantes al cargo;

2.- La convocatoria deberá ser publicada en la página oficial de internet del Congreso y en por lo menos dos diarios de mayor circulación en la entidad, cuando menos en tres ocasiones;

3.- El plazo para recibir las propuestas no podrá ser menor a 8 días naturales;

4.- Las propuestas que se reciban deberán acompañarse de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 34 de la citada Ley Orgánica, así como de sus datos curriculares;

[3] Artículo 35, de Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

5.- Cerrado el plazo para la recepción de propuestas, los expedientes serán turnados a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, a efecto de proceder a la revisión y determinar que participantes cumplen los requisitos y condiciones de elegibilidad, dentro de los 5 días siguientes a que se haya cerrado la convocatoria;

6.- La Comisión de Justicia y Derechos Humanos podrá solicitar la documentación o referencias adicionales que acrediten los datos registrados relativos al cumplimiento de los requisitos o comprobación de sus datos curriculares;

7.- La Comisión de Justicia y Derechos Humanos convocará a los participantes que hayan cumplido los requisitos de ley, para entrevistarles bajo las condiciones y modalidades previstas en la Convocatoria;

8.- Una vez agotado lo anterior, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos deberá emitir su dictamen conclusivo del procedimiento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización de la última entrevista, en el que formulará la propuesta de las y los candidatos que son los idóneos para ocupar el cargo;

9.- De las propuestas realizadas por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, el Pleno del Congreso del Estado o la Diputación Permanente, designará a las personas integrantes del consejo que se requieren, por el voto de las dos terceras partes de las y los Diputados presentes, y

10.- Toda la información que se derive del proceso de designación, se hará pública a través de la página de internet oficial del Congreso.

Es de destacarse que las personas que integren el Consejo, serán designadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Honorable Congreso del Estado, o en sus recesos, por la Diputación Permanente y durarán en su cargo cinco años, sin tener la posibilidad de ser ratificadas.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

SÉPTIMA. DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSEJERO O CONSEJERA. Los requisitos que deben cumplir las personas integrantes del Consejo, propietarios o suplentes, se establecen en el artículo 34 de la *Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*, siendo los siguientes:

1.- Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;

2.- Contar con buena reputación y prestigio en la sociedad nayarita;

3.- No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante el año anterior a su designación;

4.- No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, nacional o estatal, durante el año anterior a su designación;

5.- No desempeñar cargo o comisión como servidor público federal, estatal o municipal, y

6.- No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, que inhabilite para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

OCTAVA. DE LA DESIGNACIÓN ANTERIOR DE INTEGRANTES DEL CONSEJO. Con fecha 12 de diciembre de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el *Decreto que designa a los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit,* mediante el cual se designaron las Ciudadanas y Ciudadanos Daniel Germán Rodríguez Flores, Juan Manuel Ibáñez Cortés, Virginia Garay Cázares, Karla Georgina Ruiz Macedo, María Lucinda Arias Vázquez

y José Alfredo Ramírez Valdez, por un periodo de cinco años que comprenderán del 14 de diciembre de 2023 al 13 de diciembre de 2028. A la vez se designó al Ciudadano Juan José Morales Sánchez, como Consejero Suplente.

NOVENA. SOLICITUD DEL TRÁMITE DE PROCESO PARA DESIGNACIÓN DE UNA CONSEJERA O CONSEJERO TITULAR Y DOS SUPLENTES. Con fecha 22 de julio de 2024 se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Honorable Congreso del Estado, el oficio CDDHN/PRE/236/2024 signado por el Doctor Carlos Prieto Godoy, Presidente de la Comisión y del Consejo Consultivo Ciudadano de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; mediante el cual informa que, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la *Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit* y 42 del *Reglamento Interior de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit,* se estableció la ausencia definitiva del Consejero Propietario C. Daniel Germán Rodríguez Flores, ello al haber registrado tres inasistencias consecutivas e injustificadas a las sesiones del Consejo Consultivo Ciudadano del citado organismo autónomo, por lo cual, se llamó al Consejero Suplente C. Juan José Morales Sánchez.

Asimismo, mediante oficio CDDHN/PRE/003/2025 recibido con fecha 08 de enero de 2025, el Doctor Carlos Prieto Godoy, Presidente de la Comisión y del Consejo Consultivo Ciudadano de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit informó a este Honorable Congreso del Estado el sensible fallecimiento de la Consejera Titular María Lucinda Arias Vázquez, acaecida el pasado 10 de diciembre del año 2024. Por lo cual, señala que el Consejo Consultivo Ciudadano actualmente se encuentra conformado por cinco consejeros titulares,

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

siendo necesario contar en términos de la Ley en la materia, con seis consejeros propietarios y dos suplentes.

Por lo anterior, se solicitó de manera respetuosa, a este Honorable Congreso del Estado, emita la Convocatoria correspondiente, a fin de designar a tres personas consejeras, una titular y dos suplentes.

Dicha petición, en razón de competencia, fue turnada a esta Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en tal condición, es necesario cumplir los parámetros legales que establece la *Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*, y la normatividad del Poder Legislativo para seleccionar y designar a una persona titular y dos suplentes del Consejo Consultivo Ciudadano de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, cuyo cargo comprenderá a partir de su designación al 13 de diciembre de 2028.

En razón de lo anterior, quienes integramos esta Comisión Legislativa concordamos en emitir el siguiente:

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el proceso de designación de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

ACUERDO DE TRÁMITE QUE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE UNA CONSEJERA O CONSEJERO TITULAR Y DOS SUPLENTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 33, 34 y 35 de la *Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*; y en uso de las facultades que confiere el artículo 69 fracción III, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit*, así como el diverso 55 fracción III inciso f), del Re*glamento para el Gobierno Interior del Congreso*; la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del H. Congreso del Estado de Nayarit emite la Convocatoria Pública para el proceso de selección y designación de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes, del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en términos del documento que se adjunta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo de Trámite entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá ser publicado en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. La Convocatoria deberá ser publicada en la página oficial de internet del H. Congreso del Estado de Nayarit y en por lo menos dos diarios de mayor circulación en el Estado de Nayarit, cuando menos tres veces.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Honorable Congreso del Estado de Nayarit para realizar las acciones necesarias para la debida publicación de la Convocatoria de referencia, en los términos previstos en el artículo transitorio segundo del presente Acuerdo de Trámite.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el proceso de designación de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Marisol Contreras Pérez Presidenta			
 Dip. Francis Paola Vargas Arciniega Vicepresidenta			
 Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara Secretaria			

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el proceso de designación de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Jessica Abilene Torres Fregoso Vocal			
 Dip. Marisol Sánchez Navarro Vocal			
 Dip. José Ramón Cambero Pérez Vocal			
 Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina Vocal			

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el proceso de designación de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Con fundamento en los artículos 33, 34 y 35 de la *Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*; y en uso de las facultades que confiere el artículo 69 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como el diverso 55 fracción III inciso f) del *Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso*; la Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, por conducto de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos:

CONVOCA

De manera preferente a los gremios, instituciones y profesionales con residencia en el Estado, y al público en general, que tengan a bien participar en el proceso de selección y designación personas integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; por un periodo que comprenderá del día de su designación hasta el 13 de diciembre de 2028; al tenor de las siguientes:

BASES

PRIMERA. ASPECTOS GENERALES.

1. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección y designación de los cargos de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, deberán acompañar a la solicitud de registro, los documentos en original o copia simple, con los cuales acrediten que cumplen con los requisitos señalados en la presente Convocatoria.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el proceso de designación de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

SEGUNDA. CARGO Y PERIODO PARA DESIGNAR.

1.- El proceso de selección tiene por objeto la designación de los cargos de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; para un periodo que comprenderá del día de su designación hasta el 13 de diciembre de 2028, quienes ejercerán las funciones establecidas por la *Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit* y demás normativa aplicable.

TERCERA. REQUISITOS.

La persona que aspire a ser Consejera o Consejero del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, titular o suplente, para ser elegible deberá reunir los requisitos siguientes:

1.- Ser mexicano o mexicana en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;

2.- Contar con buena reputación y prestigio en la sociedad nayarita;

3.- No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante el año anterior a su designación;

4.- No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, nacional o estatal, durante el año anterior a su designación;

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

5.- No desempeñar cargo o comisión como servidor público federal, estatal o municipal, y

6.- No haber sido condenada o condenado por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, que inhabilite para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.

1.- Escrito libre con firma autógrafa dirigido a la Presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, por el cual se solicite su registro y manifieste que desea participar en el proceso de selección y designación, asimismo deberá manifestar su conformidad de sujetarse a las disposiciones y plazos previstos en la presente Convocatoria;

2.- Copia certificada del acta de nacimiento;

3.- Constancia que acredite residencia efectiva en la entidad expedida por autoridad competente;

4.- Copia simple de anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente, emitida por la autoridad electoral competente, debiendo acompañar original para cotejo;

5.- Carta de no antecedentes penales;

6.- Constancia de no inhabilitación expedida por la Auditoria Superior del Estado de Nayarit. En caso de haber laborado en otra entidad federativa deberá acompañarse la constancia de no inhabilitación, otorgada por la autoridad competente de dicho Estado, o bien, en caso de haber laborado en la federación, constancia de no inhabilitación, expedida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

7.- Curriculum Vitae, en el que precise correo electrónico para recibir notificaciones, número telefónico, así como los datos generales con los que se señale preferentemente su trayectoria profesional, académica y/o en actividades relacionadas con el cargo al que aspira;

8.- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa en el que manifieste:

a) No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante el año anterior a su designación;

b) No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, nacional o estatal, durante el año anterior a su designación, y

c) No desempeñar cargo o comisión como servidor público federal, estatal o municipal.

9.- En su caso, escrito de manifestación de respaldo de los gremios, instituciones o profesionistas que apoyen la candidatura de la persona aspirante, y

10.- Escrito por medio del cual autoriza que el Congreso del Estado de Nayarit conserve y resguarde los datos personales e información sensible que contenga la documentación que haga entrega, por el tiempo del proceso de selección, en atención a la normativa en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

La Comisión legislativa que emite la presente Convocatoria, se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias adicionales que acrediten el cumplimiento de los requisitos antes señalados. De no acreditarse la existencia o autenticidad de los mismos se descalificará al aspirante.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el proceso de designación de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

QUINTA. PLAZOS Y HORARIOS PARA EL REGISTRO.

1.- Las solicitudes de registro dirigidas a la Presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del H. Congreso del Estado de Nayarit, se presentarán de manera personal ante la Secretaría General, en la sede del recinto oficial del Poder Legislativo ubicado en Avenida México número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit.

2.- Las solicitudes podrán presentarse a partir del día 27 de agosto hasta el 05 de septiembre del año en curso, en un horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles.

También podrán presentarse de forma virtual dentro del plazo señalado a la dirección de correo electrónico registrodocumental@congresonayarit.gob.mx debiendo anexar de manera digitalizada, la documentación señalada en la BASE CUARTA de la presente Convocatoria. Respecto los correos que se reciban en horas y/o días inhábiles, el folio se proporcionará el día hábil inmediato posterior.

3.- La Secretaría General del Congreso asignará un número de folio a cada solicitud de registro, y contendrá la descripción de la información y documentación entregada a este H. Congreso del Estado.

4.- Cerrado el plazo para la recepción de solicitudes, dentro de los 5 días siguientes, la Comisión Legislativa de mérito con apoyo técnico de la Secretaría General, verificará la documentación presentada con la que se presume el cumplimiento de los requisitos legales y se publicará el listado con los folios de las personas registradas, en la página de internet del Congreso https://congresonayarit.gob.mx/.

SEXTA. NOTIFICACIONES.

1.- Las notificaciones con motivo del proceso de selección y designación, se realizarán al correo electrónico proporcionado como medio de contacto de conformidad con la **BASE CUARTA**, **numeral 7** de la presente Convocatoria.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el proceso de designación de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

SÉPTIMA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

1.- Registro de aspirantes y cotejo documental. Para la entrega de las solicitudes de las y los aspirantes serán recibidos en la Secretaría General del H. Congreso del Estado, ubicado en Avenida México, número 38 norte, en el Centro de la ciudad de Tepic, Nayarit; los días y horarios señalados en la **BASE QUINTA** de esta Convocatoria.

La solicitud de registro y la documentación que presenten las personas sujetas a esta Convocatoria, serán recibidas siempre y cuando en el oficio de presentación aparezca la firma autógrafa de la persona aspirante. Al momento de presentar la solicitud de registro las personas recibirán un número de folio y la descripción de la información y documentación entregada a este H. Congreso del Estado. El mencionado comprobante tendrá como único efecto jurídico acusar de recibida la documentación ahí precisada, por lo que, en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en esta Convocatoria.

2.- Verificación de los requisitos legales. La Comisión de Justicia y Derechos Humanos con el apoyo técnico de la Secretaría General, dentro de los 5 días siguientes, verificará la documentación presentada con la que se presume el cumplimiento de los requisitos legales.

3.- Acuerdo de trámite que emite la lista de aspirantes inscritos. Dentro del mismo plazo señalado en el punto inmediato anterior, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos deberá emitir un Acuerdo de Trámite en el que se informe si las personas aspirantes presumen el cumplimiento de todos los requisitos. El presente acuerdo no tiene efectos definitivos, por lo cual, de corroborarse alguna situación de inelegibilidad de una persona aspirante, podrá determinar lo correspondiente la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

4.- Parlamento abierto. Se ordenará la publicación de la lista de personas aspirantes de las que se presume el cumplimiento de todos los requisitos con base en el acuerdo de trámite mencionado en el punto anterior, así como los Curriculum Vitae simplificados de cada uno de los aspirantes en el micrositio de parlamento abierto de la página oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit https://parlamentoabierto.congresonayarit.gob.mx/, en los términos previstos en las disposiciones aplicables.

5.- Valoración curricular y entrevista. La Comisión de Justicia y Derechos Humanos llevará a cabo una serie de entrevistas en las cuales comparecerán las y los aspirantes que hayan acreditado haber presentado toda la documentación requerida para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, entre los días del 15 al 22 de septiembre, mismas que se desarrollarán en la "Sala de Comisiones Esteban Baca Calderón" recinto oficial del Congreso del Estado de Nayarit.

Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real a través de las redes sociales oficiales del H. Congreso del Estado de Nayarit.

Las entrevistas serán realizadas de manera presencial, por las y los diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos, así como por las y los diputados que se acrediten para ello, y deberán atender lo siguiente:

a) Antes de la entrevista. Las y los aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista, y

b) Durante la entrevista. Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, tendrá una duración de hasta 10 minutos.

Concluida la exposición de cada aspirante, las y los diputados podrán formular preguntas relacionadas con el cargo que desea desempeñar, contando el aspirante hasta con 5 minutos para dar contestación a las mismas.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

6.- Validación de perfiles. En la etapa de valoración curricular y entrevista se ponderará e identificará los perfiles de cada persona aspirante, con el fin de validar que se apeguen a los principios rectores de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

OCTAVA. INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATAS Y/O CANDIDATOS.

Posterior a la celebración de las entrevistas, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos emitirá un dictamen conclusivo del procedimiento, en el que se verificará que las y los aspirantes hubiesen cumplido con los requisitos y la entrevista señalada en la presente Convocatoria, mismo que será puesto a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del proceso de entrevistas a las y los aspirantes, para que, con la votación de las dos terceras partes de las y los diputados presentes en sesión del pleno, se designe a las personas que habrán de ocupar los cargos de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

NOVENA. DISPOSICIONES GENERALES.

1.- La determinación del H. Congreso del Estado de Nayarit tendrá naturaleza definitiva y carácter inapelable.

2.- Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión legislativa de Justicia y Derechos Humanos.

3.- La Comisión de Justicia y Derechos Humanos podrá realizar los ajustes necesarios a los plazos de la presente Convocatoria a través de un Acuerdo de Trámite, en atención a lo previsto en las disposiciones aplicables.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1. La presente Convocatoria, se publicará en la página oficial de internet del Congreso del Estado de Nayarit, https://congresonayarit.gob.mx/, debiéndose dar difusión en los medios de mayor publicidad.

2. Los datos personales de las y los aspirantes son confidenciales aun después de concluido el procedimiento de selección.

Sin detrimento de lo anterior, el solo registro que lleve a cabo cada aspirante implicará que otorga su autorización a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos para publicar únicamente la información referente a nombres de las y los aspirantes incluidos en la lista, en estricto orden alfabético, y adicionalmente publicará en el Portal de Internet, los estudios que hayan cursado y empleos, servicios y actividades profesionales que hayan prestado, conforme a su información curricular presentada bajo el procedimiento de registro previsto en la presente Convocatoria.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el proceso de designación de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Tepic, Nayarit; a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIP. MARISOL CONTRERAS PÉREZ
PRESIDENTA

DIP. FRANCIS PAOLA VARGAS ARCINIEGA
VICEPRESIDENTA

DIP. JUANA NATALY TIZCAREÑO LARA
SECRETARIA

DIP. JESSICA ABILENE TORRES FREGOSO
VOCAL

DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO
VOCAL

DIP. JOSÉ RAMÓN CAMBERO PÉREZ
VOCAL

DIP. JOCELYN PATRICIA FERNÁNDEZ MOLINA
VOCAL

PODER LEGISLATIVO NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer la lista de participantes en el Parlamento Juvenil Nayarit 2025

Quienes integramos la Comisión Especial de Parlamento Infantil y Juvenil del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, suscribimos el presente **Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer la lista de participantes en el Parlamento Juvenil Nayarit 2025**, en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 66, 72, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; artículo 56, fracción V, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, así como de lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 5 fracción II, 6 fracción II, 7, 8, 9 fracción II, 12 y 16 del Reglamento para la Organización de los Parlamentos y el Concurso de Debates del Honorable Congreso del Estado de Nayarit; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de julio de 2025, el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Nayarit aprobó el Decreto que emite el Reglamento para la Organización de los Parlamentos y el Concurso de Debates del H. Congreso del Estado de Nayarit.

2. Con fecha 15 de julio de 2025, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el Reglamento para la Organización de los Parlamentos y el Concurso de Debates del H. Congreso del Estado de Nayarit.Como parte del contenido del Reglamento se estableció que, durante el periodo Constitucional de cada Legislatura, deberá celebrarse al menos un mecanismo de participación cívica, ya sea un parlamento en cualquiera de sus modalidades o el concurso de debates.

3. El 14 de agosto de 2025, se aprobó el Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para la celebración del Parlamento Juvenil Nayarit 2025.

4. De conformidad a la Base Sexta donde se señalan los plazos y requisitos para el registro, el pasado jueves 21 de agosto de 2025, se cerró el registro de las solicitudes para formar parte del Parlamento Juvenil Nayarit 2025, y

5. En consecuencia, esta Comisión emite el presente Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer la lista de participantes en el Parlamento Juvenil Nayarit 2025, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA. Las Comisiones Legislativas, son órganos internos con integración colegiada que tienen a su cargo el despacho de los asuntos que competen al Congreso del Estado por orden de competencia. Las comisiones ordinarias y especiales se constituirán dentro de los primeros treinta días naturales de iniciado el ejercicio constitucional de la Legislatura, y sus miembros durarán en su cargo todo el período constitucional, con las salvedades que disponga el Reglamento.

Así se tiene que la competencia de las comisiones ordinarias y especiales se derivará de su denominación, de las que les otorguen la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, así como las que les sean delegadas por la Asamblea Legislativa, o en su caso, de los asuntos que motivaren su integración.

En ese sentido la Comisión Especial de Parlamento Infantil y Juvenil del Estado de Nayarit; es competente para emitir el presente acuerdo de trámite, de conformidad

PODER LEGISLATIVO NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer la lista de participantes en el Parlamento Juvenil Nayarit 2025

a las facultades conferidas por los numerales 66, 72, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 56, fracción V, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; así como por los artículos 1, 3, 4, 5 fracción II, 6 fracción II, 7, 8, 9 fracción II, 12 y 16 del Reglamento para la Organización de los Parlamentos y el Concurso de Debates del Honorable Congreso del Estado de Nayarit; el Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDA. DEL PARLAMENTO JUVENIL. El Parlamento Juvenil representa un espacio cívico-académico donde la juventud nayarita puede ejercer simbólicamente la función legislativa, al presentar y exponer propuestas de iniciativas de ley o decretos de interés público. Este ejercicio tiene como finalidad principal fomentar la participación activa de las juventudes en los asuntos públicos, facilitando herramientas, conocimientos y experiencias que fortalezcan su formación ciudadana, su compromiso democrático y su vocación de servicio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento para la Organización de los Parlamentos y el Concurso de Debates del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, el Parlamento Juvenil constituye un mecanismo de participación cívica que impulsa la cultura democrática mediante el análisis de problemáticas locales y la construcción de soluciones innovadoras desde la perspectiva juvenil.

En esta edición 2025, se pretende promover y priorizar la equidad de género, la inclusión efectiva de juventudes pertenecientes a pueblos originarios, con discapacidad, diversidad sexual, y aquellas que tradicionalmente han sido excluidas del espacio público, garantizando así un Parlamento Juvenil verdaderamente plural y representativo.

Además, la celebración de este tipo de ejercicios fortalece el tejido democrático al abrir las puertas del Congreso a nuevas voces, permitiendo que estos experimenten

la expresión de ideas y pensamientos en la máxima tribuna del Estado, lo que fortalece la vida institucional y promueve una ciudadanía más consciente y activa.

Al concurrir distintas visiones, trayectorias y aspiraciones, se exponen proyectos que pudieran de considerarse viables, ser asumidas por las diputadas y diputados para la mejora del marco legislativo estatal y la elaboración de políticas públicas, fortaleciendo una plataforma real de incidencia en la toma de decisiones públicas.

TERCERA. IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS JUVENTUDES. La participación de las juventudes en la vida política y en los parlamentos no es solo un derecho, sino una necesidad para garantizar democracias más representativas, innovadoras y sostenibles.

Las decisiones políticas afectan directamente el presente y futuro de las juventudes, pero históricamente su representación en los parlamentos ha sido baja, así esta Comisión considera que al incluir a los jóvenes con este mecanismo de participación, se apertura un espacio para que las opiniones que se emitan respondan a sus realidades que viven las juventudes en el Estado de Nayarit.

Así las juventudes aportan visiones frescas sobre educación, empleo, tecnología, cambio climático y derechos humanos. Las generaciones jóvenes suelen ser más abiertas a modelos participativos, herramientas digitales y formas creativas de comunicación política. Ante retos globales como la crisis climática o las transformaciones laborales, la mirada juvenil suele ser más flexible y orientada a soluciones sostenibles.

La participación activa de las juventudes en la política y en los parlamentos no es solo un acto de justicia generacional, sino una estrategia clave para construir sociedades más inclusivas, resilientes y capaces de responder a los retos del siglo

XXI, incorporar su voz significa legislar con una mirada al presente y al futuro al mismo tiempo.

CUARTA. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES. Las fechas establecidas para recibir solicitudes de registro fueron del día 15 de agosto de 2025 al 21 de agosto de 2025, en un horario de 10:00 a 15:00 horas señalando que la Secretaría General sería el órgano técnico encargado de recibir dichos registros, esto, en la sede del recinto oficial del Poder Legislativo ubicado en Avenida México 38 Norte, zona Centro, de la ciudad de Tepic, Nayarit. Asimismo, se habilitó la recepción de registros vía correo electrónico.

Asimismo, dentro de la lista de temas a desarrollar por las y los participantes se encuentran los siguientes:

1. **Derechos humanos e igualdad:**
   a) Derechos humanos;
   b) Identidad y género;
   c) Igualdad sustantiva y no discriminación, y
   d) Interseccionalidad y derechos de poblaciones históricamente excluidas.

2. **Diversidad cultural y derechos lingüísticos:**
   a) Fortalecimiento de identidades comunitarias;
   b) Lenguas originarias, y
   c) Patrimonio cultural.

3. **Medio ambiente y sustentabilidad:**
   a) Bienestar animal;
   b) Crisis climática;
   c) Justicia ambiental, y

d) Protección y defensa del medio ambiente.

4. **Participación y representación política:**
   a) Ciudadanía y cultura democrática;
   b) Juventud y participación ciudadana, y
   c) Representación política de grupos de atención prioritaria.

5. **Salud y bienestar integral:**
   a) Derecho al acceso universal a la salud;
   b) Salud mental, y
   c) Salud sexual y reproductiva.

6. **Tecnología, innovación y ética:**
   a) Acceso digital y brecha tecnológica;
   b) Ciberseguridad y protección de datos personales;
   c) Inteligencia artificial, y
   d) Ética y tecnología.

7. **Territorio, desarrollo y vivienda:**
   a) Gentrificación
   b) Pérdida de identidad comunitaria, y
   c) Derecho a la ciudad y vivienda adecuada.

Además de elegir un tema, las y los participantes tendrían que reunir los requisitos señalados en la Base Tercera de la Convocatoria. Así pues, la Base Cuarte de la Convocatoria contempla la documentación a entregar, la cual, se describe a continuación:

PODER LEGISLATIVO NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer la lista de participantes en el Parlamento Juvenil Nayarit 2025

1. Copia de identificación oficial (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).

2. Copia del acta de nacimiento.

3. Curriculum Vitae con extensión máxima de una cuartilla, debiendo incluir lo siguiente:

a) Foto nítida de frente;
a) Nombre completo;
b) Correo electrónico para recibir notificaciones;
c) Número telefónico;
d) Grado máximo de estudios, y
e) En su caso, experiencia laboral y académica o servicio a la sociedad.

4. Escrito libre dirigido a la Presidencia de la Comisión Especial de Parlamento Infantil y Juvenil, con firma autógrafa, que contenga lo siguiente:

a) Solicitud formal de registro en el que manifieste su interés de participar en el proceso de selección del Parlamento Juvenil Nayarit 2025;

b) Declaración bajo protesta de decir verdad de que no mantiene relación laboral ni contractual con el Congreso del Estado que represente algún conflicto de interés en el proceso de elegibilidad, y

c) Autorización para que el Congreso del Estado conserve y resguarde sus datos personales e información sensible contenida en la documentación entregada, durante el tiempo que dure el proceso de

selección, en atención a la normativa en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

5. Iniciativa legislativa y/o proyecto social sobre alguno de los temas señalados en la BASE QUINTA de la presente Convocatoria, en versión impresa y en formato electrónico (PDF), asegurando que ambos formatos coincidan fielmente, y sujetándose a lo siguiente:

a) El contenido del documento se dividirá en introducción, planteamiento y análisis del problema identificado, así como propuestas concretas de solución;

b) Cuando se trate de una iniciativa, se deberá priorizar que contenga los elementos propios de un proyecto de ley o decreto;

c) Cuando se trate de un proyecto social, deberá incluir una propuesta de intervención comunitaria con diagnóstico, objetivos y metas definidas;

d) El formato del documento será en Word, en letra Arial 12, interlineado de 1.5 líneas, márgenes normales con una extensión máxima de hasta cinco cuartillas, y

e) En caso de que el registro se realice por correo electrónico, deberá remitirse la misma documentación en el orden señalado en la presente base.

QUINTA. ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES. Durante el plazo de registro de solicitudes para el Parlamento Juvenil Nayarit 2025 recibieron un total de **sesenta**

PODER LEGISLATIVO NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer la lista de participantes en el Parlamento Juvenil Nayarit 2025

y un registros de jóvenes nayaritas, lo que refleja el gran interés de las juventudes en participar activamente en la vida pública, aportar ideas y contribuir a la construcción de soluciones colectivas desde una visión innovadora. Esta cifra evidencia el compromiso de las y los jóvenes con la democracia, la cultura cívica y los valores de representación social, cumpliéndose con uno de los principales objetivos de la convocatoria: promover la participación ciudadana de nuevas generaciones.

Sin embargo, conforme a lo establecido en la BASE SEGUNDA de la Convocatoria, el Parlamento Juvenil estará integrado por hasta 30 titulares y hasta 5 suplentes, razón por la cual no fue posible asignar un espacio a la totalidad de las personas registradas. Por lo que la Comisión Especial de Parlamento Infantil y Juvenil llevó a cabo un proceso de selección aplicando los criterios previstos en la BASE SEXTA, tales como presentación y claridad en la exposición, viabilidad técnica y social, creatividad, impacto social y alineación con los temas de la convocatoria.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de requisitos formales, constatándose que no todas las personas aspirantes entregaron la iniciativa legislativa o proyecto social, lo cual era un elemento obligatorio previsto en las Bases Cuarta y Quinta.

De esta manera, la integración final respondió a criterios de calidad, representatividad y equilibrio, garantizando que las y los jóvenes designados cuenten con un espacio real de deliberación y que las propuestas seleccionadas tuvieran viabilidad e impacto social. Al mismo tiempo, se reconoce y valora la gran participación de las y los sesenta y un jóvenes que atendieron la convocatoria, cuya aportación fortalece la vida democrática del estado y sienta un precedente positivo de compromiso cívico en la juventud nayarita.

PODER LEGISLATIVO NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer la lista de participantes en el Parlamento Juvenil Nayarit 2025

SEXTA. LISTA DE PARTICIPANTES. Por ello, esta Comisión Especial de Parlamento Infantil y Juvenil, da a conocer la lista de las y los jóvenes titulares y suplentes seleccionados para participar en el Parlamento Juvenil Nayarit 2025:

No.	Folio	Titulares	Municipio
1	001	María Guadalupe Castillo Bañuelos	Xalisco
2	002	Christian Adan Meza Montero	Ahuacatlán
3	003	Paulina Jacqueline Tamayo Ramírez	Bahía de Banderas
4	004	Antonio Sainz Bueno	Tepic
5	005	Stailyn Castellanos Guzmán	Santiago Ixcuintla
6	009	Carlos Alejandro Montero Ramírez	Jala
7	010	Jesús Emiliano Miramontes Huizar	Tepic
8	011	Gabriel Alejandro Jiménez Jiménez	Tecuala
9	014	Jonathan Alejandro Camacho Ramos	Tepic
10	016	Miguel Ángel González Ramírez	Tepic
11	017	Fernando Karim García Rentería	Rosamorada
12	019	Roberto Josué Arce Torres	Tepic
13	020	Viviana Cecilia Plascencia Jiménez	Tepic
14	023	Heidy Paola Ibarra Aguirre	Tepic
15	028	Maricruz Araceli Torres Uzeta	Tepic
16	034	Nomar Eduardo Arcadia López	Santa María del Oro
17	035	Juan José Morales Sánchez	Tepic
18	036	Fausto Campos Ramírez	San Blas
19	037	Bladimir Antonio Lozano Ibarra	Santiago Ixcuintla
20	041	Alexa Judith Solórzano Verduzco	Tepic
21	043	Ari Maximiliano López Piña	Tepic
22	045	Pablo Israel Ante Arellano	Tepic
23	046	Katteryn Esthelyn González Reyes	Tepic
24	048	Joseph Arturo Jiménez Rodríguez	Tepic
25	049	Primavera Salgado Razura	Santa María del Oro
26	050	Ana Laura Uribe Villarreal	Bahía de Banderas
27	052	Oscar Oseas Rentería Martínez	Bahía de Banderas
28	054	Johana Lizbeth Medina Olmos	Tecuala
29	055	Krishna Alejandra Olvera Miramontes	Tepic
30	057	Marbel Osmara Miramontes Medina	Santiago Ixcuintla

No.	Folio	Suplentes	Municipio

PODER LEGISLATIVO NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer la lista de participantes en el Parlamento Juvenil Nayarit 2025

1	012	Sergio Alberto Garay Ledezma	Tepic
2	027	Pedro Manuel Rosales de la Rosa	Bahía de Banderas
3	040	Francisco Rafael Chanes Aguilar	Tepic
4	047	Ricardo Miranda Villa	Tepic
5	051	Gilberto Antonio López Sánchez	Tepic

SEPTIMA. El Parlamento Juvenil Nayarit 2025 tendrá a bien llevarse a cabo el día viernes 05 de septiembre de 2025, a partir de las 9:00 de la mañana, en la Sede del Recinto Oficial del Poder Legislativo ubicado en Avenida México 38 Norte, zona Centro, de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Por todo lo antes expuesto y fundado la Comisión Especial de Parlamento Infantil y Juvenil emite el siguiente:

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer la lista de participantes en el Parlamento Juvenil Nayarit 2025

PRIMERO. Las participantes del Parlamento Juvenil Nayarit 2025, que cumplieron con los requisitos establecidos por la Convocatoria, serán las siguientes:

No.	Folio	Titulares	Municipio
31	001	María Guadalupe Castillo Bañuelos	Xalisco
32	002	Christian Adan Meza Montero	Ahuacatlán
33	003	Paulina Jacqueline Tamayo Ramírez	Bahía de Banderas
34	004	Antonio Sainz Bueno	Tepic
35	005	Stailyn Castellanos Guzmán	Santiago Ixcuintla
36	009	Carlos Alejandro Montero Ramírez	Jala
37	010	Jesús Emiliano Miramontes Huizar	Tepic
38	011	Gabriel Alejandro Jiménez Jiménez	Tecuala
39	014	Jonathan Alejandro Camacho Ramos	Tepic

PODER LEGISLATIVO NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer la lista de participantes en el Parlamento Juvenil Nayarit 2025

No.	Folio	Titulares	Municipio
40	016	Miguel Ángel González Ramírez	Tepic
41	017	Fernando Karim García Rentería	Rosamorada
42	019	Roberto Josué Arce Torres	Tepic
43	020	Viviana Cecilia Plascencia Jiménez	Tepic
44	023	Heidy Paola Ibarra Aguirre	Tepic
45	028	Maricruz Araceli Torres Uzeta	Tepic
46	034	Nomar Eduardo Arcadia López	Santa María del Oro
47	035	Juan José Morales Sánchez	Tepic
48	036	Fausto Campos Ramírez	San Blas
49	037	Bladimir Antonio Lozano Ibarra	Santiago Ixcuintla
50	041	Alexa Judith Solórzano Verduzco	Tepic
51	043	Ari Maximiliano López Piña	Tepic
52	045	Pablo Israel Ante Arellano	Tepic
53	046	Katteryn Esthelyn González Reyes	Tepic
54	048	Joseph Arturo Jiménez Rodríguez	Tepic
55	049	Primavera Salgado Razura	Santa María del Oro
56	050	Ana Laura Uribe Villarreal	Bahía de Banderas
57	052	Oscar Oseas Rentería Martínez	Bahía de Banderas
58	054	Johana Lizbeth Medina Olmos	Tecuala
59	055	Krishna Alejandra Olvera Miramontes	Tepic
60	057	Marbel Osmara Miramontes Medina	Santiago Ixcuintla

No.	Folio	Suplentes	Municipio
6	012	Sergio Alberto Garay Ledezma	Tepic
7	027	Pedro Manuel Rosales de la Rosa	Bahía de Banderas
8	040	Francisco Rafael Chanes Aguilar	Tepic
9	047	Ricardo Miranda Villa	Tepic
10	051	Gilberto Antonio López Sánchez	Tepic

SEGUNDO. El Parlamento Juvenil Nayarit 2025 tendrá a bien llevarse a cabo el día viernes 05 de septiembre de 2025, a partir de las 9:00 de la mañana, en la Sede del Recinto Oficial del Poder Legislativo ubicado en Avenida México 38 Norte, zona Centro, de la ciudad de Tepic, Nayarit.

PODER LEGISLATIVO NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer la lista de participantes en el Parlamento Juvenil Nayarit 2025

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo de Trámite entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del H. Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo de Trámite a todas y todos los participantes, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo de Trámite para los efectos de su difusión en el portal de internet del Honorable Congreso del Estado de Nayarit www.congresonayarit.mx.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General y a la Oficialía Mayor a fin de que realicen las acciones conducentes a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente Acuerdo de Trámite.

QUINTO. Se autoriza a la Presidencia de la Comisión Especial de Parlamento Infantil y Juvenil del Estado de Nayarit para que, en caso de ser necesario y ante cualquier eventualidad, tome las decisiones correspondientes a fin de garantizar un adecuado desarrollo del Parlamento Juvenil Nayarit 2025.

SEXTO. Se Instruye a la Oficialía Mayor a fin de que realicen las acciones conducentes para la entrega de reconocimientos a los participantes, así como un obsequio conmemorativo por su participación.

PODER LEGISLATIVO NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer la lista de participantes en el Parlamento Juvenil Nayarit 2025

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, Tepic, su capital, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN ESPECIAL DE PARLAMENTO INFANTIL Y JUVENIL DEL ESTADO DE NAYARIT

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Jaime Cervantes Valdez Presidente			
 Dip. Marisol Contreras Pérez Vicepresidenta			
 Dip. Jorge Salvador Álvarez López Secretario			
 Dip. Luis Daniel Pérez Lerma Vocal			

PODER LEGISLATIVO NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer la lista de participantes en el Parlamento Juvenil Nayarit 2025

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. María De La Paz Ramos Heredia Vocal	MaryPaz.		

La Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 157 y 166 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, certifica que el contenido de la edición de la Gaceta Parlamentaria **número 13 correspondiente al mes de agosto de 2025,** coincide con los documentos originales que obran en los registros de este Poder Legislativo. - Mtra. Clara Estela Esteban Tapia, Secretaria General, - Rúbrica.

El original de la presente publicación obra en el registro y archivo de la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

COMISIONES LEGISLATIVAS ORDINARIAS

GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES	
Presidencia	Dip. Marisol Contreras Pérez
Vicepresidencia	Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara
Secretaría	Dip. Marisol Sánchez Navarro
Vocal	Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez
Vocal	Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez
Vocal	Dip. Georgina Guadalupe López Arias
Vocal	Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina
Vocal	Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada
Vocal	Dip. Salvador Castañeda Rangel

RÉGIMEN INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS	
Presidencia	Dip. Ricardo Parra Tiznado
Vicepresidencia	Dip. Carmina Yadira Regalado Mardueño
Secretaría	Dip. Jesús Armando Vélez Macías
Vocal	Dip. Adriana Elizabeth Haro Oliveros
Vocal	Dip. José Gómez Pérez

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	
Presidencia	Dip. Marisol Contreras Pérez
Vicepresidencia	Dip. Francis Paola Vargas Arciniega
Secretaría	Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara
Vocal	Dip. Jessica Abilene Torres Fregoso
Vocal	Dip. Marisol Sánchez Navarro
Vocal	Dip. José Ramón Cambero Pérez
Vocal	Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina

PARA EL RESPETO Y PRESERVACIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS	
Presidencia	Dip. María Belén Muñoz Barajas
Vicepresidencia	Dip. Salvador Castañeda Rangel
Secretaría	Dip. Hilda Zulema Montoya García
Vocal	Dip. Nadia Alejandra Ramírez López
Vocal	Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina
Vocal	Dip. Jesús Armando Vélez Macías
Vocal	Dip. Irma Magdalena Lora Briseño

HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO	
Presidencia	Dip. Salvador Castañeda Rangel
Vicepresidencia	Dip. Adahan Casas Rivas
Secretaría	Dip. Jaime Cervantes Valdez
Vocal	Dip. Jesús Armando Vélez Macías
Vocal	Dip. Jorge Salvador Álvarez López
Vocal	Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara
Vocal	Dip. Georgina Guadalupe López Arias
Vocal	Dip. Marisol Contreras Pérez
Vocal	Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina
Vocal	Dip. Hilda Zulema Montoya García
Vocal	Dip. José Ramón Cambero Pérez

EDUCACIÓN Y CULTURA	
Presidencia	Dip. Marisol Sánchez Navarro
Vicepresidencia	Dip. Carmina Yadira Regalado Mardueño
Secretaría	Dip. Hilda Zulema Montoya García
Vocal	Dip. María Magdalena García Robles
Vocal	Dip. Jorge Salvador Álvarez López

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
Presidencia	Dip. Adahan Casas Rivas
Vicepresidencia	Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez
Secretaría	Dip. Adriana Elizabeth Haro Oliveros
Vocal	Dip. Luis Daniel Pérez Lerma
Vocal	Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina

SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	
Presidencia	Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara
Vicepresidencia	Dip. Jessica Abilene Torres Fregoso
Secretaría	Dip. Marisol Sánchez Navarro
Vocal	Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada
Vocal	Dip. Irma Magdalena Lora Briseño

ADMINISTRACIÓN Y POLITICAS PUBLICAS	
Presidencia	Dip. Hilda Zulema Montoya García
Vicepresidencia	Dip. Ricardo Parra Tiznado
Secretaría	Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez
Vocal	Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada
Vocal	Dip. Flavio Obdulio Fonseca Robles

DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	
Presidencia	Dip. Rodolfo Gómez Tadeo
Vicepresidencia	Dip. Adriana Elizabeth Haro Oliveros
Secretaría	Dip. María de la Paz Ramos Heredia
Vocal	Dip. Flavio Obdulio Fonseca Robles
Vocal	Dip. Marisol Sánchez Navarro

ASUNTOS AGROPECUARIOS, FORESTALES Y MINEROS	
Presidencia	Dip. María Magdalena García Robles
Vicepresidencia	Dip. Madrid Gwendolyne Vargas Paredes
Secretaría	Dip. José Gómez Pérez
Vocal	Dip. Rodolfo Gómez Tadeo
Vocal	Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez

INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Presidencia	Dip. Madrid Gwendolyne Vargas Paredes
Vicepresidencia	Dip. Carmina Yadira Regalado Mardueño
Secretaría	Dip. Rodolfo Gómez Tadeo
Vocal	Dip. José Gómez Pérez
Vocal	Dip. Jesús Armando Vélez Macías

OBRAS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	
Presidencia	Dip. Luis Daniel Pérez Lerma
Vicepresidencia	Dip. José Ramón Cambero Pérez
Secretaría	Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada
Vocal	Dip. Adahan Casas Rivas
Vocal	Dip. Madrid Gwendolyne Vargas Paredes

ASUNTOS MUNICIPALES	
Presidencia	Dip. Adahan Casas Rivas
Vicepresidencia	Dip. Jaime Cervantes Valdez
Secretaría	Dip. Nadia Alejandra Ramírez López
Vocal	Dip. Madrid Gwendolyne Vargas Paredes
Vocal	Dip. Hilda Zulema Montoya García

SEGURIDAD PUBLICA Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CIVIL	
Presidencia	Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez
Vicepresidencia	Dip. Ricardo Parra Tiznado
Secretaría	Dip. Adahan Casas Rivas
Vocal	Dip. María Magdalena García Robles
Vocal	Dip. José Gómez Pérez

DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	
Presidencia	Dip. José Gómez Pérez
Vicepresidencia	Dip. Rodolfo Gómez Tadeo
Secretaría	Dip. Adriana Elizabeth Haro Oliveros
Vocal	Dip. Nadia Alejandra Ramírez López
Vocal	Dip. Madrid Gwendolyne Vargas Paredes

ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE	
Presidencia	Dip. Georgina Guadalupe López Arias
Vicepresidencia	Dip. María Magdalena García Robles
Secretaría	Dip. Luis Daniel Pérez Lerma
Vocal	Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada
Vocal	Dip. Jorge Salvador Álvarez López

NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE	
Presidencia	Dip. Jessica Abilene Torres Fregoso
Vicepresidencia	Dip. Luis Daniel Pérez Lerma
Secretaría	Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez
Vocal	Dip. Jorge Salvador Álvarez López
Vocal	Dip. Jaime Cervantes Valdez

IGUALDAD DE GÉNERO Y FAMILIA	
Presidencia	Dip. María de la Paz Ramos Heredia
Vicepresidencia	Dip. Nadia Alejandra Ramírez López
Secretaría	Dip. Luis Daniel Pérez Lerma
Vocal	Dip. Jessica Abilene Torres Fregoso
Vocal	Dip. Francis Paola Vargas Arciniega

ASUNTOS MIGRATORIOS GESTORÍA SOCIAL Y GRUPOS VULNERABLES	
Presidencia	Dip. Jessica Abilene Torres Fregoso
Vicepresidencia	Dip. Flavio Obdulio Fonseca Robles
Secretaría	Dip. Rodolfo Gómez Tadeo
Vocal	Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara
Vocal	Dip. María Belén Muñoz Barajas

ASUNTOS PESQUEROS Y DESARROLLO ACUÍCOLA	
Presidencia	Dip. Rodolfo Gómez Tadeo
Vicepresidencia	Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez
Secretaría	Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara
Vocal	Dip. Ricardo Parra Tiznado
Vocal	Dip. Irma Magdalena Lora Briseño

TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL, PROTECCIÓN DE DATOS Y	
Presidencia	Dip. Ricardo Parra Tiznado
Vicepresidencia	Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez
Secretaría	Dip. Carmina Yadira Regalado Mardueño
Vocal	Dip. Adriana Elizabeth Haro Oliveros
Vocal	Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez

CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
Presidencia	Dip. Carmina Yadira Regalado Mardueño
Vicepresidencia	Dip. María Magdalena García Robles
Secretaría	Dip. Francis Paola Vargas Arciniega
Vocal	Dip. Jessica Abilene Torres Fregoso
Vocal	Dip. Rodolfo Gómez Tadeo

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ANTICORRUPCIÓN	
Presidencia	Dip. Hilda Zulema Montoya García
Vicepresidencia	Dip. Irma Magdalena Lora Briseño
Secretaría	Dip. María Magdalena García Robles
Vocal	Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina
Vocal	Dip. Francis Paola Vargas Arciniega

COMISIONES LEGISLATIVAS ESPECIALES

DE GRAN JURADO SECCIÓN INSTRUCTORA	
Presidencia	Dip. Salvador Castañeda Rangel
Vicepresidencia	Dip. José Gómez Pérez
Secretaría	Dip. Adriana Elizabeth Haro Oliveros
Vocal	Dip. Ricardo Parra Tiznado

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO	
Presidencia	Dip. Marisol Contreras Pérez
Vicepresidencia	Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez
Secretaría	Dip. Marisol Sánchez Navarro
Vocal	Dip. Georgina Guadalupe López Arias

SUSPENSIÓN O DESAPARICIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
Presidencia	Dip. Carmina Yadira Regalado Mardueño
Vicepresidencia	Dip. Jaime Cervantes Valdez
Secretaría	Dip. José Gómez Pérez
Vocal	Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina
Vocal	Dip. Jesús Armando Vélez Macías

CONDECORACIONES, CEREMONIAL Y PROTOCOLO	
Presidencia	Dip. Nadia Alejandra Ramírez López
Vicepresidencia	Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina
Secretaría	Dip. Luis Daniel Pérez Lerma
Vocal	Dip. María Magdalena García Robles
Vocal	Dip. Carmina Yadira Regalado Mardueño

COMISIONES DE INVESTIGACIÓN	
Presidencia	Dip. Jorge Salvador Álvarez López
Vicepresidencia	Dip. Jesús Armando Vélez Macías
Secretaría	Dip. María Belén Muñoz Barajas
Vocal	Dip. Flavio Obdulio Fonseca Robles
Vocal	Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina

PARLAMENTO INFANTIL Y JUVENIL	
Presidencia	Dip. Jaime Cervantes Valdez
Vicepresidencia	Dip. Marisol Contreras Pérez
Secretaría	Dip. Jorge Salvador Álvarez López
Vocal	Dip. Luis Daniel Pérez Lerma
Vocal	Dip. María de la Paz Ramos Heredia

PODER LEGISLATIVO NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

www.congresonayarit.gob.mx



UTIC´S
Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

POR UN CONGRESO SENSIBLE
Y UN PUEBLO VISIBLE

PODER LEGISLATIVO NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA



Comisión de Gobierno

Dip. Salvador Castañeda Rangel
Presidente

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Primer Vicepresidenta

Dip. Georgina Guadalupe López Arias
Vicepresidenta

Dip. José Ramón Cambero Pérez
Vicepresidente

Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada
Vocal

Dip. Jorge Salvador Álvarez López
Vocal

Dip. Francis Paola Vargas Arciniega
Vocal

Dip. Marisol Contreras Pérez
Secretaria

www.congresonayarit.gob.mx

AV. MEXICO 38 NORTE
COLONIA CENTRO
TEPIC, NAYARIT
TELÉFONO 311 215 2500